Actas de la Comisión Permanente

Año de 1915.

a

Actas
de la
Comisión Permanente

AÑO de
1915.

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 11ª
A.5862177

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzalez, Don Manuel Peria Concepción, Don Vicente Cambreleng y Sg. de Ossa y Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el treinta y uno de diciembre último.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por Contaduria, para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobarlo por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Comisaria Regia Presidencia del Consejo provincial de Fomento, fecha treinta de Diciembre próximo pasado, remitiendo las bases que se acordó proponer en reunión celebrada el veinte y cuatro del mismo mes, para el establecimiento de las zonas libres en Tenerife.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de la Depositaria, en fecha cinco del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

"Do-

„siendo procederse, inmediatamente, por esta Depositaría de „mi cargo, a rendir la cuenta definitiva de fondos, que ha „de enviarse al Tribunal de Cuentas del Reino, comprensi- „va, detalladamente, de todos los ingresos y pagos verificados „durante el pasado año de mil novecientos catorce, y sien- „do esto un trabajo que hoy que hacer por duplicado, cuya exten- „sión e importancia requiere la indispensable ayuda de un es- „cribiente, el que suscribe se permite proponer a esa Comisión se „sirva si lo estima justo, acordar autorizarle para solicitar la „persona que pueda hacerse cargo y desempeñar este servicio, cu- „ya honorarios, en relación con él, deben abonarsele al terminar el „mismo, por estimar que este es el medio mas rapido y economico.= „Por todo lo expuesto la Comisión no obstante resolverá lo que „mejor estime y proceda.„

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó facultar al Depositario para que designe un escribiente, exclusivamente para el servicio a que se refiere el precedente escrito, al que se le abonará por su trabajo, en concepto de gratificación, la suma de ciento cincuenta pesetas, con cargo al Capitulo II, articulo único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y seis, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Vicepresidente accidental,

En

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y uno de Enero de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y cuarenta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Martin Rodriguez Dias-Alamo, Don Vicente Cambreleng y G. de Arsa, Don Francisco Guerra Barrinso y Don Manuel Feria y Concepción, Presidente y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, como Presidente de la Corporación, en virtud de haber sido designado por el Cabildo para el cargo de Presidente de dicho Cuerpo, en su sesión de diez y seis del que cursa, dicho Sr. Consejero dió posesión a los Sres. Don Martin Rodriguez Dias-Alamo, Don Francisco Guerra Barrinso y Don José Suarez y Gonzáles, de sus cargos de Vice-presidente y Vocales de la Comisión permanente, respectivamente, para los que fueron nombrados por el Cabildo Insular en la sesión antes citada.

Seguidamente dióse lectura al acta de la anterior verificada el siete del que cursa siendo aprobada por unanimidad.

Visto el oficio número once, fecha veinte del corriente, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por los concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Don Melchor Cruz, Don Pedro Cornat, Don Juan Arcelado, Don José Arbelo, Don José Martin y Armas y Don Luis Rodriguez de la Sierra y Figueroa, contra acuerdo de dicho Municipio de siete de Octu-

tos último y validos de la sesión respectiva, en que se aprobó un Reglamento interior, se acordó por unanimidad, pase a la Comisión de Gobierno, para que se sirva informar.

El mismo acuerdo recayó, respecto al oficio del propio Gobierno civil, número diez, fecha catorce del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Sebastian Borges Manzano y Doña Antonia Díaz, vecinos de la Villa de Icod, contra providencia de dicha Alcaldia, multandoles por fabricación y venta de pan falto de marca y peso.

Visto el oficio número treinta y siete de la Alcaldia de la Orotava, remitiendo para el reintegro de su importe a la Municipalidad, la cuenta de los bagajes facilitados a individuos de la Guardia civil, durante el segundo semestre del año último, se acordó que pase a informe de Contaduria.

Dada lectura a una instancia del Dr. en Medicinas Don Julian Rodriguez Ballester, su fecha diez del que cursa, interesando se le nombre Médico honorario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de la Laguna, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia nombrar al solicitante, Médico auxiliar honorario y gratuito del mentado hospital.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por Don Sebastian Gonzalez Arbelo, y otros, vecinos del Realejo-bajo, contra un decreto de la Alcaldia de dicho pueblo, suspendiendo acuerdo del Ayuntamiento de veinte y uno de Julio último, que señaló para oficina del recaudador de cédulas la Sala capitular, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a la referida Autoridad, lo siguiente:

Prime-

A.5862665

mero: Que procede revocar y dejar sin efecto el citado decreto de suspensión.

Segundo: Que también procede requerir al Ayuntamiento para que designe un local para despacho de la Alcaldía decoroso y distinto del en que se efectúe la recaudación de cédulas.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó de conformidad con el precedente dictámen y aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al propio Gobierno civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Doña Celia Zamora y Granpera, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Orotava, de cinco de Febrero del pasado año, que desestimó una instancia de la recurrente y de Don Patricio Fuentes y González, relativa a los linderos de la finca "Aguamansa", confinante con el monte público de dicha villa, se vió un dictámen de la Comisión especial de Fomento, proponiendo se informe a dicho Gobierno en el sentido de que, revocando el acuerdo recurrido, con excepción de lo que se refiere al deslinde administrativo dispuesto en dicho acuerdo, procede declarar que el Ayuntamiento, viene obligado a acordar cuanto se interesa en el Suplico de la instancia de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos trece, que fué desestimada en el acuerdo contra el que se interpuso la alzada.

Como

bien por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó informar al Sr. Gobernador civil como se propone en el mencionado dictámen, aceptando sus fundamentos.

Vista la cuenta formulada por el Médico don Luis García Ramos, de los honorarios devengados en la observación de los mozos útiles condicionales, durante el año de mil novecientos trece, se acordó pasarla a Contaduría, para que al formar el proyecto de presupuesto del año próximo, consigne, en el capítulo que corresponda, un crédito reconocido para el pago de dicha cuenta, que importa cuatrocientas cincuenta pesetas.

Seguidamente y a propuesta de la presidencia se acordó que el Agente ejecutivo del Cabildo, don Aquilino Díaz, se traslade a los pueblos de esta isla, que sea preciso, para continuar el procedimiento de apremio iniciado contra los Ayuntamientos deudores del contingente insular, correspondiente a los dos primeros meses de mil novecientos catorce, concediéndole a tal efecto una gratificación de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de indemnización de los gastos que se le ocasionen con motivo de los viajes que en virtud de este acuerdo tenga que emprender, cuya gratificación se satisfará con cargo al capítulo once, artículo único, imprevistos, del presupuesto vigente.

Así mismo se acordó que la remuneración asignada al empleado de la Administración de arbitrios de esta Capital, el citado don Aquilino Díaz, y que venía percibiendo en parte como haber y en parte como gratificación, se entienda en su totalidad en este último concepto, acordándose también confirmar a don Eusebio Pérez y diez a don Narciso Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS
DE
TENERIFE

en su destino de Auxiliar-colaborador de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con el jornal diario de tres pesetas, en lugar de la gratificación anual de mil pesetas, que ha venido percibiendo.

En este estado y a propuesta de la Presidencia, se acordó significar al Sr. Vicepresidente segundo del Cabildo Insular Don Patricio Estévanez y Murphy, el agradecimiento de esta Comisión por el acierto, interés y patriotismo con que ha venido desempeñando accidentalmente la Presidencia del Cabildo, hasta el diez y seis del actual, en que se proveyó el cargo en propiedad.

Seguidamente el Sr. Alfonso y Gonzáles manifiesta, que siendo incompatibles los cargos de Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento con los de la Permanente, y habiendo sido designado para ocupar la Presidencia del Cabildo, así como el Sr. Guerra Barrinso, para vocal de dicha Permanente, se hacía preciso cubrir las vacantes producidas en la referenciada Comisión mixta, por virtud de los nombramientos antes citados, por lo que anunció, que se efectuaría la elección de dos vocales propietarios para la Comisión mixta y uno suplente, por votación nominal.

Efectuada la votación, en que tomaron parte los señores expresados en el encabezamiento de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos

Para Vocal propietario:

Don Arturo Ascanio y Cruzat: seis

Don Manuel Perera y Concepción: cinco

Pa-

ra Vocal Suplente:

Don Ignacio Alarcona y Montéverde: seis.

A continuación el propio Sr. Presidente indicó que a causa de la renuncia presentada y que le fué admitida por el Cabildo, por Don Juan Pebles Campos, de su cargo de Consejero, se hacia también necesario designar un Sr. Consejero que en nombre de dicho cuerpo insular forme parte de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, en sustitución del referido Sr. Pebles Campos.

Efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Martin Rodriguez Diaz-Alarcon: cinco.

Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado el Sr. Rodriguez Diaz-Alarcon.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos de que yo el Secretario certifico.: Entre líneas = diceze Don Francisco Pérez = vale.

Vº Bº

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince, (a catorce y cuarenta) diceze siendo la hora de las catorce y treinta, se reunieron en la Casa del Cabil-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

CLASE 8ª PESETAS A.5862681

do los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Martin Rodriguez Diaz-Flores, Don Manuel Feria Concepción y Don Vicente Cambronero y Sg. de Ossa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzales, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y uno del que cursa.

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto, por Don Mariano de Molina Martell y Garcia Conde, para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, contra acuerdo de esta Comisión de veinte y uno de Diciembre último nombrando a Don Alonso Felipe y Real, Vocal Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento del Archifiélago, se vió un dictamen de Secretaria proponiendo que el citado recurso se remita a dicha superior Autoridad, informandolo en los terminos que en el referido dictamen se consignan e interesando por consiguiente, que se confirme el nombramiento de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en el mentado dictámen se propone, debiendo insertarse el informe propuesto por la Secretaria, a continuación del escrito en que el recurso se formula.

En este estado se acordó tambien por unanimidad y prévia declaración

de urgencia, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.

Igual acuerdo recayó respecto de la cuenta que rinde la propia Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Diciembre próximo pasado.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta de Patronato de reclusos y libertos, en fecha veinte y tres del corriente, exponiendo que la Prisión Correccional Provincial, está necesitada de que en ella se instale una Escuela, construyendo el departamento necesario para ello, y rogando se tomen las disposiciones convenientes para la inmediata construcción de dicho departamento, se acordó que pase a la Comisión de Fomento para que se sirva informar.

Dada lectura de un oficio de la Asociación del Magisterio Nacional de esta Isla, pidiendo se le libren tres trimestres del año próximo pasado que dice se adeudan a los Maestros, por el Cabildo Insular, en concepto de aumento gradual de sueldos, se acordó pase a Contaduría para que informe.

Visto un oficio de la Mutualidad Escolar denominada "Genio del Valle", de Vallehermoso, Gomera, pidiendo se conceda a dicha entidad alguna cantidad con destino a los fines sociales o una subvención a alguno de los niños pobres de aquella localidad, se acordó contestarle, que estando limitada la esfera de acción de este Cabildo, a la Isla de Tenerife, no encaja dentro de sus facultades y atribuciones, ni sobre todo dentro de sus funciones, la petición a que la citada comunicación se con-

trae, por cuya razón no hay posibilidad de acceder a lo interesado.

Dada cuenta de un oficio de la Presidencia de la Diputación provincial de Canarias, interesando se paguen a la Imprenta Católica, contratista del Boletín Oficial, dos mil ocho cientas veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos, que por impresión de las listas electorales corresponden a la Isla de Tenerife, se acordó que pase dicho oficio a informe de Contaduría.

Seguidamente vióse un escrito de la Excma. Presidencia de la Diputación provincial, trasladando otro que le dirije el Sr. Gobernador civil de la Provincia, en el que inserta telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorizando la prórroga del presupuesto provincial para mil novecientos quince, con las limitaciones impuestas por el último párrafo del artículo treinta y tres de la Ley de primero de julio de mil novecientos once.

Entablado un ligero debate con motivo del precitado oficio, teniendo en cuenta la minoración sufrida en los ingresos del Cabildo por consecuencia de la guerra europea, y considerando además, que es insostenible el actual estado del régimen económico de la Provincia, toda vez que de hecho resulta que las cargas provinciales las satisfacen únicamente los Cabildos de Tenerife y la Palma, se acordó por unanimidad significar al Sr. Presidente de la Diputación, aquella minoración de ingresos, por si pudiera influir en las determinaciones de dicho cuerpo, haciendole presente además, que en el caso de que se pretenda que el Cabildo de Tenerife continue sostenendo casi

unicamente a la Diputación, utilizará cuantos recursos le concedan las leyes para evitarlo

También se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil la comunicación que se dirija al Sr. Presidente de la Diputación, a los efectos del artículo veinte y cinco de la ley provincial.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, número doce, fecha de hoy, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Ruiz Aguilar, contratista del alumbrado público del Puerto de la Cruz, contra dos multas que le fueron impuestas por la Alcaldía de dicho pueblo, por infracción del contrato para dicho servicio, se acordó pase a informe de la Comisión especial de Gobierno.

Visto un escrito de Contaduría, fecha veinte y siete del corriente, proponiendo se tramite con toda urgencia el oportuno expediente para obtener del Gobierno la reforma de las bases y tarifas del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife autorizado por real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, con arreglo al proyecto que acompaña, se acordó que dicho escrito con el proyecto de que se trata, pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

En este estado y a propuesta de la presidencia, se acordó confirmar en sus puestos de temporeros afectos al servicio de quintas, a don Antonio Cabrera y Cabrera y Don Rogelio Gutierrez González, por el tiempo que sean precisos sus servicios, con el haber (mensual anual) de noventa pesetas que devengarán desde el primero del corriente, y se satisfará con cargo al ca-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
DE

CLASE 10ª
A.5862676

Capítulo segundo, artículo único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Así mismo se acordó autorizar al Sr. Presidente para adquirir una máquina de escribir sistema "Adler", contratándola con el representante de la casa, Don Alfonso Dehesa, cuyo importe se satisfará con cargo al Capítulo segundo, Administración Insular, artículo único, Gastos del Cabildo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico. = Entre paréntesis = anual = no vale = Entre líneas = mensual = vale.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Febrero de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Martín Rodríguez Díaz-Ulzurrun, Don Francisco Guerra Barcinsio, Don Manuel Peña Concepción y Don Vicente Cambreleng y G. de Ossa, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día

de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Enero último.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha primero del que cursa, trasladando la resolución dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, acerca del recurso de alzada interpuesto por el vecino y elector de Santa Ursula, Don Joaquin Garcia Gutierrez, contra acuerdo del Cabildo Insular que declaró válidas las elecciones de concejales celebradas en dicho pueblo el nueve de Noviembre de mil novecientos trece, se acordó que se notifique al recurrente y demas interesados, para lo cual se dé comisión al Alcalde del mentado pueblo.

Dada lectura a otro oficio del propio Gobierno civil, remitiendo la información practicada a propuesta de esta Comisión, en el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Roca y Brandillo contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, que desestimó una instancia del recurrente solicitando se le indemnizaran los perjuicios sufridos con motivo de una enfermedad infecciosa que padeció (unos de sus). diciese uno de sus hijos, se acordó por unanimidad, que dicha información pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

En este estado la presidencia expuso: que en la sesión celebrada por el Cabildo Insular en diez y seis de Enero último acordó confirmar en propiedad en sus destinos a todos los empleados del Cabildo que hasta aquella fecha los

habian venido desempeñando interinamente, sin hacer la excepción de los que ocupan las plazas del personal subalterno, apesar de que tales plazas estan reservadas por la ley a los sargentos y licenciados del Ejercito. Habiendose pues omitido hacer la expresada excepción, por un simple error de concepto, se acordó por unanimidad, hacer constar que el referido acuerdo del Cabildo Insular, no se refiere a los mencionados empleados, los cuales continuarán, por tanto, desempeñando sus destinos en el concepto de interinos, acordandose tambien oficiar al Ministerio de la Guerra, dandole conocimiento de existir las mentadas plazas en la plantilla de personal del Cabildo, a los efectos (que) diese de que puedan ser provistas en la forma que la ley previene.

Seguidamente, a propuesta de la propia presidencia, se acordó requerir a don Emilio Salazar y Oraa, Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, para que constituya, como fianza a responder del desempeño de su cargo, la cantidad de tres mil pesetas en metálico, efectos publicos o valores mobiliarios, o de seis mil pesetas en bienes raices, señalandole para ello el plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo.

Asi mismo se acordó facultar a dicho Administrador de arbitrios, para encomendar al Porto-cobrador de la precitada administración las funciones de vigilancia que estime convenientes, para la buena marcha y mayor éxito de la recaudación.

A continuación el Sr. Perez y Concepción, usa de la palabra para exponer el resultado de las visitas que el Sr. Presidente y algunos señores consejeros, han hecho a los Establecimientos benéficos de esta Capital, e interesa que, para adoptar las me

didas que se juzguen pertinentes, se traiga a la primera sesión el reglamento porque se rigen los citados Establecimientos. Así se acuerda por unanimidad.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que habiendo renunciado el Sr. Estevanez y Murphy, el cargo de Consejero Inspector de los referidos Asilos de esta Capital, para el que fué nombrado por el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis de Enero último, se hacia preciso designar el Sr. Consejero que ha de (designarlo) dicese desempeñarlo.

Los Sres. Diaz-Llanos y Feria Concepcion, expusieron: que dada la naturaleza de ese cargo y el trabajo que su ejercicio proporciona, proponen que los servicios de inspección y dirección de los Establecimientos referidos, se organicen provisionalmente, como a continuacion se consigna:

Primero.- El Presidente del Cabildo Insular decretará la admisión de las personas que han de ingresar en los citados Asilos; y lo hará constar en las papeletas de admisión, prévia propuesta de uno de los facultativos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, cuando se trate del ingreso de enfermos.

Segundo.- Que para la designación de Consejero-Inspector se lleve un turno de tal modo, que cada uno de los Sres. Vocales de esta Comisión ejerza el cargo un mes, con excepción del Sr. Alvarez y Gonzalez, por ser este Sr. Consejero Inspector del Hospital de Nra. Sra. de los Dolores de la Laguna.

Tercero.- Que el referido turno, comience por el Sr. Vicepresidente el primer mes, y en los meses sucesivos por los vocales

A.5862682

de esta Comisión con la excepción antedicha, por orden de antigüedad en el cargo y en el caso de que la tuvieren igual, por orden de edad, y últimamente los vocales suplentes por el mismo orden.

Cuarto.- Caso de enfermedad o ausencia de alguno de los señores miembros de esta Comisión, le sustituirá en el cargo el que le siga según el turno aprobado y cuando a este le corresponda entrará en turno el sustituido.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acuerda la precitada proposición.

En este estado y a propuesta del Sr. Cumbreleng y G. de Mesa, se acordó facultar a la presidencia para que encargue a persona entendida, un modelo de medalla con el escudo de la Villa, según consta en el expediente incoado para determinar sus verdaderos atributos, con objeto de que los señores Consejeros puedan usarla como distintivo en los actos oficiales.

El Sr. Peria Concepción, usa seguidamente de la palabra para proponer que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo que se sirva dictar una disposición, ordenando que los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de Tenerife, antes de ser aprobados por el Gobernador civil, pasen a informe de este Cabildo Insular.

En este estado, se acordó, también por unanimidad, oficiar a los medi-

cos auxiliares honorarios y gratuitos de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Don Alonso Felipe y Real y Don Alvaro del Pino, significandoles que, con objeto de normalizar los servicios facultativos de dichos Establecimientos, se dirijan al Doctor Don Fernando Cabrera, como Médico de mayor categoria de los mencionados Asilos, entre los que no se hallan con licencia, con el fin de que dicho facultativo les dé las oportunas instrucciones, acerca de la forma en que han de intervenir en la asistencia de los acogidos en dicho Asilo, acordandose tambien oficiar al citado facultativo Dr. Cabrera con el expresado objeto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzales, Don Francisco Guerra Barrinso, Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso y Don Vicente Cumbreleng y Gy. de Quesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria con-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

vocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior, verificada el cinco del que cursa.

La Corporacion quedó enterada, del estado de ingresos y pagos efectuados en los meses de Diciembre y Enero ultimos por los distintos conceptos de los presupuestos de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, respectivamente.

Tambien quedó enterada la Corporacion con aprecio, de un oficio de primero del corriente, de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que, con motivo del que le dirijió el Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, dandole cuenta de su toma de posesion del cargo, se sirve comunicar el acuerdo de aquella Corporacion espresivo de su propósito de cooperar por su parte y con la mayor voluntad, en cuanto interese a los servicios públicos generales de la provincia.

En este estado se aprobó por unanimidad el proyecto de distribucion de fondos formado por Contaduria, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto el oficio numero ciento sesenta y seis, de la Jefatura de Obras Publicas de esta Capital, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el proyecto y expediente incoado a instancia de Doña Candida Feo Hernández, en solicitud de autorizacion para aprovechar las aguas que discurren por el barranco de "Aguasa" en el término municipal de Arona, a cuya concesión se opone Doña Claudina Her-

nández, se acordó por unanimidad, y prévia declaración de urgencia, significar al Sr. Gobernador civil, que a juicio de esta Comisión las obras que se proyectan son beneficiosas para la expresada localidad, en cuanto han de contribuir al desarrollo de sus intereses agrícolas, y que por tanto debe otorgarse la autorización interesada, pero dejando a salvo los derechos del afectador que resulten legítimos.

Igual acuerdo recayó respecto a los proyectos y expedientes que a continuación se relacionan, remitidos por la citada Jefatura de Obras Públicas, con oficio número ciento sesenta y siete y ciento sesenta y cinco, respectivamente:

Proyecto y expediente incoado a instancia de la prenombrada doña Candida Pío y Hernández, en solicitud de autorización para construir un embalse en el barranco de "Cabo Blanco" y un tomadero en el de "Chifa", en el término municipal de Arona, a cuya concesión se opone la repetida doña Candina Hernández.

Proyecto y expediente incoado a instancia de don Nicolas Oliva Hernández, en solicitud de autorización para aprovechar las aguas que discurren por los cauces públicos de los barrancos del "Traste" o de "La Vera" y de "Orchilla" del término municipal de Vilaflor, a cuya concesión se oponen don Tomas Bello Hernández y otros.

Seguidamente, dióse lectura a un oficio de la Diputación provincial de Canarias, fecha ocho del corriente transcribiendo el del Gobierno civil de la provincia, fecha cuatro del actual, en el que se interesa de la Presidencia de la Diputación

CONTADURÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 8ª 1.50 A.5959160

que remita a cada uno de los Cabildos Insulares copia del contrato porque se rige el servicio de impresión de las listas electorales, y nota de la cantidad que han de satisfacer todos y cada uno de dichos Cabildos, según el Censo de la isla respectiva, con objeto de que estas Corporaciones remitan la cantidad que les corresponda a la empresa editorial de que se trata. En cumplimiento pues del transcrito oficio la aludida presidencia de la Diputación se sirve remitir los referidos documentos, rogando que el importe de las factura de las listas de Tenerife que asciende a dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, se libre a favor de la Librería y Tipografía católica, que es la empresa contratista del servicio y cuyo gerente es Don Andrés Arroyo y Gonzalez de Chaves.

En atención a lo dispuesto en el número diez, del artículo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y en la real orden de catorce de Mayo de mil novecientos trece, se acordó interesar del Sr. Ordenador de pagos se sirva librar la suma de que se trata, con cargo al capítulo que corresponda del presupuesto vigente, pero no a favor del contratista sino de la Diputación Provincial único acreedor del Cabildo por este concepto, cuyo acuerdo deberá comunicarse a la reiterada Corporación, significándole además que dando el

altísimo precio a que está convertado el servicio tenga a bien procurar, a ser posible, contratarlo a precios mas moderados.

Seguidamente diose lectura a un oficio de la Administración de Contribuciones de esta Capital, su fecha siete del corriente, comunicando la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda, en el recurso de alzada interpuesto por el Cabildo Insular, contra la liquidación practicada por dicha Administración, para el pago de utilidades sobre los sueldos y gratificaciones de los empleados del mismo, durante el pasado año de mil novecientos catorce, en cuya resolución se desestima el mentado recurso.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó pasar el mencionado oficio a Contaduría, para que informe sobre la procedencia o improcedencia de entablar el recurso contencioso administrativo que en tal oficio se señala como procedente, y consultar al Sr. Director General de Contribuciones, acerca de si las asignaciones consignadas como formal del conserje, ordenanza y mozo de limpieza, del Cabildo en el presupuesto de mil novecientos catorce y en el de este año están sujetas al impuesto de utilidades.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de una carta del Sr. Diputado a Cortes por Tenerife Don José Bores y Romero, acusando recibo de la comunicación que se le dirigió con motivo de la proposición de ley que últimamente presentó al Congreso de los Diputados.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Consejero Don Martín Rodríguez Díaz-Ocaña, se acordó dirigir atento oficio

a la Compañía Trasatlantica Española, interesandole que para el abordo de los buques de la linea de la Plata, en sus viajes de retorno a España, cuando el buque de que se trate haya de hacer escala en Tenerife sea preferida la carga que venga consignada directamente á este Puerto; a la que se dirija a Las Palmas, y oficiar a los sres. Consignatarios en esta plaza de la citada compañia, por si se sirven apoyar esa proposición.

Visto un oficio fecha seis del corriente del Medico de los Establecimientos benefico de esta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, solicitando se le concedan tres meses de licencia para atender a su curación y ausentarse con tal objeto al extranjero, se acordó otorgarle la esperezada licencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y cuarenta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzalez, Don Vicente Cambreleng y Q. de Mesa, Don Martin Ro-

drigues Díaz-Llanos y Don Anario Arozena y Arozena, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y ocho del que cursa.

Visto el oficio, fecha veinte y cuatro del corriente, del Sr. Consejero Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, remitiendo dos certificaciones expedidas por el Secretario Contador de dicho Hospital, comprensivas de los individuos que aparecen adeudando anualidades de censos pertenecientes al citado establecimiento, se acordó interesar del Sr. Ordenador de pagos, se sirva proceder a hacer efectivas las sumas por tal concepto adeudadas, por los procedimientos que correspondan, incluso por el de apremio, si a ello hubiere lugar.

Seguidamente dióse lectura a una instancia del Licenciado en Medicina, Don Juan Rodríguez López, cuyo tenor es como sigue:

"Don Juan Rodríguez López, mayor de edad, licenciado en Medicina y Cirujía y domiciliado en esta Capital, pero visto de cédula personal que escribe, ante V.E. tiene el honor de exponer: Que según justifica en la certificación que acompaña, en diez y seis de Febrero de mil novecientos doce, la Comisión provincial de Canarias, acordó facultar al Diputado Inspector de los Asilos de esta Capital, para que autorizara al exponente para prestar gratuitamente sus servicios, en el Hospital de Desamparados a los enfermos de garganta, nariz, oídos

DE

A.5917322

y sidos, acordando tambien, en ocho de Marzo del mismo año, interesar del dicho Diputado Inspector, para que señalara la sala de San Bartolomé con el expresado objeto. = Hecho cargo el Cabildo Insular de los precitados Asilos, por virtud del desglose del presupuesto provincial de mil novecientos trece, y habiendo acordado V. E. designar algunos facultativos, medicos auxiliares honorarios y gratuitos de los mismos, estima el que suscribe que en atención a cuanto deja expuesto, esta en condiciones de solicitar que V. E. se sirva conferirle valentiro nombramiento, y a interesar ademas que se le señale para la practica de su especialidad, ya la Sala de San Bartolomé, fijada por la Comision provincial, ya otra cualquiera a juicio del Sr. Consejero Inspector. = Por ello = Suplica a V. E. que teniendo presentada esta instancia, con la certificacion que se acompaña, se sirva nombrarle médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, reconociendole la antigüedad, para todos los efectos que procedan, de doce de Febrero de mil novecientos doce, y señalandole para la practica de la mencionada especialidad, la Sala de San Bartolomé del Hospital de Desamparados o la que proceda a juicio del Sr. Consejero Inspector. = Gracia es esta que no duda obtener el exponente de la acreditada bondad y

restituir de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.= Santa Cruz de Tenerife veinte y tres de Febrero de mil novecientos quince.= Juan Rodriguez.= Rubricado".

En atencion a las razones expuestas por el peticionario, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia nombrarle médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, reconociendole la antiguedad, para todos los efectos que procedan de doce de Febrero de mil novecientos doce, no habiendo lugar a señalarle una sala determinada para la practica de ninguna especialidad, como lo solicita, por no consentirlo la capacidad de los edificios en que tales establecimientos se hallan instalados.

A continuación se dió cuenta del oficio del Gobierno civil de la Provincia, número sesenta y cinco, fecha veinte y cuatro del que cursa, en el cual dicha superior Autoridad se sirve trasladar el que le dirijió el Sr. Presidente de la Diputacion provincial, dandole cuenta de haber interesado de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Valverde y Frontera en la Isla del Hierro, el pago a Don Andres Gonzalez y de Armas de Chavez, como Gerente de la Librería y Tipografia Catolica, del importe de las listas electorales. En el oficio de que se ha dado cuenta, encarece el Sr. Gobernador civil la conveniencia de que desde luego se acuerde el pago de dicha indispensable atención legal, haciendolo directamente a la Empresa editorial, si asi se estima mejor por esta vez.

Habiendo ya adoptado este Cuerpo su resolución en el asunto de que se trata, en la sesión anterior de diez y ocho del actual, se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil, como

contestación a su mentado oficio, el que se dirigió a la Excma. Diputación Provincial comunicandole tal resolución, significandole al propio tiempo, que esta Comisión lamenta no poder acceder a que el pago se haga directamente al Sr. Arrogo y Gonzalez de Chaves, aun estimando que ello no ha de constituir dificultad para la favorable resolucion del asunto.

Visto el oficio numero cuatrocientos treinta y cinco, fecha veinte del corriente de la Alcaldia de esta Capital, interesando que se ordene la inmediata reparación de la pared que separa las huertas del edificio en que se hallan instalados los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, de las calles de Corriente y Huertas, hasta el barranco de Santos, la cual, segun parte del Inspector municipal de Sanidad del distrito Sur, se hallan en mal estado, se acordó trasladarlo al Sr. Consejero Inspector de dichos Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que proceda, debiendo satisfacerse los gastos que ocasionen las obras de reparación, en el caso de que dicho señor Consejero disponga su ejecución con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, subconcepto, Gastos generales, del presupuesto vigente.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don José de Ossuna y Bautista, Cura párroco de la Iglesia de San Marcos de Icod, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de diez de Noviembre de mil novecientos catorce, reglamentando el servicio de Conteos funebres, se vieron los dos siguientes informes de la

Comisión especial de Gobierno; uno suscrito por los Sres. Vocales Don Rafael Martín Fernández y Don Antonio Martínez de la Peña, proponiendo se informe al Sr. Gobernador Civil que procede estimar el recurso de que se trata, y declarar nulo y sin eficacia alguna el acuerdo recurrido, por carecer el Ayuntamiento de competencia para adoptarlo y que se limite el referido Ayuntamiento, a velar por el exacto cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha cinco de Abril de mil novecientos cinco, dictada con carácter general; y, otro de los sres. Don Eladio Alfonso y Gonzalez y Don Vicente Cambronero y G. de Oreja, también vocales de dicha Comisión de Gobierno, en el que se propone se informe el expediente en el siguiente sentido:

Primero.- Que es perfectamente legal el número uno, del acuerdo recurrido, con la excepción de las palabras "solo para en su regreso ser acompañado por el beneficio", debiendo adicionarse por el Ayuntamiento, en el sentido que se deja expuesto en el considerando segundo de dicho dictamen.

Segundo.- Que en idéntico caso se encuentra el número segundo, del mismo acuerdo, por lo que manteniendo subsistente la prohibición de depositar el féretro en la vía pública, debe modificarse en el sentido que se expresa en el considerando tercero del mismo dictamen.

Tercero.- Que el número tercero del mas que repetido acuerdo debe confirmarse.

Cuarto.- Que procede confirmar la resolución recurrida en lo que no se oponga a cuanto se deja expuesto, y ordenar

CONSEJO PROVINCIAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS
DE
1.PESETA

CLASE 7ª PESETA
A.5917318

al Ayuntamiento que la modifique en el sentido que se deja expresado, corrigiendo de este modo las extralimitaciones que contiene.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó como se propone en el segundo de dichos dictamenes, aceptando los resultandos y considerandos que le sirven de fundamento.

En este estado, el Sr. Rodriguez Diaz-Alamo, como Consejero Inspector de los Asilos benéficos de esta Capital, manifiesta la conveniencia de que se proceda a efectuar el enfalbergado de los edificios en que radican dichos Asilos, reforma que ha de producir un gasto que calcula aproximadamente en seiscientas pesetas, proponiendo que por Contaduria se informe acerca de si es factible, dado el estado economico del Cabildo, realizar la esperetada obra.

Así se acuerda por unanimidad.

Seguidamente y a propuesta del propio Sr. Consejero, se acuerda tambien por unanimidad, que en ningun caso, salvo los de suma e indiscutible urgencia, se autorice el ingreso de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, sin que el Sr. Presidente del Cabildo decrete su admisión.

Asi mismo se acordó que la remuneración que venia percibiendo el Ayuzo-colorador de la Administración de arbitrios del Puerto de la Luz, Don Narciso Perez y Concepción, en el concepto de gratificación de mil pesetas al año, se entienda que a partir de primero de Enero de este año y segun la

distribución del crédito correspondiente aprobada por el Cabildo en su sesión de diez y seis de Enero último, la percibe en el concepto de formal a razón de tres pesetas diarias, que devengará a contar desde dicho día primero.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las quince, y cincuenta minutos de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas = y aprobada = vale = de Arroyo y = también vale.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Martín Rodríguez Díaz-Alonso, Don Mario Arozena y Arozena y Don Francisco Guerra Barrutia, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y cinco de Febrero último.

Vióse seguidamente el expediente incoado con motivo de una proposición del Sr. Consejero Don Antonio Martínez de la Peña, fecha siete de Noviembre de mil novecientos catorce, de

la que se dió lectura y cuyo tenor es como sigue:

"Al Cabildo.= El Consejero que suscribe tiene el honor de hacer a V. E. la siguiente proposición:= En la plantilla del personal facultativo de los Establecimientos benéficos de esta Capital existe consignación para tres Médicos, uno con la categoría de primero y haber de dos mil quinientas pesetas, otro segundo con mil setecientas cincuenta y otro con gratificación de mil setecientas cincuenta; la primera de esas plazas se halla vacante y en su lugar parece se ha creado otra plaza también con gratificación y carácter de interinidad a propuesta de Imprevistos, y es de parecer el que suscribe que se cubra la plantilla del presupuesto, nombrando Médico primero al que actualmente lo es segundo, a segundo al que lo es al presente con gratificación y al tercer lugar al que lo es interino y que viene cobrando su gratificación de Imprevistos, salvo que algún interesado no quiera aceptar su ascenso optando por permanecer en su puesto, en cuyo caso ascendería el que le siga en orden de categoría.= Sin embargo V. E. y como siempre acordará lo que estime mejor en justicia.= Santa Cruz de Tenerife a siete de Noviembre de mil novecientos catorce.= A. M. Peña.= Rubricado.

Dióse también lectura a un informe de los Sres. Guerra Barrenso y Olarena y Monteverde, vocales de la Comisión especial de beneficencia, vertido en el propio expediente que dice así:

"A la Comisión permanente.= Los que suscriben, miembros de la Comisión especial de Beneficencia (de esta Capital) dicen a informe de la cual se ha servido V. E. pasar la precedente proposición del Sr. Consejero Don Antonio Martínez de

COMISIÓN PERM. INFTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

la Peña tienen el honor de informar a V. E. lo siguiente:= Que encontrandose vacante la plaza de Médico Primero de los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, estiman, que para el ordenado regimen de los mismos, procede proveer la referida plaza, asi como tambien entiende que es conveniente en cuanto sea posible, que ninguno de los cargos de la plantilla, se desempeñe en concepto de interinidad.= En dicha proposición, se indica como medio de normalizar los servicios facultativos, el nombramiento de médico primero, en favor del que actualmente lo es segundo, el de segundo, en favor del que lo es actualmente con gratificación y el de tercero en favor del interino.= Prestan hoy servicio en dicho establecimiento, tres facultativos con sueldo, a saber, un médico segundo, que percibe su remuneración, en concepto de haber; otro tambien segundo, que la percibe en concepto de gratificación; y otro, auxiliar e interino, que solo percibe sueldo, cuando como ahora sucede, Supla alguna vacante.= Lo que el Sr Ordoñez de la Peña, propone, es por consiguiente, que se deje al médico segundo que percibe su sueldo como gratificación, en el mismo lugar que hoy ocupa; que el otro médico segundo, que percibe sus honorarios en concepto de <u>haber</u>, sea nombrado médico primero; y que al médico auxiliar que solo percibe sueldo en los casos que se dejan expresados, se le nombre médico tercero.= Envuelve pues tal proposición, la vinculación de dos nombramientos a favor de personas determinadas que se mejoran de categorias; y la exclusión de tal mejora con relación a otra persona, tambien determinada.= Ahora bien; los que suscriben, si se tratara de emitir sus votos para

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CANARIAS INSULAR
SECRETARÍA

CLASE 10ª
A.5917319

formar el acuerdo de nombramiento, ya en favor de los facultativos propuestos, ya de otros distintos, lo harían sin escrúpulo alguno, con arreglo a su conciencia. Mas siendo su misión en este momento puramente informativa, estiman que no encaja dentro de ella, el dictaminar ni en favor ni en contra, de que los nombramientos recaigan en los facultativos que ocupan los cargos en la proposición indicados, o en los que la misma excluye de tal beneficio, pues semejante decisión no debe ser objeto de un informe, sino de un acuerdo.= En su virtud, tienen el honor de informar a V. E.= Primero. Que consideran conveniente, la provisión de la plaza de médico primero, por ser indispensable para la normalización de los servicios facultativos de los Asilos.= Segundo. Que en cuanto a la provisión de la plaza de médico tercero aunque no es tan importante, conviene hacerla si el estado económico de los fondos de la Corporación lo consiente, q.= Tercero. Que por lo que respecta a las personas que deban ser nombradas, V. E. está facultado para decidirlo, haciendo al efecto, los oportunos nombramientos, sin que esta Comisión se permita hacer a V. E. en este punto, la menor indicación, por las razones alegadas.= Santa Cruz de Tenerife primero de Marzo de mil novecientos quince.= Francisco G. Guerra.= Rubricado.= Ignacio Olavarría Manteverde.= Rubricado."

Por

unanimidad se acordó, que hallandose pendiente la formacion del Reglamento para el régimen de los referidos establecimientos, se dilate la resolucion de este asunto, hasta que tal reglamentacion esté ultimada.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Antonio Vandewalle, en solicitud de autorizacion para construir un muro de presa, en el barranco de la "Carniceria", termino municipal de la Laguna remitido a informe del Cabildo Insular, por la Jefatura de Obras publicas de esta Capital, con oficio numero doscientos treinta y tres, fecha tres del corriente, se acordó que pase á la Comision especial de Fomento para que se sirva informar.

Visto el oficio numero setenta y dos, del Gobierno civil de esta provincia, fecha veinte y cinco de Febrero ultimo, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de quince del mismo mes, en la que se desestima el recurso de alzada entablado por Don Gumersindo Delgado, vecino de Candelaria, contra acuerdo del Cabildo Insular, que declaró válidas, las elecciones de concejales efectuadas en dicho pueblo el nueve de Noviembre de mil novecientos trece, la Corporacion acordó quedar enterada, debiendo unirse dicho oficio al expediente de su razón, y notificarse la resolución de que se trata al recurrente y demas interesados, dando al efecto comision bastante al Sr. Alcalde de Candelaria.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde el Administrador de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce.

Asi

mismo se acordó, conceder al Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, la prórroga de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para constituir la fianza que ha de responder del desempeño de su cargo.

En este estado, la Presidencia hace uso de la palabra, para manifestar, que en el Presupuesto del presente año, figura en el Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, el crédito para abonar el importe de los haberes devengados por el Secretario y para gratificación a los empleados que han prestado servicios en mil novecientos trece, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los interesados, propone que al verificarse la liquidación del Presupuesto de mil novecientos catorce se tengan en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Las sumas de pesetas tres mil seiscientas sesenta y seis, con sesenta y siete céntimos, y pesetas doscientas setenta y cinco, que se adeudan por el expresado concepto, al Secretario del Cabildo, Don Antonio Lara y Zarate y al Contador, Don Emilio López y González, respectivamente, se llevarán a la relación nominal de acreedores.

Segunda. Las sumas de pesetas doscientas cincuenta y pesetas doscientas, que se adeudan al Oficial Ferninero de Secretaría, Don Pablo Gutiérrez y Gonzalez, y al Auxiliar de la misma dependencia, Don Luis Ramírez Vizcaya, respectivamente, no se incluirán en dicha relación, sino que se abonarán con cargo al Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, del presupuesto vigente.

Por

unanimidad es aprobada la precedente proposición.

A continuación, se acuerda igualmente por unanimidad, y a propuesta del Sr. Rodriguez Díaz-Alonso, ejecutar en los edificios en que se hallan instalados los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, las obras necesarias para el enfalbegado de los mismos, en la parte que se estime indispensable, a juicio del Sr. Consejero Inspector de dichos Asilos, debiendo satisfacerse el importe de tales obras con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, artículo segundo, Hospitales, del presupuesto vigente.

Seguidamente el propio Sr. Consejero, usa de la palabra para proponer, que con objeto de poder solicitar si fuera necesario, la aplicación en esta Isla de la Ley sobre subsistencias, últimamente promulgada, se dirija oficio al Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio de esta provincia, preguntandole si es cierto, que existen en los puertos de Inglaterra, mercancías pedidas por el comercio de esta plaza, é imposibilitadas de ser conducidas a ella, por falta de vapores, y en su caso, el número aproximado de toneladas, que se encuentren en semejante situación

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.: Entre líneas = mil = vale.

V.º B.º
El Presidente,

Fn

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS
DE
ARCHIVO

CLASE 10ª
16'50
A.5917320

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Martín Rodriguez Díaz-Alamos, Don Francisco Guerra Barrinto, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el cuatro del que cursa.

En este estado la presidencia manifiesta, que estando incluidas en el plan de reparación de carreteras subsatisfables este año, inserto en la Gaceta de Madrid, de quince de Febrero último, las obras de adoquinado de dos kilometros de la carretera de esta Capital a la Orotava, habia dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por indicación particular de varios señores Consejeros y con fecha seis del corriente, un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario di lectura, interesandole que para remediar la crisis obrera que en esta Capital se viene padeciendo, se dig

mase disponer la subasta de dicha obra. Añadió la presidencia, que así mismo había oficiado al Sr. Gobernador de esta Provincia, en solicitud de que se sirviera apoyar tal petición, a lo que dicha autoridad tuvo a bien acceder, según lo manifiesta en oficio número treinta y seis, de que también se dió lectura. La Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con agrado del mencionado oficio, y aprobar en todas sus partes la acertada gestión de la presidencia en este asunto.

Dada lectura al oficio número treinta y cinco, fecha veinte y ocho de Febrero último, del Sr. Director del Hospital de la Santísima Trinidad de Orotava, remitiendo el presupuesto de mil novecientos quince, las liquidaciones de ingresos y gastos de mil novecientos catorce, las relaciones de acreedores y deudores del mismo año, con las certificaciones para unir al presupuesto del corriente, la cuenta general documentada del año último y las cuentas justificadas de los libramientos expedidos por el Cabildo, se acordó pasar todos los citados documentos a Contaduría, para los ulteriores efectos que deben surtir, y subsanación, en su caso, de las faltas que puedan contener.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Roca y Brandillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Capital, que le denegó la indemnización que había solicitado, de los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de una enfermedad infecciosa padecida por uno de sus hijos, se dió lectura a un nuevo informe de

la Comisión de Gobierno, cuyo tenor es como sigue:

"Por virtud de lo acordado por V. E. en su sesión de veinte y dos de Octubre último, y accediendo el Gobierno civil a lo peticionado por V. E. resolvió que en el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don Arturo Roca y Brandillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que le denegó la indemnización que había solicitado, de los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de enfermedad infecciosa padecida por uno de sus hijos, se practicara una información para completar el expediente.: Efectuada dicha información, el Gobierno civil, se sirve remitirla, con atento oficio número ochenta, fecha treinta de Enero, para que el Cabildo informe de nuevo.: Habiéndose V. E. servido pasarla a la infrascrita Comisión de Gobierno, para que dictamine, tiene el honor de verificarlo en los siguientes términos.: De la precitada información resulta.: Primero.: Que el facultativo don Rafael Chavijo, en oficio de trece de Noviembre, hace constar que en el caso de este expediente y por tratarse de una enfermedad infecto contagiosa, dió conocimiento al Inspector municipal, para que se llevara a efecto una desinfección rigurosa.: Segundo.: Que el empleado del servicio de desinfección don Pedro Serrano, hace constar que se practicaron las desinfecciones ordenadas por la inspección municipal de sanidad, aunque no le consta los perjuicios que alega el recurrente.: Tercero.: Que los testigos don Enrique Funes y don Lucas Hernández Lecuona, justifican la existencia del perjuicio, valorando lo en la suma

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

de cuatrocientas a quinientas pesetas.= Cuarto.- Que los testigos Don Jorge Pozonda, Don Miguel Prufino y Don Francisco Dominguez, así mismo aseveran la destrucción de ropas y efectos, con motivo de la enfermedad de que se trata, aunque sin estimar su cuantía; y= Quinto.- Que el Sr. Inspector de Sanidad (que informa) dice: informa el expediente, en contra de las peticiones del recurrente, aunque haciendo constar que "convendrá que el Excmo Ayuntamiento pudiera darle un pequeño socorro, como pidió, al serle denegada la indemnización, para aliviar la precaria situación en que dice encontrarse".= Del resultado de dicha información se desprende, pues, la realidad del perjuicio sufrido por el Sr. Roca; la evidencia, de que las medidas de desinfección practicadas, y aun las de destrucción llevadas a efecto, según parece, por orden verbal de la Alcaldía, redundaron, no solo en beneficio del interesado y su familia, sino del vecindario amenazado del contagio; y últimamente la justicia, de que, aun no teniendo en cuenta mas que razones de equidad, el Excmo. Ayuntamiento indemnice al Sr. Roca de los perjuicios sufridos, debiendo fijarse su cuantía, por las facturas que obran en el expediente y demas medios de prueba que el Gobierno civil estime pertinentes.= En cuyos terminos entiende esta Comisión que debe V. E. informar a dicha superior autoridad.= V. E. no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda."

Por unanimidad y previa declaración de urgencia

CONTADURIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETA
A.5917323

se acordó informar al Sr. Gobernador civil, como en el preinserto dictamen se propone.

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos propuesta por Contaduría, para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Marzo.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, número noventa y tres, fecha diez y siete del corriente, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el expediente especial incoado por dicho Gobierno, en virtud de real orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y ocho de Julio de mil novecientos catorce, sobre incapacidad del Alcalde y otros Concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, se acordó, pase a la Comisión especial de Gobierno, el expediente de que se trata, para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Sebastián Borges Manzano y Don Antonio Díaz, vecinos de la villa de Icod, contra providencia de la Alcaldía, que con motivo de la venta de pan falto de peso ordena su comiso e impone a los recurrentes una multa, se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al Gobierno civil que procede con-

firmar la providencia recurrida, en cuanto se refiere al sumario del pan, y revocarla, estimando el recurso, por lo que respecta a las multas impuestas.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Febrero último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vistas las cuentas que formulan los vocales-médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, Don Agustín Pisaca y Don Alvaro del Río, comprensivas de los honorarios devengados en los reconocimientos de mozos practicados durante el año de mil novecientos trece, y los cuales suman trescientas veinte pesetas y doscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, respectivamente, se acordó remitirlas a la expresada Comisión mixta, para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, acerca del recurso de alzada entablado por Don Melchor Díaz y Díaz y otros, vecinos y concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, contra acuerdo del mismo de siete de Octubre último, aprobando un reglamento para el régimen interior de las oficinas, y valides de la sección respectiva, se vió un informe de la Comisión especial de Gobierno, en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, tanto por carecer los recurrentes de personalidad para interponerlo, como por ser improcedente en en (forma) di-

ese fondo.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó informar al Sr. Gobernador civil como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado se aprobó también por unanimidad, la cuenta que rinde la Depositaría de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos catorce.

Seguidamente la presidencia usa de la palabra, para hacer presente a la Comisión, que con objeto de procurar medio a la crisis obrera que se sufre en el Sur de la Isla, había telegrafiado a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación y Ministro de Fomento, interesándoles que se libre con la urgencia posible, el resto del presupuesto de las obras de explanación y (el de la totalidad) diez la totalidad del de las obras de fábrica y afirmado, del octavo trozo de la carretera de esta Capital a Buenavista por Güimar y Adeje.

Por unanimidad se acordó, aprobar la expresada gestión de la presidencia.

La Corporación quedó enterada del oficio número doscientos veinte y siete del Gobierno civil de la provincia fecha trece del corriente, dando cuenta de que el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, a reiterada instancia de la Comisión provincial, ha designado a Don José Potrelo Hernández, agente ejecutivo para proceder contra el Cabildo Insular, por el contingente que adeuda

para gastos de la provincia.

Visto el oficio número cinco del Sr. Consejero Inspector del Hospital de Nuestra Sra. de los Dolores de la Laguna, manifestando que en el Boletín Oficial de la provincia del veinte y seis de Febrero último, se insertan las disposiciones que regulan la tramitación de los expedientes encaminados a reintegrar a las Corporaciones civiles de Beneficencia e Instrucción, del importe de sus bienes enagenados, y llamando la atención del Cabildo Insular para que se practiquen las gestiones conducentes a que se entreguen a dicha Corporación, en representación del mentado Hospital, las laminas y resguardos por el importe de lo que el Estado adeuda al mismo por tal concepto; y,

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de doce de Enero de mil novecientos quince, se acordó por unanimidad oficiar al Sr. Consejero Inspector del citado Hospital, interesandole se sirva remitir cuantos datos y antecedentes obren en la Administración del mismo, acerca del particular de que se trata; oficiar asi mismo a la Delegación de Hacienda en solicitud de que se sirva dar noticia al Cabildo, de los datos que posean las dependencias de dicha Delegación acerca del estado de la liquidación, ventas efectuadas y plazos cobrados por las mismas; y dirijir se por ultimo a la Excma. Diputación provincial, de quien anteriormente ha dependido el Hospital, en indagación de los mismos extremos.

Visto

A.5917321

el oficio número trescientos treinta y uno, fecha doce del corriente del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Realejo-alto, en treinta y uno de Enero último, relativo a la creación de un Hospital o Casa de socorro en aquel término municipal, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, significar a dicho Gobierno civil, que este Cuerpo ve con agrado, el proyecto de que se trata, y lo estima altamente beneficioso, no solo para aquella localidad, sino para los intereses insulares, puesto que, una vez llevado a la práctica, los enfermos de aquel municipio, solamente tendrán que acudir a los Asilos de carácter insular, cuando lo requiera la índole de su padecimiento, o cuando su número exceda de la capacidad del establecimiento benéfico proyectado.

Seguidamente, dióse lectura, a la liquidación definitiva del presupuesto insular de mil novecientos catorce, correspondiente a los doce meses de dicho año, cuya liquidación arroja los siguientes totales:

Parte Primera.- Cuenta del Presupuesto de Ingresos.

Presupuesto definitivo, pesetas dos millones quinientas setenta mil novecientas trece, con no-

venta céntimos. 2.570.913'90

Aumentos en el ejercicio.= Treinta y cuatro mil, ciento sesenta y nueve con noventa céntimos. 34.169'90

Total.= Dos millones, seiscientas cinco mil ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos. 2.605.083'80

Ambiciones en el ejercicio.= Trescientas treinta y cinco mil, trescientas veinte y cuatro pesetas con (treinta) diecisés trece céntimos. 335.324'13.

Presupuesto liquidado.= Dos millones, doscientas sesenta y nueve mil, setecientas cincuenta y nueve, con sesenta y siete céntimos 2.269.759'67

Recaudación en los doce meses.= Trescientas dos mil, quinientas treinta y cuatro pesetas, con veinte y siete céntimos. 302.534'27

Pendiente de cobro o sea Resultas, un millón, novecientas sesenta y siete mil, doscientas veinte y cinco pesetas, con cuarenta céntimos. 1.967.225'40

Parte segunda.- Cuenta del Presupuesto de Gastos.

Presupuesto definitivo.= Novecientas cuarenta mil, setecientas setenta y dos pesetas, treinta y tres céntimos. 940.772'33

Ar-

mentos en el ejercicio.= No hubo.

Ambaciones en el ejercicio.= Doscientas treinta y dos mil ochocientas diez y siete pesetas, treinta y tres centimos 232.817'33

Presupuesto liquidado.= Setecientas siete mil, novecientas cincuenta y cinco pesetas. 707.955'00

Pagos en los doce meses.= Doscientas setenta y siete mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos 277.634'61

Pendiente de pago o sea Resultas: cuatrocientas treinta mil, trescientas veinte pesetas, treinta y nueve centimos. 430.320'39.

Parte tercera.= Balance.

Existencia en treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, que pasa al ejercicio de mil novecientos quince, veinte y cuatro mil, ochocientas noventa y nueve pesetas, sesenta y seis centimos. 24.899'66

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó aprobar la precitada liquidación a reserva de dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre

En este estado el Sr. Cambrelenq y Q. de Arista, usa de la palabra para proponer, que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se digne recabar del Gobierno de los Estados Unidos de America, que ordene la inspección

en la Isla de Puerto Rico, de las prácticas de fumigación y desinfección a que se vienen sometiendo los frutos procedentes del Archipiélago Canario, pues no padeciendose actualmente en este ninguna enfermedad infecto-contagiosa, tales prácticas son completamente nocivas, y perjudican notablemente los intereses de la Agricultura Canaria

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se aprueba la precedente proposición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Sala del Cabildo los señores don Eladio Alfonso y González, don Mario Arozena y Arozena, don Vicente Cambreleng y G. de Presa y don Francisco Aguerra Barrinto, Presidente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y ocho del que cursa.

Se-

DON JUAN PEREZ DE LA CANAL, INSULAR DE ARMAS

1ª CLASE 1 PTA 25 CTS A.5917325

quidamente, la Corporación quedó enterada con aparecio de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el que se sirve significar que con fecha diez y siete del corriente se han librado veinte mil pesetas, para la continuación de las obras del octavo trozo de la carretera de esta Capital a Buenavista por Agüimar y Adeje.

Igualmente, quedó enterada la Corporación del oficio numero noventa y seis de la Cámara oficial de Comercio de esta provincia, en el que contestando el que se le dirigió con fecha diez del actual tiene a bien manifestar, que segun sus noticias los comerciantes de esta Plaza han hecho pedidos que se estiman mas que suficientes para el consumo de la Isla, existiendo dificultades en los puertos de Inglaterra para su embarque, y quedando aun importantes cantidades no embarcadas por falta de vapores, cuyo numero de toneladas se hace dificil calcular ni aun aproximadamente.

Visto el oficio numero noventa y cuatro del Gobierno civil de esta provincia comunicando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de quince de Febrero último, que estimando el recurso de alzada entablado por el vecino del Rosario, Don Gregorio Pérez, contra el acuerdo del Cabildo Insular que declaró la validez de la proclamación de concejales por el articulo veinte y nueve de la Ley electoral, efectuada en dicho pueblo el cuatro de Noviembre de mil novecientos trece,

revoca tal acuerdo y declara la nulidad de la escriturada fundamación; se acordó unirlo al expediente de su razón y notificar la referida superior resolución, al recurrente y demas interesados, a cuyo efecto se oficie al Alcalde del Rosario, dandole Comisión bastante.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Presidente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martin Rodriguez Diaz-Flores, Don Anacleto Arozena y Arozena, don José Alvarez y González, don Manuel Peña Concepción y Don Francisco Aguera y Barrinuevo, Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Don Martin Rodriguez Diaz-Flores, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cinco del que cursa.

Visto un oficio del Sr. Consejero Don Anacleto Arozena y Arozena,

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

fecha veinte y nueve del corriente, interesando se le conceda una licencia de tres meses para atender al restablecimiento de su salud, se acordó por unanimidad otorgarsela, debiendo dicho señor Consejero manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Dada lectura al oficio numero ciento setenta y siete de la Comisión mixta de Reclutamiento del archipielago, remitiendo, favorablemente informadas, las dos cuentas formuladas por los señores médicos Don Agustin Pisaca y Don Alonso del Rio, comprensivas de los honorarios devengados por reconocimiento de mozos en mil novecientos trece, se acordó pasarlas a Contaduria, para que consigne en el presupuesto del próximo año, el crédito necesario para satisfacer las sumas de pesetas trescientas veinte y pesetas doscientas noventa y siete con cincuenta centimos, a que respectivamente ascienden.

Visto el oficio numero sesenta y cinco, de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, remitiendo para su aprobación, las cuentas de recaudación y gastos de la misma, correspondientes a los pasados meses de Enero y Febrero, se acordó pasarlas a Contaduria para que informe.

En este estado y a petición del Sr. Consejero Inspector de los Asilos benéficos de esta Capital, don Martin Rodriguez Díaz-Alamo, se acordó designar a Don Wenceslao Hernandez Richardson, Auxiliar gratuito de los servicios de Practicante, de los mencionados Asilos.

En el expediente sobre reforma de las bases y tarifas para la recaudación del arbitrio de importación y exportación, se vió un

informe de la Comisión especial de Hacienda, en el que se propone que la citada reforma debe acomodarse al siguiente proyecto:

Artículo 1.- Las mercancías nacionales y extranjeras que se importen y exporten por los puertos de Tenerife, quedan sujetas al pago del arbitrio especial extraordinario y transitorio concedido por Real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, cuya exacción se efectuará como en los artículos siguientes se determina.

Artículo 2.- La exacción del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías se practicará con sujeción a las cuotas expresas en la tarifa que sigue:

	Importación	Exportación
1. Minerales, (1.000) mil kilogramos	0'50	0'25
2. Corchos y envases desarmados 1.000 kilogramos	0'10	0'05
3. Cales, cementos y materiales de barro y cemento para construcción, 1.000 kilogramos	2'00	0'25
4. Abonos artificiales y sus componentes, 1.000 kilogramos	1'50	1'50
5. Patatas, tomates y cebollas, 1.000 kilogramos	1'00	1'00
6. Plátanos y las demás frutas (secas) diversas frescas, 1.000 kilogramos	1'25	1'25
7. Maderas de construcción, 1.000 kilogramos	7'50	0'25
8. Las demás mercancías, 1.000 kilogramos	5'"	5'"

Co-

CLASE 9ª 5 PESETAS
A.5959159

JUNTA DE CONTROL DE ISLA DE TENERIFE

dos los artículos y productos no expresados en la presente tarifa adeudarán el arbitrio por la partida sobre de la misma.

Artículo 3.- Se exceptúan de este arbitrio las mercancías y efectos siguientes:

A) Las mercancías que se exporten para otros puntos del archipiélago, exceptuando los frutos.

B.) La correspondencia pública, el metálico, el tabaco, los efectos timbrados, el material de guerra, y los demás efectos que se transporten por cuenta del Estado.

C) Los combustibles minerales.

D.) Los envases vacíos y armados de todas clases.

E). Los víveres y repuestos para el aprovisionamiento de los buques.

F) Los equipajes de los viajeros que embarquen o desembarquen por los puertos de Tenerife.

G.) Las mercancías que estuvieren exceptuadas de pago en virtud de tratados de comercio o de contratos concertados con el Estado.

H) Las mercancías procedentes de las demás Islas Canarias o del extranjero, que sean transbordadas a otros buques en los puertos de Tenerife para continuar viaje a su destino.

Artículo 4.- El arbitrio insular sobre importación y exportación de mercancías se recaudará en los puertos de Tenerife

determinados por el Cabildo percibiéndose directamente de los capitanes, armadores, consignatarios ó agentes de los buques que efectúen operaciones sujetas al adeudo.

Artículo 5.- Para que en los transbordos sea aplicable la franquicia de que habla el apartado (H) del artículo tres de estas bases, será condición precisa que aquellos se realicen de buque a buque ya directamente o por medio de embarcaciones menores, y sin que en ningun caso ni por ningun (concepto) diese pretesto, se desembarquen en tierra las mercancías ni aun momentaneamente o que permanezcan en puerto depositadas en gabarras por termino máximo de ocho días.

Artículo 6.- El transbordo se pondrá en conocimiento de las Administraciones del arbitrio por los señores consignatarios en el mismo dia en que se realice, para que pueda ser comprobado por los empleados del Cabildo. En caso contrario no se tendrá en cuenta.

Artículo 7.- Los consignatarios estarán obligados a entregar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la entrada o salida de los buques, una declaración firmada en la cual harán constar el numero de bultos de cada una de las mercancías sujetas al pago del arbitrio

Artículo 8.- Si en las declaraciones se cometiesen falsedades los consignatarios abonarán dobles derechos por el total de las mercancías traídas o llevadas por el buque. En igual penalidad incurrirán sino presentan las declaraciones en el plazo señalado.

Artículo 9.- Para la comprobación de estas falsedades

dos servirá de base el peso bruto consignado en los manifiestos y facturas de exportación con las rectificaciones que produzca el resultado del despacho.

Artículo 10.- Si se tratase de cargamentos a granel en que no sea preciso expresar el peso en los manifiestos o facturas de exportación, servirá de base el que resulte del reconocimiento.

Artículo 11.- Los consignatarios estan obligados a pagar el importe de cada recibo dentro de los diez días siguientes a la entrada o salida del buque. Transcurrido este término sin haberlo hecho efectivo, se procederá contra ellos, sin mas trámites por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Artículo 12.- Las demas reglas a que ha de someterse la recaudación del arbitrio serán objeto de un reglamento especial que formará el Cabildo y aprobará el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Artículo 13.- Los cereales y sus harinas exportadas para las demas Islas Canarias, serán bonificados por el importe de los derechos adeudados a su importación en la forma y con los requisitos que determine el Cabildo en el Reglamento especial expresado en el artículo anterior.

Por unanimidad y a reserva de dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para reformar las actuales bases y tarifas del arbitrio concedido por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, en el sentido que se expresa y consigna

POR SUPERIOR DE LA PROV. DE LAS PALMAS
DE
GRAN CANARIA

en las que se dejan transcritas, que serán las que rijan una vez que tal autorización se obtenga, acordándose también que para recabarla, se proceda, cerca de los Ayuntamientos insulares, en la forma que previenen los artículos cincuenta y tres y cincuenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos, señalándoles un plazo que comprenda hasta el quince de Abril próximo, exclusive, para que dentro de él, puedan, si les conviniere, hacer uso de los derechos que dichos artículos les conceden, y entendiéndose que sino lo verificaren, se estimará que prestan su explícita conformidad a la modificación proyectada, quedando facultado el Sr. Presidente del Cabildo, para que dé a este acuerdo la tramitación legal que proceda.

El Sr. Feria y Concepción (Don Manuel) hace uso de la palabra para explicar su voto y exponer, que ha votado el proyecto de la Comisión de Hacienda, porque, aunque en principio y por una convicción firmísima, es partidario de la más amplia libertad en el tráfico mercantil, y en tal sentido se ha producido siempre en cuantas deliberaciones ha intervenido, en la ocasión presente, convencido de la imposibilidad de cubrir las atenciones del Cabildo con sus actuales recursos, acepta la solución propuesta por la Comisión de Hacienda, con carácter transitorio, y como único medio de afrontar la dicha situación durante el curso del presente año.

En el expediente incoado al Practicante de los Establecimientos benéficos de esta Capital Don Antonio Peña Ordóñez, dióse lectura, a un informe del Sr. Consejero

COMISIÓN PERMANENTE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE TENERIFE

CLASE 1ª PESETAS 1'50 A.5959151

Inspector de dichos Asilos, cuyo tenor es como sigue:

A la Comisión Permanente.= Enterada esta Inspección a su regreso del Sur de esta Isla, de una denuncia formulada en los dos numeros del diario "La Voz de Tenerife" que encabezan este expediente, relativas a faltas de suma gravedad, que se decian cometidas en los Asilos de esta Capital, por el practicante interino Don Antonio Peña Orihuela, se creyó en el caso de incoar estas diligencias, en indagación de los hechos denunciados, y para poder depurar las responsabilidades a que hubiere lugar.= Se afirmaba en la denuncia referida que un enfermo acogido en el Hospital de Ntra. Señora de los desamparados, habia sido agredido por el mentado practicante, y por ello esta Inspección le recibió declaración, que obra al folio cinco de este expediente y en la que se afirma ser exacto los hechos denunciados.= Recibida declaración ademas al Don Antonio Peña Orihuela, Don Marcelino Ossa y Vera, Don Vilehaldo Hernandez, Edmundo Gonzalez, Ignacio Leon, Teodoro Garcia y Don Enrique Herzog, del conjunto de todos ellos, ha podido formar esta Inspección el convencimiento, de que el Sr. Peña, cuando primeramente con el enfermo una discusión sobre si habia ido o no a llamar a un enfermero a

quien el Peña necesitaba, con cuyo motivo lo amenazó con expulsarle del Establecimiento, a lo que repuso el enfermo que solo se iría cuando el Médico lo dispusiera; y que entonces el practicante referido lo cogió por un brazo fuertemente y lo agredió después con la mano.= Esto es lo que resulta del expediente; aparte de él y por indagaciones de carácter particular y reservado, ha podido también comprobar esta inspección, que como las Hermanas de la Caridad, se negaran a arrojar a la calle al enfermo, como Peña lo volvió a pretender después de terminada la riña, se expresó aquel en términos violentos y desconsiderados respecto a las citadas Hermanas.= Aun admitiendo, pues, que el enfermo de que se trata-ra procediera incorrectamente, al no avisar al enfermero a quien Peña necesitaba, no puede menos de estimar esta Inspección, que el acto por dicho practicante realiza-do, tanto al agredir, a dicho enfermo, como al expre-darse en el lenguaje que lo hizo, con relación a las Hermanas de la Caridad, que al negarse a expul-sar al enfermo cumplieron estrictamente el reglamen-to, merece un ejemplar castigo, lo pena de dejar en el esta-blecimiento una semilla de desorganización, que después sería difícil de extirpar.= Por ello es, que esta Ins-pección, propone a V. E. que se imponga al practi-cante de que se trata, una multa de setenta y cinco pe-setas, por la primera de las faltas que cometió, y por la segunda otra de treinta pesetas o sean en total ciento cinco pesetas, cuyas sumas se harían efectivas

en la primera mensualidad que haya de percibir el Peña, de los haberes que tiene asignados.= V. E. no obstante acordará como siempre lo que mejor en justicia proceda.= Santa Cruz de Tenerife veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos quince.= Martín Rodriguez Diaz-Llanos.= Publicado.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como en el preinserto dictamen se propone.

En este estado y a propuesta del Sr. Rodriguez Diaz-Llanos, se acuerda, tambien por unanimidad y prévia declaración de urgencia, lo siguiente:

Primero. Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva manifestar, para el caso de que el Cabildo, tuviera que adoptar alguna iniciativa respecto al régimen de subsistencias, el precio y condiciones, en que el Gobierno de la Nación, pudiera remitir trigo para el consumo insular.

Segundo. Interesar asi mismo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto del repetido Gobierno civil, se sirva disponer la provisión de dos plazas de Ingenieros, dos de sobrestantes y dos de aspirantes, que figurando en la plantilla de personal de la Jefatura de Obras públicas de esta Capital, se encuentran sin cubrir; y,

Tercero. Recabar del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se sirva disponer el suministro de agua a precision para el servicio de los Establecimientos be-

neficios de esta Capital.

Ultimamente el propio Sr. Rodriguez Díaz-Alamos, usa de la palabra para significar, que habiendo asistido a las reuniones celebradas a iniciativa del Consejo Provincial de Fomento para tratar de la subasta de las obras de reparación de las carreteras insulares, tuvo el gusto de cooperar a las gestiones de dicho Cuerpo, y por su parte, influyó cerca de un conocido contratista, para que concurriera a tales subastas, teniendo la satisfacción de haberlo logrado.

La Comisión acuerda haber visto con gusto la intervención del Sr. Rodriguez Díaz-Alamos, en este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico

Vº Bº
El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Abril de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Epifanio Alfonso y Gonzalez, Don Martin Rodriguez Díaz-Alamos, don José Juarez y Gonzalez, don Manuel

PAPEL DE PRIMERA CLASE
A.5959152

PAPEL SELLADO DE PRIMERA CLASE
DE
ALMERIA

Feria y Concepción y Don Vicente Cambronero y Q. de Orosa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el treinta y uno de Marzo último.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría, cuyo tenor es como sigue:

»A la Comisión permanente.= Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, por si estima »debe hacerse así presente al Excmo. Sr. Gobernador civil »de la Provincia, que no obstante estar determinado en el Re»glamento orgánico de los Cabildos, que la aprobación de las »cuentas de los Ayuntamientos de cada Isla ha de ser pro»puesta a dicha superior Autoridad y al Tribunal de los »del Reino por el Cabildo respectivo, aun no se ha reci»bido en las oficinas de esta Corporación ninguna de las »citadas cuentas.= Al propio tiempo cree conveniente esta »dependencia se le ruegue, que a fin de evitar la aglome»ración de trabajo tan delicado como el de que se trata, »ordene al Jefe de la Sección de examen de Cuentas y »Presupuestos de dicho Gobierno, que así que se reciba

»alguna cuenta y despues de hacer el examen que determina
»la Real orden de veinte y cuatro de Enero de mil novecien-
»tos quince: las remita inmediatamente a este organismo.- Can-
»ta Cruz de Tenerife catorce de Abril de mil novecientos
»quince.- El Contador de fondos,- Emilio López y Gonzá-
»lez."

Por unanimidad se acordó como en el precinserto dictamen se propone.

Visto un oficio del Sr. Consejero Don Antonio Martinez de la Peña, fecha tres del corriente, interesando se incluya en la orden del dia de la sesión del Cabildo, que ha de celebrarse mañana, la proposición que tiene presentada, sobre cubrir la plantilla de facultativos médicos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital; se acordó dar cuenta al Cabildo en la repetida sesión, del expediente incoado con motivo de la proposición citada.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, número cuatrocientos sesenta y seis, trasladando la real orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y seis de Marzo último, que se desestima el recurso interpuesto por Don Mariano de Molina Martell y Garcia Conde, contra acuerdo de esta Comisión, que nombró médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla a Don Alonso Felipe y Real, se acordó notificar dicha superior resolución al recurrente y al Sr. Felipe y Real.

La Comisión quedó enterada con aparecio de una carta del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha diez de Abril de

CONSEJO PROVINCIAL DE CANARIAS
DE
TENERIFE

mil novecientos quince, en la que se sirve manifestar que, segun telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Estado, el trigo procedente de los Estados Unidos se cotiza actualmente alrededor de treinta y ocho pesetas los cien kilos, franco bordo puerto español y el argentino de treinta y seis a treinta y siete, en iguales condiciones.

Dada lectura de un oficio de la Alcaldia de esta Capital, numero setecientos setenta, interesando que por el Cabildo se acuerde el abono al Ayuntamiento de las sumas de veinte y seis mil, ciento setenta y cinco pesetas, cincuenta y cuatro centimos, y mil cuatrocientas veinte y siete pesetas, cincuenta y cinco centimos, por las razones que indica, a fin de que se bajen del adeudo por contingente provincial de años anteriores, y desaparezcan de la liquidación anual de ambas Corporaciones; se acordó pasar a informe de Contaduria y de la Comision de Hacienda, antes de resolver.

Seguidamente dióse cuenta de un oficio de la Comision mixta de Reclutamiento de esta Isla, numero doscientos diez y seis, en el que con motivo de la contradicción que a su juicio puede entenderse que existe, entre el articulo cuarto del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el ciento setenta y tres del dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito, se sirve interesar que por el Cabildo Insular se consulte, si lo tiene a bien la aclaración de tal duda o adopte las determinaciones que juzgue procedentes.

Por unanimidad se acordó contestar a la Comisión mixta que a juicio de este Cuerpo, la contradicción

existente entre ambas disposiciones, es mas bien aparente que real, y que en todo caso debiendo atenerse el Cabildo al artículo cuarto de su Reglamento orgánico, que es terminante respecto al punto de que se trata, está en el caso de estimar bien y debidamente constituida la expresada Comisión mixta, sin que por su parte crea necesario formular consulta alguna, aunque estimando desde luego los justísimos motivos que ha tenido la Comisión mixta, para cubrir la responsabilidad que habría podido caberle, si hubiese silenciado las dudas que le asaltan.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta Capital, de fecha ocho del que cursa, remitiendo para su informe el expediente que se inoa a instancia de Don Francisco Gonzalez y Gonzalez, en solicitud de que se declare de utilidad pública el embalse de aguas que le fué concedido en tres de Julio último, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia significar al Sr. Gobernador civil, que a juicio de esta Comisión, procede declarar de utilidad pública, dicha obra, en atención a los beneficios que ha de reportar a la región o comarca en que ha de ejecutarse.

Visto un escrito de Contaduría presentando el pliego de reparos que han opuesto las cuentas justificativas de los libramientos hechos en el año de mil novecientos catorce, al Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, para el pago de las atenciones de dichos Establecimientos; se acordó remitirlas al Sr. Consejero Inspector del mismo, con el fin de que por la Administración, se subsanen los defectos que señala la Contaduría, dentro del plazo de quince días.

En

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
A.5959153

este estado se acordó, que la gratificación señalada al Médico auxiliar del Hospital de Nuestra Sra. de los Desamparados de esta Ciudad, Don Luis García Ramos, y que le corresponde percibir por los meses del corriente año, se satisfaga con cargo al Capítulo once, Imprevistos, artículo único Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Sale del Salon el Sr. Rodriguez Díaz-Alamo.

Seguidamente dióse lectura a una instancia de Don Emilio Salazar y Oraa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, que copiada a la letra dice así:

"Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.= Don "Emilio Salazar y Oraa, mayor de edad, casado, propietario "y vecino del Puerto de la Cruz, en esta isla, ante la Corporacion de su digna presidencia, comparece y atentamente expone: = Que acordado por esa Corporacion el que preste fianza para responder del cargo de Administrador de los arbitrios que al Cabildo corresponden cobrar en el Puerto de la Cruz, ofrece como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades anejas al referido cargo, una finca situada en el término municipal de la Laguna, en el sitio denominado "Pico Bermejo", y junto conocido por el "Espartagal", en dicha finca está enclavada una casa de alto y bajo, otra tenerera, y un colgadizo con lagar, prensero

»y cuadra, ademas, le pertenece dos acciones de agua de la empre-
»sa de "Pedro Alvarez", del termino municipal de Tequeste: mi-
»diendo con inclusión de los solares de la fabrica, cuatro hectareas
»noventa y nueve areas, cincuenta y cuatro centiareas; y limita por
»el Naciente, con el barranco de las Cuevas, por el Poniente,
»con el camino que vá al Valle Guerra, al Norte, con otro
»que conduce a Tejina, y al Sur con tierras, de don Antonio
»Hernandez Acosta: hallandose inscrita a mi nombre y al
»de mi referida esposa en el Registro de la Propiedad
»de la Laguna al folio treinta y siete vuelto, del tomo doscien-
»tos noventa y ocho, libro ciento veinte y cuatro, numero cinco mil
»quinientos cincuenta y seis.= Dicha finca tiene en la actua-
»lidad como única carga una obligación hipotecaria a
»favor del Posito de la Ciudad de la Laguna para
»responder de un prestamo de tres mil quinientas pesetas,
»dada la zona en que está situada, la circunstancia de
»tener riego, y parte de cultivo de viña y calidad de la te-
»rra, le dá un valor de treinta mil pesetas por lo menos, se-
»gun lo acredita con la correspondiente certificación peri-
»cial, que con la presente acompaña.= Por todo lo
»que = Suplica que si por la Corporación de su digna
»presidencia se estimase suficiente la garantia relacionada
»para responder al cumplimiento de las obligacio-
»nes y responsabilidades anexas a mi cargo de Ad-
»ministrador de los arbitrios del Cabildo en el Puerto de
»la Cruz, se sirva comunicarmelo para otorgar la corres-
»pondiente escritura de hipoteca en garantia de los deberes
»y gestión de mi expresado cargo.= Santa Cruz de Tene-

"mil siete de Abril de mil novecientos quince.= Emilio Palazar.=
"Rubricado.

Vióse tambien una certificación a dicha instancia acompañada cuyo tenor es como sigue:

"Don Alonso de Castro y Palazar, Perito Agrimensor, con "residencia en esta Ciudad.= Certifico: Que he procedido "a la tasación de una finca situada en el termino municipal "de la Ciudad de la Laguna punto denominado "Pico de "Bermejo" donde dicen "El Espartagal" propiedad de Don "Emilio Palazar y Orúa y su esposa Doña Mercedes del Hoyo, en la que se halla enclavada una casa de alto y bajo, "y otra terrera, ademas un colgadero, que sirve de cuadra, lagar y pajero, con dos acciones de agua de la empresa de "Pedro Alvarez; la que mide incluyendo los solares de las "fabricas descriptas, cuatro hectareas, noventa y nueve areas, "cincuenta y cuatro centiareas y limita por el Naciente, Poniente y Norte, con los mismos linderos que toda la finca (que son barranco de las Cuevas, camino que vá al "Valle Guerra, y otro que conduce al pago de Tejina) y "por el Sur, con terrenos de Don Antonio Hernandez "Acosta.= Esta finca tiene a mi juicio, el valor de treinta "mil pesetas.= Y para que conste a peticion de parte interesada, expido la presente en la Laguna a siete de Abril "de mil novecientos quince.= Alonso de Castro y Palazar.= "Rubricado.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó aceptar la finca que ofrece el Sr. Palazar para responder al cumplimiento de las obligaciones y responsabilida-

des anexas a su cargo, debiendo proceder dicho Sr. a formalizar la correspondiente escritura de hipoteca con la mayor urgencia.

Entra el Sr. Rodriguez Diaz Alamos.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al expediente especial instruido en virtud de real orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y ocho de Julio último, sobre incapacidad del Alcalde y otros concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, se vieron dos dictamenes formulados, el uno por el Sr. Consejero y Vocal de la Comisión de Gobierno, don Vicente Cambronero y Gonzalez de Mesa, y el otro por el Sr. don Eladio Alfonso y Gonzáles, que igualmente pertenece a dicha Comision.

Inmediatamente el Sr. Peria y Concepción, propone que se declare urgente la resolución de este asunto, en atención a que, no habiendo podido verse en la sesión que debió celebrar esta Comisión en ocho del corriente, y que no se efectuó por falta de numero, estimaba que no debia ser objeto de mayores dilaciones.

El Sr. Alfonso y Gonzáles hace constar, que a su juicio no existe motivo racional para declarar la urgencia que se pretende, toda vez que el Cabildo ha de reunirse precisamente en el dia de mañana, y le parece mas lógico que sea la Corporación en pleno quien decida este asunto.

Puesta a votación la proposición del Sr. Peria, relativa a la declaración de urgencia, en la que tomaron parte todos los señores presentes dio el siguiente resultado:

Si-

ESCRIBANO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ASISTENCIA DE

CLASE 1ª 2 PESETAS A.5059154

feron Sres. los señores Feria y Concepción, Tamborleng y G. de Mesa, Rodriguez Diaz-Alamo y Suarez y Gonzalez. Total cuatro.

Dijo No. El Sr. Alfonso y Gonzalez. Total uno.

Quedó por tanto declarada la urgencia de la resolución de este expediente.

En su virtud la Presidencia manifiesta que se van a poner a votación los dos dictamenes que se dejan mencionados, comenzando por el del Sr. Tamborleng y G. de Mesa, en el cual se propone que se informe al Sr. Gobernador civil que procede declarar la incapacidad que se discute.

En este estado sale nuevamente del Salón el Sr. Rodriguez Diaz Alamo.

Efectuada la votación en forma nominal dió el siguiente resultado:

Dijeron Sres. los señores Feria y Concepción, Suarez y Gonzalez y Tamborleng y G. de Mesa. Total tres.

Dijo No. El Sr. Alfonso y Gonzalez. Total uno.

Quedó por tanto aprobado el dictamen del Sr. Tamborleng.

Puesto a votación el del Sr. Alfonso y Gonzalez, en el que se propone se informe al Sr. Gobernador civil

en el sentido de que no procede declarar la incapacidad de los concejales de que se trata, dió la votación el siguiente resultado:

Dijo Sí: El Sr. Alfonso y González. Total uno.

Dijeron No: Los señores Gaia y Concepcion, Cambrelenq y G. de Mesa y Suarez y González, quedando por tanto desechado el esperezado dictamen.

En virtud pues del resultado de las dos votaciones efectuadas, queda como dictamen de esta Comisión, por mayoría de tres votos el del Sr. Cambrelenq y G. de Mesa, por sus propios fundamentos, y como voto particular del Sr. Alfonso y González, el que este mismo formula como miembro de la Comisión de Gobierno, tambien con los fundamentos que contiene.

Inmediatamente se aprobó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, el proyecto de distribución de fondos que formula la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto el oficio numero cuatrocientos dos, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo para su reintegro al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, relación de los bagajes suministrados al Cuerpo de la Guardia civil en el año último de mil novecientos catorce, importante ciento sesenta pesetas, se acordó pase a informe de Contaduría.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de dicha dependencia, respecto a la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital en el recurso de alzada interpuesto por el Cabildo en ocho de Enero último, aplaz-

do de la liquidación practicada por la Administración de contribuciones de la misma, para el pago de utilidades, sobre los sueldos y gratificaciones de los empleados insulares en el año de mil novecientos catorce.

En dicho escrito manifiesta la Contaduría, que toda vez que la Real orden de diez y siete de Enero de mil novecientos ocho, dispone que pueden retribuirse como formales y quedar exceptuados por tanto del pago de utilidades, todos los trabajos que no sean de oficina o escritorio, y por tanto los que realizan el Conserje, Ordenanza y Auxiliar de limpieza del Cabildo, entiende, que como la resolución del Sr. Delegado vulnera esa disposición, procede entablar contra la misma el recurso contencioso-administrativo, si bien considera que, como por su cuantía carece de importancia el pleito que se ha de ventilar, sería conveniente que antes de proceder en esa forma, se entable una consulta ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Añade la Contaduría que esta Comisión debe resolver acerca de si el impuesto de utilidades sobre los sueldos de los empleados referidos, se sigue pagando con cargo al Capítulo octavo, Cargas, artículo quinto, Impuesto de utilidades, o si debe procederse a hacer los descuentos correspondientes a los interesados.

Por unanimidad se acordó elevar la consulta propuesta por Contaduría y que el impuesto de que se trata se siga pagando con cargo a los referidos capítulos y artículos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-

COMISIÓN PERMANENTE DE CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

rantó la sesión, siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Abril de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Francisco Guerra Barrinto, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Martín Rodríguez Díaz-Alonso, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el quince del que cursa.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Consejero Don Osario Arozena y Arozena, en el que manifiesta que con esta fecha comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por ésta Comisión.

Visto un oficio del Sr. Consejero Don Francisco Guerra Barrinto, interesando se le conceda una licencia de seis meses, por motivos de salud, de la que empezará a ha-

COMISARIO DEL GOBIERNO DE CAMPAÑA DE ASIGNACIONES
DE
TENERIFE

1ª CLASE 10 PESETAS
A.5959155

cer uso en el período mes de Marzo, se acordó por unanimidad otorgarle la esperezada licencia, a contar desde el día primero del citado Marzo.

Dada lectura a una instancia del auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, en la que solicita, que para poder trasladarse a la Península para examinarse de los primeros cursos de la carrera de Derecho, se le conceda una licencia de tres meses, se acordó acceder a lo interesado, debiendo manifestar la fecha en que comienza a utilizarla.

Vista una instancia fecha catorce del corriente del Médico cirujano Don Antonio Fernandez de la Cruz, vecino de la Orotava, solicitando se le nombre Médico auxiliar sin sueldo del Hospital de la Santísima Trinidad de dicha Villa, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, nombrarle médico auxiliar honorario gratuito del mencionado hospital.

Dada cuenta de otra instancia fecha quince del que cursa, del Licenciado en Medicina y Cirujía, Don Anatael Cabrera Díaz, vecino de la Laguna, en la que expone que por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial se le nombró en cuatro de Mayo de mil novecientos nueve, Médico honorario interino del Hospital de Dolores de dicha ciudad segun justifica con el oficio que se le comunicó tal nombramiento, y solicita

que por el Cabildo se le nombre médico honorario del mismo, en propiedad, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia designar al peticionario médico auxiliar honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

En este estado se acordó tambien por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración provisional de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince y desde el diez y seis al treinta y uno de Enero próximo pasado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzales, Don Vicente Cambrelenq y G. de Anesa, Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso y Don Manuel Perez y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abier-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y dos de Abril último.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y ocho de Abril, cuyo tenor es como sigue:

„ En la relación nominal de deudores al Cabildo figura „el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital con la suma de „cuatro mil, trescientas ochenta pesetas por estancias en el Hos- „pital Provincial de enfermos procedentes en la Carcel de „este Partido, en los años que a continuación se indican:

„ En el año de 1899	667'00	pesetas
„ „ „ „ 1.900	530'00	„
„ „ „ „ 1.901	537'00	„
„ „ „ „ 1.902	629'00	„
„ „ „ „ 1.903	977'00	„
„ „ „ „ 1.904	463'00	„
„ „ „ „ 1.905	668'00	„
„ „ „ „ 1.906	209'00	„

„ Teniendo entendido esta Contaduría que dichas estancias „no han sido ocasionadas por presos (cuyos pagos) dice- „se cuyo pago corresponde solo al Ayuntamiento, sino „también a la Diputación, esta Contaduría estima procede „y así tiene el honor de proponerlo a esta Comisión.

„ Primero.- Reclamar del Sr. Secretario-Contador de „los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, una „relación comprensiva de los nombres y apellidos de los pre- „sos que han dejado devengadas las estancias, fecha de en- „trada y salida de los mismos en el Establecimiento.

De-

„quido.- Que una vez en poder del Cabildo dicha relación,
„se remita al Sr. Jefe de la Prisión provincial de esta
„Capital a fin de que exprese la Corporación a quien co-
„rresponde el pago de las estancias devengadas, segun la situa-
„ción de cada preso; y

„ Tercero.- Que tan pronto sea devuelto dicho documento debida-
„mente informado, se eleven instancias al Ayuntamiento de
„esta Capital y a la Excma. Diputación Provincial, con
„objeto de que al formar sus respectivos presupuestos para el
„año próximo, tengan en cuenta dicha deuda y consignen la
„cantidad necesaria para su pago."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente dióse lectura a tres escrito de Contaduría, proponiendo se proceda contra los señores que a continuación se expresan, para hacer efectivo por los trámites legales, las sumas que adeudan al Cabildo, segun la relación nominal de deudores y cuyas cantidades tambien se detallan seguidamente:

Don Andres A. Caceres, depositario que fué de la Hijuela de expósitos de Icod, pesetas ocho mil, trescientas veinte y dos, trece céntimos.

Don Antonio Montenerde y Ponte, Administrador que fué de la misma Hijuela, pesetas doscientas; y,

Don Domingo Hernández Fierro, Mayordomo que fué de la Hijuela de expósitos de Santa Cruz de la Palma, pesetas tres mil, doscientas cincuenta y cuatro, ochenta y un céntimos.

Por unanimidad se acordó como en los precitados infor-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
A.6001371

mes se propone, facultando al efecto al Sr. Presidente, para que requiera a dichos deudores, o a sus herederos y legítimos representantes, el pago voluntario de las sumas expresadas, procediendo, si no lo verificaren, a hacerlos efectivos, por los trámites que las disposiciones vigentes determinan.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de don José Estela, en solicitud de autorización para construir un almacen de dos pisos en la zona marítimo-terrestre y junto al muelle Norte del puerto de esta Capital, los que han sido remitidos con oficio número quinientos cuatro, fecha veinte y seis de Abril último, por la Jefatura de Obras Públicas, con el fin de que por el Cabildo Insular, se informe precisa y concretamente acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la provincia, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar al Sr. Gobernador civil, que a juicio de esta Comisión, la obra de que se trata, no puede menos de estimarse como de indiscutible conveniencia y utilidad para la provincia, en cuanto ha de contribuir al desarrollo del tráfico mercantil y marítimo de uno de sus principales puertos.

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, fecha veinte y siete de Abril último, insistiendo en que, para aclarar la contradicción existen-

te entre el artículo cuarto del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares y el ciento setenta y dos del dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los que se refieren a las constituciones de las Comisiones insetas, de esta provincia, se eleve la consulta interesada por el referido Cuerpo, acordándole por unanimidad facultar al Cabildo en la primera sesión que celebre, elevar la consulta referida.

En este estado se acordó también por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Seguidamente se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, conceder a Don Celso Padrón Pulido, Oficial segundo de Contaduría y a Don Juan Torres Herrera, Auxiliar de Depositaría, la gratificación de (dos) diecisiete, cuatrocientas veinte pesetas anuales a cada uno, por los trabajos que vienen realizando en la Administración de arbitrios de esta Capital, cuya gratificación, que devengarán desde el día primero del corriente, se satisfará con cargo al Capítulo décimo, artículo único, Recaudación de arbitrios del presupuesto vigente, debiendo entenderse, que las horas de oficina para dichos empleados, serán siempre dos más que las que tengan señaladas el personal de Contaduría.

A continuación dióse lectura a un informe de Contaduría, fecha veinte y ocho de Abril, cuyo tenor es como sigue:

„Esta Contaduría ha examinado las cuentas comprensivas „de las cantidades recaudadas por el arbitrio de importa- „ción y exportación de mercancías en Tenerife, durante

„los meses de Marzo a Octubre y del primero al veinte y seis „de Noviembre del pasado año, en la Administración de arbi„trios del Puerto de la Cruz, encontrando conforme su cor„po con los estados de recaudación por partidas que a la „misma se acompañan y bien justificadas asi mismo, su da„ta con los ingresos realizados en la Depositaria del Cabil„do segun resulta de los libros que obran en esta dependen„cia.

„ En su consecuencia esta oficina entiende procede y asi tiene „el honor de proponerlo a esa Comisión; la aprobacion de „las aludidas cuentas en cuanto a las partidas en la misma „comprendidas, salvo que estime debe tenerse presente la sin„gularidad que en ellas se observan de aparecer aquella Adminis„tración como anticipando fondos al Cabildo, anomalia que se „hace presente, por no tener esplicacion los causas que la haya „motivado."

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo, en la primera sesion que celebre, informandole que a juicio de esta Comision, debe recaer la aprobación propuesta por la Contaduria.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, de las cantidades recaudadas en aquella Administración del primero al treinta de Abril último; y vista asi mismo la cuenta de material de la citada dependencia, correspondiente al citado mes de Abril, se acordó pasarlas a Contaduria para que informe.

De conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y ocho de Abril próximo pasado, del que se dió lec-

tura, se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por la referida Administración de arbitrios (de esta Ca) dicete del Puerto de la Cruz, durante el mes de Marzo último.

La Corporación quedó enterada de los estados de ingresos y pagos efectuados en los meses de Marzo y Abril de este año, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Igualmente quedó enterada la Corporación con aprecio de dos cartas de los señores Don Felipe Benítez de Lugo y Don Antonio Delgado Pérez, dando cuenta de haber recomendado la pronta y favorable resolución del expediente incoado por el Cabildo en el Ministerio de la Gobernación, en solicitud de que se le autorice para variar las bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Ruiz Aguilar, Penatador del alumbrado eléctrico del Puerto de la Cruz, contra dos providencias de la Alcaldía de dicha Villa, una de fecha de veinte y ocho de Noviembre último, y otra de dos de Diciembre siguiente, imponiendole dos multas por infracción del contrato para dicho servicio, se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que procede confirmar la primera de dichas providencias y revocar la segunda alzando la multa a que esta última se contrae.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Presidencia de la Cámara

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma
Secretaría
Clase 9ª Pesetas 5
A.6001372

ra de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, comunicando acuerdo de dicha Corporación, expresivo de que la misma considera improcedente e inaceptable por ilegal y lesiva a los sagrados intereses del comercio, la industria y la navegación, las modificaciones de las bases y tarifas de los actuales arbitrios.

Seguidamente se acordó pasar a Contaduría para que informe, un oficio número seiscientos sesenta y nueve, fecha veinte y nueve de Abril último, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Canarias, acompañando certificación de las cantidades que por el concepto de aumento gradual, deben percibir desde el primero de Enero del corriente año, los Maestros y Maestras de esta Isla comprendidos en las tres primeras categorías del Escalafón provincial, en cuyo oficio se hace presente que de dichas cantidades hay que deducir un descuento equivalente al seis por ciento para el fondo de Derechos Pasivos, que deberá ingresar en la cuenta corriente que dicha Sección tiene abierta en la Sucursal del Banco de España de esta Plaza.

En este estado, se aprobó por unanimidad la cuenta del primer trimestre de este año que rinde el Depositario de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Visto un oficio número ciento tres, fecha treinta de Abril último, del Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta de

Edificios de Fomento, rogando que por el Cabildo se acuerden los ofrecimientos que quiera hacer para la construcción de un edificio en esta Capital para la instalación de las oficinas y servicios de Fomento, se acordó contestar a dicha autoridad que dada la situación de la Hacienda Municipal, tan precaria, que no permite cubrir ni siquiera las atenciones obligatorias del Cabildo, esta Comisión lamenta no poder hacer ofrecimiento alguno para el objeto a que se refiere dicho oficio, a pesar de la indudable importancia que tiene.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, de tres del corriente, manifestando que en dicha fecha, comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio número quinientos veinte y dos, fecha veinte y cuatro de Abril último, del Gobierno civil de la provincia, preguntando si en el Asilo de Huérfanos desamparados a cargo del Cabildo hay sitio para la reclusión del menor Ildefonso de Toledo Bustamente conocido por Alfonso Díaz Arocha, procesado por el delito de robo, y declarado irresponsable por falta de discernimiento, se acordó significar a dicha superior autoridad que en el mencionado Asilo no existe sitio para disponer la reclusión especificada.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad comisionar a Don Angel de Villa y López, domiciliado en Madrid, en la calle de Moreto, número uno, bajo derecha, para que gestione la pronta y favorable resolución del expediente que se tramita en el Ministerio de la Gobernación a instancia del Cabildo Insular

en solicitud de autorización para modificar las bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla.

Igual comisión se acordó dar, a Don Julio de la Rosa y Real, representante del Cabildo en Madrid.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y diez minutos de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas = de = vale. = Sobre raspado = tres = vale.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzalez, Don Manuel Peña y Concepción, Don Martín Rodriguez Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y G. de Ortesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el seis del que cursa.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría fechado

dies y nueve del corriente cuyo tenor es como sigue:

"Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de tres meses que señala el artículo cincuenta y siete del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial del Estado, de trece de Octubre de mil novecientos tres, para remitir las cuentas que acrediten la legítima inversión de las cantidades que se libren en calidad de a justificar, el Sr. Administrador-Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital no ha remitido las correspondientes a los libramientos que siguen:

Número 2 = 9	Enero de 1915.			Pesetas	1.000
Id. 3 =	id.	id.	id.	"	60
Id. 5 = 15	id.	id.	id.	"	700
Id. 8 = 26	id.	id.	id.	"	1.300
	Total: tres mil, sesenta pesetas.				3.060

Cuya suma procede por consiguiente ordenar sea reintegrada a la Caja salvo que la Comisión estime pertinente concederle un breve plazo para el cumplimiento de ese servicio."

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó ordenar al Sr. Administrador-Depositario de los referidos Establecimientos de Beneficencia, que dentro del plazo de ocho días rinda las cuentas de que se trata.

Visto el oficio número ciento noventa y ocho, del Gobierno civil de esta provincia, en fecha quince del corriente, remitiendo

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
26
ALMERÍA

CLASE 1ª PESETA
A.6001373

para su resolución la instancia en que doña Ramona Fuentes Morales, como madre del niño José Manuel de los Angeles, depositado por ella, segun esexpresa, en la Cuna de Esexpositos de esta Capital, solicita que dicho su hijo le sea entregado, a cuya instancia se acompañan dos certificaciones, una del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad haciendo constar que el citado niño fué depositado en la Cuna de Esexpositos en Marzo de mil novecientos siete, y entregado para su lactancia a la vecina de Huércal, en el Pago de esta Vega, Maria Hernandez Gonzáles, y otra del Sr. Cura Parroco de la Iglesia de San Francisco de Asís, transcribiendo la partida bautismal del referido niño, se acordó incoar esexpediente para tramitar la esperesada peticion, reclamando desde luego de la interesada para justificar legalmente su parentesco con el esposito, la certificacion del Registro Civil, del acta de nacimiento de este.

En este estado se acordó conceder al Médico auxiliar honorario gratuito de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, Don Juan Rodriguez Lopez, una licencia de cinco meses para ausentarse al esterangero, segun lo interesa en oficio de diez y ocho del actual.

no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y veinte, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzalez, Don Martin Rodriguez Dias-Alamo, Don Vicente Cambreleng y G. de Ponte y Don Manuel Feria y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria consagada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior verificada el veinte del que cursa.

Visto el oficio número ciento ochenta y nueve, del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y dos del corriente, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Alonso de Castro y Salazar, contra providencia de la Alcaldia de la Laguna, impo-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

mendole una multa de veinte y cinco pesetas, con motivo de haber penetrado un sirviente del recurrente en el paseo de la Universidad, ocasionando uno de sus arboles, se acordó devolver el expresado recurso al Sr. Gobernador civil, por si tiene a bien disponer sea informado por dicha Alcaldia.

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina y Cirujia, Don Ramon Martin Espino, interesando se le autorice para prestar gratuitamente sus servicios en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se acordó por unanimidad y para el mejor servicio del referido Asilo, designar a dicho señor, Medico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital.

Seguidamente la Presidencia usa de la palabra para manifestar, que por consecuencia del expediente incoado al Practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Antonio Pena Crimeda, se le impuso una multa de ciento cinco pesetas, por acuerdo de treinta y uno de Marzo último, cuya suma se hacia efectiva en las primeras mensualidades que hubiere de percibir dicho Practicante; y que como quiera que la correccion disciplinaria que admite el Reglamento de régimen interior, es la suspension de empleo y sueldo, se entienda aclarado el acuerdo de que se trata, en el sentido de que en lugar de la multa impuesta al citado empleado, la penalidad consiste en suspension de empleo y sueldo por un mes.

Asi se acuerda por unanimidad

En este estado se resuelve tambien por unanimidad, que las sesiones de

la Comisión, se celebran los Jueves a la hora de las quince en lugar de las catorce como se vienen verificando.

Inmediatamente y a propuesta de la Presidencia, se acuerda también por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Sr. Don Carlos Calzadilla y Vager, que con tanto acierto interés y patriotismo, desempeñó los cargos de Consejero del Cabildo y Vocal de esta Comisión, y significar a la familia del finado el mas sentido pesame por tan sensible perdida.

Visto un escrito de Contaduría, fecha veinte y seis del corriente, proponiendo la aprobación de las cuentas de material de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, correspondiente al mes de Abril último se acordó, previa declaración de urgencia aprobar las referidas cuentas.

A propuesta de la Presidencia, se acordó también por unanimidad, comisionar al Sr. Consejero Don Vicente Cambreleng, para que se traslade a Madrid, con objeto de gestionar en nombre del Cabildo, todos los asuntos de interes de la Corporación y muy especialmente la favorable resolución del expediente sobre reforma de las bases y tarifas del arbitrio extraordinario sobre la importación y exportación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las quince y treinta y cinco, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico, = Sobre raspado = celebrar = vale.

V.º B.º
El Presidente,

El Secretario,

Fernando Fuente

Fernando

COMISIÓN PERMANENTE DE CAB.DO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 15CTS. A.6001374

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de Junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y veinte y cinco, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Martín Rodriguez Dias-Ramos, Don Manuel Peña y Concepción y Don Arturo Ascanio y Ernst, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzales, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y siete de Mayo último.

Visto el oficio, fecha veinte y nueve de dicho mes de Mayo, del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo el informe de la Alcaldia de la Laguna, respecto al recurso de alzada interpuesto por el vecino de esa Ciudad, Don Alonso de Castro y Salazar, contra providencia de la expresada Alcaldia imponiendole una multa, por haber penetrado un sirviente suyo en el Paseo de la Universidad conduciendo con el carro que guiaba, uno de los arboles de dicho Paseo, se acordó por unanimidad unirlo al expediente de su razón y pasar este a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Vista la instancia de veinte y ocho de Mayo próximo pasado, de Don

Carlos Hernández Marrero, solicitando que le sea entregada en prohijamiento la niña expósita María Teresa, así otra niña que se halle asilada en la Casa de Maternidad y Expósitos, se acordó, también por unanimidad pase al Sr. Consejero Inspector, para que se sirva adoptar la resolución que estime pertinente.

Igual acuerdo recayó respecto a otra instancia, fecha primero del corriente, en la que Don Pedro Torres López, vecino de esta Capital, interesa así mismo que se le entregue en prohijamiento la niña, asilada también en la referida Casa, Jeronima Díaz Reyes.

Seguidamente, y de conformidad con lo informado por Contaduría en escrito de cinco del que cursa, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, aprobar la cuenta de gastos causados en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Mayo anterior.

En este estado, vino un escrito de la referida dependencia, su fecha cinco del actual, haciendo presente que por el encargado que tenía la Excma. Diputación de Canarias para el cobro de los alquileres de la casa que poseen los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, en la calle de las Candilas, número quince, de la Ciudad de la Laguna, se ha presentado la cuenta de las cantidades invertidas en contribuciones reparaciones y otros gastos, cuya cuenta la acompaña la Contaduría a su referido escrito, haciendo constar que no tiene noticia de que tales gastos se hayan realizado

por acuerdo de la Diputación ni del Cabildo, por lo que somete a la consideración de esta Comisión, si procede reconocer dicha deuda e incluir en el presupuesto en confección del año próximo, el crédito necesario para su pago.

Por unanimidad, y prévia declaración de urgencia, se acordó aprobar la referida cuenta, y ordenar al citado encargado que en lo sucesivo, cuando haya necesidad de hacer en la citada casa alguna reparación u otro gasto semejante, recabe préviamente el acuerdo del Cabildo, y que respecto a los recibos de la contribución interese en cada caso de la Ordenación de Pagos, se sirva librar la suma a que ascienden.

Inmediatamente se acordó, conforme con lo propuesto por la Contaduría en escrito de la misma fecha, desglosar la certificación remitida por la Sección administrativa de primera Enseñanza, con oficio de veinte y nueve de Abril último, relativa a las cantidades que por aumento gradual deben percibir, desde el primero de Enero de este año, los Maestros y Maestras de esta Isla, con objeto de unir dicha certificación al correspondiente libramiento, cuando se haga.

Igualmente se acordó, de conformidad con la Contaduría, incluir (para) dicese, en el presupuesto para el año próximo, el crédito necesario para el pago de pesetas ciento sesenta, que importan los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de esta Capital al cuerpo de la Guardia civil, según relación acompañada por el Gobierno civil de esta

provincia, con su atento oficio de treinta de Abril anterior.

Visto el escrito de Contaduría de cinco del que cursa, proponiendo que antes de resolver acerca del oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, relativo al abono al mismo de parte de las sumas que adeuda por contingente provincial de años anteriores a mil novecientos trece, se diga a la Excma. Diputación provincial, se acordó por unanimidad, oficiar a dicho Excmo. Cuerpo, trasladandole la comunicación de que se trata, y rogandole que dada la indole de la petición que contiene se sirva informar acerca de los extremos a que se contrae.

Visto el oficio de Don Angel Villa y Alfaro, fecha veinte y siete de Mayo último, manifestando que acepta la comisión que se le confirió para que gestionara la pronta y favorable resolución del expediente incoado por el Cabildo, en solicitud de autorización para modificar las bases y tarifa para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, acordó la Corporación quedar enterada con aprecio.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil de la Provincia, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Pedro Ruiz Arteaga, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, que le denegó el permiso que tenía interesado, para reconstruir en terrenos de su propiedad un almacen que se halla en mal estado, se vió un informe de la Comisión de Gobierno, proponiendo se dictamine el aludido expediente en el sentido de que procede (esti-

AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE SANTA MARTA

CLASE 8ª 1 PESETA A.6001375

diese, desestimar el citado recurso de alzada, confirmando el acuerdo reclamado. Por mayoría de votos de los señores Alfonso y Gonzalez, Rodriguez Diaz-Alamo y Alcanio y Emat, se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

Por su parte el Sr. Peria Concepcion, formula en el acto voto particular, en el sentido de que debe informarse al Sr. Gobernador civil, que procede conceder la autorización que solicita al Sr. Ruiz Antezana, siempre que modifique el plano, llenando las debidas condiciones de ornato.

En el espediente incoado para informar a dicha autoridad, acerca del recurso de alzada entablado por el vecino del Realejo-bajo, Don Vicente Diaz Hernandez, contra providencia de la Alcaldia de dicho pueblo que le destituyó de su cargo de guarda particular jurado, se vió un dictámen de la misma Comisión de Gobierno, en el sentido de que procede estimar el mentado recurso, revocando la providencia reclamada.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó informar al Sr. Gobernador civil como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos, que se transcribirán integramente en el correspondiente escrito

Seguidamente la Corporación, acordó por unanimidad y prévia de-

claración de urgencia aprobar las cuentas de recaudación que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, correspondientes a las fechas que seguidamente se expresan:
Del primero al quince de Febrero.
Del diez y seis al veinte y ocho de Febrero.
Del uno al quince de Marzo.
Del diez y seis al treinta y uno del mismo mes.
Del primero al quince de Abril
Del diez y seis al treinta y uno de Abril.
Y del uno al quince de Mayo.

Vista la instancia en que Don Manuel Bonza y Garcia, interesa que se le abone la suma de ciento cuatro pesetas, que se le adeudan como Profesor particular de música de los niños del Hospicio de esta Capital, por los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos doce, se acordó interesar de la Ordenación de pagos que si dicha deuda resultase acreditada; se sirva librar la expresada cantidad cuando lo consientan los recursos de la Corporación.

Vista la instancia en que Doña Ramona Santos Morales, manifiesta que no le es posible presentar la certificación del Registro civil acreditativa del nacimiento del asilado en la Casa de Expósitos, José Manuel de los Angeles, la cual se le pidió para justificar el parentesco que alega con dicho niño, se acordó pasar la citada instancia con sus antecedentes al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva informar.

Da-

da lectura a un oficio fecha nueve del que cursa el Sr. Gobernador civil de la Provincia, trasladando el que le dirige el Excmo. Sr. Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, Don Víctor Colian, relativo a las deficiencias observadas por dicha autoridad en su visita a la Carcel de esta Capital, sobre todo por lo que respecta al incumplimiento de los artículos doscientos diez y seis y trescientos sesenta y dos del real decreto de cinco de Marzo de mil novecientos trece, se acordó pasar dicho oficio a Contaduría, para que informe acerca de si es de la incumbencia del Cabildo la subsanación de tales deficiencias, y en un caso la forma de verificarlo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TENERIFE

También se acordó, que por la expresada dependencia, se presente relación de las cantidades invertidas por el Cabildo durante el pasado año, para el pago de medicinas de los presos que de él dependen.

Dióse seguidamente cuenta de un oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha nueve del corriente, trasladando Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se manifiesta a dicha autoridad que la Comisión mixta de Tenerife debe estar constituida por elementos de la Diputación provincial y no del Cabildo, que no ha sido autorizado para intervenir en las operaciones de reclutamiento de la Isla.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce,

y teniendo en cuenta que la escepresada Real Orden ademas de ser opuesta a lo que dicho artículo previene, es injusta en cuanto que escluye a la Isla de Tenerife de toda intervencion directa en las referidas operaciones, y en el caso mas favorable la obligaria, si tal criterio prevaleciera, a compartir dicha intervencion con las demas Islas, en asuntos que a ella solo afectan, se acordó por unanimidad dirijir atento (oficio) diceze escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion interesando, que por quien proceda y previos los trámites legales, se dicte una disposicion aclaratoria del artículo ciento setenta y tres del Reglamento para la aplicacion de la Ley de Reclutamiento, en el sentido de que la Comision mixta de Tenerife, tal como esta constituida, con elementos del Cabildo, continúe funcionando para todo lo que se refiera a las operaciones de reclutamiento de esta Isla y con las demas facultades que establece el artículo ciento setenta y cinco del mencionado Reglamento; y que ademas, y en la forma prevista por el artículo ciento veinte de la Ley de Reclutamiento se constituya, con elementos de la Diputacion Provincial, la Comision mixta del Archipielago, con las facultades superiores establecidas en el artículo ciento setenta y seis del Reglamento percitado.

Visto el oficio de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, interesando que por el Cabildo se designe el Sr. Consejero que ha de sustituir a Don Carlos Calsadilla y Cayer, en el cargo de vocal electivo de aquella entidad, se acordó proceder

CONSULADO DE TENERIFE
TENERIFE

A.6001411

a verificar dicha designación por votación nominal y secreta.

Efectuada la votación en la que tomaron parte todos los tres Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cuatro

Papeletas en blanco: una.

Número de votos obtenidos:

Don Arturo Ascanio y Ernzat: tres.

Quedó por tanto designado para ocupar la vacante producida por fallecimiento del Sr. Calcadilla, (Don Carlos) en la citada Junta de Obras del Puerto el Sr. Ascanio y Ernzat (Don Arturo).

Visto un oficio del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha nueve de Junio en curso, comunicando el acuerdo de dicho Cuerpo, de establecer un gravamen con destino á la Hacienda Insular, sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extranjeros, y solicitar antes de formular la oportuna petición, la conformidad de los Cabildos de Tenerife y La Palma, se acordó por unanimidad pasar dicho oficio a la Comisión especial de hacienda para que se sirva informar.

Dióse seguidamente cuenta de un oficio fecha de hoy del Gobierno civil de la provincia, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de trein-

ta y uno de Mayo último, en la que se concede al Cabildo la autorización que tenía interesada, para modificar las bases y tarifa para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, con sujeción al proyecto aprobado por la Corporación y acompañado a la instancia inicial del expediente. Por unanimidad se acordó:

Primero: Comenzar la cobranza de dicho arbitrio con sujeción a las nuevas bases y tarifa autorizadas, a partir desde el día veinte del corriente inclusive.

Segundo: Hacer público este acuerdo por medio de edictos que se fijen en lugar de costumbre e inserten en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero: Encargar a la Comisión especial de Hacienda que de acuerdo con la Contaduría, y con la urgencia que el caso requiere, se sirva formar un proyecto del Reglamento a que se refiere la base doce de las aprobadas, así como también proponer las modificaciones que por virtud de las implantaciones de las nuevas bases, procede hacer en la plantilla del personal de recaudación.

El Sr. Feria hace seguidamente uso de la palabra para interesar que en la primera reunión que celebre esta Comisión se traiga a la vista el expediente sobre formación de un proyecto para el tendido de una red telefónica insular.

La Presidencia promete atender el ruego del Sr. Feria.

Seguidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente de su razón los documentos acompañados por el Sr. Gobernador civil con su atento oficio fecha treinta y uno de Ma-

CONTADURIA PRESIDENTE C. INSULAR

yo último, relativo a las banderas tomadas al Almirante inglés Nelson, y que se custodian en la Iglesia de la Concepción de esta Ciudad.

Inmediatamente se acordó por unanimidad, significar a los señores que a continuación se expresan el agradecimiento de la Corporación por las gestiones que han tenido a bien practicar cerca del Ministerio de la Gobernación, para la resolución favorable del expediente sobre modificación de las bases y tarifa de arbitrios:

Senador, Don Antonio Vegueredo Velez.

Diputado a Cortes por Tenerife, don Felipe Benítez de Lugo

Diputado a Cortes por la Gomera, Don Antonio R. Lázaro

Diputado a Cortes por Tenerife, Don Manuel Delgado Barreto

Senador, Señor Conde de Belascoain.

Comisionado expresamente designado para la gestion del expediente, Don Angel Villa y López.

Diputado, Jacinto F. Peón y Senador, Pedro del Castillo Olivares.

Ultimamente a propuesta de la Presidencia y en vista del acierto, interes y actividad con el Sr. Don Angel de Villa ha desempeñado la comision de que se deja hecho mérito, recabando la illtimación del expediente con una rapidez desusada en estos casos; se acordó, tambien por unanimidad, conferir al Sr. Villa comisión expresa de este Cuerpo, para que se sirva gestionar la resolución favorable del expediente ya incoado en estas oficinas y que ha de surtir efectos en el Ministerio de Hacienda, sobre entrega por el Estado al Cabildo, de las láminas de la Deuda pública a que tiene derecho el Hospital de Nues

tra Sra. de los Dolores de la Laguna, por el importe de sus bienes desamortizados, cuyo acuerdo se comunique a dicho señor, interesandole se sirva manifestar si tiene a bien aceptar el espresado encargo, quedando facultada la presidencia para pedirle, si fuera preciso, la remisión de cuantos datos y antecedentes sean menester para la tramitación del expediente en Madrid.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico.= Entre lineas=entra= vale.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y siete de Junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Peria y Concepción, Don José Suarez y Gonzalez, Don Eladio Alfonso y Gonzalez y Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el doce del que cursa.

A proposeta del Sr. Peria y Concepción, se acordó que quede to-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
25
MADRID

CLASE 1ª
A.6002506

bre la mesa para estudio de los señores Consejeros el expediente sobre formación de un proyecto y presupuesto para el tendido de una red telefónica insular.

Seguidamente dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha de hoy, presentando a la Comisión permanente para su tramitación reglamentaria, un proyecto de presupuesto extraordinario, cuya necesidad justifica la expresada dependencia, con la consideración, de que disponiendo el artículo trece de las bases para la cobranza del arbitrio de importación y exportación, que los cereales y sus harinas serán bonificados a su exportación, con el importe de los derechos que hubiesen satisfecho a la importación, no existe crédito en el presupuesto ordinario para efectuar las aludidas devoluciones.

Añade la Contaduría, que ha incluido en dicho presupuesto la suma que por gratificaciones devengadas en el año de mil novecientos catorce, se adeudan a Don Luis García Ramos, Médico auxiliar interino de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital.

El referido proyecto de presupuesto extraordinario es como sigue:

Proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año de mil novecientos quince.

Ingresos.

Ca-

Capítulo 8º. Arbitrios especiales

Artículo único. Arbitrios especiales

Por lo que se calcula pueda producir de más, sobre lo consignado en el presupuesto ordinario, el arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife, autorizado por real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, después de la reforma aprobada por el Cabildo y aprobada por real orden de treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince. Pesetas, veinte y seis mil, trescientas doce con cincuenta y un céntimos. . . . . 26.312'51

Total de ingresos. . . . . 26.312'51

Gastos

Capítulo primero. Interesados.

Artículo único. Interesados

Para abonar a Don Luis García Ramos, Médico auxiliar interino de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, su gratificación correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de mil novecientos catorce, mil trescientas doce pesetas, cincuenta y un céntimos. 1.312'51

Capítulo 15º. Devoluciones.

Artículo único. - Devoluciones. - Por lo que se considera necesario para hacer las bonificaciones, sobre cereales y sus harinas, reexportadas a otras islas, a que hace referencia el artículo trece de las bases y tarifa del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, Pesetas

veinte y cinco mil.	25.000'00
Total de Gastos	26.312'51

Por unanimidad acordó la Corporación que el referido proyecto de presupuesto, pase al Procurador Síndico, Don Manuel Peña y Concepción para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Martín Rodríguez Díaz-Alfaro, Don Arturo Ascanio y Cruzat y Don Manuel Peña y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior correspondiente al diez y siete del que cursa.

Vis-

tó el oficio, fecha veinte y cuatro del corriente, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo una instancia de Casilda García González, que se halla sufriendo condena en la Prisión provincial de esta Capital, solicitando que se admita en uno de los Asilos benéficos un hijo de la exponente de tres años de edad, se acordó pasar dicha instancia al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

Dada lectura en la parte pertinente, de un oficio número sesenta y cuatro, de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, acompañando una carta que le dirigió, el Comité local de los Excelsioradores de España, en el citado Puerto, interesando que contribuya con alguna suma para el pago de los gastos que se ocasionen en dicha localidad con motivo de los festejos que se preparan en honor de los esclavizadores de Las Palmas, se acordó significar a aquella Administración que este Cuerpo lamenta no poder acceder a lo que se interesa.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades por ella recaudadas del diez y seis al treinta y uno de Mayo último, y del primero al quince del corriente.

A continuación dióse cuenta de un informe del Sr. Procurador Síndico, Don Manuel Ferrio y Concepción, mostrando su conformidad con el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para el

presente año, el que consta relacionado en el acta de la sesión anterior, acordandose por unanimidad dar cuenta del expediente al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informandole que a juicio de esta Comisión procede aprobarlo.

Acto seguido se dió lectura a un escrito de Contaduría, cuyo tenor es como sigue:

"No figurando en el presupuesto de este Cabildo del año actual, sino el crédito de noventa mil pesetas, para abonar a la „Diputación Provincial del contingente del presente año, y ascendiendo este a la suma de noventa y siete mil, ciento cuarenta „y seis pesetas, cuarenta y tres céntimos, esta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión la tramitación „legal de la siguiente transferencia de crédito:

„Del Capítulo cuarto.- Obras Insulares.

„Artículo 5º.- Obras diversas.

„Subconcepto.- Para estudio del proyecto, material, obras „etc. de una red telefonica que una a todos los pueblos „de la Isla. . . . . 7.146'43 pesetas

„Al Capítulo 1.- Contingente provincial

„Artículo 2.- Repartimiento de la diputación 7.146'43 „

Asi mismo se acordó, dar cuenta de dicho escrito al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informandole que procede aprobar la transferencia de crédito a que

se contrae.

Vióse seguidamente un oficio fecha veinte y uno del corriente, de Don Andrés de L. Cáceres; en el concepto de heredero de su padre del mismo nombre y apellido, en el que dicho señor manifiesta la extrañeza que le ha producido la reclamación que se le hizo, por oficio de treinta y uno de (marzo) diciembre Mayo último, relativa a la deuda, que segun la relación correspondiente, aparece contraída por el consante del Dn. Cáceres, como depositario de la Hijuela de Cafeíti-tos que existió en Dcod, solicita que se le conceda un plazo para la busca de documentación y demas antecedentes legales, y pide que, en otro caso, se tengan por opuestas las excepciones de falta de justificación bastante de la deuda y de prescripción de la misma. Por unanimidad se acordó significar a dicho señor, lo siguiente: Primero, que figurando en la relación de deudores a los Establecimientos de Beneficencia de esta Cafetal, la persona de quien se trata, ésta Comision a nombre del Cabildo, tiene que reclamar el pago: Segundo, Que este Cuerpo no tenia que hacer suposiciones sobre si se invirtieron o no en el establecimiento de la Hijuela, las cantidades que para esto se libraron: Tercero, Que es infundada la prescripción que establece el firmante, nacida de la consideración de que la hijuela no iba sostenerse del aire, puesto que facilmente se conceibe, que no se haya justificado la inversión de todo o parte de los fondos; y, Cuarto: que sin que se acepten las excepciones que deberá proponer con las formalidades legales, se le concede una prórroga de cuatro meses

para los fines que interesa.

Seguidamente se acordó por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde y Concejal, tras tratar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y a la Excma. Diputación provincial, el oficio número seiscientos diez y ocho del Gobierno civil de la provincia, transcribiendo el que le dirigió el Excmo. Sr. Magistrado del Tribunal Supremo, Don Víctor Cobian, respecto a las deficiencias que se observan en el régimen a que están sometidos los presos recluidos en la Carcel de esta Capital, singularmente por lo que respecta a la inobservancia de los artículos doscientos diez y seis y trescientos cincuenta y dos del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, e interesar de ambas Corporaciones, se sirvan manifestar si están dispuestas a contribuir con alguna suma a la subsanación de las deficiencias de que se trata, significándole que el Cabildo Insular contribuiría con la tercera parte de la cantidad que fuera indispensable para ese objeto.

Seguidamente se acordó conceder a Don Aquilino Díaz Vargas, la gratificación de cien pesetas, en concepto de indemnización de los gastos que se le ocasionen, con motivo de los viajes que tiene que efectuar como Agente ejecutivo del Cabildo, para hacer efectivas algunas sumas que se adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, cuya gratificación se satisfará con cargo al Capítulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

En

el expediente sobre formación de un proyecto y presupuesto para el tendido de una red telefónica insular, se acordó por unanimidad reiterar a Don Manuel Ossorio y a los presidentes de las Sociedades de teléfonos de esta Capital y la Orotava, los oficios que se les dirigieron con los numeros ciento treinta y tres y ciento cincuenta y ocho, de mil novecientos catorce, respectivamente, encareciendo al primero manifieste con toda urgencia, si está dispuesto a hacer el proyecto de que se trata.

A continuación vióse un informe de la Comisión especial de Hacienda que copiado a la letra dice así:

"Por acuerdo de doce del que cursa, se sirvió V. E. encomendar a la infrascrita Comisión, el encargo de formar, con la urgencia que el caso requiera, un proyecto del reglamento a que alude la base doce de las aprobadas por Real Orden de treinta y uno de Mayo último.

"Si esta Comisión ha de realizar el estudio necesario para cumplir con el posible acierto su misión, se vería precisada, o a realizarlo precipitadamente con perjuicio del proyecto mismo, o a dilatar el asunto por algún tiempo, lo que no se acomoda a la urgencia que tan acertadamente le estima V. E. que se requiere.

"En tal virtud los que suscriben entienden que V. E. debe acordar en primer termino conceder a la Comisión infrascrita el plazo de un mes para la formación del citado proyecto y demas particulares a que hace referencia el acuerdo que antecede; y en segundo lugar

CONTADURÍA PRINCIPAL DE CAUDALES DE INSULAR
SECRETARÍA

CLASE 10.ª
A. 6002508

„aprobar con carácter provisional las reglas que a continua-
„ción se consignan respecto a la forma en que han de efectuar-
„se las devoluciones o bonificaciones expresadas en el artículo
„trece de las citadas bases.

„Primera: Las devoluciones a que hace referencia el artícu-
„lo trece de las bases para la cobranza del arbitrio de im-
„portación y exportación de mercancías, aprobadas por
„Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecien-
„tos quince, se efectuarán en favor de los comerciantes e indus-
„triales matriculados, respecto a los cereales y sus harinas que
„exportaren para otras Islas, con posterioridad al cinco
„de Agosto de mil novecientos quince.

„Segunda: Oportunamente determinará el Cabildo, por
„un acuerdo especial, el plazo dentro del cual continuarán
„haciéndose tales bonificaciones, con posterioridad a la fecha
„en que deje de percibirse por la Corporación el citado ar-
„bitrio.

„Tercera: El comerciante o industrial matriculado que de-
„see exportar acogiéndose a los beneficios del aludido ar-
„tículo, presentará al empleado del Cabildo en el mue-
„lle, en el momento de llegar a este la mercancía, una
„cédula de exportación por duplicado, en la que ne-
„cesariamente deberán constar: nombre del buque impor-
„tador, fecha de la entrada y cantidad que se importó

„expresada en kilogramos; y el nombre del buque que ha
„de efectuar la exportación, fecha de salida, punto de destino
„de la mercancía y peso en kilogramos.
„Dichas cédulas se ajustarán al modelo que se facilitará por
„el Cabildo.
„No se admitirán cédulas de exportación por embarques de
„mercancías cuyo peso sea inferior a cien kilogramos.
„El empleado del Cabildo en el muelle, después de com-
„probar la exactitud de los datos consignados en la cédu-
„la con referencia a la exportación, autorizará los dos
„ejemplares de ella, recogerá uno para remitirlo a la
„Administración, y devolverá el otro al comerciante o
„industrial exportador.
„La Administración sentará las cédulas en un libro de
„contracción y practicará las correspondientes liquida-
„ciones.
„El importe de las bonificaciones correspondientes a cada
„exportador por las operaciones realizadas durante cada
„mes, se les abonará en el mes siguiente, a la presentación
„de los ejemplares de las cédulas que tengan en su poder,
„en virtud de lo dispuesto en la regla cuarta.
„Las anteriores reglas estima esta Comisión que aunque
„con carácter provisional deben ponerse desde luego en vi-
„gor en la fecha en que comiencen las devoluciones, de-
„gun lo que en ellas se establece.".

Por unanimidad se acordó como en el precitado dictamen se propone.

Ultimamente la presidencia usa de la palabra para proponer

que se nombre a Don Eulogio Gomez Trujillo, Investigador interino de arbitrios insulares, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los señores Consejeros Inspectores de arbitrios, y con la gratificación anual de tres mil quinientas pesetas, que se satisfaran con cargo al capitulo diez artículo único, recaudación de arbitrios, del presupuesto vigente, anunciando que ha de procederse a efectuar la correspondiente votación nominal.

Efectuada la votación en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas, (cinco) diecisé cuatro.

Papeletas en blanco, una.

Número de votos obtenidos.

Don Eulogio Gomez y Trujillo, (cuatro) diecisé tres.

El Sr. Ascanio y Cruzat manifiesta que es opuesto al nombramiento que acaba de hacerse, por estimar que esto seria procedente una vez que el Ayuntamiento de esta Capital, a cuya Corporación presta sus servicios el Sr. Gomez Trujillo, concediera a este la necesaria autorización.

La presidencia y el Sr. Rodriguez Diaz-Llanos, esplicaron que no compartan la opinión del Sr. Ascanio en cuanto a que dicha autorización haya de ser otorgada antes de hacerse el nombramiento, por lo que persiste ahora, que se interese del Ayuntamiento que conceda al aludido empleado dicha autorización.

A continuación se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduria para satisfacer las

obligaciones del presente mes.

La Corporacion quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Junio último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las quince y cincuenta minutos de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas = extra = vale.= Entre parentesis = cinco = cuatro = no vale.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Julio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzalez, Don Arturo Acosta y Consat, Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso y Don Manuel Feria Concepcion, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y cinco de Junio último.

Vista una instancia fecha veinte y ocho del precitado Junio, en que don José Cano Torres, Decano del Magisterio de esta Isla, por si y a nombre de sus compañeros incluidos en las categorias primera, segunda y tercera del escalafon provincial, que sobran aumento

CONTROL PERMANENTE DE CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TENERIFE

A.6002509

gradual de sueldos, solicitan se acuerde el pago de dicho aumento correspondiente al año de mil novecientos trece, y acompañando certificación expedida por Don Ricardo Mora y Ponsón, Oficial de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Canarias, acreditativa de los Maestros a quienes correspondió percibir el referido aumento gradual durante el año de mil novecientos trece, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia documentada a Contaduría para que informe.

Visto el oficio número trescientos cincuenta y ocho del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo las cuentas municipales del Ayuntamiento de Icod, correspondientes a los años de mil novecientos doce y mil novecientos trece, a los efectos del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, se acordó pasar dichas cuentas a Contaduría para que informe.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio de Don Angel Villa y López agradeciendo el que se le dirigió con motivo de su gestión en pro de la terminación del expediente sobre modificación de las bases y tarifa para la recaudación del arbitrio de importación y exportación, y de otro oficio, fecha veinte y tres de Junio último del propio señor, manifestando que acepta el encargo que se le confirió, para gestionar la resolución favorable del expediente sobre entrega de las láminas que el Estado le adeuda al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, por sus bienes desamorti-

zados.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Julio.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y seis de junio último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Daniel Morales Blanco, como Presidente de la Comunidad de aduladores de las aguas del heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldía de dicha Villa, negándose a extender el nombramiento de guarda particular jurado de la esgrimida comunidad, a favor de Don Marcelino Antal y Ortelli, se acordó pase a informe de la Comisión de Gobierno.

Inmediatamente se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, aprobar, de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de cinco del corriente, la cuenta de los gastos causados en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el pasado mes de Junio.

En este estado se acordó también por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, rogar al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se sirva proponer asesorándose para ello de la Contaduría, si lo estima necesario, la forma de normalizar las relaciones de la Diputación provincial y el Cabildo Insular con motivo de la situación actual del depósito de dementes de la provincia, así como también se informe respecto del procedimiento que haya que seguir para que el Cabildo pueda reintegrarse, del importe de

los vinieres que facilitado desde primero de Enero de mil novecientos catorce, para el sostenimiento de los asilados en dicho depósito.

Visto un escrito de Contaduría, fecha veinte y cuatro de Junio último, presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y seis, se acordó que pase al Sr. Procurador Síndico, Don Manuel Feria y Concepción, para que se sirva informar.

Ultimamente y a propuesta de la Presidencia se acordó que por el Sr. Investigador de arbitrios, se proponga el número de vigilantes, necesario para el servicio de investigación que deben nombrarse, como afectos a la Administración de esta Capital, así como también las personas que luego afetas para desempeñar dichos cargos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = de = Good = vale.

V.º B.º
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles,

Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don Vicente Cambrelenq y Q. de Mesa y Don Manuel Peña y Concepcion Presidente y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el ocho del que cursa.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduria acerca del oficio del Gobierno civil, transcribiendo otro del Excmo. Señor Magistrado del Tribunal Supremo, Don Victor Cobian, referente a las deficiencias que observó en su visita a la Carcel de esta Capital, y singularmente al incumplimiento de los articulos doscientos diez y seis y trescientos sesenta y dos del Real decreto del quince de Mayo de mil novecientos trece.

Visto el acuerdo de esta Comision de veinte y cinco de Junio último, en el sentido de interesar del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y de la Excma. Diputacion provincial, se sirvan manifestar si estan dispuestos a contribuir con alguna suma a la subsanacion de esas deficiencias, significandoles que el Cabildo Sucular contribuiria con la tercera parte de la cantidad que fuere indispensable para ese objeto, cuyo acuerdo ha sido comunicado a ambas entidades, se resolvió por unanimidad esperar para decidir este asunto a que aquellas contesten el oficio que se les dirijió.

Visto un oficio de Contaduria manifestando que Don Domingo

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CLASE 2ª PESETAS A.6002501

Hernández Fierro, don Antonio Montenerde y Ponte y don Andres de Caceres, no han ingresado en la caja de la Corporación las cantidades que adeudan al Cabildo, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de treinta dias que al efecto se le concedió.

Visto igualmente el acuerdo de esta Comisión adoptado en la expresada sesión de veinte y cinco de junio próximo pasado, de conceder a los herederos de don Andres de Caceres, una prorroga de cuatro meses para la busca de documentos y antecedentes, se resolvió conceder al don Domingo Hernández Fierro y a don Antonio Montenerde y Ponte la misma prórroga, con el propósito objeto.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldia de Güimar, fecha trece del corriente, manifestando que al fallecer la vecina de aquella localidad María Delgado deja cinco huerfanos de padre y madre, encontrandose los tres mas pequeños completamente desamparados y a merced de la caridad pública, por lo que interesa que el Cabildo acuerde el ingreso de dichos tres menores en el Asilo de Huerfanos de esta Capital; se resolvió pasar dicho oficio al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos benéficos de esta Capital, para que se sirva adop-

tar la resolución que proceda.

El mismo acuerdo recayó respecto a las instancias presentadas por Josefa Cabrera y Palaguero y María González Matos, solicitando la primera que se admita a sus hijas Josefa y Adela en el referido Asilo, y la segunda que también (a los) dicen se admita a los niños María del Pino y Miguel.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio número novecientos ochenta, fecha quince del actual, del Gobierno civil de la provincia, trasladando el que le dirije el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, expresando como resolución a la instancia presentada por la Presidencia del Cabildo, en súplica de las gestiones oportunas para la supresión de determinadas practicas sanitarias a que se someten en Puerto Rico los productos que se importan de Canarias, que por dicho departamento se dieron ya en veinte de Mayo último las instrucciones de referencia al Señor Embajador de S. M. en Washington.

Oficio de quince del corriente de la Alcaldía de esta Capital, manifestando que el Excelentísimo Ayuntamiento acordó autorizar al Señor don Eulogio Gomez y Trujillo, para que pueda desempeñar el cargo de Investigador de arbitrios del Cabildo.

Telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, fecha veinte del que cursa, agradeciendo la felicitación que se le dirijió con motivo de la composición del Cable telegrafico que une al de esta Is-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

la con el de la Palma y manifestando que la adquisición de un buque cablero español interesada también por el Cabildo en el mismo telegrama, está hace tiempo recomendado por el interés público, pero es difícil realizarla en las actuales circunstancias.

Telegrama del Excmo. Señor Ministro de Fomento, fecha veinte y ocho del corriente contestando el que se le dirigió sobre establecimiento de una línea de vapores españoles subvencionada, entre los puertos de Canarias e Inglaterra y manifestando que por real orden de diez y nueve de Junio, se requirió a la Cámara de Comercio de dal Palmas para que á correo seguido, remita los datos que se le tienen pedidos sobre ese asunto.

Oficio del Gobierno civil, fecha veinte y ocho del que cursa, trasladando telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en el que se manifiesta, que sin perjuicio de atenerse en lo sucesivo a la resolución que recaiga en el expediente incoado para fijar el funcionamiento de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, queda autorizado que dicha Corporación formada por elementos del Cabildo Insular, continúe funcionando con carácter provisional hasta fin de año, pero sin que tenga sobre las demas Secciones las atribuciones que le concede el artículo ciento setenta y seis del Reglamento vigente.

Otro de la Capitanía General de Canarias de la misma fecha, sobre el propio asunto.

Otro de la Sociedad de Teléfonos de la Orotava,

fecha diez y seis de Julio en curso, manifestando, en contestación al que se le dirijió el doce del actual, que no solamente no existe incompatibilidad alguna entre dicha Sociedad y la red telefonica insular en proyecto acordado por el Cabildo, sino que veria con gusto el proyectado enlace, y está dispuesta a coadyuvar por el buen éxito de la misma en la medida que sus fuerzas lo permitan, por cuyas manifestaciones se acordó dar las gracias a la referida Sociedad.

Dada lectura al oficio del Ateneo de la Laguna, fecha diez del corriente interesando que el Cabildo se digne ratificar la designación de la Dama y el Poeta que haya de representarle en la fiesta de las "Hesperides" que dicha Sociedad proyecta celebrar en once de Septiembre de este año, se acordó ratificar los nombramientos que haya hecho en el pasado año el Presidente accidental entonces del Cabildo, Don Patricio Estévanez y Murphy y comunicarlo a la Presidencia del Ateneo de la Laguna.

Por unanimidad se acordó, conceder al Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, Don Miguel Fernández, una licencia de treinta dias, a contar desde el dia de Agosto, segun lo interesa en instancia de fecha del que cursa.

Seguidamente se dió lectura a una instancia de Mr. E. F. Prescott a nombre de la razón social "Vacum Oil Company" haciendo diferentes peticiones encaminadas a que se modifique la tarifa de arbitrios y el regimen de recau-

COMISIÓN PERMANENTE DE CLASES PASIVAS
25
TENERIFE

CLASE PESETAS
A.6002502

dación, por lo que respecta a los productos que importa en esta isla que son: el petróleo, la gasolina y aceites y grasas, acordándose pase dicha instancia a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Veremundo Cabrera y Díaz, Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, solicitando se le conceda una licencia de dos meses para trasladarse a la Península con el fin de atender a su curación, se acordó concederle dicha licencia, debiendo manifestar el día en que empieza a utilizarla, acordándose también designar al Médico ayudante del mismo Establecimiento Don Alonso Felipe y Real, para que sustituya al Dr. Cabrera mientras disfrute la expresada licencia.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por Don Alonso de Castro y Palacar, vecino de la Laguna, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, en que le impuso una multa de veinte y cinco pesetas, por haber increpado su sirviente Don Fernando Galván, en la falta de penetrar en el paseo de la Universidad con una carreta rompiendo uno de los árboles plantados en dicha vía, se vió un dictamen de la Comisión de Gobierno, en el

sentido de que debe informarse al Sr. Gobernador civil, que procede revocar la providencia recurrida y ordenar a la Alcaldía que prévia la unión al expediente de los informes del Sr. Cura párroco de Icod y de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, se eleváe el nombramiento de que se trata.

Visto un oficio del Sr. Consejero Don Bernardo Benítez de Lugo, fecha veinte y uno de Julio en curso, acompañando certificación médica de la que resulta que dicho Sr. Consejero padece arteria nerviosa de forma cerebral, necesitando dedicarse únicamente al tratamiento de esa dolencia y desentenderse de todos los asuntos que puedan interrumpirlo o producan trabajo alguno, tanto físico como moral, en virtud de lo que el Sr. Benítez de Lugo presenta la renuncia de su cargo, se acordó pasar dichos documentos a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Vista la cuenta que formula el Médico civil de la Comisión mixta de Tenerife, Don Alonso Felipe Real, comprensiva de los honorarios devengados en los reconocimientos de mozos que ha practicado desde el diez y nueve de Febrero hasta el diez y nueve de Junio último, se acordó que pase a la expresada Comisión mixta para que tenga a bien informar.

Dada lectura de un escrito de Contaduría, presentando el proyecto de Reglamento formulado por el Investigador de arbitrios, para la administración, investigación, fiscalización y cobranza del de importación y exportación, y exponiendo las alteraciones que a su juicio de-

ben introducirse en dicho Reglamento, se acordó pasar ambos documentos a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

También se aprobó por unanimidad aprobar la cuenta que presenta la depositaria de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo durante el segundo trimestre de este año.

Ultimamente se acordó conceder al Auxiliar de Contaduría, don Juan B. Acevedo, una prorroga de tres meses de la licencia que viene disfrutando y que vence el tres del próximo mes de Agosto, segun lo solicita en instancia de diez del corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Agosto de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eladio Alfonso y Gonzáles, don Manuel Feria y Concepción, don Arturo Alcanio y Emzat y don Martín Rodriguez y Diaz-Llanos, Presi-

dente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y nueve de Julio último.

Visto un oficio de la Comisión misera de esta Isla, remitiendo favorablemente informada la cuenta que presentó el Médico cirul de la misma, Don Alonso Felipe y Real, de los honorarios devengados por reconocimientos de nuevos que ha practicado desde el diez y nueve de Febrero hasta el diez y nueve de Junio de este año, se acordó pasarla a Contaduría para su pago.

Seguidamente, se acordó por unanimidad, aprobar la Cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Julio de este año.

Visto un telegrama del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, preguntando, si en alguno de los Hospitales Insulares de Tenerife pueden admitirse enfermos incurables de aquella Isla, y el importe de las estancias y demas condiciones necesarias para el ingreso, se acordó pasarlo al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para que adopte la resolución que proceda, y se sirva comunicarla al referido Sr. Presidente del citado Cabildo Insular.

A.6002503

continuación, dióse lectura al expediente incoado para proveer por concurso tres plazas de vigilantes al servicio de la Administración de arbitrios de esta Capital, a cuyo concurso han acudido veinte señores solicitantes, por medio de las correspondientes instancias, de las cuales, así como de la documentación a ellas acompañada, se dió así mismo, detallada lectura, manifestando la presidencia que, según lo dispone el reglamento de régimen interior, los nombramientos tienen que efectuarse por votación nominal y secreta:

Verificada la votación, en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes, cuyos nombres se dejan expresados en el encabezado de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cuatro

Número de votos obtenidos:

Don Federico Díaz: cuatro

Don Marcos Peraza y Martín: cuatro

Don Camilo Quinera y Tejera: cuatro

Quedaron por tanto designados los referidos Don Federico Díaz, Don Marcos Peraza y Martín y Don Camilo Quinera y Tejera.

Inmediatamente fué aprobado por unanimidad, el proyecto de distribución de fondos formulado por la Com

taduria, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto un oficio del Señor Ingeniero delegado en Canarias, del distrito minero de Sevilla, en fecha veinte y siete de Julio último, remitiendo a esta Comisión permanente, el expediente de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro solicitadas en el término municipal de la Laguna, por don Manuel Armas Marrero, para su informe por el Cabildo Insular dentro del término de quince días, se acordó pasarlo a la Comisión de Fomento, para que se sirva informar.

Visto igualmente un oficio del Gobierno civil de la provincia, de dos de Julio de este año, número trescientos setenta y cuatro, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular la instancia formulada por don Domingo Abelo, don Antonio Hernandez, don Manuel Abelo y don Francisco Rodriguez, vecinos del Realejo-bajo, en súplica de que se ordene el abono por aquel Ayuntamiento, de los haberes que como Secretario, escribiente, depositario y portero del mismo les corresponden, desde primero de Junio del año próximo pasado hasta el veinte y nueve y treinta de diciembre, diez y seis de Noviembre y treinta y uno de diciembre, en que cesaron, se acordó que pase a la Comisión de Gobierno, para que se sirva informar.

En este estado, dióse cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y nueve de Julio último, trasladando el que le dirige el Médico director del Hospital de Niños de esta Capital, dandole cuenta de que el niño

Juan Gonzalez Moro, que ingresó en dicho establecimiento con una grave afección en los ojos de la que curó en un mes, no tiene persona a cuyo cuidado pueda confiarse, por carecer de padre y madre y no contar su abuelo con los recursos necesarios, por lo que interesa la citada Dirección, que por el Gobierno civil se ordene el ingreso de dicho niño en el Asilo que proceda. En la mentada comunicación se transcribe tambien, el informe del Señor Jefe de Vigilancia, que confirma las manifestaciones del Director del Hospital de niños, en cuanto a no contar el menor de que se trata, con ninguna persona que lo pueda tener bajo su guarda y cuidado.

En vista de la especialidad del caso, y oido en el acto el parecer del Señor Rodriguez Diaz-Alanos, como Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad, admitir al repetido niño en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital.

Dada lectura a un escrito de Contaduria, fecha cuatro del corriente, sobre creación de Administraciones auxiliares de arbitrios, en diversos puertos de esta Isla, se acordó que pase a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente vióse otro escrito de la propia dependencia, de la misma fecha, cuyo tenor es como sigue:

"A fin de poder abonar las gratificaciones y formales del „Investigador y de los tres Vigilantes afectos a la Administración de arbitrios de esta Capital, esta Contaduria

„tiene el honor de proponer a esa Comisión, que haciendo uso „de la autorización que le concedió el Cabildo en la sesión „que celebró el diez y seis de Enero último, se sirva acordar „la siguiente ampliación a la distribución del crédito que „el Pleno acordó en la sesión de que se deja hecho mérito; „con cargo al Capítulo diez, artículo único, del presupuesto en vigor:

„ Administración de Santa Cruz de Tenerife.

„ Gratificación a un Investigador a razón de tres mil qui- „nientas pesetas (seis meses). . . . 1.750'00

„ Jornal de tres Vigilantes a tres pesetas cincuenta „céntimos, diarias cada uno (cinco meses). . . 1.606'50.

„ Asi mismo y en el caso que se acepte por esa Comisión „la proposición de esta Contaduría sobre creación de Ad- „ministraciones (insulares) diese auxiliares, proponer de igual „manera se destine la suma de siete mil quinientas al „pago del premio de cobranza de los Oficiales Recau- „dadores encargados de las mismas."

Por unanimidad se acordó como en el precinserto dictamen se propone, con escepción del contenido del último párrafo, respecto del cual se resolvió suspender el acuerdo, hasta que se decida sobre el asunto a que se contrae el anterior particular de esta acta.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Julio último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Dada lectura a la primera copia de la escritura de hipoteca constituida por don Emilio Palazar y Oráa y en espo-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1ª CLASE 2 PESETAS A.6002504

la Doña Mercéa del Hoyo, para responder de la gestión del primero, como Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, se acordó que se una al expediente de su razon.

En este estado, usa de la palabra el Sr. Consejero Don Manuel Feria, para rogar a la Presidencia, que por Secretaría y Contaduría, se redacte una nota de los acuerdos del Cabildo y de ésta Comisión, que estan pendientes de cumplimiento, asi como los asuntos que se hallan a informe de las Comisiones especiales.

La Presidencia promete atender el ruego del Sr. Feria.

El Sr. Rodriguez Diaz-Alonso, propone seguidamente que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los tramites que procedan, que se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios, uno, que partiendo de la Orotava, termine en Buenavista. Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiéndose mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta minutos, de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

Fdo.

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Martín Rodriguez Diaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena, y Don Manuel Peria y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el siete del que cursa.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Julio ultimo, y desde el primero al quince de Agosto en curso.

Visto el oficio número cuatrocientos setenta y nueve, de la Alcaldia de Icod, interesando se admita en el Hospital de esta Ciudad, a la vecina de dicha Villa, Asunción Afonso Gonzáles, y se le retenga en dicho establecimiento hasta tanto se encuentre completamente restablecida de su dolencia, se acordó, rogar a la referida Alcaldia, se sirva manifestar la indole del padecimiento que aqueja a la citada enferma; y una vez recibida la contestación de la Alcaldia, remitirla con el oficio de que se trata, al Sr. Consejero Inspector para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Da-

dada lectura a una instancia, fecha trece del corriente, de Doña Carmen Correa, en súplica de que se admita en la Casa de Huerfanos y Desamparados, de esta Ciudad, a sus menores hijos, Angel, Dolores y Aurora, de diez, ocho y cuatro años de edad, respectivamente, se acordó pasarla al Sr. Consejero Inspector, para su resolución.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Isla, trasladando el que con fecha diez y seis de Agosto le dirigió el médico de dichos Establecimientos, Don Veremundo Cabrera Díaz, haciendo presente que en ese día comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión, acordó este Cuerpo quedar enterado, y que se traslade al médico auxiliar Don Alonso Felipe y Real, a los efectos de la institución que también está acordada.

Seguidamente, dióse lectura a una instancia de Don Navario García de la Cruz, nombrado por este Cuerpo, practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Capital, cuyo tenor es como sigue:

"A la Comisión permanente del Cabildo Insular de „Tenerife.= Don Navario García de la Cruz, mayor „de edad, vecino de esta Capital, ante V. S. con toda „la consideración y respeto debidos expone:= Que en el „año mil novecientos diez, prestó servicios de practicante „durante seis meses en el Hospital de Nuestra Señora de „los Desamparados; que mas tarde volvió a prestar los „mismos servicios precisamente en los días de Carnaval

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

„del año mil novecientos once, por hallarse dicho Establecimiento sin practicantes y por consiguiente en una situación verdaderamente anormal, que se le prometió una gratificación proporcionada a los expresados servicios, promesa que nunca llegó a realizarse; y encontrandose hoy el exponente en una situación apuradisima, pues no le es posible tomar posesión del destino de Practicante del expresado Establecimiento, para el que fué nombrado por ese Cuerpo en sesión de diez y seis de Julio último, por carecer de recursos para adquirir el titulo correspondiente.= Suplica, a esa Corporación que teniendo en cuenta lo expuesto y la dificil situación por que atraviesa el exponente, se sirva otorgarle la gratificación que estime procedente, para con ella ayudarse a adquirir el titulo de referencia. Es gracia que no duda obtener de la justificación de V. S.= Santa Cruz de Tenerife veinte y uno de Agosto de mil novecientos quince.= Mario Garcia.= Rubricado.»

En atención a los servicios a que alude el peticionario en la preinserta instancia, se acordó por unanimidad, concederle la gratificación de doscientas cincuenta pesetas, por una vez, cuya suma se satisfará con cargo al Capitulo once, artículo único, Imprevistos, del Presupuesto vigente.

Visto el oficio número ciento cincuenta, de la Escuela Superior de Comercio, de esta Capital, transcribiendo la comunicación que dirige al Excmo. Sr. Ministro de

34

CONTADURÍA PERMANENTE CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

CLASE 8ª PESETAS A.6002406

Instrucción pública y Bellas Artes, en solicitud de que se autorice la incorporación a dichas Escuelas de las enseñanzas correspondientes al grado superior de Intendentes Mercantiles, en las Secciones Consular y Comercial, establecidas por el Real Decreto de diez y seis de Abril último, e interesando el apoyo del Cabildo, para esa petición, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, dirigir instancia al expresado Ministerio, suplicándole se sirva acceder a lo que se interesa.

En el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduría sobre creación de Administraciones auxiliares de arbitrios en diversos puertos de esta Isla, se dió lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, cuyo tenor es como sigue:

" Visto el adjunto escrito de la Contaduría y en cumplimiento del acuerdo de esa Comisión de siete del corriente, la infrascrita Comisión de Hacienda, despues de examinarlo detenidamente entiende que debe quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo primero.- Se crearán Puestos de Vigilancia de arbitrios, servidos por Agentes liquidadores en los Puertos de la Punta del Hidalgo, la Rambla, Los Cristianos, Los Gigantes, Adeje, Abona, Médano, Los Abrigos, Galletas, Guía, Tajao y Güímar.

Ar-

ticulo segundo.- Estos Agentes liquidadores percibirán, en concepto de gratificación por los servicios que prestan, los tantos por ciento que siguen, sobre las cantidades que liquiden y sean hechas efectivas por el Cabildo.

Los de Icod y Garachico el diez por ciento; el de los Silos y Güimar el quince por ciento, los de Adeje, Abona, Los Abrigos, Galletas y Guía el veinte por ciento, y el veinte y cinco por ciento los de la Punta del Hidalgo, la Rambla, el Medano y Tajao.

Artículo tercero.- Las sumas que por dicho tanto por ciento perciban los Agentes liquidadores aludidos, no podrán exceder en ningun caso de dos mil quinientas pesetas anuales, para los de Icod, Garachico y Güimar, ni de mil quinientas para los demas; y,

Artículo cuarto.- Las plazas de Agentes liquidadores, se cubrirán eligiendo libremente, de entre los señores propuestos por los señores Consejeros del Cabildo de las demarcaciones respectivas".

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó como en el precitado dictamen se propone.

Vista la cuenta que formula el médico civil suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, de los honorarios devengados en los reconocimientos de mozos practicados por él, desde el catorce de Enero al veinte y siete de Abril del corriente año, se acordó pasarla a la especificada Comisión mixta para que se sirva informar.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Consejero Don Martin Rodriguez y Dias-Llanos, se acordó por unanimi-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

dad oficiar a los Ayuntamientos que tengan interés en la inclusión en el plan de ferrocarriles secundarios, de uno que partiendo de la Orotava termine en Buenavista, pidiendoles que apoyen la petición que para que tal inclusión tenga efecto, ha acordado esta Comisión dirijir al Excmo. Señor Ministro de Fomento.

En este estado se vió el expediente incoado sobre formación del presupuesto ordinario para mil novecientos diez y seis.

Dicho expediente se compone: del informe y proyecto de Contaduría; del informe del Sr. Procurador Síndico, Don Manuel Feria y Concepción; y del dictámen de la Comisión de Hacienda, en el cual se contienen las modificaciones que la misma propone al proyecto.

El aludido dictamen de la Comisión de Hacienda está acordado por unanimidad con la sola escepción del particular que dice así:

"Capítulo quinto.- Instrucción pública

Artículo segundo.- Establecimientos de enseñanza.

Para la creación de una sección nocturna de enseñanza comercial para adultos, " en en defecto para gratificaciones a fin de crear secciones de estudios superiores de Intendentes Mercantiles, seis mil, quinientas pesetas.

La anterior enmienda al proyecto de Contaduría es aceptada con el voto en contra del Sr. Consejero Don Martín Rodriguez Díaz-Llanos."

En vista de esa disparidad en el seno de la Comisión de Hacienda, se acordó dejar su resolución al acuerdo

del Cabildo en pleno.

En los demas puntos del dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aprobado por unanimidad, con las únicas ampliaciones que a continuación se consignan:

Primero: Figurar en el Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, la siguiente partida de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en el expediente respectivo.

"Para abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, los bagajes facilitados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos trece, pesetas ciento cuarenta.

Segundo.- Figurar asi mismo, en el Capítulo segundo, Administración Insular, artículo único, Gastos del Cabildo, concepto, otros gastos, el siguiente crédito:

"Para abonar a un representante del Cabildo, en Madrid, en el concepto de gratificación, pesetas dos mil."

Tercero.- Rebajar las dos mil ciento cuarenta pesetas que importan los anteriores créditos, del de diez y ocho mil, consignado en el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el Capítulo cuarto, Obras diversas, para caminos vecinales, quedando reducido por tanto a quince mil, ochocientas sesenta pesetas.

Durante la discusión del expediente, se formuló por el Sr. Arozena la enmienda que literalmente transcrita dice así:

"A la Comisión permanente del Cabildo Insular de

35

COMISIÓN PERM.TE DE CAT. DEL MUSEO DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETAS 6 A.6002407

Tenerife.= El Consejero que suscribe, usando de las facultades que le concede el Reglamento de régimen interior, propone la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y seis.= Capítulo quinto, Instrucción pública.= Para la dotación de las Cátedras de Francés y de Física en la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, pesetas, siete mil.= cuya suma se compensa reduciendo la consignación para caminos vecinales del Capítulo cuarto, Artículo cuarto, a la suma de once mil pesetas.= La razón de la enmienda propuesta, se funda en el acuerdo adoptado por esta Comisión permanente en el sentido que se propone.= No obstante V. E. resolverá como considere ser mas conveniente para sus intereses.= En Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.= Mario Arozena.= Rubricado.

Con el voto en contra de su autor, fué desechada la aludida enmienda.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Arozena, se acordó por unanimidad nombrar a don Angel Villa y Soler, representante del Cabildo en Madrid, con la gratificación anual de dos mil pesetas, que se satisfará con cargo al Capítulo once, artículo único, Imprevistos, del presu-

puesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eladio Alfonso y Gonzalez, don Manuel Feria y Concepción, don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y don Martin Rodriguez Diaz-Alfonso, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y tres de Agosto ultimo.

De conformidad con lo informado por Contaduria en escrito de primero del corriente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, correspondiente de los gastos ocurridos en la mismo, durante el mes de Julio próximo pasado.

Tambien se acordó aprobar la distribución de fondos presupuesto

por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Seguidamente, vista un oficio del Sr. Consejero Inspector de arbitrios en el Puerto de la Cruz, don Agustín Estrada Madan, proponiendo para el cargo de Vigilante en la Administración de dicho puerto, a don Luis Herrero y González, acordandose por unanimidad que pase a la Comisión de Hacienda.

Vista una instancia de don Pelas Batista Peres, fecha diez y seis de Agosto último, interesando se le abonen cuatrocientas noventa pesetas, que devengó como delegado nombrado por el Sr. Gobernador civil, para llevar a efecto las operaciones del alistamiento de mozos en el año de mil novecientos trece, segun cuenta justificada, que dice obra en las oficinas del Cabildo, se acordó pasarla a informe de Contaduría.

En este estado, usa de la palabra el Señor Feria y Concepción, para proponer que se adquiera una caseta para el servicio de la Investigación de arbitrios en el muelle de esta Capital.

Por unanimidad se acordó comisionar al Sr. Investigador, don Eulogio Gomez, para que practique las gestiones necesarias y proponga a la Comisión, la adquisición de una caseta, que reuna las necesarias condiciones, no solo en cuanto a comodidad y amplitud, sino tambien en cuanto al precio.

Visto el oficio numero trescientos noventa y ocho, del Gobierno

cial de la provincia, comunicando haber aprobado el presupuesto extraordinario votado por el Cabildo para satisfacer las bonificaciones a que tienen derecho las exportaciones de cereales y sus harinas, acordó la Corporación quedar enterada con agrado.

En este estado se acordó adquirir dos estantes, uno para la oficina en que está instalada la Secretaría y otro para la Contaduría, cuyo importe se satisfaga con cargo al Capítulo segundo, Administración Insular, Artículo único, Gastos del Cabildo, Subconcepto, Mobiliario.

En el expediente incoado a virtud de instancia de la razón social "Vacuum Oil Company", en solicitud de que se modifiquen, en cuanto a los productos que dicha Compañía importa a esta Isla, las bases y tarifa del arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías, se vió un dictamen de la Comisión de Hacienda que literalmente copiado, dice así:

"Vista y estudiada atentamente por la infrascrita Comisión de Hacienda, la adjunta instancia que Don E. F. Prescott, eleva en concepto de representante de la razón social Vacum Oil Company en solicitud:

Primero.- De que se reduzca el arbitrio sobre importación y exportación de las especies que se citan a una peseta, cincuenta céntimos, para los mil kilos de petróleo; a tres pesetas, para los mil kilos de gasolina y a dos pesetas, cincuenta céntimos, para los mil kilos de aceites y grasas lubrificantes.

Segundo.- De que la exportación para el continente africano de dichos productos no pague derecho alguno; y,

Ter-

36

COMISARIO REGIO NORTE NÉ. CANARIAS DE ALHAMA

CLASE 8ª PESETA A.6002408

cero.- De que las importaciones que se hagan en esta Isla procedentes de los Depositos que la aludida Compañia tiene establecidos en Las Palmas y que hagan satisfecho los arbitrios correspondientes al Cabildo de aquella Isla, no paguen los derechos que el de aqui tiene establecidos al introducirse en esta.

Resultando: Que los recurrentes fundan su pretension en que dada la forma en que se viene cobrando el arbitrio por este Cabildo, les es imposible a la Sucursal de esta Capital hacer exportación alguna a las demas Islas del Archipielago, toda vez que, si bien es verdad, que aqui solo se le cobra el arbitrio de importación, como la tarifa de este Cabildo es superior a la establecida por el de Gran Canaria y aquel deja asi mismo libre de todo arbitrio la exportación, la competencia es imposible.

Resultando: Que los reclamantes hacen constar que los perjuicios de que se deja hecho mérito en el párrafo anterior, vienen agravados en cuanto a las exportaciones que se hacen a la Costa de Africa, por cobrarseles el arbitrio tanto a la importación como a la exportación de las mercancias en esta Isla.

Considerando: Que sin alterar los tipos de tributación pueden armonizarse los intereses del Cabildo con los

de la Empresa reclamante, puesto que las razones fundamentales del recurso, son el no poder competir con la Sucursal de Las Palmas, en las exportaciones a la Costa de Africa y a las demas Islas.

Considerando: Que los perjuicios de que se habla desaparecerian desde el momento en que en la reglamentación del arbitrio se establecieran bases que coloquen en iguales o mejores circunstancias a la Sucursal de Tenerife, a las que en la actualidad se encuentra la de Gran Canaria.

Considerando: Que la tercera pretensión no puede accederse por implicar ello la renuncia al cobro del arbitrio sobre las especies objeto de este recurso, a lo cual nunca debe acceder el Cabildo, pues si respetables son los intereses de la empresa reclamante, tambien lo son, los de esta Corporación, no existiendo ademas causa alguna que abone este deseo, por estar sometida a un mismo tipo de tributación toda la bencina, petroleo y aceite lubrificante que se introduzca en esta Isla.

Esta Comisión en atención a lo espuesto entiende procede solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los tramites legales, la autorización necesaria para modificar las bases del arbitrio con las siguientes adiciones:

El articulo tercero de las Bases aprobadas por Real Orden de veinte y uno de Marzo de mil novecientos quince, se añadirá el apartado que sigue:

(A) El

petroleo, la bencina y los aceites lubrificantes que se exporten para la Costa de Africa; y.

A las bases mencionadas se añadirá un artículo redactado en la forma que sigue:

Artículo catorce.- El petroleo, la bencina y los aceites lubrificantes que sean exportados para las demas Islas Canarias y para la Costa de Africa, serán bonificados por el importe de los derechos adeudados a su importación en la forma y con los requisitos que determine el Cabildo o su Comisión permanente.

Por unanimidad acordó la Comisión hacer suyo el precitado informe y dar cuenta exenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

Inmediatamente y a propuesta de la presidencia, se acordó por unanimidad que los gastos que ocasione la Delegación Regia de Enseñanza, cuyo pago se acordó por el Cabildo en diez y seis de Julio último, se satisfagan con cargo al Capítulo once, Imprevistos, Artículo único, del vigente presupuesto.

A continuacion se acordó tambien por unanimidad, facultar al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para adquirir un motor electrico con destino a dichos Establecimientos y colocarlo en el edificio en que estan instalados, debiendo satisfacerse los gastos que con tal motivo se ocasionen con cargo al Capítulo cuarto, Obras insulares, artículos tercero y cuarto, Personal y material de obras por Administración, del presupuesto

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

del corriente año.

Vióse seguidamente un escrito de Secretaría, cuyo tenor es como sigue:

En la sesión celebrada por V. E. en siete del corriente se sirvió acordar, lo siguiente:

"El Sr. Rodríguez Díaz-Llanos, propone seguidamente que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los trámites que procedan, que se incluya en el Plan de ferrocarriles secundarios, uno, que partiendo de la Ozatara, termine en Buenavista. Así se acuerda por unanimidad."

Ahora bien; el artículo primero de la Ley de veinte y seis de Marzo de mil novecientos ocho, divide los ferrocarriles secundarios en dos clases, según que reciban o no garantía de interés por el Estado.

En el transcrito acuerdo, no se determina, a cual de estas dos clases pertenece el que se intenta adicionar al Plan, por lo que se requiere que V. E. se sirva fijarlo.

Y como probablemente, el propósito de V. E. no habrá sido otro que el de solicitar la inclusión en el Plan del ferrocarril expresado, pero con la garantía del Estado, me permito llamar la atención de la Comisión sobre el artículo diez y seis de la Ley referida que dice así:

"A instancias de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos interesados, y prévia audiencia del Consejo de Obras públicas, podrá el Gobierno adicionar al Plan de ferrocarriles secundarios aquellas líneas de interés regional o local que puedan establecerse, sin perjuicio de las ya incluídas en el Plan citado, o de las reversibles al Estado que estuvieren en explotación, en construcción o

CONTADOR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CLASE 8ª 1898 A.6002409

concedidas, y siempre que la Corporación o Corporaciones que soliciten la inclusión se comprometan a satisfacer la tercera parte, por lo menos, del importe que para las líneas agregadas represente la garantía de interés que por virtud de esta ley se concede, entendiéndose que el Estado sólo quedará obligado en estos casos al pago de las dos terceras partes de la citada garantía."

En vista pues de cuanto dejo expuesto, procede que V. E. complete su acuerdo, en los términos que estime pertinentes."

Por unanimidad se acordó, pase dicho escrito a la Comisión de Hacienda, para que esta se sirva informar al Cabildo en pleno en la primera sesión que celebre.

Dióse después lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital que literalmente transcrito dice así:

"La Compañía de vapores correos interinsulares Canarias, se dirige a esta Administración en carta fecha veinte y tres del actual, manifestando lo siguiente:

"Hoy nos ha sido presentada una cuenta por los derechos de la carga que importó el vapor "Leon y Castillo" el día diez y nueve del actual, recargada con el montante de esos mismos derechos.

En-

terados de las razones en que se funda esa Administración para aplicar a esta Compañía el artículo ocho de las Bases para la cobranza del arbitrio, nos permitimos manifestar a Vd. que por error cometido en el puerto de procedencia vinieron declarados en las facturas de cabotaje, y también en el manifiesto con peso inferior al que en realidad tenía, unos becerros y varios bultos de mercancías diversas.

Esos errores fueron reconocidos por nosotros y hasta subsanados de acuerdo con la oficina de Investigación de arbitrios de ese Cabildo, pero por distracción, omitimos advertir esas diferencias al empleado encargado de extender las declaraciones, y no fueron rectificadas por él las cantidades que especificaba la hoja de importación correspondiente al (lia) dicese al viaje de referencia.

Esperamos que lo expuesto será bastante para convencer a Vd., que no fué intención de esta Compañía cometer falsedades en su declaración y que le determinarán a dejar sin efecto el cobro de ese recargo."

Y como esta Administración no puede resolver sobre el particular de que se trata lo pone en conocimiento de esa Comisión a fin de que proceda como esté mas en justicia".

Por unanimidad se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Seguidamente se dió cuenta de otro escrito de la profesia (Contaduria que) dicese dependencia que dice así:

" Los

Señores vda. e Hijos de Juan La-Roche ponen en conocimiento de esta Administración, que en la descarga del vapor Ciudad de Cadiz, llegado a este puerto el dia doce de Julio anterior, faltaron los bultos siguientes:

M. Una caja de alpargatas partida una de Alicante.

Del mismo del Isla de Panay, llegado el dia diez y siete del corriente:

P. Siete piezas de madera partida, veinte de Barcelona tres Roja. Ocho piezas de madera partida una, de Barcelona.

A. Y. Dos bocoyes de vino, partida dos de Alicante

R. C. Tres bocoyes de vino, partida cinco de Alicante

C. C. M. Media pieza de vino partida tres de Alicante

V. Un fardo de espuertas partida doce de Alicante

C. L. veinte y tres mil cuatrocientos nueve, una caja director Instituto, partida dos de Cadiz.

cuyos derechos de importación fueron debidamente satisfechos.

De estos bultos han recibido, conducidos por el vapor La Palma, desde el puerto de Las Palmas, donde fueron desembarcados equivocadamente; el dia veinte y tres del actual:

A. Y. dos bocoyes de vino.

R. C. tres bocoyes de vino:

C. C. M. Media pieza de vino.

M. Una caja alpargatas.

y procedente de Santa Cruz de la Palma por vapor Leon y Castillo; el mismo dia: C. L. veinte y tres mil

cuatrocientos nueve Director Instituto una caja.

Habiendo tenido que satisfacer nuevamente a los consignatarios de los referidos vapores pesetas diez y seis, setenta y cinco céntimos, importe del correspondiente arbitrio, por lo que solicitan les sea devuelta la expresada cantidad que han pagado por duplicado.

Esta Administración, se permite proponer a esa Comisión que por la oficina Investigadora se comprueben los hechos que motivan la anterior reclamación, para poder obrar en consecuencia.

La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor estime en justicia."

Por unanimidad se acordó como en el precinserto dictamen se propone.

Vióse a continuación otro escrito de la misma dependencia, cuyo tenor es como sigue:

"Los señores Elder Dempster Tenerife Ltd., ponen en conocimiento de esta Administración, que por omisión dejaron de presentar, a su debido tiempo, la cédula de exportación para obtener el abono de los arbitrios correspondientes a cinco mil kilos de maíz que fueron exportados para Santa Cruz de la Palma por vapor "La Palma" pertenecientes a la importación hecha por el vapor "Andorinha" procedente de Liverpool y cuyos derechos fueron satisfechos a este Cabildo.

Esta Administración se permite proponer a esa Comisión que por la oficina Investigadora se comprueben los hechos que motivan la anterior reclamación para

COMISIÓN PERM. NENTE DEL CABILDO INSULAR
SANTA CRUZ DE TENERIFE
CLASE 8ª PESETAS
A.6002410

obrar en consecuencia.

La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor estime en justicia"

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Vistos los informes de la Comisión de Hacienda y de Contaduría, sobre el proyecto de Reglamento para la administración, cobranza, investigación y fiscalización del arbitrio de importación y exportación, se acordó por unanimidad, quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima.

En este estado y a propuesta de la presidencia, se acuerda también por unanimidad, comunicar al Sr. Don José Batares Borlet, haber sido elegido entre los poetas insulares, para representar a esta Isla en la "Fiesta de las Hesperides" que el Ateneo de Tenerife proyecta celebrar, rogandole se sirva aceptar esa designación, que seguramente ha de redundar en brillo y prestigio de tan importante acontecimiento artistico.

Ultimamente y a propuesta del Sr. Rodriguez Díaz-Llanos, se acordó reiterar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y a la Diputación Provincial, los oficios que se les dirigieron, comunicandoles el acuerdo de veinte y cinco de Junio último, sobre subsanación de las de-

ficiencias notadas en la Carcel de este Partido, por el Magistrado del Tribunal Supremo, don Víctor Tobias.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Agosto último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico. = Sobre raspado = bien = vale. = Entre líneas = sesión = vale.

Vº Bº
El Presidente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eladio Alfonso y Gonzáles, don Manuel Peria y Concepción, don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y don Martín Rodriguez Díaz - Alamo, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Gonzáles, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el dos del que cursa.

Visto un oficio de los Señores Presidentes de la Junta de Fomento del Turismo, y de la Comisión de Festejos del Stmo. Cristo de la Ciudad de la Laguna, interesando la donación de

un objeto de arte que sirva como premio en la fiesta hípica que ha de celebrarse el próximo día doce del corriente, se acordó significarle que esta Comisión lamenta no poder acceder a esa petición, por no consentirlo el estado de los fondos insulares.

Se dió seguidamente lectura a un oficio sin fecha, del Sr. Director de la Sociedad de Teléfonos de esta Capital, significando las observaciones que dicha entidad tiene que formular respecto al tendido de una red telefónica insular en Tenerife, acordándose por unanimidad, se una dicho oficio al expediente de su razón.

Visto un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, manifestando que la cuenta formulada por el médico civil suplente, Don José Naveiras, que comprende los honorarios devengados, en los reconocimientos de mozos practicados por él desde el catorce de Enero hasta el veinte y siete de Abril último, se halla conforme con los documentos que obran en dicho Cuerpo, se acordó pasar a Contaduría la expresada cuenta, para su pago.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Segundo Rodríguez y Gómez, en solicitud de autorización para construir tres tomaderos en los barrancos de "Chifa" y "Puente del Valle", en el término municipal de Arona, cuyo expediente lo remite al Cabildo Insular para su informe, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con oficio número novecientos veinte y uno, se acordó por unanimidad pase a la Comisión de Fomento para que se sirva informar.

Vióse

lectura a continuación a un oficio número ciento seis, del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, remitiendo cuatro facturas formuladas por el editor Don Anselmo G. Benítez, como importe de las listas definitivas del censo electoral rectificado en el corriente año, las cuales, juntamente con otras dos a que se refieren las comunicaciones de veinte y cuatro de Junio y tres de Julio próximo pasado, importan mil novecientas sesenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, cuya suma ha sido satisfecha por la Diputación al expresado editor, por lo que se interesa el oportuno reintegro a los fondos provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de catorce de Mayo de mil novecientos trece. Se acordó por unanimidad, pase dicho oficio con las facturas a él acompañadas a Contaduría, para su informe.

Visto un oficio del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, fecha treinta de Agosto último, interesando se disponga el ingreso en el Asilo de Huérfanos de esta Capital, del menor Ildefonso Robelo y Bustamante, conocido por Alfonso Díaz Arocha, y condenado por la Audiencia provincial de Tenerife, en causa seguida contra el mismo; traído a la vista el acuerdo de esta Comisión sobre este mismo asunto, que se comunicó al Sr. Gobernador civil en oficio número ochenta y seis, fecha catorce de Mayo último, esponiendo de no ser posible admitir al citado menor en el mentado asilo por no existir en él lugar para ello; y oído ultimamente y en este acto el parecer del Sr. Consejero Inspector

39

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DE OLIVE PESETA A.6002401

de los Establecimientos benéficos de esta Capital, que tuvo presente, que en la actualidad tampoco se dispone de sitio para que pueda efectuarse el ingreso que se pretende, se acordó por unanimidad atenerse a lo anteriormente resuelto, y comunicarlo así a la Presidencia del Cabildo de la Palma, con expresión de los antecedentes que se dejan consignados.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría fecha dos del corriente cuyo tenor es como sigue:

"Visto el adjunto oficio de la Excma. Diputación acompañando, a los efectos de su pago, dos facturas de Don Anselmo G. Benítez, por material y encuadernación de libros para la Junta provincial del Censo electoral, Sección de Tenerife.

Resultando, que una de las facturas comprende material que tanto puede haberse destinado a la Sección de Tenerife, única que este Cabildo está obligado a sostener, como a cualquiera otra de las demas Islas, y la otra es por la encuadernación de siete tomos de listas electorales que no se sabe a cual de las Islas pertenecen.

Esta Contaduría es de parecer, y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, que procede manifestar a la

Diputación Provincial, que esta Corporación no se halla dispuesta a pagar sino la parte proporcional que en otros gastos pueda corresponderle, salvo que se le pruebe que el material a que dichas facturas se refieren, se empleó solo en asuntos de la Sección de Tenerife y que los tomos encuadernados son de las listas de esta Isla.

Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno."

Por unanimidad se acordó como en el premisserto dictamen se propone,

A continuación se dió lectura a otro escrito de Contaduría, fecha tres del que cursa, manifestando que no siendo posible hacer efectivo por la vía de apremio, los descubiertos a que se refiere la certificación espedida por el Sr. Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de la Laguna, en veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos quince, lo pone en conocimiento de la Comisión, por si estima debe darse cuenta a su Excelencia, por si cree conveniente entablar la correspondiente demanda judicial contra los deudores; Se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, a los efectos que espresa la Contaduría.

Seguidamente, vióse el proyecto de Reglamento para la administración, cobranza, investigación y pescatización del arbitrio insular sobre importación y esportación de mercancías en Tenerife; el informe de Contaduría relativo a este asunto, de veinte y ocho de Julio de mil novecientos quince; el dictamen de la Comisión

de Hacienda de tres de Agosto último, y otro escrito de la propia Contaduría, sobre el mismo asunto, del primero del corriente.

Discutido ampliamente el articulado del proyecto y las modificaciones propuestas por la Contaduría y la Comisión de Hacienda, el Señor Arozena formula una enmienda para que del párrafo del dictamen de la especificada Comisión que dice así: "La participación que sobre las multas impuestas por defraudaciones del arbitrio se concede por el artículo cincuenta y siete del Reglamento a los denunciadores particulares, se reducirá a uno veinte y cinco por ciento de dicha multa y se hará extensivo este beneficio al personal de investigación" se suprimen las palabras "y se hará extensivo este beneficio al personal de investigación".

Con la citada enmienda del Sr. Arozena, se aprueba el articulado del Reglamento con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, y las que formula la Contaduría en un escrito de primero del corriente, sobre reglamentación de Agentes liquidadores de arbitrios.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, número cuatrocientos ocho, comunicando haberse (aprobado) dignado servido aprobar la transferencia de crédito, que por valor de siete mil ciento cuarenta y seis pesetas, cuarenta y tres céntimos, ha formado el Cabildo Insular dentro del presupuesto ordinario de este año, acordó la Corporación quedar enterada con aprecio.

De conformidad con lo informado por Contaduría, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Admi-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE · COMISIÓN PERM. DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nistración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha nueve del actual cuyo tenor es como sigue:

"Vista la presente instancia, en la que Don Blas Batista, reclama se le abone la suma de cuatrocientas noventa pesetas, que se le adeudan por sus gastos como delegado para practicar las operaciones del recuento de mil novecientos trece, en el pueblo de Arona.

Resultando: Que segun la Relación de acreedores de este Cabildo, solo se debe a dicho Señor la suma de cuatrocientas sesenta pesetas.

Resultando: Que en la Caja del Cabildo, existen en el dia de la fecha cuatro. mil, novecientas cincuenta y cuatro pesetas, tres centimos, para abonar obligaciones por Resultas y de ellas, solo cincuenta y cuatro pesetas, tres centimos, en metalico, suma de la cual cree esta dependencia no debe disponerse, para tener a donde acudir en casos urgentes.

Esta Contaduría entiende procede manifestar al recurrente, que no se le adeuda sino la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas, y que de ellas solo se le podrian abonar cuatrocientas pesetas, en Obligaciones del Empréstito municipal por Resultas, si en ello estuviere conforme y cumpre que asi lo estime procedente el Sr. Ordenador de pagos."

Por unanimidad se acordó como se propone en dicho escrito.

Ultimamente se dio lectura a un escrito de Secretaría que copiado a la letra dice asi:

"Como hasta el presente no han sido rendidas por el Ad-

40

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8 PESETAS A.6002402

ministrador-Depositario del Hospital de Dolores de la Laguna, las cuentas justificativas de los libramientos correspondientes al pasado año de mil novecientos catorce, y como solo dos de estas lo han sido por el de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, siendo indispensable que estén en poder de esta Depositaria antes del quince del corriente mes, para después de examinarlas poder presentarlas al Cabildo con la cuenta general del mencionado año, en la próxima sesión de diez y seis de Octubre, esta Depositaria lo pone en el superior conocimiento de esa Comisión al objeto de eludir la responsabilidad que puede caberle al no poder presentar, para esa fecha, la cuenta definitiva."

Por unanimidad se acordó conceder a los referidos Administrador-Depositario o Contadores un plazo de quince días, desde la fecha del oficio que se les dirije, para que sin escusa ni pretesto alguno y bajo su responsabilidad personal rindan las cuentas de que se tratan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y quince, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Entre lineas= Por unanimidad se acordó como se pro-

forme en dicho escrito = Vale.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y Q. de Mesa y Don José Suarez y Gonzáles, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzales, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el nueve del corriente.

Seguidamente dióse lectura a los siguientes oficios de varios señores Consejeros, proponiendo para desempeñar los cargos de Agentes liquidadores en los puertos de esta Isla que se mencionan, a las personas que también se consignan:

De Don Martin Rodriguez Díaz-Alonso, proponiendo a Don Agustin Alonso Rodriguez, para el puerto de Garachico; a Don Norberto Gonzáles, para el de Tajao; y a Don Juan A. Gonzales, para Icona.

De

CONSEJO PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Don Rafael Martín Fernández, proponiendo a Don Ramón Borges Marcano, para el de Icod; a Don Melchor de la Torre Cáceres, para Garachico; y a Don Ernesto Gutiérrez y González, para los Silos; diceé y Don Esteban Dorta Martín, para el de los Silos.

De Don Antonio Martínez de la Peña, proponiendo a Don Ramon Borges Marcano, para el de Icod; a Don Adriano Afonso y Acosta, para el de Garachico; y a Don Esteban Dorta Martín, para el de los Silos.

De Don Federico Gordan y González, proponiendo a Don Ramón Borges Marcano, para Icod; a Don Melchor de la Torre Cáceres, para Garachico; y a Don Ernesto Gutiérrez y González, para los Silos.

De Don Ignacio González y García, proponiendo a Don Manuel García Lancarán, para Güímar; y,

De Don José Ynarez y González, proponiendo para el de los Silos de Hidalgo, a Don Pablo Martín Hernández.

La Presidencia manifiesta que, como muchos de los señores Consejeros a quienes se ofició para que se sirvieran formular las proposiciones que han de preceder a los nombramientos de que se trata, no lo han verificado, propone que en votación nominal y secreta se efectuen dichos nombramientos, por lo que se refiere a todos los puestos que se dejan mencionados con excepción del Garachico; que se oficie a los señores Consejeros que se encuentren en el caso que se deja referenciado, rogándoles que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha del oficio, se sirvan hacer las proposiciones indica-

das; y que una vez recibidas esas proposiciones se proceda a verificar los nombramientos para los puestos restantes, con inclusión del estado de Guía. Así se acuerda por unanimidad.

Efectuada la votación nominal y secreta de conformidad con la proposición que acaba de aprobarse, resultaron aprobados por unanimidad los señores que a continuación se expresan:

Para el puesto de Tafaro: Don Norberto González.

Para el de Abona: Don Juan A. González.

Para el de Vecd: Don Ramón Borges Amaro.

Para el de Garachico: Don Melchor de la Torre Cáceres.

Para el de los Silos: Don Ernesto Gutiérrez y González

Para el de Guimar: Don Manuel García Cazarán; y

Para el de Punta del Hidalgo: Don Pablo Amaro Hernández.

En el expediente incoado para informar al Gobierno civil, respecto al que se tramita en dicho Centro a instancia de don Manuel Armas Marrero, en solicitud de autorización para registrar cuatro pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "La Perla", en el término municipal de la Laguna, se dió lectura al informe de la Comisión de Fomento, rendido en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo.

En atención a que en el expediente de que se trata se ventilan intereses de carácter público que según la oposición del Ayuntamiento de la Laguna resultan puestos en riesgo con la concesión que se pretende; y en consideración además, a que por la índole de los razonamientos alegados tanto por el Registrador como por

41

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 10 PESETAS A.6002403

los opositores, el expediente aludido requiere un detenido estudio que esta Comisión no puede hacer en el curto de una sola de sus sesiones, este Cuerpo acordó por unanimidad quede dicho expediente sobre la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores vocales, y que se signifique así al Sr. Ingeniero Delegado en esta Provincia del Distrito Minero de Sevilla, como contestación a su oficio número ciento treinta y tres del, que también se dió lectura, en el cual recuerda que el plazo de información concedido al Cabildo está vencido.

Dada lectura a un informe de Contaduría, manifestando que por Real Orden de diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece, se dispuso que los Contadores de los Cabildos Insulares han de pertenecer al Cuerpo de Contadores provinciales y municipales. lo que implica una reforma completa del Reglamento del régimen interior del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que propone se dé cuenta al pleno, por si se digna acordar la adaptación de dicho reglamento de régimen interior a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad que por la Contaduría, se redacte el proyecto del articulado que en la materia de que se trata debe incorporarse al citado reglamento de régimen interior.

Seguidamente, se acordó, también por unanimidad, conceder al Señor

Vicepresidente de esta Comisión, don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, una licencia de dos meses, según lo interesa en su oficio de quince del corriente, debiendo contarse dicho plazo a partir del día de hoy.

Dióse (mientras) resultando vacante mientras dure dicha licencia, el cargo de Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de esta Capital que desempeñaba el Sr. Rodríguez Díaz-Llanos, la Presidencia manifiesta que se vá a proceder a designar en votación nominal y secreta el Sr. Consejero que ha de sustituirlo. Habiéndose efectuado la votación dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas.- Cuatro.

Papeletas en blanco.- Una.

Número de votos obtenidos.

Don Vicente Cambronero y G. de Orsa.- Tres.

Quedó por tanto designado el Sr. Cambronero y G. de Orsa.

Dióse seguidamente lectura a un oficio del Representante del Cabildo, en Madrid, don Angel de Villa, manifestando que acepta el expresado cargo y significando su agradecimiento por la designación recaída a su favor, acordando la Corporación quedar enterada de dicho oficio; que el Sr. Villa perciba sus haberes desde el primero del corriente y que se oficie al Sr. Alcalde de Madrid, rogándole que se sirva disponer, que por la Secretaría del Ayuntamiento de aquella Villa, se dé posesión al interesado del expresado cargo, para lo cual se le remitan los necesarios antecedentes oficiándole en igual sentido

al propio Señor.

Visto un oficio, fecha diez del corriente, en el que Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, manifiesta que en dicho día toma de nuevo a su cargo la asistencia médica de aquellos Establecimientos, por haberseele terminado la licencia que se le había concedido; la Corporación acordó quedar enterada.

Dada lectura a una instancia fecha diez, del corriente, de los Señores Hamilton y Cª, pidiendo la devolución de los dobles derechos que se le impusieron por el total de la carga del vapor "Canaris", el diez y nueve de Agosto próximo pasado, se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Vióse seguidamente un informe de la Comisión de Hacienda, manifestando que estima conveniente la creación de la plaza de Vigilante afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, pero que al propio tiempo es de parecer que dicha plaza se debe proveer en virtud de concurso, que se convocará en iguales condiciones al que se efectuó para cubrir las de igual categoría existentes en la Administración de arbitrios de esta Capital.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone.

Visto un escrito del Sr. Consejero-Inspector de los Asilos benéficos de esta Capital, manifestando que a su juicio, el medio más factible que existe para reintegrarse el Cabildo de los víveres, medicamentos etc. que ha suministrado a los dementes recluidos en el manicomio provincial, durante los

años de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, es solicitar de la Excma. Diputación tenga a bien perdonar a este Cabildo una parte del contingente repartido, igual a la que se calcule puedan valer los aludidos víveres y medicamentos, se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió cuenta a un escrito de Contaduría fecha quince del actual que copiado a la letra dice así:

"Próxima a verificarse la última reunión trimestral del Cabildo en el presente año; y habiendo desaparecido las causas que pudieran justificar el que el suministro de los Establecimientos de Beneficencia de la Isla, se haga por administración, ésta Contaduría tiene el honor de llamar la atención de esa Conferencia sobre tan importante asunto por si estima debe darse cuenta al pleno, a fin de que con la anticipación debida y atenciendose a lo dispuesto en los artículos primero y cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos quince, determine el sistema que ha de emplearse en el próximo año".

Por unanimidad se acordó de conformidad con la propuesta de Contaduría.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente

Fdo. J. Sanz Pérez

En

42

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don José Suarez y González, Don Manuel Perez y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, y Don Vicente Cambreleng y Sg. de Onesa, Presidente accidental y Vocales de la Comision Permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia de Don José Suarez y Gonzalez, como vocal de mas edad entre los asistentes, siendo la hora de las quince, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez y seis del corriente, aprobandose por unanimidad.

Visto un oficio del Sr. Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte del que cursa, manifestando que en quince de este mes, entregó personalmente en Contaduria las cuentas de dichos Establecimientos referentes al año de mil novecientos catorce, la Corporación acordó, interesar de dicho empleado vinda la de los libramientos que se han espedido a su favor durante el corriente año de mil novecientos quince, acordandose tambien oficiar al Sr. Administrador-Depositario del Hospital de Ntra. Sra. de los dolores de la Laguna

significandole, en vista de no haber hecho presentación de las cuentas del mencionado Hospital, que este Cuerpo anuncia sintiendolo vivamente, se verá en el caso de exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dada lectura a un oficio fecha veinte del actual del Sr. Consejero don Ignacio González y García, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Candelaria a don Gumersindo Delgado, se acordó pase a la Investigación de arbitrios para que informe acerca de la conveniencia de crear dicha plaza en el esperecado Puerto.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto próximo pasado.

Vista una instancia de don Juan Hernandez, en concepto de patron del pailebot "Estrella", solicitando la devolución de pesetas ciento veinte y pesetas noventa, importe de los derechos dobles que se le cobraron por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre la carga conducida por dicho pailebot de dos viajes que realizó en el mes de Julio último, desde el puerto de Las Palmas al de Gijimar, se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Cabildo Insular de Gran Canaria sobre que se solicite por dicho Cabildo y los de Tenerife y la Palma autorización para gravar la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extrangeros hasta un maximum de veinte centimos por litro y los de fabricación insular hasta el de diez centimos por igual medida, se vió un

escrito de la Comisión de Hacienda que copiado a la letra dice así:

"Visto el adjunto oficio del Cabildo de Gran Canaria en »el que se solicita de esta Corporación se adhiera al acuerdo »adoptado por aquel, de crear un gravamen sobre los al»coholes, aguardientes y licores como recurso de la Hacienda in»sular, la infrascrita Comisión de Hacienda después de un de»tenido estudio de tan importante asunto acordó, con el voto »en contra del Vocal Sr. Peria y Concepción, informar a »esa Comisión que desde luego considera conveniente y benefi»cioso para los intereses de esta Corporación la creación »del aludido impuesto y que en este sentido debe de contes»tarse al Cabildo de Gran Canaria".

"El Sr. Peria escribió un voto manifestando que si »bien se hallaba conforme en principio con el gravamen »en cuestión no creía pertinente en manera alguna que se tra»ta de imponer en Tenerife, mientras el comercio de esta Isla, »no se halle en iguales condiciones que el de Gran Canaria »esto es, con el impuesto de consumos sobre dichas especies suprimido, pues de lo contrario se ocasionarían per»juicios de consideración al comercio insular, con lo cual »no puede estar de acuerdo.

Efectuada la votación nominal del voto particular del Sr. Peria lo aceptaron los señores Suarez y Gonzáles, Peria y Concepción y Cambreleng y G. de Ortesa; y el Sr. Arozena hizo suyo el dictamen de la expresada Comisión, acordándose que de esta resolución se dé cuenta al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de informe

CONSULADO DEL MUY NOBLE Y MUY LEAL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

de esta Comisión y que se comunique ademas al de Gran Canaria para su conocimiento y efectos.

En este momento entra en el Salon el Sr. Ascanio y Cruzat y sale el Sr. Arozena.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil respecto al que se tramita a instancia de don Antonio Vandewalle, en solicitud de autorización para construir un muro de presa en el barranco de la "Carniceria" del término municipal de la Laguna, se vió un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se informe a dicha autoridad que procede otorgar la concesión que se interesa, con las condiciones necesarias, a mas de las facultativas para garantir los derechos preexistentes, o en otro caso recabar el dictamen a la Academia de Medicina, si lo estimase imprescindible.

Por unanimidad se acordó quede el expediente sobre la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente manifiesta la Presidencia, que habiendose acordado en la sesión anterior la creación de la plaza de Vigilante, afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, la que deberá proveerse por concurso, y no especificandose en dicho acuerdo el plazo para la celebración de este, propone que se adicione en el sentido de que el concurso se convoque por término de diez dias, haciendo constar en la convocatoria que la remuneración que dicha plaza tiene asignada es el jornal diario de tres pesetas, sincuenta centimos.

Asi

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 1ª 1 PESETA A.6384405

se acuerda por unanimidad.

A continuación se acordó satisfacer a Don Andres Lombet y Rodriguez la bonificación que corresponde a mil quinientos noventa y seis kilos de cereales y harinas que exportó de ésta plaza, desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto último; a Don Cristobal Beautell, la que corresponde a diez y siete mil, ochocientos treinta y ocho kilos que exportó desde el primero al treinta y uno de Agosto; y a Don Manuel Peña y Concepción, la de dos mil, doscientos cuarenta y cinco kilos que exportó durante igual periodo de tiempo, debiendo abonarse las cuantías que procedan con cargo al capitulo quince, artículo único, devoluciones del presupuesto extraordinario votado para este fin.

Visto el informe sobre la Mesta, de la Comisión de Fomento, redactado en el expediente que se tramita para dictaminar al Sr. Gobernador civil, acerca del incoado a instancia de Don Manuel Armas Marrero, en solicitud de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro en el término municipal de la Laguna, en cuyo informe se propone se haga constar el parecer de la Corporación, en el sentido de que procede desestimar las oposiciones formuladas (por aquel) dicese en aquel expe-

diente de registro, y que en cuanto a las condiciones de la concesión las generales impuestas por la ley garantizan bien y debidamente los derechos de los depositores, el Sr. Pena y Concepción presenta una proposición, para que se informe el mencionado expediente en los términos que se consignan a continuación.

"Visto por la Comisión permanente de este Cabildo Insular el expediente de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro solicitadas por Don Manuel de Armas Barrero, en el término municipal de la Laguna, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Ingeniero delegado del Distrito Minero de Sevilla, a los efectos del artículo veinte y ocho del Reglamento de la Minería de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, con oficio fecha veinte y siete de Julio último, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Fomento de esta Corporación;

Resultando del expresado expediente, que el mismo fué promovido en escrito de veinte y siete de Diciembre próximo pasado, por el cual Don Manuel de Armas Barrero, solicita el registro de una mina de mineral de hierro de cuatro pertenencias, que con el nombre de "La Perla", sitúa en el paraje conocido por "Camino de la Ruda", término municipal de la Laguna, y con los linderos que del escrito aparecen, haciendo para ello el depósito que la ley determina;

Resultando que anunciada al público la solicitud del registro, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinte y cuatro y a los efectos que establece el veinte y ocho, autor del citado Reglamento, se presentaron dentro del plazo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

legal dos escritos de oposición; uno, de la Alcaldía de la Ciudad de la Laguna, de conformidad con el acuerdo de su Ayuntamiento adoptado en sesión de catorce de Abril último; y otro, suscrito por los vecinos Don Lucas Vega, Don Arturo Vergara, Don J. de la Rosa Real y otros;

Resultando, que la Alcaldía de la Laguna, después de hacer constar como antecedentes que considera necesarios, el hecho de haberse constituído en esta Capital hace cosa de cuatro años una Sociedad para el alumbramiento y explotación de aguas en el Valle de Tabures, la que apenas comenzados los trabajos denunció el descubrimiento de abrir una galería que atravesando la cañada del Lomo Largo captaría las aguas desperdiciadas en la Vega de la Laguna y que alimentan innumerables pozos y fuentes públicas y particulares, por lo que la Alcaldía en veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos once, decretó la suspensión de los trabajos emprendidos, y habiendo interpuesto Don Pablo Florezfachs, como Presidente de la mencionada Sociedad, recurso de alzada contra la referida suspensión, se confirmó en veinte y tres de Agosto de mil novecientos trece, la citada providencia, alega para fundamentar su oposición: que no conformándose dicha Sociedad con la mentada resolución, en lugar de intentar el recurso procedente, se propuso burlar sus disposiciones por medio de la solicitud de registro a que se contrae este informe, la cual no tiene otro objeto que continuar los trabajos suspendidos en la galería de que se deja hecho mérito, como lo denuncia el que se sitúe precisamente en el lugar porque ha-

bia de pasar la repetida galería comenzada a abrir en el Valle de Tabares, y aprovecharse de las aguas que se encuentren en la mina, segun preceptúa el artículo veinte y ocho del Decreto-Ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho; que para cohonestar sus propósitos ha procurado fuesen distintas las personas, sirviéndose para ello la Sociedad de don Manuel de Armas, empleado de don Fernando de-Arasty, principal accionista de la espresada Sociedad, hecho que se evidencia con la consideración de que ni por el dicho Manuel de Armas se reunen los conocimientos técnicos necesarios para el descubrimiento de una mina, ni se poseen los medios de fortuna indispensables para que un técnico le haga los mismos trabajos, ni el sitio donde la mina se denuncia está reconocionado; que en la vega de la Laguna no existe mina de hierro y es en todas luces incierto que pueda aparecer en ella dicho mineral en cantidad suficiente para su esplotación, segun puede comprobarse ordenando al Sr. Ingeniero de Minas una visita de inspección al sitio de que se trata, y se verá que, aun siendo posible existan cantidades insignificantes de mineral de hierro o de tierras ferruginosas, no puede sostenerse propiamente que exista una mina esplotable; que ademas hay que tener en cuenta que para hacer una concesión no solo se requiere que existan substancias útiles del reino mineral en las pertenencias deslindadas, sino que estén en cantidad no tan escasa que solo puedan aprovecharse juntamente con las aguas donde se encuentren, como lo determina

el Real Decreto de diez y nueve de Abrigo de mil ochocientos ochenta, aclarando y comentando el artículo primero del citado Decreto-Ley; que para el caso de que se haga la concesión desea la Alcaldía proponer las cláusulas con que deba condicionarse; que el artículo diez y ocho de la Ley de Aguas dice que pertenecen al dueño de un predio las subterráneas que en él hubiere obtenido por medio de pozos ordinarios, y el número primero del artículo cuarto dispone que son públicas o de dominio público las aguas que nacen continuas o discontinuamente en terrenos del mismo dominio, a tenor de cuyos preceptos el Ayuntamiento y los demas propietarios de los terrenos deslindados son los únicos dueños de las aguas, doctrina que esta confirmada en la ley de minas de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, con las reformas de la de cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, en la cual se ordena que los dueños de las minas que voluntaria o involuntariamente cortasen o desviasen cualesquieras aguas en curso para abastecimiento de una población o para riego están obligados a reponer las aguas en su antigua corriente con reparación de daños y perjuicios y con responsabilidad civil y en su caso criminal, precepto reproducido en el artículo ochenta y uno del Re-

glamento de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, al escribir que para garantir los derechos preexistentes que corresponden a los dueños de aprovechamientos de aguas que existan dentro o fuera del perímetro de las concesiones mineras no se permitirá en estos la apertura de labores que pudieran perjudicar a dichos aprovechamientos hasta tanto que los respectivos dueños presten una fianza equivalente al valor de las aguas; que si se acuerda la admisión de la solicitud de registro, se debe escribir a los concesionarios como condición para hacer la concesión definitiva la de que perderán el derecho a la explotación de la mina, si de la misma no se extrajere al año una cantidad mínima de mineral que préviamente se fije, y termina solicitando se decrete la solicitud del Dr. Ramos Arranzero, y, caso de estimarla, se acuerde que para la concesión definitiva de la misma se tengan en cuenta las disposiciones citadas y se les impongan las condiciones mencionadas;

Resultando, que en el otro escrito de oposición, los firmantes, luego de sostener que la finalidad que pretende el Dr. Ramos Arranzero no es otra que la que expresa en su escrito la Alcaldía de la Laguna, citan el último párrafo del artículo ochenta y uno del Reglamento de la Minería y el diez y ocho de la Ley de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de veinte y nueve de Enero de mil novecientos once, y solicitan también que se decrete la solicitud de registro y en otro caso se tengan en cuenta las referidas disposiciones legales;

Re-

COMISARIO PERMANENTE DEL CAMPO DE GIBRALTAR
DE
HACIENDA

sultando, que el peticionario en escrito de veinte y dos de Julio último, contestando las oposiciones de que se deja hecha referencia, expone: que como argumento definitivo para demostrar que lo que pretende es continuar las obras suspendidas de la galería del valle de Tabares, no se indica otra cosa por el Ayuntamiento, sino que el Armas Barrero carece de los conocimientos técnicos necesarios para hacer el descubrimiento de una mina, ni tiene medios de fortuna para que un técnico lo haga, argumentos que no contesta, diciendo algo de los señores Concejales que tomaron el acuerdo de oponerse á la petición, por no ser preciso en un expediente de esta clase discutir ni la responsabilidad del peticionario ni la de los opositores; que han sido pocos los expedientes de concesión administrativa de aguas y minas que se han tramitado en esta provincia, que no hayan sido entorpecidos por las oposiciones presentadas, habiendo prosperado pocos, porque como sucede ahora, no se han justificado los perjuicios que las concesiones pueden irrogar; que si hubiese prevalecido el criterio de estimar las oposiciones que no han sido debidamente probadas, poco hubiese adelantada la agricultura en esta provincia ya que estos opositores sistemáticos no hacen otro papel que el del perro del hortelano, pues nunca tratan de emprender por su cuenta las obras en que otros arriesgan sus capitales; que si verdaderamente fuese en propósito captar las aguas de la vega de la Laguna, nunca lo podrían realizar, porque si ante todo el temor de que se les pueda causar algun perjuicio han puesto ya los interesados,

como vulgarmente se dice, el grito en el cielo, si se diera el caso de que las aguas fueren cortadas, sucedería que todos los medios de reclamar serían pocos, que demostrada la existencia de los perjuicios (que) dicen no podría aprovechar las aguas ni continuar las obras, que el valor de las alumbradas sería poco para indemnizar los daños causados, y que el único resultado obtenido sería la pérdida de cuanto hubiese empleado y la responsabilidad criminal correspondiente; que estando como están garantizados en la Ley los derechos del Ayuntamiento, como este mismo lo reconoce al pedir que se tengan en cuenta los preceptos pertinentes, en el caso de que se haga la concesión definitiva, ninguna necesidad tenía el Municipio de hacer imputaciones que hieren y lastiman; que con las oposiciones lo que se busca es entorpecer la marcha del expediente, persiguiendo otra finalidad que no quiere aclarar, porque no está en su ánimo lanzar acusaciones; que en cuanto a la condición que se pretende que se le imponga, de que obtenga una cantidad mínima de mineral en un plazo también determinado, ni la ley la establece ni la puede establecer, porque ello depende de multitud de circunstancias que son imposibles de prever, y termina solicitando que se desestimen las oposiciones presentadas y se le otorgue la concesión de registro minero que tiene solicitado;

Considerando, que a informe de este Cabildo Insular ha pasado el relacionado expediente, para que, en vista de la totalidad de su contenido, dictamine acerca de la resolución que entiende debe dictarse por el Señor Go-

COMISARIA DE FOMENTO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETAS
A.6384110

bernador civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y ocho del Reglamento de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, desestimando las oposiciones formuladas e anulando la solicitud de registro, ya que se trata de una instancia de las comprendidas en la tercera sección a que se refiere el artículo cuarto del Decreto-Ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y, teniendo en cuenta, que dada la forma en que los opositores han planteado sus alegaciones se hace preciso tratar separadamente de dos cuestiones, aun cuando la segunda de ellas pudiera entenderse que haya sido importunamente planteada, a saber: Primera, Si existen razones o motivos bastantes para anular la solicitud de registro, y Segunda. Si en definitiva deben imponerse al peticionario las condiciones propuestas por el Ayuntamiento;

Considerando, respecto al primer extremo, que conforme establece el referido artículo veinte y ocho del citado Reglamento, la oposición puede formularse, ya porque los opositores se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o ya porque se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, con lo cual se viene a sancionar un principio que por los

legisladores no podía desconocerse, consistente en que cuando existe un legítimo derecho anteriormente reconocido este debe ampararse, siempre que no impida el ejercicio de otro que las leyes deben proteger, y, consiguientemente, que a la concesión de una explotación minera pueden y deben oponerse no solo aquellos que se crean con derecho a las pertenencias solicitadas, y, por lo tanto, comprendidos dentro de la misma legislación, sino también los que por otras leyes generales o especiales han adquirido derechos que no deben ser preterintos;

Considerando, de acuerdo con la doctrina anterior, que para otorgar una concesión de la naturaleza de la que se solicita, mucho mas cuando se encuentra en pugna con derechos preexistentes, es necesario acreditar estar en posesión de las condiciones imprescindibles para merecer la misma, porque de lo contrario sería tanto como autorizar el ejercicio de derechos mas bien perjudiciales que beneficiosos a la colectividad, sobre todo cuando, como en el presente caso, se trata de una propiedad especial, excepción del régimen (general) diceez general de propiedad, y que ademas lucha con otra propiedad especial ya adquirida;

Considerando que si bien el artículo seis del esperado Decreto-ley dispone que el subsuelo como de la propiedad del Estado puede ser cedido por este sin mas regla que su conveniencia, no quiere decir esto que pueda hacerlo arbitrariamente, sino, antes bien, de conformidad con la mas estricta justicia, por ser esta

su misión, como viene a confirmarlo en el mismo artículo y en todo el mencionado Decreto-ley, al hablar de la investigación con objeto de descubrir los minerales antes de hacerlo de las solicitudes de registro de su pertenencia, porque parece fuera de todo sentido conceder pertenencias sin haber descubierto los minerales en ellas contenidos, segun se pretende en el escrito origen de este expediente, ya que tales investigaciones no se han hecho, o, por lo menos de ellas no se hace mérito ni consta haber dado de la misma aviso a la Autoridad local como por la ley se exije;

Considerando, que si por el peticionario se hubiera demostrado la existencia del mineral que se denuncia, sería de justicia admitir su solicitud, ya que en el momento de la demarcación podrían deslindarse los derechos opuestos y determinar con precisión en preferencia, no se está en el mismo caso cuando no se ha demostrado aquella existencia, porque entonces vendría a otorgarse un principio de reconocimiento de un derecho sin consta que lo justifique y por el solo dicho del interesado, prueba que en derecho no es admisible;

Considerando, por otra parte, que las raras coincidencias del peticionario con la Sociedad explotadora de las aguas del Valle de Cabares, pudiera ser un principio de prueba contra su próspectos, y estos serían altamente perjudiciales, puesto que una vez desviadas las aguas de su anterior corriente, difícilmente o, quizá, es imposible que se restablezcan, y las responsabilidades civil y criminal nunca son bastantes, solo de exigirse, para reparar estas, a mas de que la justicia no consiste en imponer responsabilidades sino en proveer-

COMISARIA DE FOMENTO DEL CAPITAN GENERAL DE CANARIAS
DE

las y evitarlas;

Considerando, de estimar admisible la solicitud, que es bien en el momento de dar por terminada la demarcación es cuando se pueden imponer las condiciones especiales que, además de las generales de la ley y reglamento, a la concesión deben acompañar, estas pueden enunciarse en cualquier instante y deben tenerse en cuenta en la ocasión oportuna, y que por mucho que la legislación de minas y disposiciones que la comentan garanticen los derechos de encontrar pueden ser perjudicados por las labores de la minería, ya se ha espuesto anteriormente que semejantes preceptos no son bastantes, sobre todo cuando se trata de proteger intereses comunales, como son los del Municipio de la Laguna;

Esta Comisión Permanente es de parecer, y en este sentido informa a V. E. que procede anular la solicitud de registro formulado por Don Manuel de Armas Marrero, hasta tanto no acredite la existencia del mineral que se denuncia en el paraje deslindado, y de admitirse, que se tenga en cuenta las condiciones especiales propuestas, a más de las generales impuestas por la ley, debiendo concretarse por los ofertores en el momento oportuno.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda.".

Puesta a votación la proposición del Sr. Peña, fué aprobada por mayoría de los señores Peña, Ovarez y Gonzalez, y Cambreleng y con el voto en con-

46

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

tra del Sr. Arcanio, el cual manifiesta que hace suyo el dictamen de la Comisión de Fomento, que queda por consiguiente como voto particular del Sr. Arcanio.

Seguidamente y oido el parecer del Sr. Investigador de arbitrios, en informe de veinte y siete del corriente, se acordó abonar a los Sres. Elder Dempster Effe. Ltd., la bonificación que corresponde a cinco mil kilos de maiz que exportaron para Santa Cruz de la Palma por el vapor "La Palma", con cargo al Capitulo quince, articulo único, del presupuesto extraordinario antes citado.

Visto el informe de la propia oficina Investigadora respecto a la reclamación que, segun escrito de veinte y ocho del Agosto último de la Administración de arbitrios de esta Capital, formulan los Sres. Viuda e Hijos de Juan La-Roche, para que se les devuelvan los derechos que se les han cobrado, sobre los bultos que en dicho escrito se espresan, figurados en el manifiesto del vapor "Ciudad de Cadiz," que llegó a este puerto el doce de Julio próximo pasado, se acordó devolver a los peticionarios la suma a que ascienden los citados derechos, descontandola del importe de los recibos que en lo sucesivo se le cobren.

Vista la instancia, fecha diez del corriente, en que los Sres. Ha-

milton y Cía. solicitan la devolución de la cantidad que en concepto de dobles derechos se les cobró por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre la carga importada por el vapor "Canarias", de la Palma, en fecha diez y nueve de Agosto próximo pasado; y oido el parecer de la Investigación de arbitrios de esta Capital, segun informe del veinte y siete del corriente se acordó, significar a los peticionarios, que aunque la reclamación que formulan carece de la debida justificación, por haber infringido la base quinta de las aprobadas por Real Orden de treinta y uno de Marzo próximo pasado y en tal virtud procedió perfectamente, tanto la Investigación al proponer la penalidad de que se trata, como la Administración al imponerla, sin embargo, queriendo estimar esta Comisión que aquella infracción no ha sido intencional, acuerda levantar y dejar sin efecto dicha penalidad, apercibiendoles de que en lo sucesivo se atengan estrictamente a lo que dichas bases disponen, pues en otro caso incurrirán en las responsabilidades que las mismas señalen.

Dada lectura al informe de la Investigación de arbitrios precitada, acerca de la reclamación formulada por la Compañía de vapores correos interinsulares Canarios, en solicitud de que se le devuelvan los dobles derechos que se les cobraron sobre la carga que importó el vapor "León y Castillo" el otro dia diez y ocho de Agosto ultimo; teniendo en cuenta que la expresada reclamación se funda en haberse padecido un error en el manifiesto de la carga de este buque, error que no ha sido comprobado, se acordó por unanimidad desestí-

tinar la petición de que se trata, comunicandolo asi a los interesados.

Visto un oficio, fecha veinte y siete del que cursa, de don José Tabares Bartlett, remitiendo la composición poetica de que es autor y a la que dió lectura en la fiesta de las "Flores perdidas" que tuvo efecto en la Ciudad de la Laguna en la noche del once del corriente, en cuya solemnidad artistica llevó el Sr. Tabares la representación de este Cabildo Insular, la Corporación acordó por unanimidad significar a dicho Sr. en agradecimiento por la forma digna del mayor encomio con que ha respondido al encargo que este Cuerpo le hizo, felicitandole con la mayor efusión por los altos meritos que adornan la referenda composición poetica, méritos que corresponden al prestigio de que goza el Sr. Tabares en el mundo de las letras Canarias, acordandose tambien editar por cuenta del Cabildo el trabajo literario de que se trata para divulgación de las bellezas que encierra y como justisimo homenaje a su ilustre autor.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Concejero don Felipe Machado y Benitez de Lugo, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de San Juan de la Rambla, a don Temistocles Diaz Fernández; y una carta de los señores Concejeros don Saturnio Fuentes y don Ignacio Alarcon, proponiendo para el mismo cargo a don Jesus Falcon y Silva, la Presidencia manifiesta que tiene que procederse para hacer el nombramiento de que se trata, a efectuarlo en votación nómi-

nal y secreta.

Verificada la votación en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Numero de papeletas leidas.- Cuatro

Numero de votos obtenidos:

Don Jesus Falcon y Silva.- Cuatro.

Quedó por tanto designado el Sr. Don Jesus Falcon y Silva.

Seguidamente se dió lectura a un oficio fecha veinte y cinco del actual, del Sr. Gobernador civil de la Provincia, trasladando el que le dirije el Delegado del Gobierno de la Isla de la Palma, remitiendo copia de la (numeración) diecisiete de la comunicación numero ciento diez, del Cabildo Insular de dicha Isla, respecto a impuesto que sobre cargas que se exportan de ella, escije la Compañia interinsular de vapores Correos, arbitrio que dicha entidad no tiene establecido, cuyo traslado lo efectua el Gobierno civil para que se le informe lo que proceda.

La referida copia del oficio que dirije la Comisión permanente del Cabildo Insular de la Palma al Delegado del Gobierno en aquella Isla se contrae a los siguientes particulares: Hace mención del oficio que dirijió dicha Comisión al Consignatario de los vapores correos interinsulares en Santa Cruz de la Palma, preguntandoles en virtud de que orden se han cobrado a los remitentes de carga de aquella Isla algunas cantidades en concepto de arbitrio del Cabildo. Se inserta la contestación a dicho oficio, en la que manifiesta el prenombrado Consig-

CONTADURIA DE LA CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8 PESETAS A.6384493

natario, haber recibido orden del Administrador de la Compañía, significandole que, habiendo establecido el Cabildo de Tenerife un arbitrio sobre las cargas de importación, procedentes de las demas Islas, no escefida conocimientos de embarque sin obtener el pago del arbitrio que corresponde conforme a tarifa. Y ultimamente escefecia la Presidencia de la Comisión permanente del Cabildo Insular de la Palma en oficio, de que el de Tenerife no puede en manera alguna escefir fuera de su Isla el cobro del arbitrio aludido, ni el Administrador de la Compañía ordenar se deje de admitir la carga en los vapores, sin antes obtener el pago del impuesto.

Con vista de estos antecedentes, la Corporación acordó por unanimidad significar al Sr. Gobernador civil, como contestación a su mentado oficio, que el Cabildo Insular de Tenerife tiene en efecto establecido un arbitrio sobre la importación de mercancias, cualquiera que sea su procedencia, ya vengan manifestadas desde la Península o el extranjero, o ya desde las demas Islas Canarias, cuyo arbitrio le fué concedido por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, modificada por otra de treinta y uno de Mayo del año actual; que la Corporación insular con arreglo a lo que disponen las Bases de re-

candación, exige el pago del gravamen a los consignatarios, armadores, navieros, capitanes y agentes de los buques importadores, en el puerto de esta Capital; y que si la Compañía de vapores interinsulares u otra cualquiera, en uso de un derecho que a esta Comisión le parece legítimo, recaba el pago del impuesto, de los cargadores de las mercancías en la Isla de la Palma, y no de los receptores de las mercancías en esta plaza, el Cabildo es ajeno por completo a tales procedimientos de cobro, ni tiene para que intervenir en ello, puesto que las personas directas y especialmente sujetas al arbitrio son las que se dejan especificadas.

Visto un oficio del Sr. Consejero Inspector de los Centros benéficos de esta Capital manifestando no ser posible admitir enfermos incurables en dichos Establecimientos, primero, por prohibirlo el Reglamento de los mismos, y segundo por hallarse totalmente llenos los locales en que se hallan instalados, se acordó trasladar dicho oficio al Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, como contestación a su telegrama relativo a este asunto.

Dada lectura a un escrito de Contaduría fecha veinte y dos del que cursa, proponiendo las modificaciones que deben introducirse en el Reglamento de régimen interior en la parte referente al nombramiento, separación, deberes y atribuciones de los Contadores de fondos insulares, se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, con el informe favorable de esta Comisión.

Seguidamente se acordó facultar al Sr. Presidente del Cabildo, para que adquiera una caseta de madera con destino a los

instalación del personal de Vigilantes de arbitrios, por el precio de setecientas pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo décimo, artículo único, Recaudación de arbitrios, del presupuesto vigente; facultándole así mismo para que formule las peticiones necesarias, con el fin de que dicha caseta pueda ser colocada en el muelle de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete, de que yo el Secretario certifico. = Sobre raspado = res = vale.

Vº Bº

El Presidente, accidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eladio Alfonso y Gonzáles, don Manuel Feria y Concepción, don Mario Arozena y Arozena, y don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Al-

fonso y Gonzáles, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el treinta de Septiembre último.

Visto un escrito de la Contaduría, fecha catorce del corriente, manifestando haberse recibido en dicha dependencia las cuentas justificativas de los libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Cabildo, a favor del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en el pasado año de mil novecientos catorce, se acordó por unanimidad, oficiar al Sr. Depositario del citado Establecimiento, interesandole que remita ali mismo las de los libramientos correspondientes a mil novecientos quince, y que en lo sucesivo, y con el fin de evitar aglomeraciones y retraeos, presente, por trimestres vencidos, las cuentas que justifiquen todos los libramientos que se le hagan.

Dada lectura a una instancia de don José Casanova, don Antonio Peña, y don Navario Garcia, Practicantes de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, en fecha doce del que cursa, solicitando que se le aumenten los sueldos que disfrutan como tales practicantes, se acordó contestarles, que no habiendo podido darse cuenta de dicha solicitud en la sesión que celebró el Cabildo en diez y seis del corriente, en la que fué discutido y votado el presupuesto para el año próximo de mil novecientos diez y seis, no hay posibilidad de acceder a lo que se interesa.

Seguidamente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde el Jefe de Almelle de la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades invertidas con motivo de en vía

CLASE PESETAS
A.6384494

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

fe al Puerto de la Cruz y estancia en el mismo, durante los días ocho al once del corriente mes, para presenciar el peso de las mercancías descargadas en dicha localidad por la balandra "Antonia", según órdenes recibidas del Sr. Investigador de arbitrios.

A continuación, dióse lectura al informe sobre la Mesa de la Comisión de Fomento emitido en el expediente que se tramita para informar el incoado a instancia de don Antonio Vandewalle, en solicitud de autorización para construir un muro de piedra en el barranco de la Carnicería, en el término municipal de la Laguna, en cuyo dictamen se propone se informe al Sr. Gobernador civil que procede otorgar la concesión que se interesa, con las condiciones necesarias, a más de las facultativas, para garantir los derechos preexistentes.

El Sr. Arozena usa de la palabra para exponer, que siente mucho disentir del parecer de los señores Vocales de la Comisión de Fomento, pero que no estimando acertado su dictamen, se vé obligado a proponer que se informe al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que, por las razones que consigna la Junta local de Sanidad de la Ciudad de la Laguna, en el escrito que obra en el expediente, procede desestimar la petición de que se trata, así como también procede, que por la Autoridad com-

presente se comunique al Ayuntamiento de la propia Ciudad, para que ponga en perfectas condiciones de salubridad el cauce del citado barranco de la "Carnicería", ya que en la actualidad y según lo que del mismo expediente resulta, constituye un foco de infección peligrosísimo para la salud pública.

Por unanimidad es aprobada la proposición del Señor Arozena.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista la propuesta que formula la Administración de arbitrios de esta Capital, para que se devuelvan a los señores Canfield y Sons, los derechos correspondientes a doce mil doscientos kilos de harina, que después de importar en esta plaza, reexportaron para Santa Cruz de la Palma, se acordó devolver a dichos señores los expresados derechos.

Vista una instancia de María González Carriña, solicitando sea admitida en la Casa de Huérfanos y Desamparados de esta Capital, una hija de la exponente de cinco años de edad, se acordó por unanimidad, pase al Sr. Comisario Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Vióse seguidamente un oficio de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, fecha cinco del corriente, solicitando que se nombren dos vigilantes al servicio de dicha Administración.

en atención a que el concurso acordado para la designación de uno de dichos Vigilantes ya se ha efectuado, se acordó pasar dicho oficio al Sr. Investigador de arbitrios de esta Capital, para que informe acerca de la conveniencia de nombrar el otro Vigilante que solicita la Administración del Puerto.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Arotzena, se acordó, que se fije una visita de Inspección, tanto a la Administración de arbitrios de esta Capital, como a la del Puerto de la Cruz, con el fin de comprobar el estado de sus servicios, la que se lleve a efecto por el Sr. Presidente y dos señores Consejeros, pudiendo aquel delegar o asesorarse del funcionario del Cabildo que tenga por conveniente.

Por unanimidad es aprobada la proposición del Sr. Arotzena, acordandose elejir los señores Consejeros Peria (don Manuel) y Cambreleng (don Vicente), para la visita que se haga a la Administración de esta Capital; y a los señores Peria (don Manuel) y Estrada (don Agustin), para la que se efectue al Puerto de la Cruz.

Visto un oficio del Sr. Consejero Inspector del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, de veinte y nueve de Septiembre último, proponiendo se cubra la plaza de Escribiente del mismo, vacante desde primero de Octubre de mil novecientos catorce, y se designe para ello a don Juan Padron Bethencourt, se acordó por unanimidad proveer la expresada plaza abriendo con tal objeto un concurso por termino de diez dias.

Da-

da cuenta de una instancia, fecha primero del corriente, de don Veremundo Cabrera y Díaz, Médico de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, pidiendo se le conceda un mes más de licencia, como ampliación a la que ya se le tiene otorgada, se acordó acceder a lo que se interesa.

Seguidamente dióse cuenta de un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo que según lo interesa el Sr. Ingeniero director de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de esta Capital, en oficio fecha quince de diciembre de mil novecientos catorce, se nombre a don Julián Hernández Rodríguez, natural del Rosario, para cubrir la plaza de práctico podador e ingertador de dicha Granja, acordándose por unanimidad y en atención a haber desaparecido dicha plaza del presupuesto insular, no efectuar el referido nombramiento.

A continuación dióse lectura a un informe de la Comisión de Fomento, en el expediente incoado con motivo del recurso de queja promovido por don Ricardo Pérez Aguilar, contra la Alcaldía del Puerto de la Cruz, en cuyo dictamen se propone se debe informar al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que procede oír a la referida Alcaldía en el expediente.

Por unanimidad se acordó de conformidad con dicho dictamen.

También se acordó por unanimidad, y a propuesta de la Contaduría, abonar a don Anselmo J. Benítez, una cuenta de cuarenta y cinco pesetas, por importe de la encuadernación de diez tomos de la Gaceta de Madrid, con cargo al capítulo undécimo, artículo único, Imprevistos del

Colegio Pericial de Archiv. Bib. y Arq. de Tenerife

Clase 15 Pesos
A.6384495

presupuesto en vigor.

Del propio modo se acordó, aprobar las cuentas que rinden la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince y desde el diez y seis al treinta de Septiembre último.

Vista una instancia fecha dos del corriente de don Juan B. Acevedo y Rodríguez, Auxiliar de la Contaduría insular, pidiendo se le amplíe en seis meses la licencia que se le concedió por esa Comisión; teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes, no consienten acceder a lo que interesa el Sr. Acevedo, se acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

Vista un oficio de la Dirección del Laboratorio provincial de Higiene y Vacunación de quince del corriente, acompañando un escrito de la propia Dirección, en el que se interesa se consigne en los próximos presupuestos la subvención anual para el citado Laboratorio de cinco mil pesetas, se acordó significar a dicha Dirección, que estando ya confeccionados los expresados presupuestos, no es posible acceder a lo que se interesa, y que pase otro oficio a la Comisión de Hacienda para su estudio.

Dada lectura a un oficio fecha quince del actual, de la Inspección

provincial de Sanidad, acompañando dos escritos de la propia Inspección, en el primero de los cuales se solicita la consignación de diez mil pesetas, en los presupuestos insulares para el año próximo, con destino a la creación de un parque sanitario; y en el segundo se expresa la necesidad de que el Cabildo proceda a edificar y construir un Hospital nuevo, comenzando por consignar en su presupuesto, la cantidad necesaria para construir uno u dos pabellones, se acordó por unanimidad significar a dicha Inspección, la imposibilidad de tomar en consideración ambas proposiciones, a causa de hallarse ya ultimado el presupuesto ordinario para mil novecientos diez y seis, pasándolas sin embargo a la Comisión de Hacienda para su estudio.

Visto un oficio del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia provincial, fecha catorce del corriente, acompañando la instancia de los reclusos existentes en la Prisión provincial y Carcel del partido de esta Ciudad, dirijen al Cabildo, solicitando se les aumente la cuantía del socorro que se les facilita de los fondos insulares, se acordó significar a la expresada Presidencia, como contestación a su oficio y resolución a dicha instancia que el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis del corriente, ha acordado aumentar a una peseta la suma de cincuenta céntimos por dia, que venia facilitando en concepto de socorro a cada uno de los reclusos que dependen de la Corporación.

Visto un oficio fecha quince del corriente del Sr. Comisario Re-

COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS DE TENERIFE

gio Presidente del Consejo Provincial de Fomento, invitando al Cabildo para tomar parte en la Asamblea que esta entidad proyecta celebrar el veinte y cinco de Noviembre próximo, para discutir y acordar cuanto se estime conveniente, acerca de varios extremos relacionados con los orígenes de la crisis que sufren nuestros cultivos especiales, y sus remedios, se acordó designar al Sr. Presidente del Cabildo y al Sr. Consejero Don Manuel Peria y Concepción, para que asistan a la mencionada Asamblea, en nombre de la Corporación.

Dada lectura a una instancia de Don Aquilino Díaz Vargas, Jefe de Sonelle de la Administración de arbitrios de esta Capital, pidiendo se le concedan quince días de licencia, para atender a la resolución de asuntos propios, se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Vistas dos cartas de los señores Don Americo López Brenden y Don Vicente Martínez Ramos, proponiendo al Cabildo, la adquisición de una maquina "Ciclostile", se acordó pasarlas a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

Seguidamente se dió lectura a una proposición del Sr. Consejero, Don Manuel Peria y Concepción, encaminada a que se forme un proyecto de presupuesto extraordinario, en el que se consignen los créditos necesarios para el levantamiento de los planos y adquisición de un solar, con destino a edificio para instalación del Cabildo, y otros extremos, acordandose pase a la Comisión de Hacienda, para que

informe lo que estime conveniente.

Ultimamente y a propuesta del Sr. Arozena, se acordó oficiar a los Ayuntamientos insulares, Cámaras de Comercio de esta Capital, Cámaras agrícolas, Sociedades económicas y demas entidades que radiquen en esta Isla, interesandoles se sirvan apoyar la instancia que el Cabildo ha de dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de autorización para el tendido y explotación de una red telefonica insular.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico. Sobre raspado = Establecimiento = vale.

Vº Bº
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á treinta de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y Sg. de Onesa, Don Mario Arozena y Arozena y Don Arturo Alcanio y Ensat, Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Feria

52

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TENERIFE

OLAE REGIA A.6384196

y Concepción, como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leida y aprobada el acta ordinaria anterior, verificada el veinte y uno del que cursa.

Dióse cuenta seguidamente por lectura integra, de un informe de Secretaría, fecha veinte y siete del corriente, sometiendo a la aprobación de este Cuerpo, la instancia que ha de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando autorización, para instalar una red telefonica insular, asi como tambien, la memoria que a dicha instancia se ha de acompañar.

Despues de discutirse ampliamente el contenido de ambos documentos, se acordó hacer en ellos, las siguientes modificaciones:

Primero: El número segundo del Párrafo de la citada solicitud, se redactará en la forma que a continuación se expresa:

Segundo.- Que se respeten las concesiones otorgadas a las sociedades explotadoras de dichas dos redes urbanas, por el tiempo de duración de las expresadas concesiones.

Segundo.- Del número tercero del repetido Párrafo, se suprimirán las palabras "por una u otra causa, ya porque se les deniegue la prórroga si la solicitaren, ya porque expire el plazo de su duración".

Ter-

cero.- En la memoria, del párrafo inserto en primer término, a continuación del epígrafe "Motivos de la Petición del Cabildo de Tenerife y Propósitos que le animan;" se suprimirá desde la frase "que cualquiera al expirar los plazos respectivos"... hasta el final, y en su lugar se consignará lo siguiente: "que las redes urbanas de Santa Cruz de Tenerife y Valle de Orotava, se unan a la del Cabildo, una vez caducadas las respectivas concesiones, en la forma y condiciones que determine el Estado, como propietario entonces de ellas."

Cuarto.- En la repetida Memoria, en que varias veces se dice "mercados extrangeros" se suprimirá la palabra "extrangeros".

Con estas alteraciones, se aprobaron las citadas instancia y memoria.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Arozena se acordó, que las sesiones de esta Comisión se celebren en lo sucesivo, los días Jueves de cada semana a la hora de las trece y treinta minutos (una y media de la tarde) en lugar de a las quince como se venían efectuando.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

S. Fernández

Vº Bº

El Presidente, accidental,

Feris

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Noviembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Manuel Ferrin y Concepción, y Don Mario Arozena y Arozena, Don Vicente Cambreleng y G. de Ancla, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Gonzales, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el treinta de Octubre último.

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, número dos mil ochenta y ocho, fecha cuatro de Octubre último, comunicando acuerdo de la misma Corporación, relativo a solicitar del Cabildo Insular el pago de la mitad del importe del presupuesto levantado por el Arquitecto municipal, para la ejecución de algunas obras que han de realizarse en la Carcel provincial, consistentes en construir varios cielos raso y dividir algunas dependencias por medio de tabiques. A dicho oficio se acompaña copia del citado presupuesto, que asciende a pesetas novecientas ochenta y ocho, con ochenta y siete céntimos.

Por unanimidad se acordó, prévia declaración de urgencia, acceder a la petición del Ayuntamiento satisfaciendo de los fondos insulares cuatrocientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y tres céntimos, importe de la mitad de dicho presupuesto, con cargo al

capítulo cuarto, Obras insulares, artículos tercero y cuarto, Personal y material de obras por administración, respectivamente; y comunicar dicho acuerdo al Ayuntamiento, significándole que esta Comisión ha accedido a su ruego, aunque entiende que las obras de que se trata no constituyen una carga insular, y que en todo caso, debiera contribuir a ellas la Excma. Diputación provincial, puesto que en la Carcel existen reclusos que dependen de la expresada Corporación.

Visto el oficio número ciento diez y siete, de la Diputación provincial de Canarias, sobre pago al Profesor don Anselmo G. Benítez, de la parte de material invertido por la Junta provincial del Censo electoral, Sección de Tenerife, se acordó pase a Contaduría para que informe.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital de veinte y tres de Octubre último, trasladando el que con la misma fecha le dirije el Médico segundo de aquellos Establecimientos, don Veremundo Cabrera Díaz, manifestándole haber comenzado a desempeñar las funciones propias de su cargo.

Vista la instancia formulada con fecha diez de Septiembre último, por don Juan Hernandez, Patron del pailebot nombrado "Estrella", pidiendo se le devuelvan pesetas ciento veinte, y pesetas noventa que en concepto de dobles derechos se le cobraron

15

por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre mercancías conducidas por dicho pailebot en dos viajes realizados en el mes de Julio último, desde el puerto de Las Palmas al Sur de esta Isla;

Visto el informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, exponiendo que por los empleados a sus órdenes se había comprobado oportunamente el desembarque en el puerto de Güimar, de las mercancías de que se trata conducidas por el pailebot "Estrella" en los dos mencionados viajes, sin que por el patrón de dicho buque ni quien lo representara como consignatario, se cumpliera con lo preceptuado en las Bases que regulan el arbitrio de importación y exportación, para que por la Administración del Cabildo se practicaran las respectivas liquidaciones de adeudo;

Considerando, que la escusa que alega el reclamante de ignorar el contenido de dichas Bases no puede admitirse, toda vez que se publicaron oportunamente por el Cabildo, en la forma que las leyes determinan para que esta especie de disposiciones tengan fuerza obligatoria, y de admitir esa escusa, se dejarían a merced de los contribuyentes los intereses

de la Corporación insular.

La Corporación acordó por unanimidad desestimar la expresada reclamación.

Seguidamente y a propuesta de la presidencia, se acordó estimar prórrogada hasta fin del año actual, la licencia que en diez y ocho de Febrero último, se concedió al médico segundo de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, pero entendiendose, que éste devengará haberes, durante los tres primeros meses de dicha licencia

A continuación se acordó, igualmente a propuesta de la Presidencia, que el Practicante de los propios Establecimientos Don Nacario García de la Cruz, perciba el beneficio de ración asignado a los de en clase a contar desde el diez y siete de Julio último en que empezó a prestar servicios.

Asi mismo se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, en escrito de veinte y seis de Octubre próximo pasado, la cuenta de gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Septiembre último que importa siete pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Del propio modo se acordó, que el importe de la cuenta de los gastos ocasionados al Jefe de muelle de la Administración de arbitrios de esta Capital, en su viaje al Puerto de la Cruz para presenciar el peso de las mercancías descargadas en dicha localidad por la balandra "Antonia", se satisfagan con cargo al capítulo diez Artículo único, Recaudación de arbitrios del presen-

puesto en vigor.

Ultimamente se acordó abonar al delineante Don Lucio Aguilar, con cargo a los sobrantes capítulo y artículo, la suma de veinte pesetas, importe de sus derechos por levantar por duplicado el plano de la caseta que ha de instalarse en el muelle de esta Capital, para el servicio de Investigación de arbitrios.

Vista la cuenta que formula la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Octubre de este año se acordó aprobarla.

Se aprobó igualmente por unanimidad, la distribución de fondos que propone la Contaduría, para satisfacer las obligaciones el corriente mes.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Octubre anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, manifestando que no existe inconveniente en conceder al Jefe de muelle Don Aquilino Diaz Vargas, la licencia de quince dias que tiene solicitada, se acordó otorgarle la expresada licencia.

Visto el presupuesto que presenta Don Pedro Hernandez, para una reforma en el edificio que ocupa el Cabildo, consistente en hacer un tabique de empalizada y cañiz, con dos puertas que medirán ochenta centímetros por tres metros, diez centímetros y una plataforma, que medirá seis metros por cuatro metros ochenta centímetros, cuyo presupuesto asciende

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

a seiscientas cincuenta y seis pesetas, se acordó aprobarlo y encargar la ejecución de las referidas reformas al mencionado Don Pedro Hernández, debiendo satisfacerse la expresada suma, con cargo al capítulo segundo, artículo único, subconcepto, otros gastos, para reparaciones y reformas en la Casa del Cabildo, del presupuesto vigente.

A continuación dióse lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha de hoy, que literalmente copiado dice así:

"Los señores Vda. e Hijos de Aureliano Gomez, solicitan de esta Administración, se sea reintegrado el importe correspondiente a veinte mil kilogramos de mercancías varias que por error figuraron en la declaración enviada en fecha siete de Septiembre último correspondiente al vapor "Marsistania".

Y como por esta Administración se ha comprobado por el manifiesto de dicho buque que en efecto fueron declarados, por la referida casa, demas los indicados veinte mil kilogramos, esta Administración se permite proponer a ese Cuerpo se sean devueltos a los indicados señores los arbitrios correspondientes.

La Comisión no obstante resolverá como creyere lo que mejor en justicia proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Presidente,

En

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETAS A.6384498

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don José Suarez y Gonzáles, Don Manuel Feria y Concepción, Don Arturo Hidalgo y Conrat y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Suarez y Gonzáles, como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el seis del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha siete del que cursa, de la Presidencia de la Junta provincial del Censo Electoral, Sección de Tenerife, remitiendo certificación del acta de la sesión celebrada por la expresada Junta, el citado dia siete, para la proclamación de Candidatos a Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el oficio número ciento cincuenta y nueve, fecha ocho del actual, de la Inspección provincial de Sanidad de Canarias, reclamando contra el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el

año de mil novecientos diez y seis, se acordó por unanimidad, pasar dicho oficio a Contaduría, para que dictamine y en su caso redacte un proyecto del informe que acerca de tal reclamación, deba remitirse al Sr. Gobernador civil.

También se acordó pasar a Contaduría para que informe, la instancia de veinte y cinco de Octubre último, en que Doña Elena San Juan López Escribio, Regente propietaria de la Escuela practica graduada, anexa a la Normal de Maestras de la Ciudad de la Laguna, solicita se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, cuya instancia favorablemente informada la remite al Cabildo la Directora de dicha Escuela Normal, con oficio fecha siete del corriente.

Vista la instancia fecha veinte de Octubre de este año, formulada por Don Juan Bautista Acevedo y Rodriguez, Auxiliar de la Contaduría del Cabildo, en solicitud de que se le prorrogue la licencia para permanecer en Madrid, por el tiempo que necesite para ultimar los asuntos que motivan su estancia en dicha villa, a cuyo fin ofrece colocar un sustituto, que le ayude en el desempeño de su destino; visto un telegrama del propio peticionario, proponiendo para que tenga efecto la expresada sustitución a Don Anselmo Barbuzano y Garcia; vista, asi mismo, una certificación expedida en Madrid, a primero del que cursa, por Don Antonio de Vicente y Martin, licenciado en Medicina, expresiva de que el Sr. Acevedo

se encuentra enfermo desde el veinte y cinco de Octubre anterior; teniendo en cuenta, que la expresada certificación demuestra que si el Sr. Acevedo no se ha incorporado a su destino, al vencimiento de la licencia que se le tiene concedida, ha sido por causas imputables a su voluntad, de cuyas consecuencias no puede declararsele responsable; y considerando por último, que al proponer el peticionario una persona que le sustituya en su destino, con lo que quedan a salvo los intereses del Cabildo hace posible que se le prorrogue la licencia de que viene disfrutando, aunque no con el carácter de generalidad en que lo solicita; la Comisión acordó por unanimidad, ampliar la licencia concedida al repetido Ancestiar Sr. Acevedo, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, aceptando para ello la sustitución por el propuesta, y mientras dicha sustitución subsista.

Dada lectura a un oficio de doce del corriente, de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, remitiendo instancia de Don Abel Bonnet Reveron, Maestro interino de la Escuela nocturna de Beneficencia, solicitando se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, en concepto de residencia, se acordó por unanimidad, que pase a Contaduría para que informe.

Seguidamente dióse cuenta por integra lectura de un oficio número cuatrocientos noventa y uno, de la Presidencia de la Comisión permanente del Cabildo

CONSULADO PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Insular de Gran Canaria, esponiendo: que segun las bases y tarifa para la administracion del arbitrio de importacion y esportacion de mercancias en Tenerife, quedan sometidos a ese gravamen las importaciones en esta Isla de todos los productos naturales o manufacturados del resto del archipielago, mientras que el Reglamento para la recaudacion del arbitrio del uno por ciento sobre la importacion y esportacion de mercancias en Gran Canaria escime del impuesto a los productos originarios de las demas islas; que esta desigualdad perjudica al comercio de Gran Canaria en sus relaciones con el de esta Isla; y que por tanto la esperezada Comision permanente, acordó dirijirse al Cabildo Insular de Tenerife, haciendole notar dicha desigualdad, e invitandole a modificar las bases de referencia en lo que toca a ese extremo, o sea a escimir del arbitrio de importacion y esportacion en Tenerife, a todos los productos naturales o manufacturados del resto del archipielago, pues en otro caso se verá el Cabildo de Gran Canaria, en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para igualar las condiciones económicas en relacion a los imponentes de uno y otro Cabildo.

Y entablado un ligero debate sobre el asunto a que se contrae el referido oficio, se acordó por unanimidad significar a la Comision permanente del Cabildo Insular de Gran Canaria, lo siguiente; que este Cuerpo, reconoce la desigualdad de trato a que vienen sometidos en

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8ª 1 PESETA A.6384499

una y otra Isla, los productos naturales o manufacturados procedentes del resto del archipielago, cuya denominacion no puede con justicia ser imputada al Cabildo de Tenerife, porque este Cuerpo estimó siempre de la mayor conveniencia, el acuerdo e identidad de orientaciones en materia económica de todos los Consejos insulares, y antes de constituir su hacienda, se preocupó de lograrlo, mediante la celebracion de una Asamblea, para verificar la cual, solicitó la cooperacion del Cabildo de Gran Canaria, por telegrama de diez y seis de Abril de mil novecientos trece y oficios de veinte y tres de Abril y veinte y siete de Mayo del mismo año; que tal conformidad de tendencias y procedimientos en la organizacion de las Haciendas insulares, no fué posible obtenerla, por que el Cabildo de Canaria, rehusó adherirse a la Asamblea proyectada, por razones que este Cuerpo respeta, pero que no comparte, sin que ello pueda entenderse que envuelva la menor reserva, para el Cabildo de Gran Canaria; que al presentarse ahora un caso practico en que los intereses del comercio de aquella Isla, resultan lesionados, este Cuerpo, tendria una

viva satisfacción, en poder resolverlo en forma tal, que aquella lesión desaparezcera, como que al acordar la tarifa de importación de cabotaje, no se ha pensado establecer un margen protector para el comercio insular, sino aumentar la cuantía de la recaudación; que la que obtiene por el concepto espresado, alcanza una cifra de consideración, si se la compara con el producto total del arbitrio, que no llega a trescientas mil pesetas anuales, sin que haga posibilidad de compensar la baja por el momento, mientras otros recursos no sean autorizados; y finalmente que por el motivo ultimamente espresado, se vé este Cuerpo en la imposibilidad de acceder a la petición del Cabildo de Gran Canaria, esperando que por dicha Corporación se aprecie la justicia de las razones que a ello le obligan.

Visto otro oficio número cuatrocientos ochenta y ocho, fecha diez de Noviembre de mil novecientos quince, de la Comisión permanente del propio Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando haber acordado tramitar el espediente prevenido en el artículo cincuenta y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, para obtener la conformidad de los Ayuntamientos de aquella Isla, con el proyectado arbitrio, sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores estranjeros, y rogando que por este Cabildo se llene igualmente el mismo trámite, se acordó por mayoría de los señores Perera y Concepción, Tambrelero y Navarro y Gonzalez, que pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda, para que

se sirva informar si es o no este el momento oportuno para incoar el expediente de que se trata.

El Sr. Alcanio y Tomat, votó en contra, y para fundar su voto expuso: que ha votado en contra, porque entiende que la Comisión está en el caso de efectuar el acuerdo adoptado por el Cabildo, y que por consiguiente debe incoarse el expediente desde luego.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de diez y siete del actual se acordó por unanimidad abonar a don Anselmo G. Benítez, su factura de veinte de Octubre de este año, por material para la Junta provincial del Censo electoral, Sección de Tenerife, que importa doscientas diez y nueve pesetas, veinte y cinco céntimos con cargo al Capítulo tercero, Servicios generales, Artículo tercero, Elecciones, del presupuesto vigente.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduría, fecha diez y siete de Octubre, cuyo tenor es como sigue:

"Presentada en esta oficina una nota de los gastos ocasionados en la reparación de los tejados del edificio que ocupan los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y que asciende a la suma de ciento treinta y nueve pesetas, esta Contaduría tiene el honor de ponerlo en conocimiento de esa Comisión por si mereciere su superior aprobación.

Debe advertir esta dependencia que no obstante estar prohibido realizar obra alguna sin el acuerdo previo continúan verificándose éstas como si tal disposición no existiese".

Por unanimidad se acordó satisfacer la referida suma de ciento treinta y nueve pesetas, con cargo al Capítulo sexto,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Beneficencia, artículo segundo, Hospitales, del presupuesto en vigor, acordándose también oficiar al Sr. Administrador de los aludidos Establecimientos, ordenándole que en lo sucesivo, no se efectúe obra alguna en los edificios en que aquellos están instalados, sin el prévio acuerdo de la Corporación, pues las que se realicen sin tal requisito, no serán satisfechas por el Cabildo.

En este estado, se vió otro escrito de la propia Contaduría, de diez y siete del actual, que copiado a la letra, dice así:

"Presentadas en esta Oficina facturas por valor de »mas de dos mil pesetas por muebles etc. etc. para la dele- »gación Regia de enseñanza de esta provincia, y determinan- »do la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil no- »vecientos cinco, que ello podrán hacerse por Adminis- »tración aquellos contratos cuyo gasto total no exceda de »dicha suma, esta Contaduría tiene el honor de ponerlo »en conocimiento de esa Comisión a fin de que si lo esti- »ma conveniente, le digne solicitar del Excmo. Señor Go- »bernador Civil de la Provincia la correspondiente »excepción de subasta fundada en las razones que »la Corporación haya tenido para hacer el suministro »por administración".

" Esa Comisión no obstante resolverá como siempre »lo que estime mas oportuno".

Por unanimidad, en atención a la urgencia del servicio de que se trata, dado que no puede dilatarse la instalación decorosa de dicha delegación Regia, se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil, la

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CANARIAS
DE
TENERIFE

CLASE 8ª PESO
A.6384508

excepción de subasta, en fuerza de lo dispuesto en el número seis, del artículo cuarto, del Real Decreto, sobre contratación de servicios públicos.

Visto un oficio de diez y siete del que cursa, de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, preguntando, si el leproso Roque del Barramento Palmero, procedente de la Ciudad de la Laguna, e ingresado en el Hospital de San Lázaro de la ciudad de Las Palmas, es pobre y paga este Cabildo Insular, en su consecuencia las estancias por él devengadas, se acordó contestarle, que aunque según el desglose aprobado por la Diputación Provincial, que si bien está recurrido, debe tenerse por eficaz interin no se modifique, el Hospital de San Lázaro, es provincial, el Cabildo, satisfaría las aludidas estancias, siempre que el de Gran Canaria, abone a sus nos los consaldos, en los Establecimientos insulares de esta Capital, por enfermos procedentes de aquella Isla.

Seguidamente, de acuerdo con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escritos de diez y ocho del corriente, se resolvió, satisfacer a los comerciantes que seguidamente se expresan, las bonificaciones a que tienen derecho, por las exportaciones de harinas y cereales

que tambien se mencionan, realizadas del primero al treinta de Septiembre ultimo:

A don Cristobal Beautell, por (catorce mil, quinientos ocho kilos) diecisiete diez y ocho mil, quinientos ocho kilos.

A don Manuel Peria, por cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis kilos.

A los Señores Canfield y Sons por diez mil, trescientos setenta kilos.

A don Andres Alonbet, por mil seiscientos sesenta kilos.

A los Señores Hijos de Luis Arteaga, por diez mil cuatro kilos, esclportados del primero al treinta y uno de Agosto.

Por ultimo, a propuesta de la Presidencia, se acordó, abrir un concurso publico, en la tercera decena de este mes, para la provisión de los cargos de vocal médico civil propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Presidente accidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos quince,

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Siendo la hora de las catorce y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Mario Arozena y Arozena, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y Q. de Mesa y Don Martín Rodríguez y Díaz Alonso, Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor vicepresidente, Don Martín Rodríguez Díaz-Alonso, fué leída el acta de la sesión anterior, que es la extraordinaria de diez y nueve del que cursa.

En este estado, el Sr. Arozena, manifiesta, que no estando conforme con la resolución adoptada por este Cuerpo, respecto a la prórroga de licencia interesada por el auxiliar de Contaduría, Don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, sin que haya podido el referido Sr. Consejero, hacer constar esta oposición, por haberle sido imposible concurrir a la sesión anterior, le parece este el momento oportuno, para consignar su protesta, y pide que así se exprese en el acta.

El Sr. Feria y Concepción, por su parte expone que la resolución de que se trata, en nada contradice el anterior acuerdo de la Comisión Permanente, aparte de que se ha adoptado con carácter excepcional y sin que en ningún caso pueda servir de precedente a peticiones análogas.

Y con las expresadas manifestaciones aclaratorias, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se-

guidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, satisfacer los alquileres del local que ocupa la Delegación Regia de enseñanza, cuyo pago se acordó por el Cabildo en diez y seis de Julio último, con cargo al Capítulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Visto el proyecto y expediente incoado por don Manuel del Río y Aguerra, en solicitud de autorización para alumbrar aguas por medio de galerías en los cauces de los barrancos de San Juan y sus afluentes de Tejina y el Pozo, en el término municipal de Guía, cuyos documentos les remite a informe del Cabildo Insular, el Sr. Ingeniero de Obras Públicas, con oficio fecha veinte y dos del que cursa, se acordó pasarlos a la Comisión de Fomento para que se sirva informar.

El Sr. Perez y Concepción, usa seguidamente de la palabra, pidiendo la venia de la Presidencia para proponer, que la instancia del Maestro interino de la Escuela de Beneficencia Insular, dirigida al Cabildo en súplica de que se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, pase a informe del Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital. Así se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, su fecha veinte del corriente, interesando el reintegro a la Caja del Regimiento de Infantería de Tenerife, número sesenta y cuatro, al que está afecta dicha Zona, el importe de dos relaciones de cargos

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO DE GRANADA

CLASE 8ª PESETA 1'50 A.6384867

que se acompañan por estancias cursadas en el Hospital militar de esta plaza, por moros y sus parientes sometidos a observación por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, se acordó trasladar dicho oficio a la expresada Comisión mixta para que se sirva informar y pasarlo luego con el informe que rinda la expresada Corporación a Contaduría para que a su vez dictamine.

A continuación, se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia, fecha veinte y tres del actual, de don Alonso Felipe y Real, médico auxiliar, honorario y gratuito, de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, cuyo Expediente, dice literalmente lo siguiente:

"Suplico a vuecencia que teniendo por presentado este escrito se sirva si lo tiene a bien, acordar lo siguiente:

Primero: Que en el caso de que el que habla, sustituya por enfermedad, ausencia o licencia, a cualquier médico de plantilla, o desempeñe interinamente alguna de las plazas de dicha plantilla, que se halle vacante, tenga derecho a percibir, en el concepto de gratificación, la que corres-

pronde a un médico segundo, a partir de la fecha en que aquel a quien reemplace quede privado por completo de haber, con sujeción a las leyes vigentes, o desde la fecha en que se le designe, para desempeñar interinamente la plaza que se halle vacante.

B, Segundo: Designar al que suscribe para sustituir especialmente al Médico segundo Don Diego Costa e Izquierdo, por el tiempo que tarde en incorporarse a su destino."

Por unanimidad y en atención a los méritos y servicios contraídos por el solicitante, en el desempeño de su cargo, se acordó acceder a lo que interesa, debiendo percibir desde primero de Diciembre próximo, hasta que el doctor Don Diego Costa, se incorpore a su destino, la gratificación correspondiente a un médico segundo, que se satisfará con cargo al Capítulo once, Artículo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Seguidamente se acordó que quede sobre la Mesa, el expediente de concurso, para la provisión de la plaza de Vigilante de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, hasta que se practique la visita de inspección a aquella Administración, acordándose también que se traiga a la próxima sesión el expediente sobre nombramientos de Agentes liquidadores en los puertos de Guía, Tajao y otros.

Vista la cuenta que rinde la depositaría, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el tercer trimestre de este año, se acordó por unanimidad aprobarla.

El Señor Rodríguez Díaz Llanos (Don Martín) usa seguidamente

de la palabra para proponer a la Comisión, que dado el estado deplorable de conservación en que se encuentran las carreteras insulares que ha obligado hasta la suspensión de un servicio público de automóviles en el trozo comprendido por ramal del Puerto de la Cruz, se oficie a la Jefatura de Obras Públicas, interesándole la pronta adopción de medidas que (tenga) tienden a remediar tan perjudicial estado de cosas, y que se telegrafíe al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación en igual sentido.

Así se acuerda por unanimidad.

Del propio modo se acuerda por unanimidad, insertar en los periódicos de la localidad, las tarifas que rijen para la cobranza del arbitrio, sobre la importación y exportación de mercancías, para general conocimiento y en evitación de los abusos que por algunas casas consignatarias se vienen cometiendo.

También se acordó, verificar el veinte y nueve del corriente, la visita de inspección que está acordado practicar a la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, y que los gastos que se ocasionen con motivo de tal visita se satisfagan con cargo al Capítulo once, artículo único, Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo las hora de las veinte, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico,

Vº Bº
El Vicepresidente,

Fn

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martín Rodríguez Díaz-Flores, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena y Don Vicente Cambreleng y Sg. de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Martín Rodríguez y Díaz-Flores, fué leída y aprobada el acta de la anterior, verificada el veinte y cinco de Noviembre último.

Por unanimidad se aprobó seguidamente la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Noviembre anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Asi mismo quedó enterada la Corporación con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, en fecha veinte y cinco de dicho mes de Noviembre, comunicando haber concedido la exención de subasta para la adquisición de mobiliario y enseres con destino a la instalación de la Delegación Regia de Enseñanza, en la Ciudad de la Laguna, quedando autorizado el Cabildo Insular para llevar a efecto dicha adquisición por administración directa.

A continuación se vió una proposición del dueño del Taller

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETAS 16 A.6384872

de Escultura y Ornamentación, don Francisco Granados, ofreciendo realizar las obras necesarias para el artesonado del Salon de Actos, por el precio de cuatrocientas seis pesetas, acordandose aceptar dicha proposición y que la espresada suma se satisfaga con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, Artículos tercero y cuarto, Personal y Material de Obras por Administración del presupuesto en vigor.

En el espediente incoado para nombrar Agentes liquidadores para la recaudación del arbitrio de importación y esportación, en diversos puertos de esta Isla, se vieron las proposiciones formuladas por los señores Consejeros, y en virtud de ellas, se acordaron por unanimidad y en votación nominal, los siguientes nombramientos:

Para Agente liquidador en el puerto de Guia.- don Agustin Alonso y Rodriguez.

Para idem, idem, en el puerto de Adeje.- Don Eduardo Diaz Cedesma.

Para idem idem, en el puerto del Arédano.- Don José Acosta y Garcia.

Igualmente por unanimidad y en votación ordinaria, se acor-

dó que al comunicar al Agente designado para el puerto de Aguia su nombramiento, se le recomiende muy especialmente, que estienda sus funciones al de Hoya grande, dando cuenta del movimiento de importación y esportación que por el mismo se efectue.

Visto el espediente de concurso para la designación de un Vigilante afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz; vistas las instancias presentadas por los aspirantes a la espresada plaza, y efectuada la votación nóminal que el Reglamento prevéniene dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cuatro.

Número de votos obtenidos

Don Manuel Peña y Plasencia: cuatro

Quedó por tanto designado el Don Manuel Peña y Plasencia

Visto un oficio de la Dirección del Instituto general y técnico de esta provincia, en fecha diez de Noviembre de este año, manifestando haber acordado dicho Centro docente, promover un certamen artístico-literario, entre los alumnos oficiales y libres de todos los Establecimientos de enseñanza de la provincia, para solemnizar el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, e interesando del Cabildo Insular otorgue un premio, para dicho certamen, se acordó por unanimidad, facultar al Señor Vice-presidente de esta Comisión, para que adquiera un premio como se solicita, y comunicarlo así al Instituto, significandole al propio tiempo que este Cuerpo se adhie-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

se con la mayor efusión al acto proyectado.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fechado treinta de Noviembre último, recordando el cumplimiento de la Circular de dicho Gobierno de primero del mismo mes, en cuanto se refiere a las reclamaciones electorales, contra la validéz de las elecciones municipales, se acordó tenerlo en cuenta, para los que se formulen respecto a las elecciones de concejales últimamente celebradas.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Jefe de muelle, Don Aquilino Diaz Vargas, de dos del corriente, manifestando que comienza a hacer uso de la licencia de quince dias que se le concedió por esta Comisión.

Igualmente quedó enterada la Corporación con aprecio, de un telegrama del Señor Diputado a Cortes, Don Manuel Delgado Barreto, manifestando haberse extendido la Real Orden concediendo al Cabildo la explotación de una red telefonica insular, acordandose telegrafiar a dicho señor Diputado, significandole el agradecimiento de la Corporación por las valiosas gestiones que se ha servido practicar en favor de la rápida y favorable resolución de este asunto.

Habiendo manifestado la presidencia, que el Agente liquidador nombrado para el puerto de San Juan de la Rambla, no se ha presentado a tomar posesión de su destino, se acordó concederle un plazo de ocho dias para que lo verifique, previniendole que en otro caso, se entenderá que lo renuncia.

Visto un oficio de Don Pedro Maria Pinto, Administrador-depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, manifestando que no siendole posible continuar

desempeñando dicho cargo, por impedirselo sus ocupaciones, hace renuncia del mismo, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia, en vista de las razones en que la funda.

Y resultando vacante dicha plaza por virtud del acuerdo anterior, el Señor Rodriguez Diaz-Blanco, despues de exponer cuanto estimó procedente, para demostrar, que ni ese ni ninguno de los cargos dependientes del Cabildo debe ser gratuito, propuso, que se le retribuya con la gratificación anual de dos mil pesetas, que se satisfarán del Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del vigente presupuesto, y que se proceda ultimamente, dando cuenta al Cabildo en la primera sesion que celebre. En votación ordinaria se aprueba dicha proposición por unanimidad.

Y practicada la votación nominal necesaria para hacer el citado nombramiento, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cuatro.

Idem de votos obtenidos

Don Timoteo Diaz Rodriguez: cuatro.

Quedó pues designado, el referido Don Timoteo Diaz Rodriguez.

Y como quiera que este señor desempeña actualmente la plaza de Secretario-Contador del mencionado Hospital, que queda vacante por virtud del nombramiento que acaba de hacerse, se procedió a designar, la persona que ha de cubrir interinamente dicha

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 10 PESETAS
A.6384877

vacante.

Y efectuada la votación nominal que previene el reglamento, en la que tomaron parte todos los señores presentes, resultó elegido por unanimidad, don Eugenio Martín Rodríguez, debiendo darse cuenta al Cabildo de este nombramiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Vista la propuesta de la Administración de arbitrios de esta Capital para que se devuelva al comerciante don Manuel G. Feria, los derechos de importación de mil quinientos ochenta y seis kilos de harinas, que reexportó desde el primero al treinta y uno de Octubre último, se acordó por unanimidad, efectuar la referida bonificación, en cumplimiento del artículo trece de las Bases para la recaudación del arbitrio.

Así mismo se acordó por unanimidad adquirir un estante o armario con destino a la Depositaría, semejante a los que ya se adquirieron para la Secretaría y Contaduría.

En este estado usa de la palabra el Señor Rodríguez Díaz-Flores, para exponer las gestiones, que como Vicepresidente de esta Comisión y en ausencia de su Presidente, ha venido de su deber practicar, con el fin de solucionar la huelga

de los trabajadores del puerto de esta Capital, con cuyo motivo, refiere las conferencias que ha tenido con los jefes de las Casas consignatarias, y cuantas medidas creyó pertinente aconsejar, para evitar que se paralizaran las faenas del puerto, exponiendo en definitiva, en opinión, resultante de su intervención personal en el conflicto, acerca de la gravedad de este, sus causas y urgente necesidad de ponerle término, evitando a ser posible su repetición.

En vista de tales manifestaciones, la Corporación acordó por unanimidad haber visto con agrado las referidas gestiones del Señor Vicepresidente, aprobando las en todas sus partes, y designarle especialmente para que, represente al Cabildo y esta Comisión, en cuantos actos tenga que intervenir la Corporación, con motivo de la citada huelga, acordando tambien, dirijirse a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Isla, y a los señores Presidentes de los Cabildos de la Palma y la Gomera, pidiendoles, que a su vez, telegrafien al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para que escite el celo de las autoridades, para la rápida solución del conflicto planteado.

Visto el proyecto de recado, que ha formado el Oficial de Secretaría, Don Ricardo de Armas Miranda, para el uso de la Corporación, en virtud de encargo que le hiciera la Presidencia del Cabildo, en vista de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se acordó aprobar dicho proyecto, y solicitar de quien proceda la autorización necesaria, para que pueda utilizarse como em-

blema y distintivo de la Corporación.

El Señor Cambreleng y G. de Mena, hace constar en este momento, que por haber cesado en el disfrute de la licencia que venia usando Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos, ha dejado dicho Señor Cambreleng, de ejercer el cargo de Inspector de los Asilos de Beneficencia de esta Capital, cargo que ha comenzado de nuevo a desempeñar el Señor Rodriguez Diaz-Llanos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las quince y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y cincuenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena, Don Manuel F. Feria y Concepción y Don Vicente Cambreleng y G. de Mena, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la

sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Vicepresidente Don Martín Rodríguez Díaz-Alonso, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el dos del corriente.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, proponiendo se nombren dos Vigilantes para el servicio de dicha dependencia, se vió un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha tres del que cursa, significando que a un principio, sólo hace falta designar un sólo Vigilante, como ya está acordado, el cual con el Amaro-cobrador, debe prestar el servicio necesario, con cuya opinión está conforme el Administrador Jefe de aquella Oficina.

Y conformándose la Comisión con el citado dictamen, acordó por unanimidad, no nombrar mas que un sólo Vigilante afecto a la especificada Administración, mediante el concurso ya ultimado.

En el propio expediente, se dió cuenta por íntegra lectura, del acta levantada por los señores Consejeros Don Manuel Feria y Concepción y Don Vicente Cambreleng y Q. de Oneda y por los funcionarios del Cabildo Don Eulogio Gonzáez Trujillo y Don Emilio López y González, con motivo de la visita de inspección que realizaron, a la referida Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, cuyo acta literalmente transcrita dice así:

"En el Puerto de la Cruz a veinte y nueve de Noviem-

58

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 8ª PESETA 10 A.6384882

tre de mil novecientos quince, reunidos los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Eulogio Gómez y Trujillo y Don Emilio López y González en el local que ocupa la Administración de arbitrios del Cabildo Insular de Tenerife, en aquella localidad, con objeto de girar la visita de inspección acordada por la Comisión permanente de dicho organismo, hacen constar lo siguiente:

Primero: Que examinados los libros y demas documentos que se custodian en dicha Administración se encontró que se hallan perfectamente llevados y ordenados en que en ellos haya podido observarse anomalia alguna, salvo el que el libro de intervención no se hallase cerrado hasta el final debido a existir unos recibos pendientes de anulación, y otros sobre los cuales existian dudas respecto al lugar en donde debian de hacerse efectivos.

Segundo: Que el local en que se haya instalada la citada oficina no reune condiciones de ninguna clase para el servicio a que se destina, por cuyo motivo es de absoluta necesidad hacer el traslado a otro edificio mas adecuado.

Tercero: Que tampoco cuenta esta Administración

con mobiliario alguno, pues las mesas, sillas etc. de que dispone son propiedad particular. Por esta razón es indispensable cese tal estado de cosas, a cuyo efecto se ordene a aquella dependencia remita a la mayor brevedad al Cabildo un proyecto de presupuesto comprensivo de todos aquellos muebles y enseres de mayor urgencia para que dicha oficina se halle con el decoro debido.———

Cuarto: Que para la vigilancia en los muelles de esta localidad basta con un solo Vigilante que será auxiliado en su cometido por el actual cobrador al cual le sobra tiempo mas que suficiente para realizar este nuevo servicio que se le encomienda.———

Quinto: Que debe procederse por la vía de apremio para hacer efectivos los siguientes recibos:———

Recibo numero. 222.- Velero Nicolás entró en puerto el 2/11/15.- 355'60
Id. id. 337.- Id. Matias López" salió de id. 5/10/15.- 53'28
Id. id. 361.- Id. id. id. id. 18/10/15.- 25'87
Id. id. 375.- Id. id. id. id. 29/10/15.- 37'50
Id. id. 382.- Id. id. id. id. 2/11/15.- 27'15
Id. id. 287.- Vapor Esperanza id. id. 3/9/15.- 18'75
Id. id. 296.- Id. id. id. 15/8/15. 22'50
Id. id. 297.- Id. id. id. 7/9/15. 15'00
Id. id. 303.- Id. id. id. 11/9/15. 32'89
Id. id. 309.- Id. id. id. 16/9/15. 24'48
Id. id. 319.- Id. id. id. 23/9/15. 24'90
Id. id. 329.- Id. id. id. 29/9/15. 18'75.

Sexto: Que existe un recibo pendiente de cobro de ciento setenta y una pesetas, cincuenta y ocho centimos por impor-

te de treinta y cuatro mil, trescientos diez y siete kilos de mercancías importadas en esta localidad por el vapor "Seaguell" que entró el diez y siete de Julio del presente año cuya anulación procede acordar, por estar acordado por el Señor Investigador de Arbitrios que dichas mercancías procedían de la Capital en la cual habían abonado ya los correspondientes derechos.

Séptimo: Que procede anular los dos recibos de exportación hechos por el vapor "Esperanza" en los días cinco y ocho de Octubre último, por haberse abonado los derechos correspondientes en la Capital según investigaciones hechas con anterioridad a la presente visita.

Y para que conste firman los que suscriben la presente acta, de que doy fé el infrascrito Secretario don Emilio López y González nombrado para dicho objeto en el presente acto. = Manuel F. Feria. = Rubricado = Vicente Cambrelenq y Q. de Mera. = Rubricado. = Eulogio Gomez. = Rubricado. = Emilio López y González. = Rubricado."

En virtud del contenido del documento precinserto, acordó la Corporación por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de los particulares primero y tercero del mismo, y de haberse recibido, según manifestación de la Presidencia, el proyecto de presupuesto a que alude dicho particular tercero.

Segundo: Facultar al Administrador, don Emilio Salazar y Vera, para que tome en arrendamiento (y) diere a nombre y por cuenta del Cabildo, un local

con destino a instalación de las oficinas ya que el que actualmente ocupan no reune las necesarias condiciones segun se expresa en el particular segundo.

Tercero: Atenerse, por lo que respecta al particular cuarto, al acuerdo ya adoptado, como consecuencia del informe de la investigación de arbitrios de que se deja hecha narración.

Cuarto: Rogar al Señor Ordenador de pagos, se sirva proceder por la via de apremio, para hacer efectivos los recibos a que se contrae el particular quinto; y,

Quinto: Anular los recibos a que se refieren los números sesto y séptimo de la citada acta.

Dióse lectura seguidamente al proyecto de presupuesto formado por la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, comprensivo del mobiliario y enseres que considera necesario para la decorosa instalación de aquella oficina, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesetas quinientas noventa y siete, con cinco céntimos.

Por unanimidad se acordó aprobar dicho presupuesto y facultar al Administrador para que adquiera por cuenta del Cabildo Insular, los muebles, enseres y objetos de escritorio que en el mismo se consignan, pero para satisfacer en importe en el presúpuesto año de mil novecientos diez y seis.

Seguidamente dióse lectura a dos cartas de los Senadores por esta Provincia, Don Antonio Requeiredo Vélez, y Conde de Belascoain; y a dos telegramas uno del Sr. Diputado a Cortes por la Gomera, Don Antonio Rodriguez Díaz y otro

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
DE

CLASE 1ª PESETA
A.6388142

del Representante del Cabildo en Madrid, en cuyo documento se dá cuenta de estado del expediente sobre concesión por el Ministerio de la Gobernación, de la autorización necesaria para instalar y explotar una red telefonica insular; y la Corporación acordó quedar enterada con aprecio, acordando asi mismo, aprobar el telegrama de gracias, dirijido por la Presidencia del Cabildo a los señores representantes en Cortes.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos causados en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre ultimo, que importa pesetas sesenta y dos, con sesenta y cinco centimos.

Vióse despues un oficio número doscientos cinco, fecha tres del que cursa de la Inspección provincial de Sanidad, señalando los tramitacion que a su juicio tienen que seguir los Cabildos Insulares, para la aprobación de sus presupuestos, y significando, que como no se ha seguido por el Cabildo de Tenerife la tramitación procedente, o se introducen en el presupuesto para el próximo año; las modificaciones que dicha Inspección propusiera en dos escepciones hechas

quince de Octubre último, o lamentándolo mucho se verá en la necesidad de pedir a quien proceda la anulación completa y total del presupuesto insular.

El Señor Arozena (Don Mario) usa de la palabra para proponer, que en vista de los términos en que está redactado el oficio de que se trata, se acuerde no haber lugar a deliberar sobre el mismo, y se devuelva al interesado por improcedente; y puesta a votación la citada proposición del Señor Arozena, fué desechada, por mayoría de tres votos, habiendo votado en contra de la mayoría, el propio Señor Arozena.

El Señor Rodríguez Díaz-Llanos (Don Martín) propone seguidamente se acuerde no haber lugar a deliberar acerca del contenido del mencionado oficio, por estimar que la materia sobre que versa, no escapa dentro de las facultades de la Inspección Provincial de Sanidad.

En votación ordinaria y por mayoría, es aprobada dicha proposición, habiendo votado en contra el Señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Vista una carta que dirige al Señor Presidente del Cabildo, el Señor Gobernador civil de la provincia, llamando la atención de la Corporación insular, acerca del anuncio de la Junta Provincial del Tercer Centenario de la muerte de Cervantes, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al veinte y cuatro de Noviembre último, en el que se hace público haber quedado abierta la suscripción para el monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, se acordó pasar dicha carta a la Comisión de Hacienda para

que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de Icod, fecha dos del que cursa, remitiendo la instancia que el Ayuntamiento de aquella villa, a petición de este Cuerpo, acordó dirigir al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se conceda al Cabildo la autorización que había solicitado para instalar y explotar una red telefónica insular, se acordó contestar a la Alcaldía que la citada autorización ha sido ya concedida por real orden de cuatro del corriente, y expresarle el agradecimiento de la Corporación por el apoyo que aquel Ayuntamiento se sirvió prestar a la iniciativa del Cabildo.

Dióse seguidamente lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha seis del corriente, trasladando el telegrama que le dirige el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, expresivo de que, con arreglo al artículo ciento setenta y tres del Reglamento de reemplazos, la Comisión mixta de esta Capital, debe organizarse en la forma determinada por el ciento veinte de la Ley de Reclutamiento, y que por tanto, los médicos civiles de dicho organismo, deben ser nombrados por la Comisión provincial.

Traída a la vista la instancia dirigida por el Cabildo Insular, al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del referido artículo ciento setenta y tres, en el sentido de que la Comisión mixta de Tenerife, constituida con elementos del Cabildo, continúe funcionando para todo lo referente a las operaciones de reclutamiento de la Isla,

con las facultades del artículo ciento setenta y cinco del Reglamento de reemplazos, y que además, se constituya, con elementos de la Diputación Provincial, la Comisión mixta del Archipiélago son las facultades inferiores del artículo ciento setenta y seis del citado Reglamento; y teniendo en cuenta que la disposición ministerial de que al principio se hace mérito, perfeccione en cierto modo, el asunto que es objeto de la aludida instancia, se acordó por unanimidad dirigirse telegráficamente al citado Ministerio de la Gobernación, en súplica de que se sirva resolverla, a ser posible antes de fin de año, para que en caso de estimarla fundada, pueda oportunamente surtir efectos la decisión de la Superioridad.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios, de la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma y la Comisión permanente del Cabildo Insular de la Gomera, fechas seis y tres del actual respectivamente, manifestando haberse servido telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, pidiendo la adopción de medidas que contribuyan a la cesación de la huelga general que estalló en esta Ciudad.

Inmediatamente, se dió cuenta por íntegra lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha hoy, al que se acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el expediente de reclamaciones electorales entablada contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Noviembre último en los distritos de ésta Capital, segundo, "Pilar-Weyler" y octavo, Taganana.

Por

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DE

CLASE PESETAS
A.6386143

unanimidad se acordó, interesar del Gobierno civil de la Provincia, se dirija, a ser posible por telegrafo, a todos los Alcaldes de la Villa, ordenandoles que comuniquen telegraficamente a la Presidencia del Cabildo, si han presentado o no reclamaciones electorales en los respectivos terminos municipales, y remitan inmediatamente a la propia Presidencia las que se hayan formulado, acordandose asi mismo, oficiar a la Junta municipal del Censo de esta Capital, para que remita el expediente electoral correspondientes a los distritos antes citados.

En este estado usa de la palabra el Señor Peria y Concepción (Don Manuel) para proponer que se telegrafie al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento pidiendo la ejecución de obras publicas en esta Capital, para conjurar la crisis obrera.

El Señor Rodriguez Diaz-Alanos (Don Martin), solicita por su parte, que se telegrafie al referido Ministerio de Fomento, y a los Excelentisimos Señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, interesandoles la ultima resolución del expediente sobre la Rambla de Pol y Ortega, abrandose la suspensión de las obras decretada por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y que se oficie a las Camaras, Sociedades Económicas y demas entidades de esta Cin-

dad, rogandoles se sirvan atender dichas peticiones.

Por unanimidad son aprobadas las dos referidas proposiciones.

A continuación se acordó tambien por unanimidad que en lo sucesivo celebre esta Comisión sus sesiones los dias Jueves de cada semana, á la hora de las cuatro.

Seguidamente vióse un escrito de Contadoria, informando acerca del de la Inspección Provincial de Sanidad, fecha Siete de Noviembre último, cuyo dictamen es como sigue:

"Visto el adjunto oficio de Don Juliano Van-Baumberghen, "Inspector Provincial de Sanidad y Director del Laboratorio Provincial de Higiene e Instituto de Vacunación en "el que solicita del Cabildo se incluya al presupuesto para el "año próximo, en concepto de reclamación sus oficios en que "fecha se consignasen un crédito de veinte y cinco mil pesetas "para la construcción de un nuevo Hospital y otro de diez "mil pesetas para la creación de un Parque Sanitario, así "como una partida de tres mil pesetas para su sostenimien"to.

"Resultando que, el Real Decreto de quince de Agosto de "mil novecientos dos determina:

"Artículo doce.- A toda reclamación gubernativa contra Pro"videncia del Gobernador o acuerdo de la Diputación o Comi"sión Provincial, deberá acompañarse necesariamente copia "de la Providencia o acuerdo recurrido, o un número del Bo"letin Oficial de la (Providencia) diócesis provincia en que "se halle inserto, si no se hubiese comunicado directamente.

"Estas reclamaciones se presentarán ante la Autoridad

„gubernativa que haya dictado la providencia que de motivo „al recurso, solicitándose de la misma, por medio de escrito, „que eleve al Ministerio el recurso de alzada que se acompa„ñe.

"A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto „por los Jefes de los registros, un recibo en que conste la fe„cha de la presentación del recurso objeto del mismo, y re„seña de los documentos que se acompañan, en armonía con lo „prevenido en el apartado segundo, del artículo ciento cuaren„ta y cuatro de la ley Provincial vigente.

„Los recursos se extenderán en papel correspondiente, „exponiendo con claridad y precisión en párrafos separa„dos y numerados los puntos de hecho y derecho en que se „funde, concluyendo por formular concretamente la preten„sión que se deduzca. En la primera parte del escrito „se justificará también la personalidad del recurrente y el „hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escri„to se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue „oportunos a la defensa de su derecho.

„Si el recurso fuere contra una providencia del Gobierna„dor por incompetencia o exceso de atribuciones, deben citarse; en el „primer caso, el texto legal que atribuya el conocimiento del „asunto a otra Autoridad o Corporación; y en el segundo, la „disposición vigente que determine y fije el límite de las atribu„ciones de la indicada Autoridad en el asunto.

„Artículo trece.= Ninguna Autoridad ni Corporación podrá „negarse a la entrega inmediata en el papel correspondiente, fa„cilitados por los interesados, de toda certificación de acuerdo o

"reseña de documentos que se consideren precisos para entablar
"los recursos a que se refieren los artículos anteriores.

"La negativa o tardanza en la expedición de estos documentos,
"cuando estuviere comprobada en forma, interrumpirá los plazos
"fijados para los recursos, dando lugar a una especial de queja
"ante la Autoridad superior jerárquica.

"Artículo catorce.: Ninguna Autoridad tramitará los recursos
"gubernativos que sean improcedentes, con arreglo a los artículos
"anteriores o que se hagan entablado fuera del plazo
"marcado en las leyes y muy especialmente en el artículo
"ciento cuarenta y seis de la Provincial vigente.

"Resultando que el artículo sesenta del Reglamento orgánico
"de los Cabildos Insulares de doce de Octubre de mil no-
"vecientos doce, dice: Los presupuestos tendrán precisamente las
"partidas necesarias, según los recursos del Cabildo para aten-
"der a los servicios vigentes:

"Primero. Cuota con que corresponda al Cabildo contribuir
"al presupuesto Provincial, limitándose los gastos de
"este a lo estrictamente necesario.

"Segundo.- Personal y material de oficinas y dependencias,
"que no será mas que lo absolutamente preciso.

"Tercero.- Sostenimiento de Establecimientos benéficos de
"instrucción antiguos o nuevamente creados.

"Cuarto.- Abonos de estancias de enfermos en hospitales
"sostenidos por otros Cabildos.

"Quinto.- Gastos de presos que cumplen condena en las
"cárceles de partidos, y de los que en las mismas se hallan
"a disposición de las Audiencias.

Pese-

61

CONSEJO PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8ª 1'50 PESETAS A.6388144

„10. Construcción, conservación y administración de Obras públicas o explotación de servicios que corran al cuidado de los „Cabildos.

„Séptimo. Conservación y administración de los bienes del „Cabildo.

„Octavo. Parte con que deba contribuir al sostenimiento de „servicios mancomunados, según los Pactos hechos.

„Noveno. Suscripción a la „Gaceta de Madrid" y „Boletín Oficial".

„Décimo. Material de la Junta provincial del Censo electoral „e impresión de listas.

„Undécimo. Gastos de los servicios de quintas y bagajes.

„Duodécimo. Aumento gradual de sueldo en los Maestros „de primera enseñanza.

„Décimo tercero. Imprevistos y calamidades públicas.

„Décimo cuarto. Los demas gastos que señalan las leyes „en la parte que deban ser cumplidos por los Cabildos.

„Siempre que estos tuvieren deudas u obligaciones con„traidas o las contrataran, consignarán tambien en sus pre„supuestos anuales las cantidades destinadas al pago de „intereses cuando proceda a la amortización.

„Resultando que, el artículo sesenta y dos del propio „Reglamento orgánico determina que:

A—

»Aprobado el presupuesto se anunciará al público en un »plazo de veinte días, y con las observaciones que se ha»gan se pasará al Gobernador en su isla o al Delega»do de la isla respectiva con todos sus antecedentes y reclama»ciones, al efecto de que corrija las extralimitaciones lega»les si las hubiere.

»Considerando que, ninguno de los escritos del recla»mante reune las condiciones que determina el Real De»creto de dos de Agosto de mil novecientos dos, han de »concurrir en todo recurso de alzada.

»Considerando que, la misión del Excmo. Señor Go»bernador de la Provincia en materia de presupuestos se »reduce a corregir las extralimitaciones legales según dispo»ne el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares.

»Considerando que, los créditos pedidos por el recurren»te no figuran en disposición alguna entre aquellos que in»defectiblemente han de consignarse en los presupuestos del »Cabildo, no habiendose por lo tanto cometido infracción le»gal al no figurar en presupuesto los créditos pedidos.

»Esta Contaduria entiende y asi tiene el honor de »proponerlo a esa Comisión que puede adoptar los »dos procedimientos siguientes:

»Primero. No dar curso a las reclamaciones de referen»cia toda vez que estas no reunen las condiciones que de»termina la legislación vigente, y.

»Segundo. Acompañar al remitir el Presupuesto para »el año próximo al Señor Gobernador las citadas recla»maciones informadas, en sentido de que no procede

„tenerlas en cuenta toda vez que lo que en ellas se pide „no constituye una carga obligatoria para el Cabildo, „siendo por lo tanto de su exclusiva competencia conceder „o no los créditos que en ellas se piden.

„La Comisión no obstante resolverá como siempre lo „que estime mas oportuno."

Si la Comisión acordó por unanimidad sentir al Señor Gobernador civil juntamente con el presupuesto ordinario para el año de mil novecientos diez y seis, el referido escrito de la Inspección Provincial de Sanidad, y hacer suyo en todas sus partes el informe transcrito, aceptando sus fundamentos y significando al Gobierno civil que, aunque este Cuerpo pudiera optar ajustandose a la Ley por la primera de las resoluciones alternativamente propuestas por la Contaduria, se decide por la segunda, para que no pueda estimarse que se trata de sustraer al conocimiento de la Superioridad ninguna objeción formulada contra dicho presupuesto, aun siendo tan improcedente y desprovista de fundamentos y hasta de formalidades legales esternas, como la que motiva dicho informe.

Inmediatamente se acordó por unanimidad, que Don Timoteo Dias Rodriguez, Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, sin perjuicio de posesionarse de su cargo desde luego, preste fianza en cantidad de mil pesetas a responder del buen desempeño del mismo, concediendole para que lo verifique el plazo de un mes a contar desde la fecha del

oficio en que se le comunique este acuerdo.

Vista la instancia de Don Emilio Salazar y Orsa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, solicitando se le conceda un mes de licencia para la Ciudad de la Laguna, se acordó otorgarle dicha licencia, debiendo manifestar la fecha en que comience a utilizarla; y nombrar para que le sustituya interinamente, a Don Diseto Roman y Elgueta, sin retribución alguna.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre que se incoe el expediente necesario para obtener la autorización que se requiere, con el fin de establecer un arbitrio sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extranjeros y los de fabricación insular, se vió un informe de la Comisión de Hacienda que copiado literalmente dice así:

"A la Comisión Permanente.- Vista por la infrascrita Comisión de Hacienda, el oficio número cuatrocientos ochenta y ocho de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Gran Canaria, pidiendo que por el de Tenerife se incoe el expediente que previene el artículo cincuenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, para obtener la conformidad de los Ayuntamientos, con el proyectado arbitrio sobre los alcoholes, aguardientes y licores extranjeros, hasta un máximum de veinte céntimos por litro y los de fabricación insular hasta un maximum de diez céntimos por igual medida; y teniendo en cuenta, que el Ca-

62

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE 1886 A.6386145

bilido en pleno, ha acordado el establecimiento de tal arbitrio, siendo requisito necesario para que pueda tener efecto, el que se obtenga la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos insulares, es de parecer esta Comisión que V. E. debe acordar incoar el aludido expediente a la posible brevedad.= Santa Cruz de Tenerife nueve de Diciembre de mil novecientos quince.= Mario Arozena.= Rubricado.= Martín Rodríguez Díaz-Llanos.= Rubricado."

Por unanimidad se acordó incoar el referido expediente y publicar al efecto un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los Ayuntamientos un plazo que termine el treinta y uno del corriente, para que dentro de él manifiesten su conformidad o disconformidad con el precitado arbitrio, entendiéndose que los que no lo verifiquen le prestan su asentimiento expreso.

Ultimamente, se acordó también por unanimidad facultar al Señor Vicepresidente, don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, para que practique las gestiones necesarias para tomar en arrendamiento un local que se sitúe en el campo con el fin de trasladar a él los niños que procedentes de la Casa de Expósitos de esta Capital,

estan sometidos a la Lactancia esterna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Vicepresidente
Martin Rodriguez
Arazofano 6

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las (catorce) diecise diez y seis se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don Vicente Cambreleng y Ch. de Mesa, Don Mario Arozena y Arozena y Don Manuel Peria y Concepción, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión estraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el nueve del corriente.

En el espediente de reclamaciones electorales formuladas contra la validéz de las elecciones municipales verificadas en Noviembre último en esta Capital, se dió lectura al Pri-

mer otrosí, de la reclamación presentada por don Emilio Perra y P. de Moratín, en el que solicita se interese y reclame del Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, oficio o certificación acreditando, con referencia a los antecedentes que obren en esta Comandancia, o en los puestos de Orotava e Icod, si los guardias civiles Abelino Calvo Hernández y Enrique Sánchez Santos, estuvieron en esta Capital el día catorce de Noviembre próximo pasado en que tuvo lugar la elección.

Por unanimidad se acordó dirijir el referido oficio y que luego que se reciba la certificación pedida se pase con el expediente electoral, el de reclamaciones y demas antecedentes, a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Asi mismo se acordó oficiar al Señor Gobernador civil de esta provincia, rogandole que usando de las facultades que le concede el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, se sirva convocar al Cabildo para el día veinte y dos del corriente a sesión extraordinaria con el fin de resolver las reclamaciones electorales pendientes.

Seguidamente se acordó oficiar a don Pedro Marrero Pinto, Administrador Depositario que fué del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, interesandole, que tenga a bien rendir las cuentas que se hallen pendientes y que procedan del periodo de su gestión, y al propio tiempo significarle el agradecimiento de la Corpora-

ción, por el celo desinteres y acierto con que durante un largo plazo y sin retribución alguna, vino desempeñando el aludido cargo.

A continuación y a propuesta del Señor Rodriguez y Diaz-Llanos se acordó telegrafiar al Señor Ministro de Fomento, interesandole se sirva autorizar a la Junta de Obras del Puerto de esta Capital para ejecutar por Administración las obras de escollera del basamento del segundo trozo del Muelle de esta Ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico

Vº Bº
El Vicepresidente,
Martin Rodriguez Diaz-Llanos

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Sala del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y Gonzáles, Don Manuel Peria y Concepción, Don José Suarez y Gonzáles, Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don Vicente Cambreleng y G. de Meca y Don Mario Arocena y Arocena, Presidente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria con

63

PAPEL DE PRIMERA CLASE PARA ACTAS DE CONSULADO
DE
TENERIFE

A.6386147

vocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Señor Alfonso y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la esctraordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

Visto el escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha diez y ocho del corriente, proponiendo se devuelvan al comerciante de esta plaza Don Andres Blombet, los derechos correspondientes a seis mil trescientos cuatro kilos de harinas y cereales exportados de esta Capital para otras islas del archipielago, desde el primero al treinta y uno de Octubre último, se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió lectura a una carta del Señor G. Chauvet fecha diez del corriente, pidiendo se den las ordenes oportunas para que le sean devueltos los derechos que dice se cobraron por el Cabildo a los señores Elder Dempster Tenerife (Limitad) por cuatro mil, seiscientos ochenta y cuatro bultos de bananas que dicho Señor afirma haber embarcado por el puerto de esta Capital para Inglaterra, cuyos bultos procedian de la Isla de la Gomera.

Y visto un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, haciendo constar, que si la procedencia

da reclamación se refiere al período de tiempo que media desde Julio a hoy diese Junio a hoy, no es justo por que la fruta que procede de la Gomera no se ha cobrado por el Cabildo, pero que si se contrae a épocas anteriores, es necesario que se detalle la fecha de salida y el buque que desde el puerto de la Gomera lo conduzo a ésta Capital, así como los vapores en que se realizó la esportación, se acordó por unanimidad oficiar al Señor Chauvet interesandole, que facilite los datos que se espresan en el informe de la Investigación de arbitrios, para poder resolver su reclamación.

Visto un escrito de Contaduria presentado por si mereciera la aprobación de la Corporación, diez facturas, fechas doce de Octubre, primero, cuatro, cuatro, cinco, diez, quince y veinte y ocho de Noviembre y dos y cuatro del actual por un valor total de novecientas cuarenta y tres pesetas, sesenta y tres centimos, importe de efectos servidos por distintos comerciantes, para la Delegación Regia de Enseñanza, se acordó por unanimidad, prestarles la aprobación que pide la Contaduria.

En el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Escribiente vacante en el Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, remunerada con el haber anual de trescientas pesetas se vió la instancia presentada por el único solicitante Don Juan Padron Bethencourt, acordandose por unanimidad designarle para desempeñar la esprezada plaza.

Seguidamente se acordó aprobar también por unanimidad

aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo del Puerto de la Cruz durante el mes de Noviembre último que asciende a pesetas sesenta y una con setenta y dos céntimos de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de diez y ocho del corriente.

A continuación se acordó facultar al Señor Presidente del Cabildo para que contrate las obras de pintura y empapelado del Salón de Actos.

En este estado sale del Salón el Señor Consejero Don Manuel Peña

En el expediente incoado con motivo de oficio del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de ésta Capital, Icod, la Orotava y Granadilla para el próximo de mil novecientos diez y seis, se vió un informe de Contaduría fecha diez y ocho del que cursa, proponiendo se dictamine al Señor Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar los presupuestos de la Orotava y Granadilla; que en el de la Capital se debe introducir la modificación de consignar la partida de dos mil pesetas, para haber anual del Médico forense y de la Prisión preventiva, según lo dispone el artículo tercero del Real Decreto de doce de Abril del presente año, inserto en la Gaceta del trece; y que en el de Icod se debe consignar el crédito de mil pesetas, para el propio objeto y con arreglo a aquella disposición. Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en el precitado escrito se propone.

Vd.-

SECRETARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

to un oficio de la Inspección de arbitrios de ésta Capital, fecha quince del que cursa trasladando la renuncia que de su cargo le ha hecho el Agente liquidador de arbitrios en el Puerto de Ejiimar, Don Manuel García Lanzarán, se acordó por unanimidad admitir a dicho agente la escepresada renuncia y oficiar al Señor Concejero Don Ignacio González García, para que proponga la persona a quien se le ha de otorgar la plaza.

Asi mismo se acordó nombrar para el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el Puerto de los Abrigos a Don José Oramas Alonso.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y ocho del actual, comunicando haber aprobado el presupuesto municipal ordinario votado por el Cabildo para el año de mil novecientos diez y seis.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y siete del corriente remitiendo para su informe el espediente incoado por el Ayuntamiento de Ejiimar con el fin de construir un pequeño Cementerio en el pago del Escobonal de dicho término municipal; y teniendo en cuenta, que en el mencionado espediente se han cumplido los requisitos que establece la Real Orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar a dicha Autoridad que a juicio de ésta Comisión procede aprobar el proyecto de que se trata.

Dada lectura a un oficio de la Inspección provincial de Sanidad

AYUNTAMIENTO DEL CABILDO DE TENERIFE

fecha diez y ocho del corriente, haciendo presente el mal estado en que se encuentran los retretes del Hospital de los Desamparados de esta Capital, los cuales deben proveerse de los desagües sumideros etc. en las condiciones que determina la Real Orden de trece de Junio de mil novecientos uno, y concediendo al Cabildo el plazo de un mes para ponerlos en las condiciones legales, bajo apercibimiento de proceder en otro caso a la clausura del Hospital, se acordó por unanimidad que por el Señor Consejero-Inspector de aquel establecimiento benéfico y oyendo al Médico de mayor categoría de los que hoy prestan servicio en el mismo, se informe acerca del estado en que se encuentran los servicios de que se trata, y se forme un proyecto de presupuesto del coste total de las obras que sea necesario efectuar, para colocarlos en las condiciones que establecen las disposiciones vigentes.

Segundamente y en vista de un oficio del Maestro carpintero, Pedro Hernández, de diez y seis del que cursa, manifestando que han sido ultimadas las obras cuya ejecución le fué encargada por esta Comisión, según acuerdo de seis de Noviembre último, se acordó por unanimidad considerar como de recibo las mencionadas o-

bras, teniendolas por ajustadas al encargo que se confiriera al expresado maestro.

Del mismo se acordó por unanimidad, adquirir dos uniformes para el Conserje del Hospital de los Desamparados, cuyo importe se satisfará con cargo al capitulo cuarto, Beneficencia artículo segundo, Hospitales, Subconcepto, Extraordinarios e Imprevistos de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Jefatura del Centro Telegráfico de Canarias, trasladando la real orden de cuatro del corriente por la que se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada del Ministerio de la Gobernación, para la instalación y explotación de una red telefónica insular que pueda unir varios o todos los pueblos de dicha Isla, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Oficiar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación significandole el agradecimiento del Cabildo por la concesión de que se trata.

Segundo: Hacerlo asi mismo a los señores representantes en Cortes que han intervenido en la gestión de este asunto, con el propio objeto.

Tercero: Pasar a Don Manuel Osorio, como persona encargada de redactar el proyecto de la obra, copia de la expresada Real Orden para que lo tenga en cuenta al formar dicho proyecto lo que deberá efectuar con la mayor urgencia.

Cuarto: Oficiar a los Ayuntamientos que han ofrecido prestar su apoyo para la ejecución de la obra

DE

dandoles cuenta de la concesión y recordandoles sus ofrecimientos y haserlo tambien a los que no han prometido ningun apoyo solicitando de ellos que presten el que sea compatible con el estado de sus haciendas; y.

Quinto: Designar una Comisión (nombrada) diecee formada por los señores Presidente, Arotzena y Feria, para que practique las gestiones conducentes a averiguar en que condiciones podrian adquirirse de las empresas esplotadoras de las redes de ésta Capital y Orotava los derechos emanados de las concesiones que disfrutan.

Dada cuenta por integra lectura de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, manifestando que no es conveniente ejecutar únicamente la escollera del basamento del segundo trozo del muelle Sur del Puerto de ésta Capital porque quedaria espuesta a la acción de los temporales, y podria ser arrastrada en parte, añadiendo que seria preferible que la Junta de Obras, viera si puede dividirse el proyecto total en tramos completos, alguno de los cuales podrian construirse con fondos de que dispone dicha Junta, se acordó por unanimidad trasladar el referido telegrama al citado organismo, rogandole se sirva informar sobre la viabilidad y posibilidad de realizar la indicación que se sirve hacer al Ministerio, y al propio tiempo con el fin de que si lo fuego necesario tenga a bien adoptar las resoluciones que estime procedentes.

Seguidamente se aprobaron por unanimidad las dos cuentas que presenta la Administración de arbitrios de ésta Capital de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al

treinta y uno de Octubre y desde el primero al quince de Noviembre próximo pasado.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Representante del Cabildo en Madrid, dando cuenta de haberse firmado la Real Orden de concesión del teléfono insular.

En el expediente incoado a virtud de una instancia de Ramona Santos Morales, como madre del niño José Manuel de los Angeles depositado en la Casa de Expósitos de ésta Capital en Marzo de mil novecientos siete y entregado para su lactancia a la vecina del pueblo de Arico llamada Maria Hernández González, en cuyo poder se halla actualmente el referido su hijo, pidiendo que dicho menor le sea entregado, se vió un informe del Consejero-Inspector de los Asilos benéficos de ésta Capital, expresivo de que resulta comprobado que el expresado niño es hijo natural de la solicitante, y que por consiguiente procede ordenar al Señor Alcalde de Arico disponga que la persona en cuyo poder está, Maria Hernández González, lo entregue inmediatamente a su madre natural la citada Doña Ramona Santos Morales.

Por unanimidad se acordó oficiar a la Alcaldia de Arico, ordenando le que requiera a la Maria Hernández González para que en el plazo de ocho dias a contar desde la fecha del requerimiento presente en los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, al referido niño, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio

65

a que hubiere lugar; y que una vez que el niño se encuentre en dichos Establecimientos sea entregado a su citada madre.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, proponiendo que como premio a los servicios prestados en el referido Establecimiento por el Médico Don Manuel Olivera y Olivera, se le otorgue el aumento en sus haberes que se considere justo y equitativo, se acordó por unanimidad que en lo sucesivo perciba ademas del haber que tiene asignado, una gratificación de quinientas pesetas anuales con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y ocho de que yo el Secretario certifico.= Sobre raspado= dice = vale = viati = vale.

Vº Bº
El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Vicente Cambreleng y Q. de Orea, Don Mario Arozena y Arozena y Don Manuel Feria y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Alfonso y González, fué leida y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior verificada el veinte y dos del que cursa.

Vista la carta fecha veinte y dos del corriente, que dirije al Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, el Subdirector apoderado de la Compañia de seguros contra incendios "La Unión" ofreciendo condiciones para el aseguramiento de los edificios (que) dicese en que aquellos Asilos se hallan instalados; vistas las pólizas que rigen en la actualidad contratadas con la Compañia "London Assurance", y teniendo en cuenta que para resolver con acierto este asunto, precisa conocer, si el riesgo cubierto, excede o no, al valor de los bienes asegurados, se acordó por unanimidad, rogar al Señor Consejero-Inspector, que asesorandose de una persona perita, se sirva manifestar cual es el valor real de aquellos edificios, asi como el del mobiliario, enseres y material que existen en los mismos y que se signifique al Señor Apoderado de la Sociedad "La Unión" que una vez que ta

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CABILDO INSULAR
TENERIFE

les datos obren en el Cabildo, se resolverá oportunamente sobre su proposición.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y nueve del actual, se acordó, también por unanimidad, aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, en el mes de Diciembre último, que asciende a noventa y siete pesetas, ochenta céntimos.

Dióse seguidamente lectura a otro escrito de la propia dependencia, de igual fecha que el que anteriormente se menciona, haciendo presente a ésta Comisión, que hallándose dispuesto por real orden de veinte y tres de Noviembre último, que por todas las Corporaciones se observe fielmente lo estatuido por la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Ordenador de Pagos se vé en la imposibilidad de librar, y la Contaduría de intervenir libramiento alguno a empleados de sueldo inferior a mil setecientas cincuenta pesetas, sin que antes se expida por Secretaría una certificación en que conste haberse comunicado al Ministerio de la Guerra, la vacante correspondiente.

La Presidencia usa de la palabra para manifestar que los únicos cargos que actualmente existen en la Corporación en las condiciones a que se refiere la Contaduría y a los cuales comprende la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, son los siguientes:

Tres Vigilantes afectos a la Administración de arbi-

tivos de ésta Capital, retribuidos con el jornal diario de tres pesetas cincuenta céntimos.

Un Vigilante afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, que disfruta de igual retribución.

Un Mozo cobrador de la misma Administración, retribuido con el jornal diario de tres pesetas; y

Un Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con la gratificación anual de mil quinientas pesetas.

El Señor Arozena expone seguidamente que como quiera que dichas plazas se hallan provistas sólo interinamente, e interesa que estén desempeñadas por personas de la mayor aptitud, propone que todas ellas se saquen a oposición, entre españoles, mayores de edad y que hayan cumplido sus deberes militares y electorales, constituyendose dos tribunales examinadores: uno formado por el Señor Presidente del Cabildo, el Investigador de arbitrios y el Contador, para las plazas de Vigilantes y Mozo-cobrador; y otro compuesto del propio Señor Presidente, el Señor Consejero-Inspector del Hospital de Dolores de la Laguna y el Contador, para la plaza de Secretario-Contador de dicho Hospital.

Asi mismo propone, que se encomiende a la Contaduria la redacción del cuestionario que ha de servir para efectuar las mencionadas oposiciones; y que se faculte a la presidencia para convocarlas en la fecha que juzgue oportuna.

Por

65

DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8ª 1 PESETA 6386150

unanimidad se acordó aprobar la citada proposición del Señor Arozena, acordandose tambien oficiar al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, dando le cuenta de que dichas plazas se han de proveer por oposición en la forma y tiempo, que oportunamente se le comunicará.

En este momento salen del Salón los señores Arozena y Feria y Concepción; y en vista de no haber número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente,

Actas de la Comisión Permanente

—

Actes

de la

Commission Permanente

Año de 1916

FIN DE PARTE

A.3.738.901 *

SESIÓN DE CONSTITUCION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 7 DE ENERO DE 1916.

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos del Cabildo Insular, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, los cuales concurren a este acto con objeto de constituir la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

El Señor Melo y Novo (Don Antonio) como Presidente de la Corporación, dá posesión de sus cargos de Vicepresidente y Vocales de la Comisión, a los señores Feria (Don Manuel), La-Roche (Don Francisco), Oramas (Don Antonio), Mandillo (Don Juan Vicente), Cambreleng (Don Vicente) y Arozena (Don Mario), respectivamente, para cuyos cargos fueron elegidos por el Cabildo en pleno, en sesión de primero del corriente.

La Presidencia declara seguidamente abierta la sesión; y dada lectura al acta de la anterior verificada el treinta de Diciembre último, fué aprobada por unanimidad.

In-

mediatamente, la propia presidencia manifiesta, que en la Delegación de Hacienda de ésta Capital, existen cuatro láminas de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento anual, de la propiedad del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, cuyas láminas tienen los números cinco mil quinientos setenta y tres, cinco mil quinientos noventa, seis mil setecientos noventa y seis mil ochocientos ocho, y propone que se faculte al Depositario de fondos insulares para que las recoja e ingrese en la Caja de su cargo, y para que perciba los intereses vencidos y no pagados y los que venzan en lo sucesivo, lo que se haga saber al Señor Delegado de Hacienda de esta Capital, rogandole se sirva disponer que dichas láminas se entreguen al referido empleado insular. Asi se acuerda por unanimidad.

Vióse a continuación un escrito de Contaduria, fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo presente a esta Comisión, que como quiera que el Cabildo no ha podido aun resolver sobre el informe de la misma dependencia, respecto a la forma de verificar el suministro de viveres, efectos, medicamentos etc. etc., a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla, en el presente año, procede solicitar del Excelentisimo Señor Gobernador civil la exención de subasta, a fin de normalizar la vida económica de dichos Asilos.

Por unanimidad se acordó interesar del Señor Gobernador civil se sirva declarar exento de las formalidades de subasta, el suministro de viveres, efectos, medicamentos, etc. etc., a los Establecimientos insulares de Beneficencia, hasta el siete de Mayo de este año, en atención a la urgencia del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el caso sexto del articulo cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Seguidamente, se aprobó, tambien por unanimidad, la cuenta que presenta

la Administración de arbitrios de ésta Capital, comprensiva de las cantidades que ha recaudado desde el diez y seis al treinta de Noviembre de mil novecientos quince.

Visto oficio número trescientos noventa y ocho del Gobierno civil de la Provincia, su fecha veinte y dos de Diciembre último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de adulados de las aguas del Heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldia de dicha Villa, que se negó a incluir en la relación de fincas que han de ser obejto de la custodia del guarda jurado de dicha Comunidad, la fuente de "Pedro Martin" y sus acueductos, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva emitir su dictamen, acerca del sentido en que debe informarse al Señor Gobernador civil.

Vista una instancia, fecha veinte y cuatro de Diciembre último, del Señor Consejero Don Ignacio González y Garcia, manifestando, que habiendo sido definitivamente proclamado Concejal del Ayuntamiento de Guímar, cargo que es incompatible con el de Vocal del Cabildo, opta por el primero, y hace expresa renuncia del segundo, solicitando que se le admita; visto el articulo diez del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, que declara incompatible con el cargo de Consejero del Cabildo, entre otros, el de Concejal; y teniendo en cuenta la opción que voluntariamente ha hecho el Señor González y Garcia, se acordó por unanimidad dar cuenta de dicha instancia al Cabildo Insular, informandole que a juicio de esta Comisión, procede admitir la renuncia al citado Señor Consejero y declarar la vacante del cargo.

Seguidamente la Presidencia, manifiesta que como quiera, que en la sesión de veinte y dos de Diciembre último, se había acordado por ésta Comisión, interesar del Señor González y Garcia, que propusiera la persona que habia de desempeñar la plaza de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto

de Guimar, y dicho señor Consejero ha hecho renuncia de su cargo, proponia se hiciera aquel ruego, al señor Consejero, Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos. Asi se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha diez y ocho de Diciembre último, comunicando el acuerdo de aquel Cabildo, relativo a solicitar del de Tenerife, que se exceptuen del impuesto del uno por ciento sobre la importación y exportación, las mercancias que procedentes de esta Isla, se introduzcan en la de la Gomera o viceversa, se acordó pasar dicho oficio a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando que dicha Corporación está dispuesta a abonar las estancias causadas en los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, por enfermos procedentes de los pueblos de Gran Canaria, se acordó por unanimidad, rogar al Señor Consejero Inspector de dichos Establecimientos, se sirva remitir una relación de los enfermos que en ellos se encuentren y que sean naturales o procedan de cualquier pueblo de aquella isla, y que en lo sucesivo, se lleve con toda escrupulosidad por las dependencias de los Asilos exacta cuenta del número de estancias devengadas por los enfermos de que se trata, dando ademas parte, tanto del ingreso de cada uno de ellos, como al ser baja en el Establecimiento, del número de estancias que hubiere causado.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Marcial Garcia, en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterraneas en los barrancos de los Abades y de Juan Dena, en el término municipal de Granadilla, cuyos

21

A.3.738.778 *

documentos los remite la Jefatura de Obras Públicas a informe del Cabildo Insular con oficio número mil trescientos veinte, se acordó pase a la Comisión de Fomento para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dada cuenta por integra lectura de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento de ésta Isla, fecha veinte de Diciembre último, devolviendo las relaciones de cargo que se le remitieron con oficio de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado y significando que dichas relaciones, comprensiva de los cargos que existen en la Caja del Regimiento de Infanteria de Tenerife, número sesenta y cuatro, por hospitalidades causadas por mozos y sus parientes sujetos a observación, por orden de dicha Comisión mixta, se hallan conformes con los datos que obran en la citada Corporación, se acordó, pasar dicho oficio con las relaciones a Contaduria para que informe.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha cinco del corriente, que literalmente copiado dice asi:

"Aprobado por el Señor Gobernador Civil de la Pro-"vincia, con fecha diez y ocho de Diciembre último, el "Presupuesto de este Cabildo para el presente año de "mil novecientos diez y seis, ésta Contadunia tiene el "honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que "de conformidad con los créditos y notas que en él fi-"guran deben adoptarse con respecto a personal, los si-"guientes acuerdos:

Re-

"conocer al Secretario del Cabildo Don Antonio Lara y Zá-
"rate, el haber anual de seis mil pesetas en lugar del de
"cinco mil quinientas que venia disfrutando".

"Nombrar Oficial Mayor de la Secretaria con el haber a-
"nual de tres mil quinientas pesetas, a Don Pablo Gutierrez
"y González".

"Reconocer al Oficial segundo y Auxiliar de la (Deposita-
"ría) dicese Secretaria Don Ricardo de Armas y Miranda y
"Don Luis Ramirez y Vizcaya los sueldos de dos mil setecien-
tas cincuenta pesetas y dos mil doscientas cincuenta pese-
"tas, en lugar de los de dos mil quinientas y dos mil que
"respectivamente venian disfrutando".

"Nombrar Escribiente interino de la Secretaria con el
"haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas a Don An-
"tonio Cabrera y Cabrera y dar cumplimiento a la Ley de
"diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en lo
que a la provisión de este destino en propiedad se refie-
"re".

"Nombrar a Don Celso Padron y Pulido, Oficial primero
"de la Contaduria con el haber anual de tres mil pesetas".

"Reconocer al Depositario, Don Pedro Rumeu y Garcia el
"haber anual de tres mil quinientas pesetas, en lugar del
"de tres mil doscientas cincuenta que venia disfrutando".

"Anunciar para proveer interinamente, la plaza de Es-
"cribiente de la Depositaria, en concurso que determina la
"Base diez y siete de las Instrucciones para la provisión
"de los cargos burocratico-administrativos. Asi mismo de-
"berá darse inmediata cuenta de ésta vacante al Excmo. Se-
"ñor Ministro de la Guerra para la provisión de este car-
"go en forma legal".

"Reconocer al Concerje, Ordenanza y Mozo de limpieza
"del Cabildo los sueldos de mil setecientas ochenta, mil

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

"doscientas cincuenta y mil cien pesetas en lugar del "jornal diario de cuatro pesetas, veinte y cinco centi-"mos, tres pesetas y dos pesetas, ciencuenta centimos que venian disfrutando".

"Confirmar en su cargo de Representante del Cabildo "en Madrid con la gratificación anual de dos mil pese-"tas a Don Angel Villa y López".

"Nombrar Enfermero, Enfermera, Auxiliar del Enfermero "y Auxiliar de la Enfermera de los Establecimientos de "Beneficencia de esta Capital con el salario mensual de "cuarenta y cinco, cuarenta, treinta y veinte y cinco pe-"setas respectivamente a las personas que esa Comisión "estime por conveniente".

"Reconocer al Portero de los mismos Establecimien-"tos el salario de dos pesetas, cincuenta centimos dia-"rias, en lugar del de dos pesetas que venia disfrutan-"do".

"Reconocer al Secretario-Contador de dicho Asilo "el haber anual de dos mil quinientas pesetas, en lugar "del de dos mil doscientas cincuenta que disfrutaba".

"Reconocer al Administrador-Depositario de los mis-"mos Asilos Don Daniel Siliuto y González el haber anual "de mil setecientas cincuenta pesetas en lugar del de "mil seiscientas setenta y cinco que venia disfrutando".

"Reconocer al Capellan de los mismos Establecimien-"tos Don Juan Espino el haber anual de mil setecientas "cincuenta pesetas en lugar del de mil seiscientas se-"tenta y cinco que venia disfrutando".

"Reconocer al Enfermero, Sirviente y Lavandera del "Hospital de la Orotava el salario mensual de cuarenta, "veinte y cinco y doce pesetas en lugar del de veinte, "once pesetas veinte y cinco centimos y seis pesetas

"veinte y cinco centimos que respectivamente disfrutaban".
"Reconocer al Capellan y al Escribiente del mismo Hospi-
"tal,los sueldos de cuatrocientas y quinientas pesetas
"en lugar de los de trescientas sesenta y trescientas
"que respectivamente venian disfrutando".

"Confirmar en sus cargos de Investigador,Administra-
"dor e Interventor de arbitrios con las gratificaciones
anuales de tres mil quinientas,mil y mil pesetas respec-
"tivamente,a Don Eulogio Gómez y Trujillo,Don Pedro Ru-
"meu y Garcia,Depositario del Cabildo y a Don Emilio Ló-
"pez y González,Contador del mismo".

"Nombrar a Don Juan Torres Herrera,Oficial primero
"de la Administración de arbitrios de ésta Capital con
"el haber anual de tres mil pesetas".

"Nombrar a Don Rogelio Gutierrez y González,Escri-
"biente interino de dicha Administración con el haber a-
"nual de mil doscientas cincuenta pesetas,y comunicar la
"vacante al Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra pa-
ra la provisión de la plaza en forma legal".

"Confirmar a Don Aquilino Diaz Vargas,en su cargo
"de Jefe de Muelle de la Administración de arbitrios de
"ésta Capital,con el haber anual de dos mil setecientas
"cincuenta pesetas en lugar de con la gratificación de
"igual importe que venia disfrutando".

"Nombrar Cobrador de arbitrios de la Administra-
"ción de esta Capital con la gratificación anual de qui-
"nientas pesetas al Conserje de este Cabildo Don Domin-
"go Castro y Rodriguez".

"Nombrar Vigilante de la Administración de arbi-
"trios del Puerto de la Cruz a Don Manuel Peña Plasen-
"cia con el jornal diario de tres pesetas en lugar de
"con el de tres pesetas,cincuenta centimos que venia dis-

A.3.738.787 *

"frutando".

"Esta Contaduria tiene el honor de proponer asi "mismo a esa Comisión, que los haberes, gratificaciones, "jornales y salarios de aquellos empleos que recaigan "en personas que hayan venido desempeñando cargos en "este Cabildo en el año último, comiencen a percibir sus "remuneraciones desde primero de Enero en curso, por ha-"ber venido prestando sus servicios sin interrupción".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, resolviendose ademas sacar a oposición las plazas de Escribiente de la Secretaria, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas; Escribiente de la Depositaria, con el haber anual de mil pesetas; y Escribiente de la Administración de arbitrios de ésta Capital, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas; constituyendose al efecto el Tribunal examinador formado por el Señor Presidente del Cabildo, el Secretario y el Contador; redactandose los cuestionarios por la Secretaria y Contaduria; y quedando facultada la Presidencia del Cabildo para convocar las oposiciones en la fecha que juzgue oportuno, debiendo oficiarse al Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra, dandole cuenta de que dichas plazas se han de proveer por oposición en la forma y tiempo que oportunamente se le comunicará.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de ésta Capital, comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Diciembre últi-

mo, se acordó por unanimidad aprobarla.

Del propio modo se acordó aprobar por unanimidad, la distribución de fondos propuesta por Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Igualmente se acordó por unanimidad nombrar Consejero-Inspector de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz a Don Luis Rodriguez Figueroa.

Inmediatamente se vió un escrito de Contaduria, fecha cinco del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

"Debiendo renovarse anualmente todos aquellos acuer-
"dos en virtud de los cuales tenga que hacerse algún pa-
"go con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevis-
"tos ésta Contaduria lo hace presente a esa Comisión por
"si se digna confirmar los siguientes":

"Seguir pagando con cargo a dicho Capitulo y articulo
"las gratificaciones de mil setecientas cincuenta pese-
"tas anuales que vienen disfrutando los Médicos de los
"Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital Don
Luis Garcia Ramos y Don Alonso Felipe y Real".

"Pagar con cargo al mismo crédito la gratificación
"que le concedió la Comisión Permanente en veinte y dos
"de Diciembre último al Médico del Hospital de Nuestra
"Señora de los Dolores de la Laguna, Don Manuel Olivera y
"Olivera".

"Seguir abonando con cargo a la propia consignación
"la gratificación de dos mil pesetas concedida al Admi-
"nistrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de
los Dolores ya citado, Don Timoteo Diaz Rodriguez".

"Satisfacer con cargo a igual Capitulo y Articulo
"el mobiliario y demas efectos y alquilères de la Dele-
"gación Regia de Enseñanza de Canarias".

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo
"que estime mas oportuno".

Por

unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Vióse a continuación otro escrito de la misma dependencia, fecha cinco del actual; manifestando que tampoco van a poder presentarse en la sesión del diez y siete las cuentas de este Cabildo correspondientes al ejercicio de mil novecientos catorce; proponiendo que ésta Comisión se dirija a los Administradores-Depositarios de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, del Hospitalde Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna y de la Santisima Trinidad de la Orotava, recordandole deben remitir con toda urgencia a la Depositaria insular, las cuentas justificativas de todos los libramientos expedidos a su favor en mil novecientos quince; y que de igual modo, se interese de los señores Consejeros-Inspectores de dichos Establecimientos, remitan los inventarios de los mismos a la mayor brevedad.

Por unanimidad, se acordó como en el referido escrito se propone, entendiendose que los inventarios que han de reclamarse de los señores Consejeros-Inspectores son los correspondientes a mil novecientos quince.

En este momento sale del Salon el Señor Consejero Don Manuel F. Feria.

Dióse despues lectura a otro escrito de Contaduria, fecha cinco del corriente, sometiendo a la consideración de este Cuerpo, si las gratificaciones de cuatrocientas veinte pesetas anuales que vienen percibiendo, el Oficial segundo de Contaduria, Don Celso Padron Pulido y el Auxiliar, Don Juan Torres Herrera, según acuerdo de esta Comisión de seis de Mayo último, deben seguir abonandose en este año.

Por unanimidad se acordó que pase dicho escrito a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

Visto un oficio fecha cuatro del que cursa, del Señor Jefe de Es-

tadistica de ésta Provincia, preguntando si durante el segundo semestre de mil novecientos quince, hubo algún cambio de categoria en las poblaciones de ésta Isla; cambios de capitalidad agregaciones o segregaciones de entidades o partidos judiciales correspondientes a otros municipios, se acordó contestarle que no consta a ésta Comisión que en dicho periodo de tiempo hayan tenido lugar ninguna de las modificaciones o alteraciones a que se refiere la comunicación de que se trata.

Visto un oficio fecha cinco del actual, de Don Pedro Hernández, manifestando, con el fin de que se le abone su importe, que siguiendo ordenes del Señor Consejero Don Mario Arozena, introdujo, con posterioridad a la presentación y aprobación del presupuesto que formó para la ejecución de algunas obras en el Salón de Actos de la Corporación, ciertas reformas en el proyecto, que representan un aumento de obra de ciento diez pesetas; teniendo en cuenta, que el mismo Don Pedro Hernández, al terminar las obras de que se trata, dirijió oficio a ésta Comisión, fecha diez y seis de Diciembre último, dando cuenta de su ejecución, sin que hiciera la menor alusión al aumento de obra que ahora pretende, y en virtud de tal oficio, ésta Comisión acordó, considerar las obras como de recibo, teniendolas por ajustadas al proyecto, siendo por tanto evidente, la improcedencia de la pretensión del reclamante, se acordó por unanimidad desestimarla, declarando no haber lugar a abonarle suma alguna, sobre el importe del presupuesto.

Dada lectura a un oficio del Señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, proponiendo que al empleado que desempeña el cargo de Vigilante de dichos Establecimientos , se le remunere con la gratificación mensual de treinta y cinco pesetas, ya que se ocupa al mismo tiempo de auxiliar en los trabajos

A.3.738.975 *

de oficina, se acordó pase dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente se vió un oficio del propio Señor Consejero-Inspector, remitiendo el informe que se le interesó en veinte y nueve de Diciembre último, y haciendo constar: que es perfectamente exacto cuanto manifiesta la Inspección Provincial de Sanidad, en oficio de diez y ocho de dicho mes, respecto al estado deplorable en que se encuentran los desagües, sumideros-urinarios, retretes, fregaderos, baños, etc. etc.; que tales servicios no pueden en manera alguna continuar en la forma en que se encuentran, haciendose preciso acometer desde luego una obra de reparación que dé tregua a llevar a cabo la obra general de drenaje y canalización del edificio; que la importancia de ésta última obra que en tiempo normal exije una suma de cierta consideración y algún tiempo para llevarla a cabo, hoy con motivo de la guerra europea sería mas dilatada y costosa; y que en virtud de lo expuesto entiende la Inspección, que sin perjuicio de comenzar desde luego el estudio de esa obra de drenaje y canalización, debe procederse por ser urgentisimo el caso, a llevar a cabo las obras de reparación necesarias en los servicios de que se trata, bajo la dirección de una persona técnica que pudiera ser el Arquitecto municipal.

Por unanimidad se acordó, facultar al Señor Consejero-Inspector, para que, valiendose del Arquitecto municipal o de la persona que tenga por conveniente se

sirva formar un proyecto sencillo y presupuesto de esa reparación urgente, para proceder inmediatamente a su realización.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de la Alcaldia de los Silos manifestando que el Ayuntamiento que preside está dispuesto a facilitar los peones necesarios para el tendido de la red telefonica insular y colocación de los postes dentro del término municipal, y que igualmente facilitará los postes si el Señor Ingeniero Jefe de Montes autoriza el corte en el Monte de propios de dicho pueblo.

Vista la propuesta que con oficio de cinco del corriente remite el Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, para cubrir las plazas que el presupuesto de este año crea en dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad, hacer los siguientes nombramientos:

Don Esteban Hernández Rodriguez, Enfermero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, con el salario mensual de cuarenta y cinco pesetas.

Doña Concepción Gil Hernández, Enfermera de los mismos, con el salario mensual de cuarenta pesetas.

Don José Adan Benitez, Auxiliar del enfermero, con el salario mensual de treinta pesetas.

Doña Maria González Izquierdo, Auxiliar de la Enfermera, con el salario mensual de veinte y cinco pesetas.

Y Don Antonio Aguilar Rodriguez, Vigilante de los Huerfanos con el salario mensual de treinta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos de que yo el Secretario certifico.-Entre lineas-de los Huerfanos-vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Manuel Feria y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el siete del que cursa.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de ésta Capital, de las cantidades recaudadas por Resultas desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de Arico, de cinco del corriente, manifestando que en la misma fecha fué requerida la vecina de aquel pueblo Maria Hernández González, para que presente en los Establecimientos benéficos de ésta Capital al expósito José Manuel de los Angeles, se acordó interesar del Señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos se sirva significar a este Cuerpo, si ha tenido ya lugar la presentación del indicado niño.

Inmediatamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó prórrogar hasta el treinta y uno de Mayo de este año la licencia que viene disfrutando el Médico segundo de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, por continuar subsistentes las causas que la motivaron.

La propia Presidencia manifiesta seguidamente que Don Jesus Falcón

y Silva, nombrado por ésta Comisión para desempeñar el cargo de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de San Juan de la Rambla, no se ha presentado a tomar posesión de su destino a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se le concedió.

En su virtud se acordó por unanimidad declarar cesante al referido empleado y oficiar a los señores Consejeros residentes en el partido judicial de la Orotava, a fin de que se sirvan proponer la persona que ha de ocupar dicha plaza.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el oficio fecha veinte y cuatro de Diciembre último, del Agente liquidador del Cabildo, en Adeje, manifestando que el del puerto de Guia se introduce en el de su demarcación lo que ademas de perturbar la buena marcha administrativa, perjudica al reclamante; traida a la vista la minuta de veinte y ocho del propio mes de Diciembre de la Presidencia del Cabildo, pidiendo al Agente que concrete los hechos que denuncia para poder resolver; visto otro oficio del mismo Agente, fecha dos del que cursa, manifestando que su comunicación anterior se refiere a que el Agente liquidador de Guia se presentó en la finca de Hoya Grande a tomar nota de los frutos exportados; y traido últimamente a la vista el acuerdo de ésta Comisión de dos de Diciembre próximo pasado expresivo de que al comunicar su nombramiento al Agente de Guia, se le recomendara muy especialmente que extendiera sus funciones al citado puerto de Hoya Grande, dando cuenta del movimiento de exportación e importación que por el mismo se efectuara, acuerdo que

A.3.738.974 *

fué puesto en conocimiento del mas que repetido Agente de Guia por oficio fecha diez del citado Diciembre, la Comisión acordó por unanimidad atenerse a su resolución últimamente mencionada, y que se comunique asi al Agente de Adeje, como contestación a sus precitados oficios.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, proponiendo que se conceda al Vigilante de dichos Asilos, Don Nemesio de León de la Santa Cruz, una gratificación mensual de treinta y cinco pesetas, se vió el dictámen de la Comisión especial de Hacienda, proponiendo se otorgue a dicho empleado la aludida gratificación, teniendo en cuenta los servicios que viene prestando como Escribiente, la que se satisfaga con cargo al capitulo once, articulo único, Imprevistos del presupuesto de este año.

Por unanimidad se acordó como en dicho informe se propone.

Seguidamente se vió otro informe de la propia Comisión especial, respecto de un escrito de Contaduria fecha cinco del corriente, en cuyo informe se propone que no se sigan pagando en el presente año las gratificaciones que en el anterior han percibido los empleados Don Celso Padrón Pulido y Don Juan Torres Herrera, por los servicios que prestaban en la Administración de arbitrios toda vez que hoy existe una oficina especialmente organizada para dichos servicios; y que en cuanto al

exámen de las cuentas municipales, a que tambien se refiere la Contaduria en el escrito que motiva el informe de la Comisión, es punto que ésta entiende debe dejarse en suspenso, hasta que se resuelva de una manera fija y permanente.

Y este Cuerpo acordó, por unanimidad como en el referido dictámen se propone.

En el expediente incoado con motivo de una carta de Don José Centaño, Gobernador civil que fué de ésta Provincia, interesando que por el Cabildo Insular se contribuya con alguna suma, a la suscripción nacional para erigir un monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, se dió lectura a un informe de la repetida Comisión especial de Hacienda, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por el Señor Gobernador, fijandose por este Cuerpo la suma que a tal objeto debe destinarse, la que se satisfará con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Y aceptando este Cuerpo dicho informe acordó por unanimidad que el Cabildo contribuya a la referida suscripción con la cantidad de cien pesetas, la que se abonará con cargo al Capitulo y Articulo del presupuesto, antes citado.

Dióse despues lectura a una instancia fecha once del corriente, suscrita por los Señores Planas Pizá y Compañia, en la que luego de exponer que para cargar el buque "Carmelita", habían embarcado en él para Barcelona una partida de setenta toneladas de hierro viejo en desperdicio, por la que satisfacieron a la Administración de arbitrios, el correspondiente recibo que acompañan, interesan, que dado el escaso valor de la mercancia en relación con la cuantia del impuesto, en lugar de aplicarle la partida octava, "Las demas mercancias", de la tarifa correspondiente, se le aplique la primera "Minerales", a cuyas

sustancias tiene mas semejanza el hierro viejo, por su precio y aplicación para su transformación en la industria.

Y teniendo ésta Comisión en cuenta, que para la recaudación del arbitrio ha de ceñirse extrictamente a las bases y tarifa, tales como han sido autorizadas por el Ministerio de la Gobernación; que en su virtud, no puede acomodar sus resoluciones al valor mayor o menor que tengan las mercancias gravadas, porque el arbitrio no es ad valorem, y se establece tan sólo en atención al peso de aquellas; que, aparte de ello, es ineludible la aplicación de la partida octava a toda mercancia, que no esté, ni excepctuada, ni comprendida en ninguna de las demas partidas de la tarifa; y últimamente, que la inclusión del hierro viejo en la partida primera "Minerales", resultaría caprichosa, porque en el concepto fiscal y de la tributación, la palabra mineral sólo se extiende a las sustancias de esa clase, en estado nativo, o qué se encuentren en la miama forma en que salen de la mina, sin que hayan sido objeto de ninguna intervención industrial, este Cuerpo acordó significar a los reclamantes, que lamentandolo mucho, se vé en la imposibilidad de acceder a sus deseos.

A continuación usa de la palabra el Señor Arozena (Don Mario), para proponer que se organice en la forma debida el servicio de impresión y publicación del Boletin del Cabildo, para el cual figura en el presupuesto actual el correspondiente crédito.

Los señores Feria y Concepción (Don Manuel) y Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), se expresan en el sentido de que sería conveniente hacer un estudio prévio del asunto, pues no deja de tener algunas dificultades, dada la escazez del personal administrativo de la Corporación.

EL

Señor Arozena, expone que a su juicio no existen las dificultades que se alegan, puesto que no se trata de un trabajo literario, sino de mera recopilación de las tareas del Cabildo; que tratandose de un servicio de la Corporación a su personal administrativo corresponde desempeñarlo y que por consiguiente insiste en su criterio.

Rectifican los señores Feria y Concepción y Mandillo y Tejera, añadiendo este último que el Señor Arozena debiera traer unas bases y someterlas al estudio de la Comisión, con cuya opinión se muestran conformes los señores La-Roche (Don Francisco) y Oramas (Don Antonio).

Y últimamente, la Presidencia propone que por los señores Arozena (Don Mario) y La-Roche (Don Francisco) se redacten unas bases, para la organización del servicio, especificando la persona o personas a quien se ha de encomendar, cuya proposición es aprobada por unanimidad.

El señor Arozena (Don Mario) usa de la palabra para manifestar que ignora si podrá desempeñar el cargo que se le ha confiado.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que aunque está acordado proveer por oposición, en propiedad la plaza de Escribiente de la Depositaria, proponía, por ser necesaria su inmediata creación, que se abriera un concurso por plazo de diez dias, para proveerla interinamente.

Asi se acuerda por unanimidad.

Seguidamente, se dió cuenta por mi el Secretario de haberse practicado la información abierta entre los Ayuntamientos insulares, para que pudieran reclamar en contra del establecimiento del proyectado arbitrio sobre los alcoholes, aguardientes y licores extrangeros y los de fabricación insular, sin que a pesar de haber transcu-

6/

A.3.738.973 *

rrido el plazo que al efecto se les señaló se haya producido reclamación alguna.

El Señor Cambreleng (Don Vicente) usa de la palabra para exponer, los perjuicios que puede ocasionar a ésta Isla la creación de ese arbitrio, sobre todo, por haberse instalado en la Isla de Gran Canaria, una fábrica de alcoholes de bastante importancia, y pide que como se trata de un hecho conocido con posterioridad a la incoación del expediente, se someta el asunto a nuevo estudio para determinar si hay lugar a insistir en el criterio adoptado o a desistir de él.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), propone que se detenga el curso del expediente hasta que conozca de él el Cabildo Insular; y ésta proposición es aceptada en votación ordinaria, por mayoría de todos los señores Consejeros presentes con excepción del Señor Arozena (Don Mario).

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte

de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el trece del corriente.

Durante la lectura del acta entra el Señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

La Corporación quedó enterada de dos oficios fechas diez, y, diez y ocho del corriente, de las Alcaldias de Adeje y Candelaria, respectivamente, manifestandose en el primero, que aunque el Ayuntamiento no puede contribuir con suma alguna para el tendido de la red telefónica insular, por carecer por completo de recursos, los señores propietario de Casa Fuerte han ofrecido expontaneamente el uso de los postes de la línea de su propiedad entre Arona y Adeje, un local, y algunos peones; y en el segundo, que el Ayuntamiento de Candelaria ha acordado contribuir con cien postes para el indicado fin, comprometiendose a colocarlos en los sitios que se les designen por los encargados del tendido. Tambien se acordó, expresar tanto a los propietarios de Casa Fuerte, por conducto de la Alcaldia de Adeje, como a la de Candelaria, el agradecimiento de la Corporación por sus valiosos ofrecimientos.

Igualmente quedó enterada la Corporación con aprecio, de un oficio fecha diez y ocho de Enero en curso, del Gobierno civil

de la Provincia, manifestando haberse servido conceder la exención de subasta interesada por el Cabildo Insular, para el suministro de viveres, efectos, medicamentos etc., a los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital.

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Vióse seguidamente un oficio fecha trece del corriente, de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de ésta Capital, en que se sirve manifestar que dicha entidad agradece y ha visto con satisfacción las gestiones realizadas por ésta Comisión cerca del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, para que se autorizara la ejecución por administración de la escollera del basamento del trozo segundo del dique muelle Sur de este puerto, y comunica el acuerdo de la expresada Junta, de elevar a la Superioridad, favorablemente informada, la propuesta formulada por la Dirección facultativa de las Obras, en la que se justifica la posibilidad de realizar desde luego el escollerado del basamento, sin perjuicio para la obra y en beneficio de su mas rápida ejecución.

Por unanimidad se acordó apoyar ante la Superioridad la expresada propuesta, interesando que se conceda la autorización precisa para realizar la precitada obra.

Inmediatamente, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Consejero Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos, en oficio de diez y siete del que cursa, se acordó nombrar Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Güimar a Don Jeronimo Delgado Marrero, con derecho a percibir segun acuerdo de ésta Comisión de veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, en concepto de gratificación, el diez por ciento sobre las cantidades que liquide y sean hechas efectivas por el Cabildo.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha diez y ocho del

actual, del Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, manifestando, como contestación al que se le dirijió el doce del que cursa, que la única enferma que existe en dichos Establecimientos procedente de Las Palmas es Maria Lorenzo Pérez, ingresada en veinte y siete de Diciembre último.

Seguidamente acordó la Corporación por unanimidad, quede en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, un oficio fecha once del corriente de Don Pedro Hernández, contratista de las obras ejecutadas en el Salón de Actos del Cabildo, pidiendo que ya que no se le abonan las ciento diez pesetas que dice se le adeudan en concepto de aumento de obra, se le satisfagan al menos sesenta y cinco pesetas, importe del material invertido para realizar dicho aumento.

Vista una instancia fecha diez y nueve del que cursa, suscrita por el Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, Don Juan Rodriguez López, pidiendo que se le nombre Médico auxiliar en propiedad, y que se le señale la época, en que debe comenzar a prestar sus servicios, se acordó, pase a la Comisión especial de Beneficencia y Sanidad, para que se sirva informar.

Visto un escrito de diez y ocho de Enero en curso, en el que Don Victoriano Hernández y Fernández Oliva, interpone recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo del Cabildo Insular de tres del corriente, que declaró válidas las elecciones municipales efectuadas en catorce de Noviembre último en el distrito octavo "Taganana", de ésta Capital, en cuyo escrito se interesa, que se eleve a la Superioridad el en que se formaliza el recurso, con la reclama-

COMISIÓN PERMANENTE DE TENERIFE
DE
PAPEL DEL ESTADO

A.3.738.972 *

ción inicial, el expediente, certificación del dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno, y del acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo recurrido, se resolvió por unanimidad, que por Secretaria se libren las dos enunciadas certificaciones, las cuales con el escrito en que se formula el recurso, el expediente electoral y el de reclamaciones, se eleven al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación a los efectos procedentes.

Dióse cuenta a continuación por integra lectura de un oficio de la Presidencia de la Excelentisima Diputación Provincial, fecha trece del actual, poniendo en conocimiento del Cabildo Insular, para su inteligencia y fines procedentes, que el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación ha ordenado que rija durante este año el mismo presupuesto que estuvo en vigencia en el año de mil novecientos quince, acordandose por unanimidad elevar a dicha superior Autoridad la protesta mas respetuosa, fundandola en que el Cuerpo Provincial no ha podido legalmente rejirse por el presupuesto de mil novecientos trece, mas que ese año y el siguiente de mil novecientos catorce, pero no el mil novecientos quince y el diez y seis, porque segun el párrafo último del articulo treinta y tres de la Ley de Contabilidad del Estado, en relación con el articulo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquia, y en fuerza de lo dispuesto en el ciento ocho de la Ley orgánica provincial el presupuesto sólo puede prórrogarse durante un año.

Asi

mismo se acordó comunicar este acuerdo a la Presidencia de la Diputación como contestación a su mentado oficio, significandole ademas, para su inteligencia y de la Corporación, que el Cabildo Insular sólo tiene consignada en su presupuesto para mil novecientos diez y seis, la suma de cincuenta mil pesetas, para pago de contingente provincial.

Visto un oficio, fecha veinte del actual, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el Médico Don Manuel Hurtado, contra providencia de la Alcaldia de Icod, imponiendole una multa, se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Seguidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad satisfacer con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, articulo tercero y cuarto, personal y material de obras por administración, los gastos causados para el arreglo del Salón en que actualmente celebra sus sesiones ésta Comisión.

Asi mismo se acordó por unanimidad facultar a Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para que cobre y perciba de la autoridad o centro que corresponda, el importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento benefico por individuos pertenecientes al Ejercito.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de Doña Elena Sanjuan López Toribio, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de la Ciudad de la Laguna, pidiendo se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, se vió un escrito de Contaduria, fecha diez y nueve del que cursa, en el senti-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

do de que procede acceder a lo solicitado, si bien por no haber crédito en el presupuesto de este año, se debe consignar el necesario en los presupuestos sucesivos.

Por unanimidad se acordó pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Vióse inmediatamente un escrito de la misma dependencia en la propia fecha, manifestando, que no ha podido dar cumplimiento a la Real Orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, que dispone que durante la primera quincena de Enero se ha de formalizar la liquidación general del presupuesto del año anterior, por no haber recibido aun las relaciones de las cantidades pendientes de cobro y pago en treinta y uno de Diciembre último en cada uno de los Establecimientos beneficos. Añade la Contaduria; que como la demora en este servicio puede ocasionar perjuicios a aquellas personas que tengan créditos para cobrar por resultas, somete a la consideración de este Cuerpo si estima conveniente se proceda a hacer la liquidación, prescindiendo por el momento de los datos que puedan suministrar dichos Asilos.

Por unanimidad se acordó, interesar de los Señores Consejeros Inspectores de los expresados Establecimientos, se sirvan ordenar a las dependencias de los mismos que dentro del plazo de ocho dias, a contar desde la fecha en que este acuerdo se comunique, remitan las reiteradas relaciones; acordandose tambien que desde luego se practique por la Contaduria la liquidación aunque con caracter provisional.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Sobre raspado-quede en la Mesa-vale.

Vº. Bº.
El Presidente,

Eu

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, y Don Mario Arozena y Arozena, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte del que cursa.

Seguidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente respectivo, las siguientes comunicaciones:

De la Alcaldia de Icod, fecha diez y nueve del que cursa, reiterando en nombre del Ayuntamiento, el ofrecimiento de todos los postes que se necesiten para el tendido de la red telefonica insular dentro del término municipal, asi como los jornales que se inviertan en la colocación de aquellos.

De la Alcaldia de Vilaflor, fecha veinte y uno del mismo mes, haciendo con el propio objeto igual ofrecimiento y ademas el de seis mil metros de hilo nuevo.

De la Alcaldia de Arafo, ofreciendo los postes que se coloquen en el término municipal y los peones necesarios para llevarlo a efecto; y,

De la Alcaldia del Tanque, fecha diez y seis de Enero en curso, ofreciendo la prestación personal.

Asi mismo se acordó dar las gracias a las citadas autoridades y Corporaciones que presiden por sus valiosos ofrecimientos.

Visto el oficio de diez y siete del corriente, del contratista de las

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 2ª PESETA
A.3.738.971 *

obras ejecutadas en el Salón de Actos, Don Pedro Hernández, pidiendo que del aumento de obras que dice haber ejecutado, se le abone el importe del material invertido o sean sesenta y cinco pesetas, se acordó acceder a esa petición, e interesarle que termine las obras que se comprometió a ejecutar, realizando al efecto el encerado del piso.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha veinte y seis del corriente en el que, para evitar que puedan prescribir los créditos por contingente que el Cabildo ostenta contra los Ayuntamientos de esta Isla, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a cada uno de los Ayuntamientos el importe de la deuda, a fin de que aquellos que en su relación de acreedores no figuren el importe exacto de la misma hagan en sus respectivos presupuestos las rectificaciones que procedan hasta que aquella quede convenientemente reconocida y liquidada.

Segundo.- Remitir al Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia un duplicado del estado que se acompaña rogándole se sirva devolver a los Ayuntamientos que no hagan figurar en ellas las deudas que por contingente provincial e insular tengan, las certificaciones que con referencia a las Relaciones nóminales de acreedores han de enviarle en los comienzos de cada año, al objeto de que corrijan esta extralimitación legal.

Tercero.- Insertar en el Boletin Oficial de la

provincia la propia Relación haciendo constar que asi se verifica para que ninguno de los Ayuntamientos de la Isla puedan alegar hallarse prescritos de los créditos que en ella figuran; y;

Cuarto.- Oficiar a los Ayuntamientos deudores manifestandoles se sirvan comunicar en el término de un mes la forma en que se hallan dispuestos a solventar sus deudas, para que en caso de que no hagan proposiciones, adoptar el Cabildo los acuerdos que sean del caso para hacerlas efectivas.

Por unanimidad, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, y que vencido el plazo a que se contrae el último particular, se traiga el expediente a la vista para resolver lo que proceda.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio fecha veinte y dos del actual, del Gobierno civil de la provincia, devolviendo con su superior aprobación, el Reglamento formado por el Cabildo para la administración, investigación y cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancias en Tenerife.

Visto un oficio del Gobierno civil de ésta provincia, fecha de hoy, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento de la Laguna, contra providencia de la Alcaldia separando de su cargo al fontanero encargado de los nacientes del agua del monte de las Mercedes, se acordó por unanimidad pase dicho recurso con sus antecedentes a la Comisión de Gobierno, a fin de que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dada lectura al proyecto de bases formado por el Señor Consejero Don Mario Arozena, para la publicación del Boletin del Cabildo Insular de Tenerife, se acordó por unanimidad:

Pri-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

mero.- Aprobar las referidas bases, tal y como figuran en el proyecto.

Segundo.- Abrir un concurso entre impresores, por plazo de diez dias, fijando en trescientos el número de ejemplares de la tirada y en un año la duración del contrato, debiendo los concursantes ofrecer los precios y clase de papel, presentando las correspondientes muestras.

Tercero.- Nombrar Director del periodico al Señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Seguidamente se vió un informe de Contaduria, fecha veinte y seis del actual, proponiendo se reconozca a la Excelentisima Diputación Provincial un crédito de pesetas mil novecientas treinta y seis, importe de las facturas de Don Anselmo J. Benitez, de veinte y uno y treinta de Junio, seis y diez y siete de Julio y seis y veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, por impresión de las listas electorales de Tenerife en ese año, acordandose por unanimidad, como en el mismo se propone.

Visto un oficio de la Alcaldia de San Juan de la Rambla, ofreciendo a nombre del Ayuntamiento para el tendido de la red telefonica insular, los postes que se necesiten en aquel término municipal y los peones para su colocación, se acordó unirlo al expediente y oficiar a la referida Alcaldia expresandole la gratitud de la Corporación por sus ofrecimientos.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y seis del que cursa trasladando, para que esta Comisión adopte la resolución que proceda, el telegrama que le dirije la Alcaldia de Frontera (Hierro), preguntando si es posible el ingreso en un Asilo benefico de ésta Capital, de un niño de cuatro dias, hijo de padre desconocido y cuya madre falleció a consecuencia del parto, se acordó significar al Señor Gobernador, que el

expresado niño puede ser ingresado en los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital.

Dióse despues lectura, a un escrito de Don Emilio Serra y Fernández de Moratin, fechado en veinte y dos del corriente y presentado el veinte y cuatro, entablando recurso de alzada para ante el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife, de tres del mismo mes, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en ésta Capital el catorce de Noviembre último, en el distrito segundo "PILAR-WEYLER" y pidiendo que se eleve a la Superioridad, ademas del escrito en que se formalizó el recurso, el inicial de la reclamación, el expediente electoral, certificación del dictámen emitido en el expediente por la Comisión especial de Gobierno, y del acta de la sesión del Cabildo, en que se tomó el acuerdo.

Por unanimidad se acordó remitir al Ministerio, el escrito en que se fundamenta el recurso, el expediente de reclamaciones, el electoral, y el incoado en el Cabildo para resolverlas, en el que figura original al dictámen de la Comisión especial de Gobierno, y al que se unirá certificación del acta de la sesión del Cabildo de tres del actual, en la parte pertinente, accediendo a la petición del señor Serra y Fernández de Moratin.

Dada cuenta por lectura integra de un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, fecha veinte y cuatro del corriente, manifestando que la enferma Maria Lorenzo Pérez, procedente de la Ciudad de Las Palmas, ha sido dada de alta en dichos Establecimientos el veinte y dos de este mes, habiendo causado veinte y seis estancias, que a razón de una peseta importan veinte y seis pesetas, se acordó por unanimidad, significarlo asi a la Presidencia del Cabildo de Gran-

81

A.3.767.566 *

Canaria, para que oportunamente se sirva ordenar el reintegro de dicha suma a los fondos insulares de conformidad con lo dispuesto en el articulo treinta y dos del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

En el expediente incoado a instancia de Doña Ramona Santos Morales, como madre del niño asilado en la Cuna de Expósitos, José Manuel de los Angeles, para que su dicho hijo le sea entregado, se vió un oficio del Señor Consejero-Inspector de los mismos Establecimientos de veinte y cuatro del corriente, participando que la vecina de Arico, María Hernández González, no ha presentado en dichos Asilos al citado niño.

Y visto el acuerdo de veinte y dos de Diciembre último, expresivo de que por la Alcaldía de Arico, se requiriese a la aludida vecina, en poder de la que se encuentra el referido expósito, para que dentro del plazo de ocho dias lo presentase en los mentados asilos; bajo el apercibimiento de que en otro caso le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en atención a que, según oficiode la reiterada Alcaldía de cinco de Enero, en dicho dia se practicó el requerimiento acordado, que no ha surtido efecto, segun comprueba el oficio de la Inspección que al principio se menciona, se acordó por unanimidad dar cuenta de estos hechos al Gobierno civil de esta provincia, para que tenga a bien resolver lo que proceda.

Vis-

to el informe emitido con fecha veinte y cuatro del que cursa por el Señor Consejero-Inspector de los repetidos Establecimientos, respecto a la instancia presentada por Don Abel Bonnet y Reveron, Maestro interino de la Escuela de dichos Asilos, pidiendo se le conceda en concepto de residencia la gratificación anual de quinientas pesetas, en cuyo informe se propone se acceda a lo pedido y que se interese ademas por el Cabildo de la Delegación Regia de Enseñanza o de quien proceda, se lleve a cabo lo antes posible el turno de concurso de interinos a que alude el recurrente en su instancia; teniendo en cuenta, que precisa y es de justicia poner término a la interinidad de que se trata, a la mayor brevedad posible, se acordó interesar de la Delegación Regia de Enseñanza, se sirva anunciar, si estuviere dentro de sus facultades, el concurso de interinos, para la provisión en propiedad de la plaza de que se trata; y en otro caso, esto es, si ello fuere de la competencia del Ministerio, se sirva interesarlo asi de la superioridad.

Dada lectura a un telegrama de Don Angel Villa y López, Representante del Cabildo en Madrid, manifestando que ha sido resuelto de conformidad, con las peticiones del Ayuntamiento de ésta Capital, el expediente sobre autorizar a la Junta de Obras del Puerto para construir la Rambla de Sol y Ortega, se acordó dar las gracias al Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra por dicha resolución; y a los señores Representantes en Cortes, por las gestiones que han practicado para obtenerlo.

Visto el oficio número cincuenta y dos, fecha veinte y cuatro del corriente del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo insular el recurso de alzada entablado por el vecino de Guimar, Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de diez y siete de Diciembre úl-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

timo, anulando otros dos anteriores sobre su pretensión de que se rebaje hasta el nivel de la calle, una atargea existente en la misma, se acordó por unanimidad, pase el expediente a la Comisión de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Presidencia de la Comisión permanente del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha veinte y dos del que cursa, comunicando acuerdo de dicho Cuerpo de que se sometan al impuesto del uno por ciento los productos naturales o manufacturados que se importen en aquella Isla procedentes de Tenerife, o que se exporten de ella para ésta.

Seguidamente, se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia, para que solicite de la Sociedad de Telefonos de ésta Capital, la instalación del servicio telefónico en la caseta que tiene en el muelle de este puerto, la Investigación de arbitrios del Cabildo, en ésta Ciudad.

En este estado y a propuesta del Señor Arozena (Don Mario), se acordó por unanimidad, publicar un anuncio en los periódicos de ésta localidad admitiendo hasta el veinte y ocho de Febrero próximo, ofertas para el suministro del material de línea, necesario para el tendido de la red telefonica insular, en cuyas ofertas se harán constar: no sólo los precios de los articulos, sino condiciones de pago, plazo para servirlos etc., pudiendo ser todas ellas rechazadas por la Corporación.

Ultimamente se acordó facultar a la Presidencia para adquirir con destino a las dependencias de la Corporación cuatro mesas de escritorio por haberse remitido a la Diputación Provincial las que había facilitado al tiempo de la constitución del Cabildo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-

tó la sesión, siendo la hora de las diez y siete y cuarenta minutos, de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cuatro y cuarenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión, bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y siete de Enero último.

Visto un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra, agradeciendo la felicitación que se le dirijió, con motivo de la resolución que se dignó dictar en el expediente sobre construcción de la Rambla de Sol y Ortega, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio.

Dada lectura a un oficio fecha treinta y uno de Enero último, de la Alcaldía de la Guancha, reiterando en nombre del Ayuntamiento, el ofrecimiento de los postes y peones necesarios para el tendido de la red telefonica insular den-

A.3.767.565 *

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tro del término municipal, se acordó unirlo al expediente y dar las mas expresivas gracias al referido Ayuntamiento.

Igualmente acordó la Corporación, significar su agradecimiento a los Cabildos Insulares de Gran Canaria y la Gomera, por haberse servido apoyar cerca del Ministerio de Hacienda, la petición que tiene formulada el Cabildo de Tenerife, para que se ceda a estos organismos el impuesto sobre el tabaco, consignado en las partidas diez y seis y diez y siete de la tarifa de veinte de Marzo de mil novecientos para los Puertos Francos de Canarias, segun lo comunican los señores Presidentes de aquellos Consejos en atentos oficios fechas veinte y seis y veinte y tres de Enero último respectivamente.

Dada cuenta de un oficio de veinte y seis de Enero próximo pasado, de la Presidencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento del Archipielago, pidiendo, que por haberse constituido dicha Comisión, se le remitan todos los documentos de la Comisión mixta de Tenerife; traidos a la vista dos oficios, relativos a este asunto, uno, número mil cincuenta y nueve del Gobierno civil de la Provincia, y otro de veinte y ocho de Julio último, del Excelentisimo Señor Capitan General, en los cuales se traslada al Cabildo Insular, la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y seis de dicho mes, disponiendo que la precitada Comisión Mixta de Tenerife continuará funcionando hasta fin de año, con caracter provisional, pero

debiendo atenerse en años sucesivos y por tanto en el actual a la resolución que recaiga en el expediente incoado para fijar el funcionamiento de dicha Comisión; considerando que en el Cabildo no cónsta ni que se haya adoptado por la Superioridad la resolución que debe terminar el expediente referido, ni que se haya dictado disposición alguna, que altere o modifique la de veinte y seis de Julio de que antes se hace mérito, se acordó, telegrafiar al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, preguntandole si debe tenerse por bien constituida a la Comisión Mixta del Archipielago y remitirle los documentos de la de Tenerife, no obstante no hallarse resuelto el expediente tantas veces citado, o si procede esperar a que se resuelva, para atenerse a lo que se disponga, conforme está preceptuado.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de dos del corriente, se acordó por unanimidad, informar al Señor Gobernador civil, que procede aprobar el Presupuesto de Corrección pública del Partido judicial de la Laguna correspondiente al año en curso de 1916.

Del propio modo y conformandose la Comisión con lo propuesto por la misma dependencia en su escrito de la misma fecha, acordó por unanimidad abonar a Don Anselmo J. Benitez, doscientas pesetas, importe de su factura de veinte de Enero último, por impresión del folleto que contiene la Ley de reformas administrativas de Canarias, el Reglamento orgánico de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el Reglamento para el régimen interior del Cabildo Insular de Tenerife, cuya suma se satisfará con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Visto el estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Enero último por los distintos conceptos del presupuesto actual, y notandose que la recaudación por arbitrios fué

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

de diez y siete mil,ciento sesenta y siete pesetas,con ochenta y cuatro centimos,siendo asi que en el anterior mes de Diciembre ascendió a (pesetas) treinta y cuatro mil,diez y ocho pesetas con dos centimos lo que supone una baja de (pesetas) diez y seis mil,ochocientas cincuenta pesetas,diez y ocho centimos,se acordó por unanimidad que la Investigación de arbitrios informe respecto a las causas que hayan podido motivar dicha baja.

Inmediatamente fué aprobado por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

En el expediente incoado con motivo de un oficio número doscientos once,del Señor Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de ésta Capital,pidiendo el reintegro a la Caja del Regimiento de Tenerife,al que está afecta dicha Zona de la suma de quinientas ochenta y dos pesetas,setenta y cinco centimos,importe de veinte y dos cargos,por estancias causadas en el Hospital militar de ésta plaza de mozos y sus parientes sujetos a observación médica por orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento de ésta Isla,se vió un informe de Contaduria,fecha veinte y seis de Enero anterior en el sentido de que procede contestar al Señor Coronel Jefe de la zona,que ésta Corporación reconoce la deuda de referencia,y que será satisfecha tan pronto sea aprobada la liquidación del presupuesto de mil novecientos quince y los fondos de la Corporación lo permitan.

Por unanimidad se acordó como en el aludido dictámen se propone.

A continuación se vió un escrito de Contaduria de dos del que cursa que copiado a la letra dice asi:

" Visto el acuerdo de esa Comisión del siete de Ene "ro último,de solicitar del Señor Gobernador civil de

"la Provincia la exención de subasta hasta el siete "de Mayo próximo, para el suministro de viveres, efec- "tos, medicamentos etc., a los Establecimientos de Bene- "ficencia de ésta Isla, ésta Contaduria somete a la "consideración de esa Comisión, si transcurrida dicha "fecha, ha de continuarse haciendo el suministro por "administración, o si ha de verificarse la correspon- "diente subasta, pues caso de que se adopte este últi- "mo sistema, debiendo seguirse diversos trámites, con- "viene fijar con oportunidad cual sea el criterio de "esa Comisión"

Por unanimidad se acordó, que el sistema que se adopte para el suministro de los efectos a que se refiere el precedente informe sea el de subasta, una vez que transcurra el plazo porque ha sido concedida la exención; y que en su virtud se proceda por la Contaduria, a reunir todos los antecedentes necesarios y proponer a este Cuerpo cuantos acuerdos sean precisos para que oportunamente pueda efectuarse el concurso.

Visto un escrito de la misma dependencia, significando que Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, no ha constituido su fianza, a pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto se le señaló, se acordó por unanimidad, concederle una prórroga hasta el veinte y ocho del que cursa, inclusive, para que pueda constituir la precitada fianza.

En este estado la Presidencia pregunta si alguno de los señores Consejeros, desea hacer algun ruego o manifestación y el Señor Feria y Concepción (Don Manuel) usa de la palabra para proponer, que se telegrafie al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda, interesandole que dado el elevadisimo precio que ha llegado a adquirir

10

A.3.738.967 *

en ésta Isla los alcoholes, con peligro de ruina para la vinicultura y otras industrias, tenga a bien suprimir temporalmente, hasta tanto que los precios vuelvan a su nivel normal, el derecho que actualmente grava la fabricación de alcoholes. Asi se acuerda por unanimidad.

El Señor Arozena y Arozena (Don Mario) tambien usa de la palabra para rogar a la Presidencia, que en el caso de que se reciba un oficio de la Alcaldia de la Capital, en nombre del Ayuntamiento, pidiendo que el Cabildo concrete su proposición, sobre celebración de un convenio para la extinción del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, se sirva contestar, que el alcance del acuerdo del Cabildo, no es otro, sino, el de que el Ayuntamiento resuelva en principio si está o no dispuesto a convenirse con el Cabildo sobre la base fundamental de renunciar a los aludidos impuestos, mediante la percepción de un canon anual que dicho Cuerpo le abone, con objeto, de que en caso afirmativo, pueda entrarse a fijar las demas condiciones esenciales y accidentales de tal convenio, lo que hiriera resultado ocioso, si desde ahora se hubiese efectuado, en el caso de que el Cuerpo municipal fuera opuesto en absoluto a la iniciativa del Cabildo. La Presidencia ofrece atender el ruego del Señor Arozena.

Dicho Señor Consejero, continuando en el uso de la palabra, prévia la venia de la Presidencia, ruega a ésta, que en la reunión convocada para el dia de mañana en el Gobierno civil de

la Provincia, y en la que tiene entendido vá a tratarse del Manicomio provincial, se sirva hacer presente, a nombre del Cabildo Insular, que este Cuerpo es totalmente ageno al estado actual de dicho Manicomio; que su instalación en los edificios en que radican los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, ha sido y continua siendo abusiva y contra la voluntad de la Corporación; y que en su virtud, no sólo rechaza el Cabildo cualquier responsabilidad que se le intente exijir por la situación hasta ahora del Manicomio, sino que tambien declina las que emanen de la continuación de esè estado de cosas, cuya cesación pide y reclama expresa y terminantemente.

La Presidencia promete tener en cuenta los deseos del Señor Arozena.

Por último este señor Consejero propone que por la Comisión de Beneficencia, asesorada de los tres señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos benéficos de ésta Isla, se forme un proyecto de reglamento para el régimen de los mismos, lo que se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el tres del que cursa, la que fué aprobada por unanimidad.

Durante la lectura del acta entran los señores Arozena y Arozena (Don Mario) y Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Visto el expediente sobre concurso para la provisión de la plaza de Escribiente de la Depositaría, se acordó por unanimidad, a petición del Señor Arozena y Arozena (Don Mario), quede en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente y a propuesta de dicho señor Consejero se acordó telegrafiar al Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, haciendole presente que el decreto de cinco del actual por el cual se conceden solamente dos cursos de la Facultad de Derecho, para la Sección Universitaria de la Laguna, no satisface las aspiraciones del pais; que esperaba obtener por lo menos, todos los cursos de aquella Facultad tan reiteradamente prometidos y suplicarle se sirva dictar las disposiciones necesarias para correjir la injusticia que entraña el haber concedido a la Ciudad de Las Palmas el Instituto de segunda Enseñanza que pretendía y escatimar en cambio cuantas peticiones formula Tene-

rife.

Visto un escrito de Contaduria presentando para su aprobación, la factura de Don Cristobal Rodriguez, por setecientas once pesetas con noventa y cinco centimos, importe de materiales y mano de obra, de reparaciones realizadas en los edificios que ocupan los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, se acordó por unanimidad y como en dicho escrito se propone, abonar aquella suma con cargo al capitulo sexto, Beneficencia, Articulo único, Hospitales, Subconcepto, Conservación del edificio que ocupan dichos Asilos.

Sale el Señor Feria y Concepción y pasa a la Presidencia el señor Arozena y Arozena (Don Mario) como vocal de mas edad entre los concurrentes.

Dada lectura a la cuenta que rinde la Depositaría, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos quince, fué aprobada por unanimidad.

En la propia forma, fueron aprobadas las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de ésta Capital, de las cantidades recaudadas del diez y seis al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince y del primero al quince de Enero de mil novecientos diez y seis.

Visto un oficio, fecha cuatro del corriente, de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando que dicho Cuerpo Insular se sirvió designar un señor Consejero, para que, en unión del Contador de fondos, se trasladen a ésta Capital, con objeto de convenir con el Cabildo de Tenerife, el tipo de tributación, forma de recaudación y demas condiciones del proyectado arbitrio sobre la introducción de alcoholes extrangeros y los de fabricación insular, se acordó por unanimidad, dar las mas expresivas gracias al Cabildo de Canaria, por ese acto de deferencia, significandole, que a este Cuerpo le será muy grato que pueda sin dificultad obtenerse el avenimiento que

11/

A.3.738.966 *

se pretende.

En este estado y apropuesta del señor Consejero Arozena y Arozena (Don Mario), se acordó por unanimidad, quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado, para informar al Señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento de la Laguna, contra providencia de la Alcaldia, destituyendo de su cargo al fontanero Manuel González Perera.

Seguidamente se acordó por unanimmdad expresar al Cabildo Insular de la Palma, el agradecimiento de la Corporación, por haberse servido apoyar ante el Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda la petición de que se ceda a los Cabildos Insulares el impuesto sobre el tabaco, consignado en las partidas diez y seis y diez y siete de la Tarifa de veinte de Marzo de mil novecientos, segun se sirve comunicarlo la presidencia de aquel Cuerpo, en atento oficio de tres del corriente.

Tambien se acordó por unanimidad dirijirse de oficio al Representante del Cabildo, en Madrid, interesandole que gestione la pronta resolución de este asunto.

A continuación se dió lectura a un oficio del Jefe accidental de la Prisión provincial de ésta Capital, fecha ocho del que curea, manifestando que los penados de prisión correccional se habian negado a percibir el socorro que se les viene dando en mano, y añadiendo, que en vista de lo que determina el Real Decreto de cinco de Mayo de

mil novecientos trece, no deben percibir el socorro en metálico, y debe facilitarseles la ración condimentada, quedando el Cabildo facultado para contratar o adquirir el suministro en la forma que mejor convenga a sus intereses.

Dióse tambien lectura, a la minuta del oficio que en el mismo dia, se dirijió a la Jefatura accidental de la Prisión, contestandole que los expresados penados no dependen del Cabildo sino de la Diputación Provincial.

Vióse asi mismo otro oficio de la propia Jefatura, fecha nueve del actual, manifestando que todas las Corporaciones están obligadas a facilitar la ración condimentada, como lo determina el articulo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece.

Y últimamente, se dió lectura a una comunicación del Gobierno civil de ésta provincia, fecha nueve del corriente, trasladando oficio que le dirije el reiterado Jefe accidental, en igual sentido al que en primer término se deja mencionado.

Con conocimiento de todos estos antecedentes; en atención a que se estima que con el socorro de una peseta diaria que se facilita a los reclusos que dependen del Cabildo, que no son los de Prisión correccional, tienen bastante para atender a su manutención, la Corporación acordó por unanimidad, continuar facilitando el expresado socorro en metálico, e incoar con tal fin ante la Dirección general de Prisiones, el expediente que previene el párrafo segundo del articulo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, debiendo comunicarse este acuerdo al Señor Gobernador civil como contestación a su mentado oficio y al Señor Presidente de la Junta de Patronato de reclusos y libertos.

Se-

guidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente respectivo las siguientes comunicaciones:

Oficios, de la Alcaldia de Granadilla, fecha treinta y uno de Enero último; de la del Puerto de la Cruz, de diez y ocho del mismo mes y de la de Guia, fecha siete del que cursa, comunicando haber acordado los respectivos Ayuntamientos, ceder los postes y peones necesarios, para el tendido de la red telefónica insular dentro de sus términos municipales.

Otro de la Alcaldia de la Orotava, fecha tres del actual, comunicando que aquel Ayuntamiento ha acordado contribuir con quinientas pesetas para la referida obra; y,

Otro de la Alcaldia de ésta Capital, haciendo, en nombre del Ayuntamiento el mismo ofrecimiento.

Asi mismo se acordó dar a dichas Corporaciones las mas expresivas gracias por sus patrióticos ofrecimientos.

En este estado se dió lectura a un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, remitiendo el proyecto formado por el Ingeniero, Don José Rodrigo Vallabriga, por encargo de dicha Inspección, préviamente facultada para ello por este Cuerpo cuyo proyecto comprende las obras de saneamiento que son de urgente necesidad en el edificio que ocupan aquellos Establecimientos . El proyecto abarca el abastecimiento y distribución de agua a presión, construcción y reparación de letrinas, colector general, baños, lavabos, fregaderos y desagües, y la Inspección propone que se ejecute desde luego y con toda urgencia la traida de agua a presión, a cuyo fin procede que el Cabildo, interese del Ayuntamiento de ésta Capital, se le autorice para hacer la acometida y tendido de la cañería y una vez obtenida dicha autorización, ejecutar esa primera

parte de las obras, lo que es indispensable para la eficaz realización de las demas.

Por unanimidad se acordó lo siguiente:

Primero: Satisfacer al Ingeniero Don José Rodrigo Vallabriga, la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas, por sus honorarios, por la redacción del proyecto, con cargo al Capitulo cuarto, Obras Insulares, Articulo tercero, Personal de obras por Administración, del presupuesto vigente.

Segundo: Ejecutar por administración, las obras para el abastecimiento y distribución del agua a presión, figuradas en el proyecto, para lo que se solicite desde luego del Ayuntamiento de ésta Capital la autorización necesaria, para efectuar la acometida y tendido de la tubería en el punto y forma que en el proyecto se detalla, sin que deba exceder en ningun caso de doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso que tenga que hacer el Cabildo para la ejecución de ésta obra; y,

Tercero: Que en cuanto a las demasobras de saneamiento quede el proyecto en la Mesa para estudio de los señores Consejeros.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de ésta Capital, fecha tres del que cursa, manifestando, como contestación al que se le dirijió preguntandole el estado en que se encuentra el expediente de la carretera de San Marcos a Guia, que con fecha veinte y siete de Enero último, ordenó al Ingeniero Don Victoriano Fernández Oliva, que antes del quince de Abril próximo remitiera a la Jefatura el proyecto reformado del trozo primero de la expresada carretera.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Florencio Moas, Presidente de la Sociedad "Las Aguas de Icod", en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterra-

12

COMISIÓN PERMANENTE DE JUNTA TENERIFE

CLASE PESETA

A.3.738.965 *

neas en el barranco del Preceptor, del término municipal de Icod, cuyos documentos los remite la expresada Jefatura de Obras Públicas de ésta Capital, con oficio fecha tres del corriente, con el fin de que el Cabildo emita el informe que préviene la Real Orden de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, se acordó, prévia declaración de urgencia, significar al Señor Gobernador civil, que el referido expediente se ha tramitado con extricta sujeción a las disposiciones vigentes y que, puesto que las obras que contiene el proyecto han de contribuir al desarrollo de los intereses agricolas de la localidad en que se van a ejecutar, procede otorgar la concesión que se pretende.

Visto un oficio, fecha tres del que cursa, de la Delegación en Canarias del Distrito Minero de Sevilla, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente de registro minero número ciento cuarenta y uno, que se tramita a instancia de Don Ricardo Ruiz Aguilar, vecino de Madrid y con residencia eventual en el Puerto de la Cruz, se acordó pase a la Comisión de Fomento para que se sirva dictáminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dióse seguidamente lectura a un escrito, fecha de hoy, de los señores Consejeros Arozena (Don Mario), Estevanez (Don Patricio) y Marti (Don Coriolano), en el que se propone a este Cuerpo adopte los siguientes acuerdos:

"Primero: Solicitar del Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción Pública la autorización para establecer en la Sección Universitaria del Instituto gene-

ral y técnico de Canarias, en la Laguna, los estudios completos de la Facultad de Derecho, acumulando las asignaturas de los cursos tercero, cuarto y quinto de la misma a las Cátedras creadas por Real Decreto de cinco del corriente, con aumento de dos Catedráticos interinos y un Auxiliar, bajo la adaptación siguiente:

A). La asignatura de Derecho Penal al Catedrático interino de Derecho Romano.

B). La asignatura de Derecho Internacional público al Catedrático de Derecho natural.

C). La asignatura de Hacienda pública al Catedrático de Economía politica.

D). La asignatura de Derecho Mercantil al Catedrático de Historia del Derecho.

E). La asignatura de Derecho Internacional privado al Catedrático de Derecho canónico.

F). La asignatura de Derecho Administrativo, al Catedrático de Derecho Politico.

G). Las asignaturas de Derecho Civil, primero y segundo curso, a un Catedrático interino de nuevo nombramiento.

H). Las asignaturas de Procedimiento judicial y Práctica forense a un Catedrático interino de nueva creación.

Además se creará una plaza de Auxiliar en la Facultad de Derecho, cuyo servicio se proveerá igualmente con caracter de interinidad.

Segundo: Solicitar igualmente al Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción Pública el establecimiento del curso preparatorio de la Facultad de Ciencias en la Sección Universitaria de la Laguna: cuyo servicio será desempeñado por los Catedráticos del Instituto de Canarias, al igual que en el curso preparatorio de De-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

recho, hoy existente) ajustandose a la siguiente adaptación:

A) Fisica general, por el Catedratico de Matematicas.

B) Quimica general, por el Catedrático de Fisica y Quimica.

C) Zoología general, por el Catedrático de Historia natural.

D). Mineralogía y Botánica, por el Catedrático de Agricultura.

Tercero: Los servicios prestados por cada Catedrático interino en todos los estudios de la Facultad de Derecho, y en el preparatorio de la Facultad de Ciencias serán gratificados por V.E. con fondos insulares hasta tanto que tengan consignado el crédito correspondiente en los Presupuestos del Estado.

A semejante efecto ha de entenderse que ningun Catedrático percibirá gratificación sino prestare servicio por no tener alumnos matriculados oficialmente, y que continuará desempeñando su Catedra hasta tanto que sean provistas en propiedad todas las asignaturas que le esten encomendadas por nombramiento directo y por acumulación.

Cuarto: El crédito con que V.E. gratificará los servicios expresos asciende a la suma de veinte y cinco mil pesetas, distribuidos en las partidas siguientes:

A) Por gratificación a 8 Catedráticos interinos de la Facultad de Derecho a razon de 2.000 pesetas	16.000
B) Por gratificación a un Auxiliar de la Facultad de Derecho.	1.500
C) Por gratificación a cuatro Catedráticos del Instituto por el servicio del curso preparatorio de Ciencias a razón de 1.500 pesetas anuales. . .	6.000
Suma a la vuelta. . .	23.500

Suma de la vuelta.	23.500'"
E) Por gratificación al personal de Secretaría.	1.000'"
F) Por material	500'"
TOTAL. Pesetas. . .	25.000'"

Dicha suma se consignará en el crédito correspondiente a semejante servicio en el Presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete; acreditando para el ejercicio actual de mil novecientos diez y seis la suma de seis mil, doscientas veinte y dos pesetas, veinte y dos centimos, con cargo al Capitulo de Imprevistos del Presupuesto del ejercicio corriente, como cantidad a gratificar desde Octubre a Diciembre del año actual.

Quinto: El nombramiento de los nuevos Catedráticos interinos y del Auxiliar de la Facultad de Derecho se efectuará por el Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en igual forma con que se hagan para las Cátedras creadas por Real Decreto de cinco del corriente sin que semejante encargo pueda representar para los nombrados ningun derecho a los efectos de provisión o concurso de las Cátedras en propiedad.

La enseñanza completa de la Facultad de Derecho y del preparatorio de Ciencias se cumplirá en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna en el local en que se encuentra instalado el Instituto general y técnico de Canarias: comenzando oficialmente el curso académico de mil novecientos diez y seis a mil novecientos diez y siete, con autorización para practicar exámenes por enseñanza libre en la convocatoria extraordinaria de Septiembre del corriente año."

La Presidencia pregunta si se toma en consideración la proposición referida, y habiendo contestado a-

A.3.738.979 *

firmativamente los señores Consejeros, usa de la palabra el señor Arozena (Don Mario) para apoyarla, y se acuerda por mayoría, pase a las Comisiones especiales de Instrucción Pública y Hacienda, para que se sirvan informar, habiendo votado en contra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), quien pide la palabra para explicar su voto, y luego de serle concedida por la Presidencia, expone:

Que aunque está enteramente conforme con la proposición formulada por los señores Arozena, Estevanez y Marti, entiende que habiendose acordado en ésta misma sesión telegrafiar al Excelentisimo Señor Ministro de Instrucción Pública, pidiendole la creación de la Facultad completa de Derecho costeada por el Estado, debe suspenderse su tramitación hasta tanto que por el Ministerio se conteste a dicho telegrama, pues considera que existe una manifiesta contradicción entre el referido acuerdo, y la admisión simultanea de dicha proposición, ello sin perjuicio de que si transcurriere el tiempo prudencial para la contestación debida, sin obtenerse, se dé el curso que corresponda a la repetida proposición, ya que entonces, puede suponerse que tácitamente se deniega la concesión interesada.

Seguidamente usa de la palabra el señor La-Roche y Aguilar y manifiesta que tiene noticias de que en la Dirección general de Comunicaciones, se halla, para su estudio, un proyecto para establecer el servicio público de radio telefonía en la Peninsula Española, Baleares, Canarias y possesio-

nes españolas del Norte de Africa; que en dicho proyecto se dividen las estaciones en de primera categoría o de servicio permanente, y de segunda, que prestan servicio durante catorce horas, encontrandose entre estas últimas, la de ésta Capital, y como le parece equivocado el proyecto, en este particular, puesto que debiera instalarse aqui una estación de primera categoría, ya que se trata de uno de los centros de servicio telegráfico mas importantes de España, pide que se dirija instancia al Señor Director general de Comunicaciones, interesandole que se corrija en el proyecto ese error.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Abier-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez del que cursa que fué aprobada por unanimidad.

En el expediente que se incoa para informar el que se tramita en el Gobierno civil, a instancia de Don Manuel del Rio y Morera, en solicitud de autorización para alumbrar aguas por medio de galerias en los cauces de los barrancos de "San Juan" y sus afluentes, en Tejina, y "El Pozo", en el término municipal de Guia; se vió un dictámen de la Comisión especial de Fomento, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador civil que procede otorgar la autorización que interesa el peticionario. Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como en dicho informe se propone aceptando sus fundamentos.

A continuación se dió cuenta del informe de la Comisión especial de Fomento, en el expediente incoado a instancia de Don Marcial Garcia, en solicitud de autorización para alumbrar aguas en los barrancos de "Los Abades" y de "Juan Dana", en Granadilla, proponiendo que se informe al señor Gobernador civil, que por lo que respecta al alumbramiento en el barranco de "Juan Dana", se le ponga al peticionario la condición de que preste fianza equivalente al valor de las aguas de los opositores; y ésta Comisión acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar a dicha Autoridad, que en su sentir, debe el peticionario completar su personalidad, justificando la existencia legal de la Sociedad peticionaria y el caracter de Presidente de ella, que alega ostentar; y que si en definitiva se otorga la concesión, se dejen a salvo los derechos de los opositores.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Manuel P. Guanche

y Key, vecino de la Villa de Icod, en concepto de Presidente de la Comunidad de Adulados de las aguas del Heredamiento de dicha Villa, contra providencia de la Alcaldia, de quince de Septiembre último, negándose a incluir en la relación de fincas que han de ser objeto de la custodia del Guarda particular jurado de dicha Sociedad, la fuente de "Pedro Martin" y su acueducto, cuyo recurso con el expediente que ha motivado se sirve remitirlo el señor Gobernador civil al Cabildo Insular, y visto asi mismo el dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno, proponiendo que a su juicio debe informarse al señor Gobernador civil que procede estimar el recurso entablado por la Comunidad de Adulados de las aguas del Heredamiento de dicha Villa de Icod, y en su consecuencia, revocar la providencia recurrida y ordenar que se incluya en el titulo de Guarda particular jurado extendido a favor de Don Marcelino Artal y Ortells la fuente de "Pedro Martin" y el acueducto por donde discurren las aguas; la Comisión acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, informar a la referida superior Autoridad como en el dictámen aludido se propone.

Diose lectura a un escrito de Contaduria, fecha diez y seis del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"Visto el acuerdo de esa Comisión fecha diez del actual que dice:

"Por unanimidad se acordó lo siguiente:

"Primero: Satisfacer al Ingeniero Don José Rodrigo "Vallabriga, la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas, por sus honorarios por la redacción del proyecto, "con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, Articulo "tercero, Personal de Obras por Administración, del presupuesto vigente.

"Segundo: Ejecutar por administración, las obras pa-

COMISIÓN PERMANENTE DEL C. DE TENERIFE
TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 2ª PESETA
A.3.738.978 *

"ra el abastecimiento y distribución de agua a presión, "figuradas en el proyecto, para lo que se solicite des- "de luego del Ayuntamiento de ésta Capital la autori- "zación necesaria para efectuar la acometida y tendi- "do de la tuberia en el punto y forma que en el proyec- "to se detalla sin que deba exceder en ningun caso de "doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso "que tenga que hacer el Cabildo para la ejecución de "esta obra; y,

"Tercero: Que en cuanto a las demas obras de sanea- "miento, quede el proyecto en la Mesa para estudio de "los señores Consejeros.

"Esta Contaduria se permite llanar la atención de "esa Comisión sobre lo dispuesto en el articulo trein- "ta y nueve del Reglamento orgánico de los Cabildos In- "sulares de doce de Octubre de mil novecientos doce, por "si estima deben dejarse en suspenso dichas obras has- "ta que S. E. en pleno les preste su superior aproba- "ción o si no obstante el precepto legal citado deben "ejecutarse y abonarse su importe desde luego".

Y la Comisión acordó atenerse al acuerdo anterior, por no estar comprendido el caso en el articulo treinta y nueve del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares de doce de Octubre de mil novecientos doce, que en su escrito cita la Contaduria.

Durante la lectura del anterior escrito entra en el Salon el señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Vie-

to otro escrito de la propia Contaduria sometiendo a la consideración de este Cuerpo la interpretación que debe darse a la consignación: "Para la adquisición de ropas de camas y vestuario y conservación de las existentes"por haber sido presentado en dicha dependencia un Pedido de fondos por pesetas trescientas noventa,veinte y cinco centimos, para la adquisición de cincuenta pares de zapatos para los niños acojidos en el departamento de Huerfanos y Desamparados de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital,pretendiendose aplicara la aludida partida; la Corporación acordó,que dicha suma se satisfaga con cargo al Capitulo sexto,Beneficencia,Articulo segundo, Hospitales,Subconcepto,de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital,para extraordinarios e imprevistos.

En vista de un oficio del Gobierno civil de ésta provincia,fecha trece del actual,haciendo presente al Cabildo que en lo sucesivo deben correr de cargo del mismo,el pago de mil, ciento noventa pesetas,veinte y seis centimos,mensuales para sostenimiento de la organización sanitaria propuesta por el Inspector Provincial de Sanidad; se acordó,significar al señor Gobernador civil,que no existiendo precepto ni disposición legal alguna en cuya virtud venga obligado el Cabildo al sostenimiento de las atenciones de que se trata y no teniendo ademas consignado en el Presupuesto Insular de este año,crédito alguno para ese objeto,le es imposible a ésta Corporación acceder a sus deseos.

Dada cuenta de un oficio,fecha quince del corriente,de la Alcaldia de Garachico,proponiendo el pago en veinte y cinco años de la cantidad de setenta y dos mil,trescientas noventa y dos pesetas,noventa y un centimos,que adeuda aquel Municipio por contingente provincial,correspondiente a los

años de mil ochocientos setenta y seis-setenta y siete hasta mil novecientos trece; la Comisión acordó pase dicho oficio a la Contaduria para que informe y se dé cuenta luego al Cabildo.

Vistos los oficios fechas once y diez y seis del corriente, de la Junta de disciplina de la Prisión Provincial, sobre que se resuelva respecto a su proposición, de que se facilite a los presos la ración condimentada y los enseres y artefactos de que carecen los que dependen del Cabildo; y remitiendo relación de dichos enseres respectivamente; se acordó que pasen a Contaduria para que por esta dependencia se forme un proyecto de presupuesto que comprenda los gastos que hay que hacer para pago de camas, jergones etc. pues respecto a las reparaciones de que tambien se ocupa el último citado oficio, la Comisión estima que no se trata de ninguna carga insular, sino de una atención que debe figurarse en el presupuesto carcelario de este partido judicial.

Acto seguido se dió lectura a los dictámenes sobre la Mesa, de Don Eladio Alfonso y Don Antonio Martinez de la Peña, uno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil, que procede confirmar la providencia de la Alcaldia de la Laguna, que destituyó de su cargo al Fontanero, Manuel González Perera; y el otro, suscrito por Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng, en el sentido de que procede estimar el recurso que contra dicha providencia entablaron Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento.

La Presidencia manifiesta que se vá a proceder a votar el dictámen de los señores Oramas y Cambreleng.

En este momento sale del Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Y efectuada la votación nóminal en la que toma-

ron parte los señores Feria y Concepción, Cambreleng y G. de Mesa, Oramas y Diaz-Llanos, Mandillo y Tejera y Arozena y Arozena, dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Oramas y Diaz Llanos, Mandillo, Cambreleng y Feria: total cuatro.

DIJO NO: el señor Arozena: total uno.

Queda por tanto aprobado el dictámen de los señores Oramas y Cambreleng, acordandose en su virtud, informar al señor Gobernador civil, prévia declaración de urgencia, que a juicio de ésta Comisión procede estimar el recurso de que se trata revocando la providencia de la Alcaldia.

Entra el señor La-Roche (Don Francisco).

En este estado se dió cuenta del expediente, sobre la Mesa, de concurso para proveer la plaza de Escribiente de la Depositaría de este Cabildo; vistas las instancias presentadas por los aspirantes a dicha plaza, Don Celestino Lozano y González, Don Secundino Gutierrez y Hernández, Don Evaristo Casariego Sanchez-Pinedo y Don Juan Perdomo; y efectuada la votación nóminal y secreta que previene el articulo treinta y nueve del Reglamento de régimen interior, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos:

Don Celestino Lozano y González: tres; y,

Don Secundino Gutierrez Hernández: tres.

Y Habiendo resultado empatada la votación, sin que la Comisión estime procedente declarar la urgencia del asunto, quedó el expediente en la Mesa, para resolver en la próxima sesión.

Dada cuenta de un oficio, fecha nueve del corriente, de la Alcaldia de ésta Capital, pidiendo se explane con todo detalle la proposición del Cabildo, para la supresión de los derechos

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO DE TENERIFE
PAPEL DEL ESTADO
CLASE 1ª 1938
A.3.738.977 *

de consumo, y arbitrios extraordinarios, y de la contestación que se le dirijió en cumplimiento de acuerdo de la sesión anterior, en el sentido de que sólo se desea saber si el Ayuntamiento está o no dispuesto a convenirse con el Cabildo para dicha supresión, percibiendo un canon anual, la Comisión acordó quedar enterada.

Visto el proyecto sobre la Mesa, formado por el Ingeniero señor Vallabriga, para el abastecimiento y distribución de agua a presión, construcción y reparación de letrinas, colector general, baños, lavabos, fregaderos y desagües, respecto de cuyo proyecto se acordó en la sesión anterior, ejecutar por administración la parte que se refiere a la traída de agua a presión; se resolvió por unanimidad, que el resto de las obras que el proyecto comprende, se ejecuten por administración, solicitando del señor Gobernador civil la exención de subasta, y con la condición de que no ha de exceder de doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso que tenga que hacer el Cabildo, pagandose con cargo al Capitulo cuarto.

A continuación se dió cuenta de un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de la Orotava, fecha ocho del corriente, pidiendo le sea librada la cantidad de mil pesetas para reparaciones en la Sala de operaciones del Hospital de la Santisima Trinidad de aquella Villa; y la Corporación acordó, acojer favorablemente la petición, e interesar del citado señor Inspector remita un proyecto y presupuesto de las obras que haya que realizar para en su vista acordar lo que proceda.

Se-

guidamente dióse lectura a otro oficio, fecha ocho de Enero, de la propia Inspección, excusandose de no remitir la relación de las cantidades pendientes de cobro y pago, por hallarse enfermo el Secretario de aquellos Establecimientos, acordándose quedar enterado este Cuerpo de dicha comunicación.

Leyóse a continuación un escrito, su fecha diez del actual, del Consejo Provincial de Fomento, remitiendo copia de la comunicación del Consejo Superior de Fomento, relativo a la forma y condiciones en que pueden solicitarse del Estado los auxilios para obras hidráulicas, acordando la Comisión pasarlo a informe de la especial de Fomento.

Visto un oficio del Cabildo Insular de la Palma, fecha once del corriente, interesando se le manifieste cuales sean los tipos de grávamen, bases para la cobranza y demas condiciones que por este Cabildo se hayan adoptado para el establecimiento del gravámen sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extrangeros y sobre los de fabricación insular, se acordó significarle que todavía no estan fijados los extremos sobre que versa el oficio por hallarse en estudio y que tan pronto como se hayan determinado se le comunicarán a aquella Corporación con el fin de que pueda obtenerse el acuerdo que se pretende.

Dada lectura al oficio que remite la Alcaldia de la Orotava, su fecha nueve del actual, sobre pago de la cuenta de bagajes facilitados a fuerzas de la Guardia Civil, en mil novecientos quince, se acordó pasarlo a Contaduria para que informe.

En este estado el señor Oramas y Díaz-Llanos (Don Antonio) usa de la palabra para proponer que sin perjuicio de la reclamación que se formule para la entrega por el Estado de las láminas que por enajenaciones de los bienes de

propios del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna adeuda al Cabildo, se entable desde luego la que proceda por importe de algunos bienes vendidos a dicho Hospital por tener ya los datos necesarios para ello: acordandose por unanimidad dejar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión.

A propuesta del mismo señor Consejero Don Antonio Oramas, se acuerda facultar al señor Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para percibir las cinco últimas anualidades de los censos que posee el referido Hospital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena, y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abier-

ta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y siete de Febrero último.

En este estado la Presidencia manifiesta, que habiendo resultado empate en la votación efectuada en la sesión anterior para el nombramiento de Escribiente de la Depositaria, se está en el caso, de acuerdo con lo que dispone el articulo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, de repetir la votación expresada.

El señor Arozena y Arozena (Don Mario), usa de la palabra para proponer, en el concepto de cuestión prévia o incidental, que se deje este asunto a la resolución del Cabildo en pleno, por entender que la Comisión Permanente, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, es incompetente para conocer de él.

La Presidencia manifiesta, que sin perjuicio de hacer constar en acta las manifestaciones del señor Arozena, lamenta no poder acceder a que se ponga a votación la aludida proposición incidental, porque siendo terminante el articulo treinta y nueve del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el apartado H) del articulo cuarenta y seis del de Régimen interior, que facultan a ésta Comisión, para nombrar interinamente al personal administrativo y burocratico, con arreglo a las plantillas aprobadas por el Cabildo, resultaría una violación de ambos reglamentos, el sólo hecho de poner a votación la fuerza obligatoria de sus disposiciones.

En su virtud, el señor Arozena pide que conste en acta su protesta por la resolución de la Presidencia, a cuya manifestación se adhiere el señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Y practicada la votación nóminal y secreta para el

COMISIÓN PERMANENTE DEL CAB. DE TENERIFE
TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 2ª PESETAS
A.3.738.976 X

nombramiento de Escribiente de la Depositaria, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos.

Don Secundino Gutierrez y Hernández: tres

Don Celestino Lozano y González: dos.

Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado el concursante Don Secundino Gutierrez y Hernández.

Seguidamente el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), reiteró la proposición que había formulado en la sesión anterior, relativa a reclamar la entrega por el Estado de los Titulos de la Deuda que es en deber al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, por la redención de varios censos y venta de una finca pertenecientes a dicho Establecimiento benéfico, respecto de cuyas enagenaciones, constan exactamente los necesarios datos, por lo que entiende procede efectuar tal reclamación, sin perjuicio de la que despues se formule en solicitud de que se entreguen al mismo Establecimiento, las láminas que corresponden por otras enagenaciones acerca de las cuales no constan todavia los necesarios antecedentes.

Como fundamento de su proposición expone el señor Oramas, que en el año, mil ochocientos setenta y cuatro, se redimieron varios censos por la cantidad de dos mil, setecientas treinta y ocho pesetas, quince centimos, y en el año siguiente, se remató la finca propiedad del Hos-

pital, situada en la jurisdicción de la Matanza y que se conoce con el nombre de "El Hospital", habiendose adjudicado a Don Pedro Colombo por precio de cuarenta y cuatro mil setecientas veinte y cinco pesetas, y otorgandose a su favor la correspondiente escritura de dominio, con fecha veinte y uno de Mayo, de mil ochocientos setenta y seis.

Por la suma de ambas cantidades o sean cuarenta y siete mil, cuatrocientas sesenta y tres pesetas, quince centimos, ha debido entregar el Estado titulos de la deuda consolidada, al tres por ciento, a favor del referido establecimiento, conforme lo dispone el articulo diez de la Ley de diez de Julio de mil ochocientas cincuenta y seis, el veinte de la de primero de Mayo de mil ochocientas cincuenta y cinco y el cinco de la de veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Y como el Estado sólo ha hecho entrega, por consecuencia de esas enagenaciones, de un titulo de la Deuda por valor de seis mil seiscientas siete pesetas, doce centimos expedido en tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres, resulta que para cumplir con aquellas disposiciones legales, necesita el Estado entregar al Hospital titulos por valor de cuarenta mil ochocientas cincuenta y seis pesetas, tres centimos, que es la diferencia entre el valor del titulo recibido y el importe de las redenciones de censos y enagenación o venta antes citada.

Y la Corporación, acordó por unanimidad solicitar del Registro de la Propiedad de la Laguna, dirijiendose para ello al señor Juez de primera Instancia e Instrucción, certificación de lo que resulte en dicho Registro respecto a la finca denominada "El Hospital" situada en la Matanza y adquirida por Don Pedro Colombo por escritura de veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

seis y que tan pronto como se reciba dicha certificación se dirija la oportuna instancia al señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, todo ello sin perjuicio de la reclamación que se formule para le entrega de los demas titulos a que tiene derecho el citado Hospital, de cuyo derecho se haga en la mencionada instancia la reserva que proceda.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios de ésta Capital en informe de diez y ocho de Febrero próximo pasado, se acordó devolver a los señores Elder Dempster (Tenerife) limited, los derechos correspondientes a seis mil cuatrocientos treinta y dos kilogramos de mercancia, incluidas en la partida octava del arbitrio de importación y exportación, cuyas mercancias se transbordaron el veinte y siete de Diciembre último, del vapor "Siena" al "Vicente de la Roda".

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio del señor Director del Instituto general y técnico y Sección Universitaria de Canarias, fecha quince de dicho mes de Febrero, agradeciendo el acuerdo de ésta Comisión de asociarse al Certamen artistico-literario con que dicho Centro se proponía celebrar el tercer Centenario de la muerte de Cervantes. y participando, que en cumplimiento del Real Decreto de treinta de Enero último, el Instituto ha acordado suspender indefinidamente todas las fiestas y solemnidades que había proyectado para conmemorar dicho Centenario.

A continuación, acordó la Corporación por unanimidad que quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, un oficio del Gobierno civil de la provincia de diez y siete de Febrero, trasladando el que le dirije la Alcaldia de Arico, haciendo presente, que requerida de nuevo la vecina de dicho pueblo Maria Hernández

González, para la inmediata entrega en los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, del expósito José Manuel de los Angeles, manifestó, que la causa de no haberlo entregado, no obstante el anterior requerimiento fué por hallarse enfermo de gravedad, encontrandose todavia de algun cuidado; otro, de la misma Autoridad, remitiendo la instancia que le dirije Eleuterio Hernández Pérez, vecino de Arico, pidiendole suspenda el acuerdo del Cabildo que dispuso la inmediata entrega de dicho expósito; y otro del propio Gobierno, remitiendo, la instancia que Doña Ramona Santos Morales, madre del referido niño, formula, pidiendo que el mismo le sea entregado.

Visto un oficio de la Sociedad de Telefonos de la Orotava, fecha diez y seis de Febrero, manifestando haber concedido amplias facultades al señor Presidente de la misma, para que, con las condiciones que estime conveniente y por el precio de noventa y cinco mil pesetas, pueda enagenar a favor del Cabildo la red telefónica de aquella Sociedad, se acordó pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Visto otro oficio de la Capitania General, fecha veinte y dos de Febrero, trasladando Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se dispone que los destinos de Vigilantes de la Administración de arbitrios de ésta Capital, y otros, respecto de los cuales, acordó ésta Comisión, en sesiones de treinta de Diciembre y siete de Enero próximo pasado, que se proveyeran por oposición, serán publicados para su provisión en concurso el primero de Marzo próximo, en las condiciones que determinan los articulos noveno y décimo del Reglamento de diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se acordó quede en la Mesa para estudio de los señores Consejeros hasta la próxima sesión.

En este estado, la Presidencia manifiesta que en el concurso acorda-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO DE TENERIFE
PAPEL DEL ESTADO

A.3.768.050 *

do para la impresión y publicación del Boletin Oficial del Cabildo, se han presentado dos pliegos cerrados, los que yo el infrascrito Secretario abrí por orden de dicha Presidencia, resultando contener dos escritos de Don Anselmo J. Benitez y de la »Libreria y Tipografia Católica», ofreciendo las condiciones en que se comprometen a efectuar la impresión.

Y la Comisión acordó pasen dichos escritos al señor Consejero-Director del Boletin para que se sirvan informar.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y tres de Febrero, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo, en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Enero último, que asciende a pesetas, sesenta y seis, con noventa centimos.

Del propio modo, y visto el escrito de Contaduria de la misma fecha, se acordó aprobar la cuenta de mobiliario y enseres adquiridos por la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con destino a la misma, que asciende a pesetas quinientas noventa y siete, cinco centimos, importe del presupuesto aprobado por ésta Comisión en dos de Diciembre próximo pasado.

La Corporación, quedó enterada del informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital, fecha diez y nueve de Febrero anterior, señalando las causas que a su juicio han motivado la baja de la recaudación del arbitrio de importación

y exportación durante el mes de Enero.

Sale el Sr. Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

En este estado, la Presidencia usa de la palabra para proponer, que por la Contaduria se formule un proyecto de Reglamento para el régimen de los servicios de vigilancia de la Administración de arbitrios de ésta Capital, en el que se especifiquen las funciones, obligaciones y relación de dependencia del personal de vigilancia; lo que se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio de la Alcaldia de ésta Capital comunicando acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de nueve de Febrero último, en el que se expresa, que no reconoce y por consiguiente no se obliga al pago del contingente provincial que adeuda al Cabildo, y otros extremos, se acordó pase a informe de la Contaduria.

Visto un oficio, fecha veinte y cuatro de Febrero de la Alcaldia de Realejo-bajo, comunicando acuerdo de aquel Ayuntamiento de contribuir con la suma de ciento cincuenta pesetas, al tendido de la red telefónica insular, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio y que se den las gracias al referido Ayuntamiento por su valioso ofrecimiento.

Asi mismo, acordó la Corporación por unanimidad, aprobar la permuta que proponen los señores Consejeros Don Manuel Cañadas y Don José Bello y Feo, en oficios de veinte y seis de Febrero último, de los cargos que respectivamente desempeñan en las Comisiones de Beneficencia y Sanidad, y Hacienda.

La Comisión quedó enterada con aprecio de un telegrama de los señores Don Arturo Salazar, Don Ramón Ascanio, Marqués de Celada y Martinez Cabrera, a nombre de la Comisión nombrada en la Laguna para gestionar la ampliación de los

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

estudios Universitarios, agradeciendo el acuerdo del Cabildo de costear dichos estudios, felicitando por ello a la Corporación.

Seguidamente, se aprobó por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, quedando enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Febrero próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de la Orotava, remitiendo el presupuesto de las obras de reparación de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santisima Trinidad, se acordó, pase a Contaduría para que informe acerca del crédito con cargo al que debe satisfacerse la suma de mil, cuarenta y nueve pesetas, sesenta y tres centimos, a que asciende dicho presupuesto.

Visto un oficio fecha veinte y cuatro de Febrero del Juzgado de Instrucción de ésta Capital, ofreciendo al Cabildo el sumario que instruye contra Don Modesto Cambronero, ex-Jefe de la Prisión provincial por falsedad y estafa, con motivo del suministro de socorros a reclusos de dicha Prisión a cargo del Cabildo, se acordó contestarle, prévia declaración de urgencia, que la Corporación no se muestra parte en el expresado sumario, pero que no renuncia a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de ésta Capital, pidiendo se le autorice para llevar a cabo las obras de recomposición de algunos trozos de techos razos, y albeo y arreglo general del edificio que ocupan dichos Establecimientos, se acordó interesarle se sirva manifestar la cantidad a que asciende el

importe de las referidas obras.

Dióse seguidamente lectura a un escrito de los señores Consejeros Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don José Bello y Feo, Don Eladio Alfonso y González y Don José Tavio y Sierra, proponiendo se acuerde, que tan pronto quede establecido el servicio telefónico desde ésta Capital hasta Icod, se proceda sin interrupción a continuarlo desde esta misma Capital a Guia. Por unanimidad se acordó pase dicha proposición a la Comisión de Fomento, para que se sirva informar.

Dióse cuenta a continuación de otra proposición de los señores Don Francisco La-Roche Aguilar, Don Abelardo Monje, Don Lázaro Alvarez Pérez, Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don Lázaro Quesada y Don Antonio Martinez de la Peña, en el sentido de que se amplie la tarifa del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias, añadiendole el epigrafe siguiente: "Vinos comunes o de pastos, veinte pesetas, el hectolitro a la importación".

Por unanimidad se acordó pase a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que en virtud del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la Provincia, admitiendo ofertas para el suministro del material necesario para el tendido de la red telefónica de ésta Capital a Icod, se ha presentado un sólo pliego cerrado, que abierto por mi el Secretario, resultó tener la oferta que formula la Sociedad A. E. G. Thmoson Houston Iberica S. A. de Marid.

Por unanimidad se acordó pase dicha oferta a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo

18)

A.3.768.049 *

el Secretario certifico. Sobre borrado: Don Francisco.

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cinco, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Don Antonio Melo y Novo, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dos del corriente.

Durante la lectura del acta entra el señor Cambreleng y González de de Mesa (Don Vicente) y prévia la venia de la Presidencia, expone: que al adherirse a las manifestaciones del señor Arozena, en la sesión anterior, que constan al comienzo del acta que se acaba de leer, lo hizo en el sen-

tido de que entendia que el nombramiento de Escribiente de la Depositaria es de la competencia del Cabildo y no de ésta Comisión; pero sin que ello entrañe protesta, ni censura para el señor Feria y Concepción (Don Manuel), que presidió la sesión.

Seguidamente se vieron los siguientes documentos que quedaron en la Mesa en la sesión anterior, para estudio de los señores Consejeros:

Oficio del Gobierno civil, trasladando el que le dirije la Alcaldia de Arico, haciendo presente que requerida de nuevo la vecina de dicho pueblo Maria Hernández González, para la entrega del expósito José Manuel de los Angeles, manifestó que la causa de no haberlo entregado fué por hallarse enfermo de gravedad, encontrandose todavía de algun cuidado.

Otro de la misma Autoridad remitiendo instancia de Eleuterio Hernández Pérez, pidiendo, se suspenda el acuerdo del Cabildo que ordenó la entrega del citado expósito; y,

Otro del propio Gobierno, remitiendo instancia de Doña Ramona Santos Morales, madre del aludido niño, pidiendo que el mismo le sea entregado.

Por unanimidad se acordó:

Primero: Requerir de nuevo a Maria Hernández González, por medio de oficio que se dirija al Alcalde de Arico, para que dentro del término de quince dias, a contar desde el requerimiento, presente en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados al referido niño, bajo el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; y,

Segundo: Que en cuanto a la instancia suscrita por el Eleuterio Hernández, toda vez, que en ella se interesa la suspensión de un acuerdo del Cabildo, por el señor Gober-

nador civil, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce; se devuelva a dicha Autoridad, la mentada instancia, para que resuelva lo que estime procedente.

Dióse cuenta del oficio, sobre la Mesa, de la Capitania General, fecha veinte y dos de Febrero próximo pasado, trasladando Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se dispone que los destinos de vigilantes de la Administración de arbitrios de ésta Capital y otros, dependientes de éste Cabildo Insular, serán publicados en la Gaceta de Madrid para su provisión en concurso, en primero del corriente, con las condiciones que determinan los articulos nueve y diez del Reglamento de diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, por no poderse fijar otras, que las que se establezcan por acuerdo expreso del Consejo de Ministros, segun previene el articulo diez de la Real Orden de la Presidencia de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, se acordó dar cuenta al Cabildo del mencionado oficio en la primera sesión que celebre.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha seis del corriente, participando haber concedido la excepción de subasta interesada para la realización de las obras de saneamiento y reparación de los desagües, sumideros, colector general, fregaderos y letrinas en los edificios que ocupan los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital; acordó la Corporación, quedar enterada con aprecio y trasladar dicha comunicación al señor Consejero-Inspector de los aludidos Establecimientos.

Dióse seguidamente lectura a un oficio de la Alcaldia del Realejo-bajo, su fecha primero del corriente, en el que comunica acuerdo de aquel Ayuntamiento, exponiendo las razones

por las que dicho Cuerpo no debe obligarse al pago de la suma de diez mil doscientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y dos centimos, con que figura en la relación de deudores a este Cabildo Insular, por contingente provincial repartido en los años de mil ochocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro hasta el de mil ochocientos ochenta y nueve, noventa; y se acordó por unanimidad, reiterarle el oficio que se le dirijió con fecha veinte y ocho de Enero último, e interesarle, haga su proposición, para impedir que el Cabildo se vea precisado a entablar el procedimiento correspondiente que es lo que se ha intentado evitar por ésta Comisión.

A continuación dióse cuenta de un oficio fecha ocho del actual del Gobierno civil de la provincia, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación revocando la autorización concedida en trece de Julio de mil novecientos quince, para que las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Las Palmas y ésta Capital, funcionen con la misma independencia, entonces provisionalmente establecida.

Por unanimidad se acordó, preguntar al Ministerio de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil, si la Real Orden trasladadadebe entenderse en el sentido de que ha de cesar en absoluto el funcionamiento de la Comisión mixta de Tenerife en el presente año, rogando a dicha Autoridad se sirva trasmitir la consulta por telegrafo.

En el concurso abierto entre impresores, para editar el Boletin Oficial del Cabildo, dióse lectura, a un informe del señor Consejero-Director, sobre las proposiciones presentadas por los señores A. J. Benitez y Gerente de la "Libreria y Tipografia Católica", que copiado a la letra dice asi:

"El Consejero que suscribe, informando las instancias

19/

A.3.767.629 *

"presentadas por los industriales Don A. J. Benitez y "Gerente de la Sociedad mercantil "Librería y Tipogra- "fía Católica",para la confección del Boletin de ésta "Corporación,considera que la primera es mas ventajosa "a los intereses de la misma,por comprometerse a efec- "tuar dicho servicio por la suma mensual de treinta y "cinco pesetas,por número de dicha revista y una peseta " por plana que comprenda estados o encasillados,cuyo "número mensual no será siempre igual,si bien puede con- "siderarse que se necesitaría dedicar a dichos estados "o encasillados unas tres o cuatro planas que harían "ascender el importe del Boletin a unas treinta y ocho "pesetas mensuales.

"La otra proposición ofrece la ventaja que por una "cantidad determinada se compromete a efectuar la impre- "sión completa de dicho periodico sin que influya el nú- "mero de paginas que se dediquen a la publicación de és- "tados o encasillados".

"Las muestras de papel remitidas por ambos indus- "triales para el texto, son de calidad inferior".

"Por lo que propongo sea aceptada la primera,siem- "pre que se comprometa a efectuar su impresión en papel "de mejor calidad".

"Esa Comisión sin embargo,resolverá como lo crea "mas conveniente".

Por unanimidad se acordó,como en el preinserto in- forme se propone,adjudicar el servicio a Don Anselmo J.

Benitez por el precio y condiciones que ofrece en su proposición.

Visto un informe de la Administración de arbitrios de ésta Capital, proponiendo se devuelvan a los señores Kuhner Henderson y Compañia, los derechos correspondientes a nueve mil kilogramos de mercancias varias, que por error de suma declararon de mas en la carga conducida para este puerto por el vapor "Sama", entrado el dia diez y nueve de Diciembre último; se acordó por unanimidad como en dicho informe se propone.

A continuación se vió un escrito de Contaduria, manifestando, que apesar de haber transcurrido el plazo, señalado al Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para consignar la fianza de mil pesetas acordada por ésta Comisión, no lo ha verificado.

El señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), propone, que se dirija oficio a dicho empleado, conminandole con destituirle de su cargo, si antes del dia diez y siete del actual, no constituye la expresada fianza.

Por mayoria de los señores Melo, Cambreleng, La-Roche y Oramas, se aprueba la referida proposición, habiendo votado en contra el señor Arozena.

El señor Oramas para explicar su voto, dice: que constandole, como Consejero-Inspector del Hospital antes citado, por haberselo manifestado dicho Administrador, que está dispuesto a cumplir lo que se le ha ordenado, y que si no lo ha hecho hasta la fecha ha sido por causas ajenas a su voluntad, entiende, que es de justicia, el nuevo plazo que ha propuesto y que la Comisión se ha servido acordar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte y cinco minutos, se levanto la sesión, de que yo el Secretario, certifico.

Vº. Bº.
El Presidente,

EN

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Mario Arozena y Arozena, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia de Don Antonio Melo y Novo, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el nueve del actual.

Seguidamente, y a propuesta del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de ésta Capital, Don Emilio Calzadilla y Dugour, y significar a dicha municipalidad y a la familia del finado, el mas sentido pésame de este Cuerpo.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, en escrito de quince del corriente, se acordó incluir en el Capitulo trece, Cargas, Articulo segundo, Créditos reconocidos, del presupuesto de mil novecientos diez y siete, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende la cuenta de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Orotava a Cuerpos e individuos del Ejercito y de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos quince.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha trece del corriente, trasladando el que le dirije el señor Juez de Instrucción de la Orotava, con fecha siete del mismo mes, preguntando si en ésta provincia existe algún Asilo o Casa de reclusión donde provisionalmente pueda ingresar en clase de detenido y de observación, un joven de diez

y seis años de edad, al parecer imbécil, procesado por el delito de violación, se acordó contestar al señor Gobernador civil, que entre los Establecimientos benéficos dependientes del Cabildo, no existe ninguno, en donde pueda ser recluido el procesado de que se trata.

Dada lectura a un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, fecha trece del que cursa, trasladando la carta que le dirije Don Américo L. Mendez, en la que le manifiesta la llegada de un motor y bomba pedidos a los señores Sperling & Williams, asi como que el giro correspondiente y conocimiento están en The Bank of Brithis West Africa Limited, cuyo oficio lo traslada la Inspección a este Cuerpo para que adopte el acuerdo que juzgue procedente, por no tener antecedente alguno respecto al asunto de que se trata, se acordó que por Secretaria se traigan a la vista para la próxima sesión los antecedentes del caso, si los hubiere, con el fin de poder contestar al señor Consejero-Inspector.

Dióse cuenta inmediatamente de un oficio del señor Jefe accidental de la Prisión Provincial de ésta Ciudad, su fecha doce del corriente, comunicando el acuerdo de la Junta de Disciplina de la misma, relativo a dar rancho a los reclusos con la cantidad de una peseta por cada uno que tiene asignada ésta Corporación, y haciendo presente los utensilios que se necesitan para confeccionar dicho rancho, con el fin de que el Cabildo consigne la cantidad que le corresponda para comprarlos.

Por unanimidad se acordó significar al señor Jefe accidental aludido, que este Cuerpo está dispuesto a que el Cabildo satisfaga la parte proporcional que le corresponda del importe de los utensilios de que se trata; y rogarle que para ello remita un presupuesto total y detallado, con expresión de la parte de él, que debe su-

A.3.768.052 *

fragar el Cabildo.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha trece del actual, trasladando el telegrama que le ha dirijido el Ilustrisimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en el que le manifiesta que el Excelentisimo Señor Ministro ha firmado la Real Orden confirmando el acuerdo del Cabildo Insular, que validó las elecciones municipales verificadas el catorce de Noviembre último, en los distritos segundo y octavo de ésta Capital, la Corporación acordó quedar enterada, y que cuando la referida Real Orden se traslade de oficio, se comunique a los reclamantes y demas interesados.

Seguidamente, se vió un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, remitiendo por acuerdo de la Comisión Permanente copia del proyecto de Bases para la exacción del arbitrio extraordinario sobre alcoholes, con el fin de que el Cabildo Insular de Tenerife las estudie a la mayor brevedad posible, introduciendo las modificaciones que crea pertinentes, y en su tiempo someterlas a la consideración de los comisionados que se reunirán oportunamente en ésta Capital.

Por unanimidad se acordó nombrar una Comisión especial formada por los señores Melo y Novo, Feria y Concepción y Arozena, para que con la urgencia del caso se sirva estudiar el proyecto de Bases de que se trata y proponer las modificaciones que en él convenga introducir, redactando una vez que haya podido obtener

un acuerdo con los señores Comisionados del Cabildo de Las Palmas, el proyecto definitivo que ha de someterse a la aprobación de ambas Corporaciones, y del Cabildo Insular de la Palma.

Visto un oficio del señor Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Garachico, su fecha catorce del actual, pidiendo que se le aumente al veinte por ciento de las cantidades que recaude la retribución que tiene asignada, actualmente del diez por ciento, se acordó pase a informe del señor Administrador de arbitrios de ésta Capital.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y sale el señor Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente).

Seguidamente se vieron siete escritos de la Administración de arbitrios de ésta Capital, proponiendo se devuelva a los comerciantes que a continuación se detallan, el importe de los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales realizadas por ellos desde el primero al treinta y uno de Enero último.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, diez y ocho mil noventa y ocho kilos.

Don Andres Llombet, nueve mil, novecientos diez y siete kilos.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y ocho kilos.

Señores Caufield y Sons, tres mil cincuenta kilos.

Don Cristobal Beautell, sesenta y cuatro mil, ciento cincuenta kilos; y,

Don Manuel F. Feria, catorce mil, novecientos ocho kilos.

Por unanimidad se acordó como en los precitados escritos se proponen.

En este estado se vió un escrito de Contaduria, fecha quince de

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Marzo, que copiado a la letra dice asi:

"Con objeto de ultimar el pliego de condiciones que és-
"ta Contaduria se halla confeccionando para la subasta
"del suministro de viveres a los Establecimientos de Bene-
"ficencia de ésta Isla, se hace indispensable, a fin de de-
"terminar las fianzas provisionales y definitivas de los
"licitadores, se remitan por los Secretarios-Contadores de
"los mismos Asilos, una Relación comprenisva de las can-
"tidades apróximadas que se considera han de invertirse
"en cada año en la compra de los articulos enumerados en
"los grupos que a continuación se citan:

"Grupo A.- Carbón mineral.

"Grupo B.- Carbón vegetal, leña, petroleo, (tomates) di-
"cese, y fosforos.

"Grupo C.- Carne.

"Grupo D.- Patatas, batatas, cebollas, tomates y ajos.

"Grupo E.- Pescado fresco y salado.

"Grupo F.- Pan, pastas para sopas y harinas.

"Grupo G.- Leche.

"Grupo H.- Gallinas, pollos y huevos.

"Grupo I.- Verduras: Coles, lechugas, calabazas, etc. etc.

"Grupo J.- Aceite, Alcohol, Arroz, Azafran, Azucar, Baca-
"lao, Café; Trigo, Maiz, Lentejas, Gofio, Chocolate, Ja-
"món, Chorizos, Salchichón, Especias, Garbanzos, Garban-
"zas, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Queso, Sal mo-
"lida, Sal común, Vino corriente, Vino para enfermos,
"Vinagre, Tocino, Miel, Semola, Caccao, Arbejas, Judias,
"etc."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Vista la instancia de Don Juan Suarez Aleman, fecha diez del corriente, pidiendo se le devuelvan setenta y cuatro pesetas que se le cobraron de mas por los derechos de importación co-

rrespondientes al cargamento del pailebot "Bella Lucia", llegado a los puertos del Sur el primero de Octubre último, toda vez que las setecientas cuarenta fanegas de sal que conducia, se le liquidaron a razón de cien kilos cada una, no conteniendo mas que ochenta; visto el informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital, manifestando que el patron del pailebot aludido habia declarado el cargamento en cuatro de Noviembre último, a razón de cien kilos la fanega o sean setenta y cuatro mil kilos en total, si bien con posterioridad manifestó dicho patron que cada fanega de sal introducida solamente pesaba ochenta y dos kilos y medio, extremo que no ha podido comprobar la Investigación; y teniendo en cuenta este Cuerpo que el reclamante no comprueba por ningun medio el hecho en que funda su petición, sin que tampoco exista en las dependencias del Cabildo justificación alguna de él, la Comisión, sin negar la afirmación del recurrente, acordó desestimar por falta de prueba suficiente su reclamación.

Seguidamente, y de acuerdo con lo propuesto por Contaduria en su escrito de quince del actual, se resolvió por unanimidad abonar la suma de mil cuarenta y nueve pesetas, sesenta y tres centimos a que asciende el presupuesto de las obras de reparación de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, con cargo al capitulo cuarto, Obras insulares, Articulo tercero y cuarto, Personal y material de obras por administración, del presupuesto vigente.

Dada lectura a un informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital proponiendo se devuelvan a Don Gonzalo Caceres, consignatario del pailebot "Juanita", la suma de treinta y ocho pesetas que se le cobraron por la introducción de siete mil seiscientos kilogramos de carbón vegetal,

A.3.767.628 *

por no estar sujeta al pago del arbitrio correspondiente, a causa de proceder del Puerto de Garachico, en ésta Isla, se acordó que pase dicho escrito a la Administración de arbitrios de ésta Capital para que informe.

Inmediatamente se vió un dictámen de la Comisión especial de Hacienda, cuyo tenor literal es como sigue:

"Vistos los adjuntos oficios fecha diez y ocho de "Diciembre de mil novecientos quince y veinte y uno de "Enero de mil novecientos diez y seis, del señor Presi-"dente de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de "la Gomera, solicitando de ésta Corporación se exceptuen "del pago del arbitrio sobre importación y exportación "a las mercancias que procedentes de ésta Isla, se intro-"duzcan en aquella o viceversa, la infrascrita Comisión "de Hacienda, despues de un detenido estudio, acordó in-"formar, que debe contestarse a la expresada entidad lo "siguiente:"

"Primero.- Que las mercancias procedentes de cual-"quier puerto del Archipiélago, de la Peninsula o del Ex-"trangero vengan a este para ser trasbordadas con desti-"no a la Isla de la Gomera no devengan arbitrios de nin-"guna clase, siempre que no se desembarquen en tierra."

"Segundo.- Que la fruta procedente de la Isla de la "Gomera venga a este puerto para ser trasbordada con "destino a otros puntos del Archipiélago, de la Peninsu-"la o del Extrangero, tampoco está sujeta al pago del ar-"bitrio, siempre que el trasbordo se verifique en igua-

"les condiciones que las citadas en el párrafo anterior".

"Tercero.- Que por las mercancias que salen de este "Puerto con destino a cualquiera otro del Archipiélago, "no se satisface arbitrio alguno de exportación".

"Cuarto.- Que en cuanto a las mercancias que el co-"mercio de la Gomera adquiere al de ésta Isla, no pueden "exceptuarse del arbitrio que aquellas hayan devengado " a su importación, debido al régimen especial que este "Cabildo tiene establecido para el cobro de sus arbi-"trios; y,

"Quinto.- Que de ninguna manera pueden dejarse li-"bres del pago de arbitrios las mercancias que procedem-"tes de la Gomera se importen en ésta Isla por ocasionar "ello perjuicios a los intereses de este Cabildo, no so-"lo por la disminución de ingresos que la supresión de "esos derechos representa, sino tambien, por el aumento "de personal de todas clases que tal exención trae con-"sigo".

Por unanimidad se acordó como se propone en el mene tado informe.

A continuación, y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria en escrito de quince del que cursa, se acordó aprobar la cuenta de gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero último, cuya cuenta asciende a ciento cinco pesetas, catorce centimos.

Vióse despues una propisición de los señores Consejeros Don Patricio Estevanez y Murphy, Don Julian Rodriguez Pastrana, Don Coriolano Marti Tugores, Don Manuel Cañadas y Amorós y Don Mario Arozena y Arozena, en el sentido de que se acuerde establecer un arbitrio insular sobre la cerveza y las aguas minerales que se importen en Tenerife, procedentes del extrangero, de la Peninsula y de los de-

mas puertos insulares, imponiendo dicho gravamen por la cuota de cinco pesetas por hectólitro.

Y se acordó por unanimidad pase dicha proposición a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de Doña Elena Sanjuan y López Toribio, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la normal de Maestras de la Laguna, pidiendo se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, se vió un escrito de Contaduria cuyo tenor es como sigue:

"Visto el adjunto expediente motivado por una ins-"tancia de Doña Elena Sanjuan y López Toribio, Regente "propietaria de la Escuela Práctica graduada aneja a "la Normal de Maestras de la Laguna, en la que solicita "se le conceda y abone por este Cabildo la gratifica-"ción de quinientas pesetas a que tiene derecho con a-"rreglo a las disposiciones vigentes:"

"Resultando: Que dicha señora funda su pretención "en que por Real Orden de ocho de Julio de mil novecien-"tos catorce inserta en el Boletin Oficial del Ministe-"rio de Instrucción Pública del veinte y cuatro del pro-"pio mes, se dispuso, al resolver una reclamación análoga "del Regente de la Normal de Maestros de Las Palmas, que "ésta atención fuese abonada en la provincia de Cana-"rias por los Cabildos Insulares en lugar de por la Di-"putación provincial".

"Resultando: Del exámen del presupuesto insular "correspondiente al presente año, que en él no figura cré-"dito alguno para el pago de dicha gratificación".

"Considerando: que es del todo exacto cuanto en la "mencionada instancia se hace constar, y que por lo tan-"to es de justicia acceder a lo que se solicita:"

"Esta Contaduria es de parecer, y asi tiene el ho-"nor de proponerlo a esa Comisión, que procede adoptar

"los siguientes acuerdos:"

"Primero.- Manifestar a la recurrente que siendo per-
"fectamente legal lo que en su instancia reclama, la Cor-
"poración accede desde luego a su pretención."

"Segundo.- Que no existiendo crédito en el actual pre-
"supuesto para el pago de la atención reclamada no se
le puede hacer efectiva en este año; y,

"Tercero.- Que en el presupuesto del año próximo se
"consigne en el Capitulo octavo, Cargas, Articulo segundo,
"Créditos reconocidos, la suma que en concepto de gratifi-
"cación le haya correspondido a la reclamante Doña Ele-
"na Sanjuan desde el nueve de Agosto de mil novecientos
"quince, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil nove-
"cientos diez y seis, y en el Capitulo quinto, Instrucción
"Pública, Articulo segundo, Establecimientos de Enseñanza,
"la que le corresponda por el año mil novecientos diez y
"siete".

"Esa Comisión no obstante resolverá lo que estime
"mas procedente".

Asi mismo se vió un informe de la Comisión especial
de Hacienda haciendo suyo el referido dictámen.

Y la Comisión acordó por unanimidad como en el mis-
mo se propone.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de ésta Capital,
fecha diez y seis del corriente, proponiendo se devuelvan
a los señores Viuda e Hijos de Juan La-Roche, los dere-
chos correspondientes a diez mil kilogramos de mercan-
cias varias, declaradas de mas en el manifiesto del tra-
satlantico "Cataluña" entrado en este puerto el diez y
ocho de Febrero último, se acordó efectuar la expresada
devolución.

Durante la discusión y votación de este asunto se ausentó del Sa-
lón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) por te-

A.3.767,627 *

ner interés en él.

Visto un informe de Secretaría, exponiendo que de los antecedentes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife que obran en el Cabildo, aparece que Deogracias Pérez, padre del mozo Gregorio Pérez Pérez, ingresó en el Hospital militar a sufrir la observación reglamentaria el dia seis de Abril de mil novecientos quince, y salió el trece del propio mes y año, se acordó incluir en el Capitulo octavo, Cargas, articulo segundo, Créditos reconocidos, la cantidad de treinta pesetas, veinte y ocho centimos, importe de las estancias causadas por dicho individuo en el Hospital militar de ésta plaza, las que reclama el señor Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de ésta Capital en oficio de veinte y cinco de Enero último, acordandose tambien comunicarlo a dicha Autoridad como contestación a su mentado oficio.

Entra el señor La-Roche y Aguilar.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria fecha quince de Marzo en curso, que copiado a la letra dice asi:

"Vistos los acuerdos de esa Comisión de treinta de "Diciembre de mil novecientos quince y siete de Enero "del presente año; en virtud de los cuales se ordena a "ésta Contaduria redacte los programas que sean necesa-"rios para cubrir por oposición las tres plazas de Vi-"gilantes de la Administración de arbitrios de ésta Ca-"pital, una de Vigilante de la Administración de arbi-"trios en el Puerto de la Cruz, una de Mozo-cobrador de "la propia Administración, una de Secretario-Contador

"del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la La-
"guna,una de Escribiente de la Secretaria,una de Escri-
"biente de la Depositaría y una de Escribiente de la Ad-
"ministración de arbitrios de ésta Capital".

"Resultando,queel articulo tercero de la Real Orden
"de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noven-
"ta y uno determina: Que cuando por circunstancias espe-
"ciales entendiera alguna Diputación,Ayuntamiento o depen-
"dencia del Estado que alguno de los destinos que en el
"estado número dos anexo a la citada Real Orden y en el
"articulo primero de la misma,resultan asignados a sar-
"gentos y licenciados ,sin prévio examen de aptitud,de-
"biera sujetarse a esa formalidad o a las de oposición
"o concurso,lo propondrá asi a la presidencia del Conse-
"jo de Ministros por conducto del Ministerio respectivo,
"y no se podrá proceder a hacer los nombramientos en la
"nueva forma sin haber obtenido antes la aprobación de
"la Presidencia del Consejo,especialmente encargada de la
"ejecución de la ley de diez de Julio de nil ochocientos
"ochenta y cinco".

"Esta Contaduria lo pone en conocimiento de esa Comi-
"sión por si estima debe tramitarse el expediente de re-
"ferencia a fin de poder llevar a efecto las indicadas
"oposiciones".

Por unanimidad se acordó interesar de la Presiden-
cia del Consejo de Ministros la autorización que exije la
Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil ochocien-
tos noventa y uno,para poder proveer por oposición las
plazas de que se trata,y comunicarlo asi al Excelentisimo
Señor Ministro de la Guerra para que surta sus efectos
cerca de la Junta clasificadora de aspirantes a destinos
civiles.

A continuación se vió el proyecto de presupuesto formado por la Con-
taduria en cumplimiento de acuerdo de ésta Comisión de

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

veinte y siete de Febrero último, para el suministro de mobiliario y enseres a los presos que se hallan a disposición de la Audiencia y a los de arresto mayor de la Prisión provincial de ésta Capital, y cuyo presupuesto dice asi:

"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO DE MOBI-"LIARIO Y ENSERES A LOS PRESOS QUE SE HALLAN A DISPOSI-"CIÓN DE LA AUDIENCIA Y A LOS DE ARRESTO MAYOR DE LA "PRISIÓN PROVINCIAL DE ÉSTA CAPITAL".

Nº de uds.	Efectos	Precio de la unidad	Valor TOTAL Pesetas
40	Banquillos.	7'50	300'00
60	Tablas.	3'20	192'00
20	Jergones de crin y 20 cabezales	15'00	300'00
40	Sabanas de muselina cruda . . .	2'80	112'00
20	Forros de almohada de muselina cruda.	0'80	16'00
5	Cubos de zinc	1'75	8'75
20	Mantas.	4'00	80'00
		TOTAL.....	1.008'75

Y la Comisión acordó por unanimidad aprobar el preinserto presupuesto, y publicar en el Boletin Oficial de la provincia un anuncio admitiendo proposiciones por término de quince dias para la compra de ese material.

Inmediatamente y de conformidad con lo propuesto por el señor Administrador de arbitrios de ésta Capital en escrito de diez y seis del corriente, se acordó devolver a Don Antonio Cabrera de las Casas, consignatario del vapor Pio IX, llegado a este puerto el veinte y ocho de Enero último, la suma de doce pesetas, cincuenta centimos, por derechos cobrados de mas en la carga de dicho buque.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduria, fecha once de Marzo en curso, manifestando que Don Timoteo Diaz Ro-

driguez, ha depositado en la Caja de este Cabildo la cantidad de mil pesetas, para responder de su gestión como Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

Despues, y resolviendo escrito de la propia Contaduria, fecha quince del actual, se acordó por unanimidad que la Presidencia convoque a las Comisiones especiales con el fin de que cumpliendo las disposiciones del Reglamento de régimen interior, remitan a la Contaduria nota de los créditos que a su juicio deben incluirse en el presupuesto insular para mil novecientos diez y siete, para cubrir las distintas atenciones del Cabildo.

El señor Arozena, propone en este estado, y la Comisión lo acuerda por unanimidad, facultar a la Presidencia para adquirir la obra, "Diccionario de Administración", y sus Apéndices, de que es autor Don Marcelo Martinez Alcubilla, con cargo al crédito especial consignado para este objeto en el presupuesto vigente.

Por último y a propuesta de la Presidencia, se acordó significar a los señores Pinillos Izquierdo y Compañia, de Barcelona, Armadores del buque "Principe de Asturias", recientemente naufragado en las costas del Brasil, que ésta Corporación se asocia de todo corazón al duelo nacional que con motivo de dicho naufragio se ha manifestado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

Melo

En

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO DE TENERIFE
TIMBRES DEL ESTADO
CLASE 8ª PESETA
A.3.767,626 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta y cinco minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y seis del corriente.

Visto un escrito de Contaduria, fecha veinte (~~[illegible]~~) del corriente, proponiendo se aclare el acuerdo de ésta Comisión de siete de Enero último, en el sentido de que Don Juan Padron Bethencourt, Escribiente del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, comience a percibir, el sueldo de quinientas pesetas en lugar del de trescientas que venía disfrutando, desde el dia dos del expresado mes de Enero, se acordó por unanimidad como en dicho escrito se propone.

Dióse lectura a otro escrito de la propia dependencia proponiendo a ésta Comisión por si estima se (debe dar) dicese le debe dar la tramitación legal correspondiente, la siguiente transferencia de crédito:

Del Capitulo sexto.- Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales. Subconcepto.- De los Establecimientos de Be-

neficencia de ésta Capital.

Para salario de las Nodrizas externas pesetas mil. . . . . 1.000'"

Al mismo Capitulo y Articulo, Subconcepto, De los propios Establecimientos.

Extraordinarios e Imprevistos, pesetas mil. 1.000'"

Por unanimidad se acordó darle cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, por si se sirve aprobar dicha transferencia y resolver que se tramite en la forma legal que corresponda.

Seguidamente se vió el acuerdo de ésta Comisión de dos de Septiembre último, relativo a facultar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, para adquirir un motor eléctrico con destino a dichos Establecimientos y colocarlo en el edificio en que estan instalados, acuerdo que se trae a la vista en cumplimiento de lo resuelto por este Cuerpo en la sesión anterior, como antecedente del oficio de la Inspección de los aludidos Establecimientos de trece del actual, trasladando una carta de Don Américo L. Mendez, en la que manifiesta la llegada a ésta Capital del motor y bomba pedidos a los señores Sperling & Williams.

Por unanimidad se acordó trasladar al señor Consejero-Inspector el mentado acuerdo de dos de Septiembre de mil novecientos quince, como contestación a su referido oficio de trece del corriente, facultandole para que tenga a bien recabar de la casa vendedora o de su representante en ésta plaza, que realice el motor a persona distinta en las condiciones que sean mas favorables para los intereses del Cabildo.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, manifestando que las obras de recomposición de algunos trozo de techos rasos desprendidos,

albeos y arreglo general de los edificios que ocupan dichos establecimientos importan novecientas cincuenta pesetas, se acordó facultarle para que disponga la ejecución de tales obras, cuyo importe se abonará, con cargo al Capitulo sexto, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto: de los Establecimientos benéficos de ésta Capital, para conservación del edificio que ocupan dichos Asilos del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Alcaldia de Arico, fecha veinte y uno del que cursa, manifestando que en dicha fecha, se ha requerido de nuevo a la vecina de aquel pueblo, Maria Hernández González, para que dentro del término de quince dias presente en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados al expósito, José Manuel de los Angeles, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y uno del actual, remitiendo de nuevo para su resolución la instancia que le dirije Eleuterio Hernández Pérez, con fecha once de Febrero último, pidiendole suspenda el acuerdo del Cabildo de ésta Isla que dispuso la inmediata entrega del niño expósito José Manuel de los Angeles, en la Casa de Maternidad de ésta Capital, se acordó significar al señor Gobernador civil que no ha lugar a acceder a lo que solicita el interesado.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, elevando a la Comisión la nómina comprensiva de las cantidades liquidadas a cada uno de los Agentes de éste Cabildo, en los distintos puertos de ésta Isla, con el fin de que se sirva prestarle su superior aprobación si asi lo mereciere la forma en que se han hecho las aludidas liquidaciones.

Y se acordó por unanimidad aprobar la referida nó-

mina.

Visto un oficio de la Inspección general de Prisiones, fecha veinte y tres del que cursa, acompañando relación y presupuesto de los utensilios necesarios para la confección del rancho a los reclusos en la Prisión Provincial de ésta Ciudad, cuyo presupuesto asciende a pesetas doscientas diez, con cincuenta y cinco centimos, se acordó satisfacer para dicho objeto la suma de pesetas setenta, con veinte centimos, con cargo al capitulo noveno, Corrección pública, Articulo único, Atenciones generales.

Seguidamente se resolvió de acuerdo con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y uno de Marzo en curso, facultar al señor Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Don Timoteo Diaz Rodriguez, para que pueda percibir los intereses de las inscripciones nóminativas de la Deuda perpetua interior que posee dicho Asilo y el extinguido de San Sebastian de la aludida localidad.

Del propio modo y de acuerdo con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de veinte y dos del actual, se acordó ratificar el acuerdo adoptado por ésta Comisión el veinte y dos de Diciembre último, de adquirir dos uniformes para el Conserje del Hospital de los Desamparados, satisfaciendo su importe con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto, Extraordinarios e Imprevistos de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital.

Y en vista de lo avanzado de la hora propuso la Presidencia y se acordó por unanimidad levantar la sesión, de que yo el Secretario certifico.- Tachado y entre parentesis - y dos - no vale. Vº. Bº.

El Presidente,

En

A.3.768.051 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cuatro y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Mario Arozena y Arozena y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el treinta de Marzo último.

Dada lectura a un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial, fecha veinte y ocho de Marzo próximo pasado, remitiendo el presupuesto del material necesario para el funcionamiento de la Escuela instalada provisionalmente en dicha Prisión, cuyo presupuesto asciende a pesetas ciento treinta, con cuarenta centimos; se acordó, por unanimidad que se abone la tercera parte del mismo, que asciende a cuarenta y tres pesetas, cincuenta y tres centimos, con cargo al Capitulo noveno, Corrección pública, Articulo único, atenciones generales, del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Inspector general de Prisiones, fecha veinte y ocho de Marzo último, participando la instalación en la Prisión de ésta Capital, de una Biblioteca para uso de los procesados y presos recluidos en la misma,

e interesando que si el Cabildo dispone de algunas obras que no sean necesarias en la Corporación, se sirva remitirlas para la expresada dependencia, se acordó contestarle que el Cabildo Insular no dispone de otra clase de obras que las legislativas y de consulta que son necesarias para su funcionamiento, pero que procurará cooperar al beneficioso proyecto a que se refiere el oficio de que se viene hablando, solicitando de los señores representantes en Cortes de ésta Isla se sirvan recabar del Ministerio de Instrucción Pública, la concesión de obras para la referida Biblioteca; acordandose asi mismo dirijir la expresada solicitud a dichos representantes en Cortes.

Dada cuenta de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha veinte y siete de Marzo último, manifestado haber remitido a Madrid, instancia dirigida al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda pidiendo la cesión a los Cabildos Insulares del impuesto sobre el tabaco, en cuyo oficio se hace presente que se ha recomendado a los representantes en Cortes por Gran Canaria practiquen las gestiones conducentes al logro de lo pedido y se ruega al Cabildo que igual recomendación se dirija a los representantes en Cortes por Tenerife, se acordó por unanimidad acceder a dicho ruego, interesando de nuestros representantes se sirvan apoyar con todo interés la enunciada petición, y comunicarlo asi al señor Presidente del Cabildo de Gran Canaria expresando el agrado con que ésta Comisión ha visto sus valiosas gestiones en pro de la resolución favorable de la instancia antes aludida.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las cuentas presentadas por la Administración de arbitrios de ésta Capital, de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al trein-

CONSEJO PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ta y uno de Enero del corriente año y desde el primero al quince de Febrero siguiente.

Visto el expediente incoado para proveer los cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ésta Isla, en el que sólo se ha presentado una instancia suscrita por el licenciado en Médicina y Cirujia Don José Sanchez Pinto, en solicitud de que se le nombre Vocal propietario; visto lo dispuesto en el párrafo último del articulo ciento ochenta y dos del reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, expresivo de que cuando no halla algun médico que acuda al concurso se nombraran de la Beneficencia provincial, precepto que debe aplicarse en el presente caso, por lo que se refiere al cargo de vocal suplente, por no haber habido ningun licenciado en Médicina que lo haya solicitado; y traida a la vista la relación de médicos afectos al servicio de los Establecimientos insulares de ésta Capital tanto propietarios como gratuitos, la Presidencia pone a votación el nombramiento de las personas que han de desempeñar los expresados cargos.

Y efectuada la votación en forma nóminal y secreta dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos

Para Vocal propietario.

Don José Sanchez Pinto: cinco.

Para Vocal suplente.

Don Ramón Martin Espino: cinco.

Quedaron por tanto designados los expresados señores Don José Sanchez Pinto y Don Ramón Martin Espino.

Sale del Salón el señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Visto un oficio de dicho señor Consejero interesando que se le con-

ceda una licencia de tres meses, a contar desde la fecha en que empiece a utilizarla para atender al restablecimientos de su salud, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado.

Entra el señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Inmediatamente se dió lectura a un oficio de la Alcaldia de ésta Capital, fecha cinco del corriente, remitiendo por acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento, para su reintegro por el Cabildo, relación de los bagajes suministrados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos quince, cuya relación importa setenta y cinco pesetas. Y se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduria.

Asi mismo se acordó pasar a informe de la propia dependencia oficio de la Alcaldia de Realejo-bajo, fecha tres del que cursa, comunicando acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo a interesar del Cabildo se le condonen el cincuenta por ciento de los débitos atrasados por contingente provincial mediante la obligación que contrae de satisfacer la cantidad restante en quince años.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos verificados en el mes de Marzo último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria, fecha cinco del actual, proponiendo la siguiente transferencia de crédito:

Del Capitulo segundo, Administración insular, Articulo único, Gastos del Cabildo, Subconcepto, Mobiliario, doscientas pesetas. . . . . 300'"

Al propio Capitulo y Articulo, Subconcepto, Para inserción en los periodicos de anuncios y edictos, doscientas pesetas. . . . 300'"

Y

A.3.767.631 ✕

se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo del expresado escrito, por si despues de aprobar la referida transferencia se sirve acordar que se le dé la tramitación legal que es procedente.

Vista la instancia de Don Octavio Hernández Otazo, fecha veinte y cuatro de Marzo próximo pasado, solicitando se le devuelvan veinte y cinco pesetas, setenta centimos, cobradas por arbitrios de importación sobre sesenta y cinco sacos de almendras que condujo el vapor "Tanausú", llegado aqui el dia dos de dicho mes de Marzo y procedente del puerto de Tazacorte, en la Isla de la Palma; y visto asi mismo el informe que a dicha instancia acompaña rendido por la Administración de arbitrios de ésta Capital, se acordó por unanimidad que por la Secretaria se informe acerca del derecho que pueda asistir al señor Hernández Otazo, en su reclamación.

Seguidamente fué aprobado el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Dióse despues lectura a un oficio de la Vice-Dirección de la Escuela Superior de Comercio de ésta Capital, su fecha veinte y cuatro de Marzo último, en solicitud de que a tenor de lo dispuesto en los articulos quinto y sexto del Real Decreto de diez y seis de Abril de mil novecientos quince, se instruya por el Cabildo el oportuno expediente para la creación de una Sección elemental nocturna para adultos en la Escuela profesional de Comercio de esta Capital. Y se acordó por unanimidad acceder a lo

interesado.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha treinta de Marzo, manifestando que el expediente incoado con motivo de la proposición hecha por el Cabildo al Ayuntamiento para la celebración de un Convenio mediante el cual suprima dicha entidad el impuesto de consumo y los arbitrios extraordinarios, se halla a informe de la Comisión Permanente de Hacienda de dicha Municipalidad.

Otro fecha treinta y uno de Marzo, de la Alcaldia de Arico, remitiendo certificación expedida por el licenciado en Medicina, Don Manuel González Trujillo, de la que resulta que el expósito José Manuel de los Angeles, se encontraba en treinta de Marzo, padeciendo de pneumonía, siendole de momento imposible viajar ni trasladarse a largas distancias a menos de agravar notablemente la enfermedad.

Otro fecha primero del corriente, del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de la renuncia que con la misma fecha ha presentado el Práctícante del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, Don Nazario Garcia de la Cruz.

Respecto de este oficio acordó la Corporación admitir la renuncia de su cargo a dicho Práctícante.

Vióse seguidamente un oficio de la Presidencia de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de la Palma, fecha veinte y ocho de Marzo, manifestando, que teniendo noticia dicha Comisión de que por el Cabildo Insular de Tenerife, se cobran derechos sobre las mercancias de transbordo que llegan al puerto de ésta Capital, con destino a la Isla de la Palma, ha acordado interesar que en lo sucesivo

CONSEJO PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

dejen de exijirse tales derechos, por no ser justo ni equitativo, que una misma mercancia sufra el gravamen que se le impone en el puerto de ésta Capital, y el que se le cobra en la Isla de la Palma.

Traidas a la vista las Bases y tarifa para la recaudación del arbitrio insular sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife y el Reglamento para la administración, investigación y cobranza del propio arbitrio; visto el articulo tercero, letra H) de las referidas Bases que dice: "Se exceptuan de este arbitrio los efectos y mercancias siguientes: H) Las mercancias procedentes de las demas Islas Canarias o del extranjero que sean transbordadas a otros buques en los puertos de Tenerife para continuar viaje a su destino"; vistos los articulos treinta y cuatro, cuarenta, y cuarenta y uno del enunciado Reglamento que respectivamente preceptuan: "Articulo treinta y cuatro.- Las mercancias que procedentes de los demas puertos de las Islas sean transbordadas en los demas puertos de Tenerife con destino a otros puertos del exterior o de las demas Islas se hallan exceptuadas del arbitrio; y de igual manera, se hallan exceptuadas, las que procedentes del extranjero se transborden en estos mismos puertos destinadas a las demas Islas del Archipiélago,..... "Articulo cuarenta.- Las mercancias declaradas de transbordo podrán ser depositadas en embarcaciones menores o sease gabarras desde las cuales pueden ser luego transbordadas a los buques que han de conducirlas a su destino; pero para los efectos de la tributación del arbitrio..... se entenderá que el plazo de estadía en las referidas gabarras o embarcaciones menores no podrá exceder de ocho dias a contar desde la solicitud de transbordo. Si la estadía excediese de este

plazo las mercancias a que se refiere la citada excención pagarán el arbitrio respectivo ya de importación o ya de exportación".

"Articulo cuarenta y uno.- Para que la excención determinada en la letra H) del articulo tercero de las Bases y articulo quince de este Reglamento pueda ser debidamente aplicable, es condición indispensable de que bajo ninguna forma ni pretexto alguno sean desembarcadas en los muelles o desembarcaderos. Por el hecho de verificarse el desembarque siquiera sea momentaneamente se hallarán sujetas al pago del arbitrio de importación y exportación". Y teniendo en cuenta que las Administraciones de arbitrios de esta Isla se ciñen extrictamente a los aludidos preceptos, se acordó contestar a la Comisión Permanente del Cabildo de la Palma, significándole que ha debido ser víctima de una mala información, toda vez que los transbordos no estan sujetos a derecho alguno, segun las disposiciones precitadas, que se le transcribirán en el oficio.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y nueve de Marzo último trasladando la Real Orden de doce del mismo mes, por virtud de la cual se accede a la petición formulada por el Cabildo en instancia de veinte y ocho de Diciembre del próximo pasado año, en súplica de que se autorice a la Corporación para modificar las Bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación, en el sentido que en la misma instancia se expresa, se acordó por unanimidad y haciendo uso de la autorización concedida, incluir en el articulo tercero de las Bases para la recaudación del arbitrio el particular que se consigna en la instancia referente a exceptuar del pago de aquel, el petroleo, la bencina y los aceites lubrificantes que se exporten para la Costa de

Pasaiker

A.3.786.655 *

Africa, añadiendo a dichas Bases con el número catorce, el Articulo que en la predicha instancia se contiene; debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Sociedad "Vacuum Oil Company" a cuya instancia se promovió el expediente y poniendose en vigor a partir del dia quince del corriente.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Arturo Delgado Rodriguez, en solicitud de autorización para construir una explanada, almacenes y transporte aereo, en la zona maritimo-terrestre del puerto de Garachico, cuyo proyecto y expediente lo remite la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital con oficio número trescientos treinta y tres, con el fin de que por el Cabildo Insular se le informe precisa y concretamente, acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la clausula quinta de la Real Orden de veinte y tres de Junio de mil novecientos seis, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, significar al Sr. Gobernador civil que a juicio de esta Comisión, la referida concesión ha de redundar indudablemente en utilidad y beneficio de la provincia, puesto que ha de contribuir al desarrollo y fomento del tráfico mercantil y maritimo que es una de sus principales fuentes de riqueza.

Dada cuenta de una instancia de Don José Zappino y Zappino, estudiante de Medicina, en súplica de que se le conceda la plaza de Práctícante de los Establecimientos insulares de Benefi-

cencia de esta Capital, vacante por renuncia de Don Nazario Garcia de la Cruz, se acordó pasar dicha instancia a informe del señor Consejero-Inspector de los aludidos Establecimientos, para que se sirva informar.

Vista una proposición de los señores Consejeros Don Mario Arozena y Arozena, Don Patricio Estevanez, Don Coriolano Marti, Don Julian Rodriguez Pastrana y Don Manuel Cañadas Amorós, en el sentido de que para la ejecución de las obras necesarias para el tendido de la red telefónica insular, se emita un empréstito de trescientas cincuenta mil pesetas, al siete por ciento de interes anual y con las demas condiciones que en el mentado escrito se expresan, se acordó pase dicha proposición a Contaduria para que dictámine y luego a la Comisión de Hacienda con el fin de que asi mismo se sirva informar con la mayor urgencia.

Vista una carta de Don Agustin Guimerá y Fragoso, fecha seis del corriente, proponiendo se adquiera un ejemplar de la obra que ha publicado con el titulo "Estadistica de importación de mercancias, exportación de frutos y movimiento maritimo en el puerto de Santa Cruz de Tenerife durante el año mil novecientos quince", se acordó por unanimidad acceder a lo interesado, debiendo satisfacerse la cantidad de cincuenta pesetas a que asciende el importe de dicho ejemplar, con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, pidiendo se designe el personal encargado de los trabajos burocráticos de la misma y se facilite el material y efectos de escritorio y demas elementos, precisos para que dicha Comisión pueda funcionar sin entorpecimiento ni dificultades de ninguna especie, se acordó por unanimidad facilitar el material necesario y destinar al servicio de la Comisión Mixta al Oficial

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Mayor de la Secretaría, Don Pablo Gutierrez y González y al Escribiente de la misma dependencia, Don Antonio Cabrera y Cabrera; al Oficial segundo, Don Ricardo de Armas y Miranda, al servicio de los Médicos encargados de los reconocimientos y al Escribiente de la Administración de arbitrios de esta Capital, Don Rogelio Gutierrez y González, al servicio del Oficial Mayor de aquella Corporación.

Vista una instancia del Depositario del Cabildo, Don Pedro Rumeu y Garcia, solicitando para someterse a una operación quirurgica se le conceda un mes de licencia y se le autorice para que le sustituya en el desempeño de su cargo, mientras dure la expresada licencia, el Escribiente de Depositaria, Don Secundino Gutierrez y Hernández, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado.

Seguidamente la Presidencia manifiesta que siendo incompatibles segun la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito el cargo de Vocal de este Cuerpo con el de Vocal propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, y encontrándose comprendido en dicha incompatibilidad el señor Consejero Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, que forma parte de ambas entidades, se hace preciso que opte por uno de los dos cargos para que pueda ser elegida la persona que ha de sustituirlo en aquel que renuncie.

El señor Cambreleng y G. de Mesa, manifiesta que opta por el cargo de Vocal de esta Comisión.

Y practicada la votación nominal para designar el señor Consejero que ha de ocupar el de Vocal de la Comisión mixta dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos

Don Coriolano Marti y Tugores: cinco.

Quedó por tanto designado Don Coriolano Marti y Tugo-

res.

En este estado y a propuesta de la Presidencia se acordó reiterar al señor Delegado de Hacienda de esta Capital el oficio que se le dirijió con fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos quince, interesandole los datos necesarios para poder solicitar del señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, la entrega por el Estado al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, de las láminas que le corresponde por el importe de la venta de sus bienes desamortizados, haciéndole presente la urgencia del servicio, para evitar que pueda prescribir el derecho del Cabildo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Sobre borrado: Administra = vale

Vº. Bº.

El Vice-Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordi-

A.3.786.654 *

naria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el seis del que cursa.

Vista una carta fecha veinte y ocho de Marzo último, de Don J. Chauvet, acusando recibo de la comunicación que se le dirijió en veinte y ocho de Diciembre próximo pasado y remitiendo ciertos antecedentes que se le pidieron, para poder resolver su reclamación de diez del repetido Diciembre sobre devolución de ciertos derechos cobrados por arbitrio de importación, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de instancia de Don Octavio Hernández Otazo, sobre devolución de veinte y cinco pesetas, setenta centimos, que percibió el Cabildo, por derechos de importación de cinco mil ciento treinta y cinco kilos de almendra embarcados en Tazacorte, en el vapor "Tanausú", y que despues de estar depositados en gabarras en el puerto de esta Capital por mas de ocho dias, fueron transbordados al vapor "Trini", para el de Marsella, se vió un informe de Secretaria que copiado a la letra dice asi:

"El Secretario que suscribe en cumplimiento de acuer-
"do de V.E. de seis del actual, ha estudiado el expedien-
"te incoado con motivo de instancia de Don Octavio Her-
"nández Otazo sobre devolución de veinte y cinco pesetas,
"setenta centimos, que percibió el Cabildo, por derechos
"de importación y exportación de cinco mil ciento trein-

"ta y cinco kilos de almendra embarcada en Tazacorte
"por el vapor "Tanausú" y que despues de estar deposita-
"da en gabarras en el puerto de esta Capital por mas de
"ocho dias, fué transbordada al vapor "Trini" para el de
"Marsella."

"En primer término, estima el que suscribe, que la de-
"volución pretendida en ningun caso podría efectuarse
"al reclamante, que no es el contribuyente del arbitrio y
"no ha ingresado en la Caja insular el importe de los de-
"rechos adeudados".

"En segundo lugar, este aspecto de la cuestión su-
"giere con solo enunciarse otro de suma importancia a
"saber: si puede acordarse la devolución de los derechos,
"a la Compañia William Limited, consignataria del buque
"que los satifizo sin que preceda una petición justifica-
"da de dicha Compañia ya que sin tal requisito, el sólo
"hecho de abonar el gravamen, sin protesta alguna, parece
"debe estimarse como aceptación de la legalidad del a-
"deudo y por consiguiente, resulta, por lo menos anormal,
"que se acuerde devolver una cantidad, a quien considera
"legitimo el pago que ha efectuado."

"En tercer término, y entrando ya en el fondo de la
"cuestión bajo el punto de vista legal, el articulo cua-
"renta del Reglamento para la administración y cobranza-
"del arbitrio, dispone, que si la estadía en gabarras, exce-
"diese del plazo de ocho dias, la mercancia pagará el
"arbitrio respectivo de importación y exportación, pre-
"cepto cuyo sentido es tan claro, que no requiere inter-
"pretación alguna".

"En su virtud, el Secretario que suscribe, entiende
"como resumen de su informe que no hay posibilidad le-
"gal de estimar la reclamación de que se trata".

Por unanimidad, se acordó, como en el preinserto

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

dictámen se propone, y en méritos de sus fundamentos, desestimar la reclamación de que se trata.

Seguidamente se dió lectura a un informe de la Comisión especial de Hacienda, en el sentido de que no cree conveniente a los intereses de la Corporación aceptar la oferta que en oficio de diez y seis de Febrero próximo pasado, hace la Sociedad de telefonos de la Orotava, de vender al Cabildo la red telefónica de que es propistaria por la suma de noventa y cinco mil pesetas.

Por unanimidad se acordó desechar la expresada oferta.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del Consignatario de la Compañia Pinillos, pidiendo se le devuelvan los derechos de importación que se le cobraron sobre ciertas mercancias importadas por los vapores "Barcelona" y "Cadiz" y reembarcadas para el de Santa Cruz de la Palma, en los vapores "Sancho" y "La Palma" en quince de Febrero y veinte y ocho de Marzo respectivamente, se vió un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, en el sentido de que no procede la devolución que se interesa.

Y como quiera que en dicha instancia se alega como uno de los fundamentos de la reclamación que por el Cabildo de Gran Canaria, no se sujetan al pago de ningun arbitrio las mercancias que luego de ser desembarcadas en los muelles, se reembarcan para otro puerto, se acordó sin perjuicio de la resolución que en definitiva se adopte, interesar de la Presidencia del referido Cabildo, se sirva manifestar si las mercancias que se encuentran en el caso de que se trata satifacen algun arbitrio insular, o si se las considera como de transbordo apesar de ser desembarcados en los muelles.

Seguidamente se dió lectura a un oficio del Juzgado de primera Instan-

cia de la Laguna, remitiendo certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de aquel partido, expresiva de lo que resulta en el Registro, respecto al dominio de la finca "Mocana", situada en el término municipal de la Matanza, que fué de la propiedad del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

Y se acordó por unanimidad, interesar del señor Delegado de Hacienda de esta Capital, se sirva suministrar, los datos que a continuación se expresan, con relación a la citada finca que tiene el número noventa y dos del Inventario y el mil quinientos cincuenta y cinco del Registro de fincas vendidas que obra en la sección de Propiedades y derechos del Estado de la Administración Económica de esta provincia.

Primero: Fechas en que se realizaron por el comprador los diferentes pagos, y cantidades entregadas cada vez.

Segundo: Producto de la finca durante el tiempo que el Estado la tuvo a su cargo desde la incautación hasta la venta.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Sociedad "Pinillos Izquierdo y Cia", agradeciendo el pésame que este Cuerpo le dirigió con motivo del naufragio del buque "Principe de Asturias".

Tambien quedó enterada de un oficio del Depositario del Cabildo, Don Pedro Rumeu y Garcia, fecha siete del corriente, manifestando que en ese dia, comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por este Cuerpo.

Vista una instancia de Don Domingo Sicilia Carmona, fecha doce del que cursa, pidiendo se le conceda la plaza de Practicante de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase a informe del señor Consejero-Inspector de dichos Asilos.

Dada lectura a un oficio del Jefe de la Prisión provincial de

A.3.786.653 *

esta Capital, de trece del actual, pidiendo que de acuerdo con el Ayuntamiento de esta Capital y la Diputación Provincial, se nombre un representante o agente que sea el encargado de la compra y abastecimiento de viveres y especies para la confección del rancho para los reclusos, que ha de sustituir al actual procedimiento de socorro en metálico, se acordó contestarle, que habiendo el Cabildo incoado un expediente en la Dirección general de Prisiones, en solicitud de que se le consienta continuar facilitando dicho socorro en metálico, no es posible acceder a lo que en dicho oficio se interesa, hasta tanto que sea resuelto el aludido expediente.

Seguidamente y a propuesta del señor Feria y Concepción, se acordó telegrafiar al Excelentisimo señor Ministro de Fomento e Ilustrisimo Señor Director General de Comercio, pidiendoles que los vapores de la línea que proyecta establecer la Compañia Trasatlántica, en los puertos peninsulares y New-York, hagan escala en el de esta Capital; y solicitando asi mismo que los buques de dicha Compañia pertenecientes a las líneas de Buenos Aires y las Antillas, reserven algun hueco para la carga que desde América se dirija a los puertos de Canarias.

Tambien se acordó telegrafiar a los señores Representantes en Cortes por esta Isla para que se sirvan apoyar dichas peticiones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cuarenta y cinco minutos, se

levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Abril de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Manuel Feria y Concepción y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el trece del que cursa.

Seguidamente se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, trasladando el que le dirige la Autoridad militar, dandole cuenta del aumento de enfermos que existen en la enfermería de venereo sifilis del Hospital militar, cuyo traslado lo realiza el señor Gobernador, por si el Cabildo acuerda la adopción de las medidas oportunas en evitación del desarrollo de las citadas enfermedades.

Por unanimidad se acordó ordenar a los médicos de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, el mayor rigor en la curación de las en-

fermas de dichas dolencias, y significar al señor Gobernador civil que ello es lo único que puede hacer el Cabildo en el particular de que se trata, porque en lo demas, las medidas para evitar el desarrollo de dichas afecciones, corresponde adoptarlos a la Junta Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los articulos diez y nueve, y, ciento cuarenta y seis de la Instrucción correspondiente.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones;

Telegrama del Excelentisimo señor Ministro de Fomento y del Director general de Comercio, manifestando procurarán atender la aspiración del Cabildo de que los vapores de la nueva línea de la Compañia Trasatlántica, desde los puertos peninsulares a Nueva-York, hagan escala en el puerto de esta Capital.

Telegramas de los señores Representantes en Cortes, Don Darío Pérez, Don Antonio Rodriguez Lázaro y Don Felix Benitez de Lugo, dando cuenta de las gestiones que se han servido practicar, en pro de la resolución favorable de dicho asunto.

Vista la oferta que formula, con fecha doce del corriente, la Sociedad A. E. G. Thonson Houston Ibérica S. A. domiciliada en Madrid, del material telefónico necesario para el tendido del primer trozo de la red telefónica insular, se acordó por unanimidad formular la siguiente nota de pedido, con las condiciones que en ella se expresan:

Doce mil kilos de hilo de bronce silicioso, de alta conductibilidad, de tres y medio milimetros de diametro, con una resistencia mecanica de cuarenta y cincuenta kilos por milimetro cuadrado de sección.

Mil cien kilos de hilo de bronce silicioso, de dos milimetros y analogas condiciones a las del de tres y medio milimetros.

Dos-

cientos kilos de hilo de hierro galvanizado, de las mismas condiciones del que se usa en Telegrafos.

Dos mil aisladores de porcelana, de doble campana, números cinco o treinta y ocho o cincuenta y cinco del catalogo.

Quinientos aisladores pequeños número veinte y dos del catálogo.

Dos mil soportes grandes de rosca, curvos, sección cuadrada en forma de pipa apropiados a los aisladores.

Quinientos soportes de hierro galvanizado, pequeños, forma de pipa, pueden ser redondos, apropiados a los aisladores.

Veinte estaciones micro-telefónicas completas con dos telefonos, llamada magnética, para largas distancias tipo A B, 230 del catálogo con otro telefono adosado.

Ochenta elementos Leclache completos (serían preferibles los que usan los telefonos de esta red).

Treinta Pararrayos S K 10/1 del catalogo y tres, de tres direcciones S K 10/3.

Doscientos tubos fusibles y doscientas bobinas fusibles de recambio.

Cuatro estaciones micro-telefónicas de campaña M A doscientos del catalogo.

Diez timbres telefónicos de llamada magnética.

Treinta kilos hilo cubierto (sería conveniente que fuera de clase A o B de luz) de un milimetro.

Mil poleas de porcelana.

La pasta Litz puede aceptarse si cada aislador no lleva mucha y sale económica.

Dos cuadros conmutadores OB 110/5

Un cuadro conmutador OB 110/10.

NOTAS: Primera: Este pedido es en firme por los doce mil kilos de bronce silicioso de tres y medio milimetros.

Se-

A.3.786.652 *

gunda: Respecto a los demas articulos, tan pronto como se reciba oferta de precios, el Cabildo telegrafiará aceptando o no. Si acepta, se entiende hecho el pedido en firme.

Tercera: El pago se hará: cinco mil pesetas, al recibo de la mercancia, contra entrega de conocimiento. El resto del importe del pedido en plazos mensuales de dos mil quinientas pesetas cada una, devengando el seis por ciento de interés amual, sobre las sumas no satisfechas, a partir del plazo décimo tercero inclusive.

Cuarta: El Cabildo se reserva el derecho de pagar en cualquier momento, el total importe de las cantidades que adeuda por cuenta de este pedido .

Asi mismo se acordó, ejecutar por administración el tendido del primer trozo de la red telefónica, solicitando al efecto del señor Gobernador civil, la oportuna excepción de subasta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Sobre rasgado= ocho= o= vale.

Vo. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y

siete de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Mario Arozena y Arozena, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de ayer.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Melo y Novo, (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y dos del que cursa.

Seguidamente se vió un escrito del señor Consejero, Don Manuel F. Feria, proponiendo se conceda un plazo de veinte y cinco años, a los Ayuntamientos de la Isla para hacer efectivas las sumas que por concepto de contingente provincial e insular adeudan al Cabildo, y se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vistos dos escritos de la Secretaria y Contaduria, proponiendo se nombren Escribientes temporeros, con motivo de haber pasado a prestar servicio en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, parte del personal de ambas dependencias, se acordó por unanimidad, y en vista de las razones que en dichos escritos se alegan, nombrar dos escribientes temporeros con la gratificación mensual de cien pesetas, a quienes la presidencia destinará a prestar servicio, uno, en la Secretaria y otro en la Contaduria, sólo desde primero de Mayo a primero de Agosto próximo.

Las gratificaciones de estos empleados serán con cargo al Capitulo once, Imprevistos, del vigente presu-

puesto.

La Presidencia manifiesta que dichos nombramientos han de hacerse por votación nóminal y secreta, conforme lo previene el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación nóminal en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de vostos obtenidos:

Don Celestino Lozano y González: seis.

Don Nicolás Darmanin y Cambreleng: seis.

Quedaron por tanto designados los precitados señores Don Celestino Lozano y González y Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.

En este estado el señor Feria y Concepción (Don Manuel) usa de la palabra para manifestar, que como con el personal que actualmente presta servicio en la Contaduria, es materialmente imposible atender al trabajo de revisión y censura de las cuentas municipales, durante las horas ordinarias de oficina, propone que se encargue de dicho trabajo al Oficial de la expresada dependencia, Don Celso Padron Pulido, para que lo realice en horas extraordinarias y que se le conceda por tal servicio la gratificación anual de quinientas pesetas que se satisfará con cargo al Capitulo once, Articulo único del presupuesto vigente.

Asi se acuerda por unanimidad.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y seis del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas sesenta y dos, con dos centimos.

Visto un oficio del señor Consejero Don Coriolano Marti y Tugores, su

fecha quince del corriente, en el que manifiesta que por no serle posible desempeñar el cargo de Vocal propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, se ve precisado a renunciarlo, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Seguidamente manifiesta la Presidencia que se hace preciso proceder a elegir en votación nóminal y secreta un señor Consejero, para el expresado cargo de Vocal propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Y efectuada la votación nóminal en la que tomaron parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos:

Don Aurelio Delgado Herrera: seis.

Quedó por tanto designado, el señor Consejero Don Aurelio Delgado Herrera.

Vista una instancia fecha veinte y dos del corriente, de Don Diego Jurado Valette, pidiendo se le conceda la plaza de Práeticante vacante en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos para que se sirva informar.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en informe de veinte y cuatro de Marzo último, se acordó devolver a Don Gonzalo Caceres y Sanchez, el importe del recibo de importación número cuatrocientos dos, fecha diez de Julio de mil novecientos quince, por contraerse el adeudo a que se refiere a siete mil, seiscientos kilogramos de carbón vegetal que procedente de Garachico, introdujo en el puerto de esta Capital, el pailebot "Juanita" de que dicho señor es consignatario.

Vis-

A.3.786.651 *

ta una instancia de los Sres. Williams Limited, del comercio de esta plaza, fechada en veinte y dos de Abril de mil novecientos diez y seis, pidiendo la devolución de los derechos de importación correspondientes a cinco mil ciento treinta y cinco kilos de almendra, que procedentes de la Isla de la Palma, descargó en este puerto el vapor "Tanausú", y despues de estar depositada la mercancia en gabarras por mas de ocho dias fué reembarcada con destino a Marsella en el vapor "Trini"; visto el informe emitido por la Administración de arbitrios de esta Capital, en el sentido de que como el articulo cuarenta del Reglamento del arbitrio dispone que para que pueda estimarse como de transbordo una mercancia, el plazo de estadía en gabarras no podrá exceder de ocho dias, y si excede deberá satisfacer el gravamen, contra este precepto no cabe alegar para excusar el pago recurso ni fundamento alguno; y habiendo propuesto el señor Arozena (Don Mario) desestimar, en mérito de tales motivos legales, la reclamación de que se trata, se acordó asi por mayoria de los señores Melo y Novo (Don Antonio), La-Roche y Aguilar (Don Francisco), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente) y Arozena y Arozena (Don Mario) habiendo votado en contra el señor Feria (Don Manuel).

Dicho señor Consejero, para explicar su voto, usa de la palabra prévia la venia de la presidencia y dice:

Que ha votado en contra por que considera que es in-

justo en el caso de que se trata la aplicación del articulo cuarenta del reglamento en que se apoya la mayoría, pues estima debe apreciarse la existencia de un caso de fuerza mayor, y porque en la peninsula, no se fija plazo para los trasbordos.

Seguidamente, se vió un escrito de Contaduria, fecha diez del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"Próximo a terminarse el plazo pedido al señor Go-
"bernador civil de la Provincia para hacer el suministro
"a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla,
"por administración, y no habiendose aun ultimado los tra-
"bajos para verificar la subasta, debido a que siendo es-
"ta la primera que se hace en esta Isla, se ha tropezado
"con dificultades, esta Contaduria pone el hecho en cono-
"cimiento de esa Comisión por si estima debe pedirse la
"prórroga de dicho plazo hasta el treinta y uno de Di-
"ciembre próximo".

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Tambien se acordó por unanimidad archivar el inventario de los enseres y utensilios que existian en la Prisión Provincial el veinte y ocho de Marzo último, cuyo documento lo remite al Jefe de dicha Prisión con oficio fecha de hoy.

Vista una instancia su fecha veinte y seis del corriente de Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, pidiendo se le consienta sustituir la fianza de mil pesetas, en metálico que tiene constituida, por otra en valores públicos, que representen las mil pesetas efectivas, se acordó pase a informe de Contaduria.

Visto un oficio de la Alcaldia de esta Capital fecha quince del que cursa, interesando del Cabildo Insular se sirva donar uno o varios premios consistentes en objetos de arte, para

los diferentes concursos que han de verificarse en las próximas fiestas de Mayo, se acordó facultar, al señor Consejero Don Antonio Toribio Valle, que forma parte de la Comisión Organizadora de dichos festejos, para adquirir y remitir a la Alcaldia un objeto de arte cuyo precio no exceda de cien pesetas, debiendo satisfacerse con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Seguidamente se acordó pasar a la Comisión de Fomento para que se sirva informar, instancia de Don Julian Hernández y Rodriguez, pidiendo se le nombre Capataz de la Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Canarias, cuya plaza dice está dispuesto a desempeñarla gratuitamente.

Por último se acordó facultar a la Presidencia, para encargar la confección de cortinas, para las ventanas de la casa que ocupa el Cabildo y banderas para adornarlas, en las solemnidades oficiales y contratar una modesta instalación para iluminación eléctrica, durante las próximas fiestas de Mayo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las

dies y seis y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y siete de Abril último.

Seguidamente se acordó por unanimidad conceder a los señores Consejeros Don Luis Rodriguez Figueroa y Don Francisco Guerra Barriuso, dos y seis meses de licencia respectivamente, según lo interesa en carta de treinta de Abril último y oficio de esta fecha, debiendo contarse la licencia del último de dichos señores Consejeros a partir del dia quince del que cursa.

Asi mismo se acordó por unanimidad, que las licencias que se otorguen a los señores Consejeros, se limiten en tal forma, que en ningun caso, ni por ningún concepto, haya mas de diez señores Consejeros en uso de licencia.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobarlo por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Abril último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que Don Juan Fernández Oliva, Representante en esta plaza, de la sociedad A.E.G. Thomson Houston Ibérica S. A., de Madrid, con la que como es sabido, se han entablado negociaciónes para la ad-

A.3.786.675 *

quisición del material necesario para el tendido de la red telefónica Insular, en su primer trozo, ha recibido de dicha casa dos telegramas fechas primero y tres del corriente, que dicen asi:

Telegrama de primero del que cursa:

"Exigiendo todos fabricantes cobre, pago al hacer pedi-
"do, imposible aceptar condiciones propuestas Cabildo,
"siendo última, mitad al hacer pedido, mitad entrega cono-
"cimiento. Precio aumenta cincuenta centimos kilo sobre
"oferta telegrafíe".

Telegrama de tres del actual:

"Rogamos contestación nuestro telegrama única forma po-
"damos tener precio cinco cincuenta pues sigue subiendo"

La propia Presidencia invita a los señores Consejeros a que emitan su opinión acerca de la pretensión de la Sociedad antes citada, que entraña una modificación completa de las condiciones que primeramente propuso, no sólo en cuanto al precio, del hilo de bronce silicioso, sino muy principalmente, en cuanto a la forma de pago, ya que primeramente la propia casa ofreció admitirlo con un año de plazo, y posteriormente aun con plazos mayores siempre que se le abonara el interes de un seis por ciento anual.

Y habiendo deliberado la Comisión acerca de dichos extremos, acordó por unanimidad, telegrafiar a la aludida Sociedad significándole, que el Cabildo no puede por el momento aceptar la nueva forma de pago que ahora se pro-

pone; y oficiarle despues, manifestandole los antecedentes de la negociación, y explicándole la razón porque el Cabildo, partió siempre de la base de hacer el pago a plazos, y de que el material ha de reunir las condiciones que exije la Real Orden de concesión, a juicio de la persona que para inspeccionarlo designe la Dirección General, de cuyo oficio se remita copia al representante del Cabildo en Madrid, para que se entreviste con los gerentes o directores de dicha Compañia, para que vea si hay medio de proseguir la negociación.

De este acuerdo se deberá dar cuenta al citado representante Don Juan Fernández Oliva.

El señor Arozena propone seguidamente y asi se acuerda por unanimidad interesar de Don Manuel Ossorio, encargado de redactar el proyecto completo y presupuesto de explotación de la red telefónica insular, que los remita con toda urgencia, por ser indispensable para poder tramitar el expediente sobre autorización para emitir el emprestito aprobado por el Cabildo.

A continuación dicho señor Consejero propone tambien y asi se acuerda por unanimidad, incoar el expediente que previene el párrafo segundo del articulo 5? del Reglamento orgánico, para recabar la conformidad de la mayoria de los Ayuntamientos de la Isla, con el nuevo gravamen que el Cabildo acordó establecer en su sesión de diez y siete de Abril próximo pasado, al acordar modificar las Bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancias en Tenerife, autorizado por R.R. O.O. de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, en el sentido de desglosar de la partida octava de la tarifa los vinos comunes o de pasto, estableciendo un nuevo epigrafe con la siguiente denominación:

"Vi-

nos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados, el hectolitro, pesetas veinte";

Y añadir un articulo que diga:

"Los vinos no comprendidos en el anterior epigrafe, devengarán el arbitrio por la partida octava de la tarifa".

En su virtud se acordó por unanimidad abrir la precitada información entre los Ayuntamientos Insulares, por plazo de treinta dias naturales, a contar desde la inserción del oportuno edicto en el Boletin Oficial de la Provincia, en el que se advertirá a las reiteradas Corporaciones que las que dentro de dicho plazo no signifiquen su oposición al proyectado arbitrio, se entenderá que le presta su asentimiento expreso.

Seguidamente y a propuesta del señor Consejero Don Manuel Feria y Concepción, se acordó por unanimidad, telegrafiar al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento Don Rafael Gasset, felicitandole por su designación para ocupar el expresado Ministerio, e interesandole se sirva disponer que los vapores de la Compañia Trasatlántica de la nueva línea a Nueva-York, hagan escala en el puerto de esta Capital.

Asi mismo se acordó rogarle se digne obtener la declaración de urgencia de la carretera de la Orotava a Vilaflor por las Cañadas, y la aprobación del proyecto de ampliación de sesenta metros del dique Sur del puerto de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el seis del que cursa.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, su fecha nueve del que cursa, manifestando habersele presentado la Enfermera del Lazareto, Maria Rodriguez Santana, reclamando el pago de los haberes que ha devengado desde el treinta de Marzo último, a razón de dos pesetas cincuenta centimos, diarias, se acordó interesar de dicha Inspección se sirva significar cuantos jornales ha devengado la Enfermera de que se trata, y si los ha causado por servicios prestados a enfermos procedentes de dicho establecimientos.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Depositario de fondos Insulares de ocho del corriente, manifestando que por haber terminado la licencia que se le concedió por esta Comisión, con dicha fecha, se hace de nuevo cargo de la Depositaria.

Dada lectura a un oficio de la Dirección General de Prisiones, fecha primero de Marzo en curso, manifestando no ser posible acceder a que se entreguen a los reclusos dependientes del Cabildo, el socorro en metálico que se

A.3.786.674 ✕

les viene facilitando, e interesando, que la Corporación se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento y la Diputación provincial para designar al empleado que estimen conveniente, para que haga las compras de articulos y entregue estos por dias, semanas o meses, segun estimen mas práctico y acertado a la Junta de disciplina de la Prisión, se acordó, acatar desde luego la resolución de la Superioridad y que en cuanto a la forma de ejecutarla, quede el oficio en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente se vió un oficio del Jefe de la Prisión provincial, de esta Capital, fecha seis del que cursa, anunciando su próposito de celebrar el dia catorce con la posible ostentación la fiesta de la Comunión Pascual a los reclusos del establecimiento, e interesando que ya que el Ayuntamiento ha prometido costear los gastos para la comida extraordinaria a cincuenta y ocho presos, acuerde el Cabildo abonar los demas que se ocasionen en dicha fiesta.

Y en atención a no existir en el actual presupuesto crédito apropiado para sufragar el gasto de que se trata se acordó significarlo asi al Jefe de la Prisión, haciendole presente que este Cuerpo lamenta no poder acceder por dicha causa a sus deseos.

Vista una instancia de Doña Jacinta Alberto Lanzarán, fecha cuatro del corriente, manifestando, que en virtud del concurso abierto por esta Comisión, segun anuncio inserto en el Boletin Oficial de la Provincia correspondiente al veinte y

ocho de Abril último, hace el ofrecimiento de confeccionar y entregar al Cabildo, veinte jergones de crin y veinte cabezales, por trescientas pesetas, cuarenta sabanas de muselina cruda por ciento doce pesetas, y veinte forros de muselina, por diez y seis pesetas, acompañando muestras de las telas que ha de emplear en la confección, se acordó por unanimidad adjudicar a la interesada el referido servicio, como único concursante por los precios antes mencionados.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta Provincia, fecha veinte y ocho de Abril último, manifestando haberse servido conceder la excepción de subasta que el Cabildo tenía interesada, para ejecutar por administración el tendido del primer trozo de la red telefónica insular. La Corporación acordó quedar enterada con aprecio, y que pase el oficio a Contaduria a sus efectos.

Visto un oficio de Don Ernesto Gutierrez, Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de los Silos, su fecha primero del actual, en el que presenta la dimisión de dicho cargo por no convenirle seguirlo desempeñando; visto otro oficio del Investigador de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho de Abril último, acompañando carta que le dirige el señor Consejero Don Rafael Martin Fernández, que reside en los Silos, proponiendo para la citada plaza a Don Miguel Yanez González; y visto por último la carta dirigida por dicho señor Consejero a la Presidencia haciendo igual proposición, con fecha tres del corriente, se acordó por unanimidad admitir al señor Gutierrez la renuncia que ha presentado de su cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de los Silos y nombrar para dicho cargo al Don Miguel Yanez González, con la retribución que tiene asignada consistente en el quince por ciento sobre las cantidades que li-

quide.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por la "Asociación Caritativa de la Infancia", se acordó enviar un objeto para el Bazar que dicha entidad tiene establecido en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, comisionando al señor Consejero Don Francisco La-Roche para que lo adquiera, pudiendo invertir hasta la suma de veinte y cinco pesetas que se satisfará con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto.

La Corporación quedó enterada con aprecio del atento oficio de la Presidencia de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, fecha veinte y ocho de Abril anterior, remitiendo copia del telegrama que ha recibido del Excelentisimo Señor Director General de Comercio, acerca de la petición de que los vapores de la nueva línea que ha de establecerse desde los puertos peninsulares a New-York, hagan escala en el de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de oficio de Don Melchor de la Torre y Caceres, Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Garachico, solicitando se eleve al veinte por ciento sobre las sumas que liquide, la retribución del diez por ciento que hoy tiene asignada, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, en el sentido de que no debe accederse a esa petición. Y se acordó por unanimidad como en dicho informe se propone, fundandose el acuerdo en que precisamente por ser el puerto de mayor movimiento debe percibir un tanto por ciento menor de remuneración por ser este el criterio seguido por el Cabildo al señalar la comisión de cada uno de sus agentes.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de ocho del corriente, se acordó bonificar a los comerciantes de esta

plaza que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales verificadas en las fechas que tambien se detallan:

Don Cristobal Beautell y Diaz, ciento veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos, desde el primero de Febrero al treinta y uno de Marzo.

Sres. Elder Dempster (Teneriffe) Limited, noventa y dos mil seiscientos veinte y un kilos, desde primero de Febrero a treinta y uno de Marzo.

Don Andres Llombet Rodriguez, sesenta y cuatro mil, setecientos catorce kilos, desde el primero de Febrero a treinta y uno de Marzo.

Don J. A. Erage, cincuenta y cinco mil, doscientos doce kilos, desde el primero de Enero al treinta y uno de Marzo.

Don Manuel F. Feria, doce mil ciento ochenta y seis kilos, desde el primero de Febrero hasta el veinte y nueve del mismo mes.

En este momento sale del Salón el señor Feria (Don Manuel).

Visto un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, proponiendo se acuerde sean de abono en la cuenta de exportación del comerciante Don Manuel Feria, ochocientos ochenta kilogramos de cereales, por haberse comprobado debidamente que los exportó para la Gomera el cuatro de Marzo último por el vapor "Machrie", se acordó como en el mismo se propone.

Entra el señor Feria y Concepción, (Don Manuel) y sale el Señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, presentando la cuenta de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al veinte y nueve de Febrero último, y llamando la atención sobre el error observado en la partida décima de la relación de expor-

A.3.786.673 *

tación que a la cuenta se acompaña, por consecuencia del cual se ha cobrado de mas a los Sres. Viuda e Hijos de Juan La-Roche, la suma de nueve pesetas, que propone le sean devueltas, se acordó efectuar la expresada devolución y aprobar una vez subsanado ese error, la cuenta de que se trata.

Entra el señor La-Roche y Aguilar.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Marzo y desde el diez y seis al treinta y uno del mismo mes.

Visto un escrito de Contaduria, fecha diez del corriente, manifestando que como quiera que la Comisión de Instrucción Pública, no le ha remitido la nota que determina el párrafo primero del articulo ochenta y ocho del Reglamento de régimen interior y que ha de servir de base a la formación del presupuesto para el año próximo, somete a la consideración de este Cuerpo, si prescinde de este trámite, teniendo en cuenta que en la segunda quincena del actual mes ha de formarse el proyecto definitivo de presupuesto, se acordó por unanimidad, que la Contaduria, redacte desde luego el proyecto, sin perjuicio de unir la nota al expediente, como antecedente, si se presentare.

Visto un informe de la propia dependencia, fecha diez del corriente, proponiendo se acceda a la petición de Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nues

tra Señora de los Dolores de la Laguna, que en instancia de veinte y seis de Abril último, solicita se le consienta sustituir la fianza de mil pesetas en metálico que tiene constituida, por otra en valores públicos, consistente en dos titulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, números cincuenta y ocho mil, trescientos veinte, y cincuenta y ocho mil trescientos veinte y uno, y nueve titulos, números ochenta y dos mil doscientos treinto y tres al ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, de a cien pesetas cada uno, pero siempre que el interesado deje en la Caja insular la suma de diez pesetas, noventa y seis centimos, se acordó como en dicho escrito se propone.

El Señor Vicepresidente manifiesta cree necesario designar un señor Consejero que desempeñe el cargo de Consejero-Inspector de arbitrios de esta Capital, cuyo nombramiento, segun lo que previene el Reglamento de régimen interior, debe hacerse por votación nóminal y secreta.

Y efectuada la votación en la que toman parte todos los señores Consejeros designados al comienzo de esta acta, dió el siguiente résultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Vicente Cambreleng y González de Mesa: cinco.

Quedó por tanto nombrado el señor Don Vicente Cambreleng y González de Mesa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Sobre raspado = Enmas = vale = la = vale.

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

Feria

En

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente), como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el once del corriente.

Durante la lectura del acta entran los señores Consejeros Don Manuel Feria y Concepción y Don Antonio Melo y Novo, ocupando este último la presidencia.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó por unanimidad bonificar a los comerciantes que seguidamente se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas en los periodos que tambien se detallan:

Sres. Caufield y Sons, doce mil, ciento setenta kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Señores Kuhner Henderson y Compañia, sesenta y nueve mil, ochocientos once kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Manuel F. Feria, diez mil, diez y ocho kilos, desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Andres Llombet Rodriguez, treinta mil setecientos

cuarenta y cinco kilos desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Cristobal Beautell Diaz, ciento treinta y un mil quinientos veinte kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, fecha once del que cursa, en el que se sirve manifestar que tendrá mucho gusto en hallar medio de satisfacer las aspiraciones de este Cuerpo, de que los vapores de la nueva línea a New-York hagan escala en el puerto de esta Capital.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha nueve del corriente, en el que, como contestación al que se le dirigió en veinte y cinco de Abril último, manifiesta que segun la práctica constante observada en la Administración del arbitrio del uno por ciento, la que se inspira en el espíritu dominante del reglamento para su recaudación, no devengan derecho alguno las mercancias que, desembarcadas en los muelles, se reembarcan luego para otro puerto, se acordó unirlo al expediente de su razón, y traer este a la vista para la sesión próxima.

Dada lectura al oficio de Don Manuel Ossorio, fecha trece del que cursa, acompañando el proyecto de red telefónica insular interurbana de Tenerife, cuya redacción se le encargó, segun acuerdo de este Cuerpo de cuatro de Junio de mil novecientos catorce, se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, pase dicho proyecto a las Comisiones especiales de Fomento y Hacienda, para que se sirvan informar con la posible brevedad, y satisfacer al señor Ossorio sus derechos, que ascienden a pesetas cinco mil como expresa su escrito de quince de Abril de mil nove-

A.3.786.672 *

cientos catorce, en la forma que la Ordenación de pagos estime conveniente.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de doce del corriente del señor Gobernador civil de la Provincia, en el que accediendo a lo interesado por este Cuerpo en comunicación de seis del mismo mes, se sirve conceder una prórroga hasta el treinta de Diciembre próximo, para continuar verificando por administración el suministro a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla.

En este estado y a propuesta de los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Oramas Díaz-Llanos (Don Antonio) y La-Roche y Aguilar (Don Francisco), se acordó queden en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, tres oficios de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, remitiendo, debidamente informados, los expedientes incoados con motivo de instancias de Don Diego Jurado Valette, Don Domingo Sicilia Carmona y Don José Zappino y Zappino, solicitando la plaza de Practicante de dichos Asilos.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha doce del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada entablado por Don Leoncio Carrillo y González, vecino del Puerto de la Cruz, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de nueve de Febrero último, por el que se le dejó cesante de su cargo de Depositario de fondos municipales, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido

en que deba informarse.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha quince de Mayo en curso, comunicando acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento adoptado en veinte y seis de Abril último, y relativo a dirigir instancia al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesandole la creación de una sección nocturna en la Escuela de Comercio de esta Capital para la vulgarización de sus enseñanzas, este Cuerpo acordó por unanimidad significar a la municipalidad su agradecimiento por haberse servido secundar la iniciativa del Cabildo, acordandose tambien trasladar dicho oficio a la Dirección de la referida Escuela de Comercio, para su conocimiento y el del Claustro de señores Profesores.

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad, pasar a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar, una instancia de Don José González Ramirez, vecino de esta Capital, interesando se le conceda una pequeña gratificación, mediante la obligación que contrae de facilitar, tomandolos de la Estación Sanitaria, los datos referentes al movimiento diario de entrada y salida de buques en este puerto, asi como un estado mensual, cuyos documentos está dispuesto a entregar en la Contaduria del Cabildo o donde se le ordene.

Visto un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, fecha trece del corriente, manifestando que hasta la nueva revisión del plan de carreteras, no puede cambiarse la situación de la de Orotava a Vilaflor, y que por lo que respecta al proyecto de ampliación del dique Sur del puerto de esta Capital, se está estudiando el asunto para su resolución, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio de dicho telegrama, y dirigirse de nuevo al Ministro, rogandole, que al aprobar el expresado proyecto de ampliación, se digne autorizar a la

Junta de Obras del Puerto, para ejecutarlo por administración con objeto de remediar en lo posible la actual crisis de trabajo.

En este estado y oido el parecer de la Contaduria consignado en escrito de diez y siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de material que rinde el Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, correspondiente al mes de Abril último y que asciende a ciento cuatro pesetas, sesenta centimos.

Tambien se acordó de conformidad con lo informado por Contaduria, en escrito de la misma fecha, aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el citado mes de Abril, que asciende a pesetas sesenta y siete, con veinte centimos.

Sale el señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos.

Asi mismo se acordó por unanimidad conceder al referido señor Consejero, una licencia de dos meses segun se sirve interesarlo en oficio de diez y seis del corriente, debiendo manifestar la fecha en que comienza utilizarla.

Entra el señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio).

El señor Feria y Concepción propone seguidamente y se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Telegrafiar al Representante del Cabildo en Madrid, Don Angel Villa y López, para que informe a la Comisión sobre el fundamento que pueda tener el rumor acogido por algunos periodicos de la localidad, relativo a que se proyecta suprimir la Capitania General de Canarias; y,

Segundo: Telegrafiar asi mismo a la Compañia Trasatlántica, en Barcelona, rogandole que para facilitar el abaratamiento de las subsistencias, conceda a las importaciones de trigo, harina y maiz, que procedan de Montevideo, el mismo régimen de beneficio sobre los fletes que tie-

ne adoptado para las originarias de Buenos Aires.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.-Sobre borrado -ciento treinta y un mil, quinientos veinte kilos- vale.

Vº. Bº.
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez y ocho del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad que el oficio de primero de Mayo en curso de la Dirección general de Prisiones, desestimando la petición que el Cabildo tenia formulada para que se le consintiera continuar facilitando a los presos dependientes

A.3.786.671 *

de la Corporación el socorro en metálico, y resolviendo en su lugar, que dicho socorro se les suministre en lo sucesivo en especie, pase a Contaduria para que proponga la forma que considere práctica, para dar cumplimiento a la expresada resolución.

En los expedientes incoados con motivo de instancias de los señores Don Domingo Sicilia y Carmona, Don José Zappino y Zappino y Don Diego Jurado Valette, solicitando se les conceda una plaza de Prácticante vacante en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de cuyos expedientes se dá cuenta por haber quedado en la Mesa en la sesión anterior para estudio de los señores Consejeros, la Presidencia anuncia que se vá a efectuar la votación nóminal y secreta que el Reglamento previene, para hacer el nombramiento.

Y practicada la votación nóminal en la que toman parte los señores Consejeros que se mencionan al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos.

Don Diego Jurado Valette: seis.

Quedó por tanto designado el solicitante Don Diego Jurado Valette.

Visto el expediente incoado con motivo de instancia de los señores representantes en esta plaza de la Compañia "Pinillos", pidiendo la devolución de los derechos de importación cobrados sobre ciertas mercancias desembarcados en el puer

to de esta Capital, de los vapores "Barcelona" y "Cadiz", y reembarcadas para el de Santa Cruz de la Palma, por los buques "Sancho", el quince de Febrero último, y "La Palma", el veinte y ocho de Marzo siguiente, cuyo expediente se trae a la vista, en virtud de acuerdo adoptado por este Cuerpo en la sesión anterior, en vista de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha nueve del corriente, participando, que las mercancias desembarcadas en los puertos de aquella isla y reembarcadas para otras del Archipielago, no devengan derecho alguno, se acordó, que la Comisión de Hacienda se sirva informar acerca de la resolución que debe adoptarse en el expediente; y en cuanto al oficio del Cabildo de Gran Canaria, que la propia Comisión dictamine, sobre si procede modificar el articulo cuarenta y uno del Reglamento para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancias y en que forma.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales verificadas desde el diez y seis de Agosto al treinta y uno de Diciembre próximo pasado que arroja un total de ciento diez y siete mil, novecientos cuatro kilos.

Sale el señor Consejero Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente).

Visto el oficio de dicho señor Consejero, fecha veinte del que cursa, en el que hace renuncia de su cargo de Consejero-Inspector de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por este Cuerpo en sesión de once del mismo mes, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Entra el señor Cambreleng y Gonzalez de Mesa (Don Vicente).

La Presidencia manifiesta seguidamente, que procede designar en vo-

COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tación nóminal y secreta, un señor Consejero, para desempeñar el referido cargo de Inspector de arbitrios de esta Capital.

Y verificada la votación en la que intervienen los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Manuel Cañadas y Amorós: seis.

Quedó por tanto elegido Don Manuel Cañadas y Amorós.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del Gobierno Civil de la provincia, fecha veinte del que cursa, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de veinte y seis de Abril último, que en virtud de protesta formulada por esta Comisión dispone se comunique al Presidente de la Diputación Provincial, evite que en lo sucesivo se deje de votar por dicha Corporación el presupuesto, utilizando para ello los medios legales de que está investido.

Visto un telegrama del Excelentisimo Señor Ministro de Fomento, fecha veinte y cuatro del corriente, en el que se sirve participar haber sido aprobado el proyecto de ampliación del dique Sur del puerto de esta Capital, se acordó significar telegraficamente al Excelentisimo Señor Ministro el agradecimiento de la Corporación.

Dada lectura a un telegrama de la misma fecha de la "Compañia Trasatlántica" de Barcelona, manifestando haber accedido a la petición que le dirigió este Cuerpo, en el sentido de que se otorgue a los trigos, harinas y maiz, procedentes de Montevideo, la mimsma bonificación sobre los fletes concedida a las expresadas mercancias que proceden de Buenos Aires, se acordó por unanimidad expresar a dicha

Compañia la gratitud de la Corporación.

Visto un oficio fecha diez y nueve del que cursa, de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, participando que la enfermera del Lazareto Maria Rodriguez Santana, ha devengado cuarenta y un jornales, que a razón de dos pesetas, cincuenta centimos, importan ciento dos pesetas, cincuenta centimos, y que tales jornales los causó, en la asistencia de enfermos procedentes de dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad satisfacer a la referida enfermera la expresada suma con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada de otro oficio de la propia Inspección de los aludidos Establecimientos, de quince del actual, participando que en dicha fecha cesó en el desempeño de su cargo el Maestro interino de la Escuela de dichos Asilos Don Abel Bonnet, y tomó posesión del mismo cargo, el designado por la Delegación Regia de Enseñanza.

Visto un oficio de la Alcaldia de esta Capital, su fecha veinte del que cursa, comunicando el acuerdo adóptado por el Excelentisimo Ayuntamiento, en sesión de seis de este mes, respecto a la proposición que le ha hecho el Cabildo Insular para celebrar un Convenio mediante el cual, renuncie aquella Corporación al cobro de derechos de consumo y arbitrios extraordinarios, percibiendo en cambio un canon anual que el Cabildo le abone, se acordó por unanimidad, pase dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Dada lectura a una instancia de Don Domingo González Cabrera, Maestro propietario de la Escuela de Beneficencia de esta Capital, su fecha diez y ocho del corriente, en súplica de que con arreglo a la legislación vigente se le conceda casa habitación o en su defecto una gratificación,

A.3.786.677 *

por lo menos igual a la que los Maestros nacionales disfrutan por el mismo concepto, se acordó pase a informe de Contaduria.

Sale el señor Consejero Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa.

Dióse cuenta seguidamente de un oficio de la Capitanía General, fecha veinte y tres del que cursa, remitiendo, la relación nóminal e instancias documentadas, de los individuos propuestos por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, para desempeñar cargos de la plantilla de personal de este Cabildo, cuya remisión se efectua, a virtud de Real Orden del Ministerio de la Guerra, fecha doce del actual, que en el oficio se traslada con el fin de que sean expedidas las oportunas credenciales.

Y como quiera que el Cabildo Insular en instancia presentada en la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha doce de Abril de mil novecientos diez y seis, solicitó de dicha Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en el articulo tercero de la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, que se le autorizase para sacar a oposición los referidos destinos, acerca de cuya instancia no se ha adoptado aun por la Superioridad resolución alguna, se acordó por unanimidad, esperar a que tal resolución se dicte, para decidir lo que proceda, y participarlo asi a la Capitania General, rogandole se sirva dar traslado al Ministerio de la Guerra.

Vista la cuenta que rinde la Depositaria de fondos insulares, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos, verifica-

dos en la Caja durante el primer trimestre de este año se acordó por unanimidad aprobarla.

Del propio modo, se acordó aprobar la cuenta presentada por la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Abril último.

En este estado y a propuesta del señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, se acordó oficiar al señor Administrador subalterno de propiedades e impuestos del Estado en la Laguna, interesandole se sirva remitir cuantos datos obren en la oficina de su cargo, respecto a las enagenaciones de bienes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, y especialmente, los relativos al producto de dichos bienes desde su incautación por el Estado hasta la venta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

S. Lanz Cárdenas

Vº. Bº.

El Presidente,

Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente

Cambreleng y Gonzalez de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo, Don Francisco La-Rochey Aguilar y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y cinco de Mayo último, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda, fecha veinte y seis de Mayo anterior, que copiado a la letra dice asi:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda, el "oficio número novecientos diez y ocho de la Alcaldia "de esta Capital, comunicando el acuerdo adoptado por el "Excelentisimo Ayuntamiento en sesión de diez y nueve "de Abril último, respecto a la proposición formulada "por el Cabildo Insular, en el sentido de celebrar un "convenio administrativo, por virtud del cual aquella "Corporación renuncie a la imposición de derechos de "consumos y arbitrios extraordinarios de caracter muni-"cipal, mediante un canon que el Cabildo le satisfará".

"Resultando, que en dicho acuerdo el Excelentisimo "Ayuntamiento, aceptando informe de la Contaduria, formu-"la al Cabildo, varias preguntas relativas a la duración "del convenio, forma de pago del canon, y alcance del con-"venio propuesto, segun que en la Ley de Presupuestos pa-"ra mil novecientos diez y siete se establezca la to-"tal supresión de los consumos o su restablecimiento;"

"Esta Comisión de conformidad con lo propuesto por "el vocal señor Arozena (Don Mario) resolvió emitir su "informe en el siguiente sentido:

"Que procede oficiar al Excelentisimo Ayuntamien-

"to interesandole, para poder contestar sus preguntas, "se sirva manifestar que cantidad aspira a percibir en "concepto de canon, que forma de pago, estimaría mas acep- "table, y que garantias le satisfarían; y que asi mismo "se sirva remitir certificaciones, con separación de con- "ceptos, de los ingresos por consumos y arbitrios ex- "traordinarios correspondientes a los años de mil nove- "cientos doce a mil novecientos quince, ambos inclusives, "y parte ejecutada en el ejercicio actual, con inclusión " de las tarifas que hayan regido en los ejercicios res- "pectivos y expresión de los gastos de administración".

"Por su parte la Comisión, a mas de aceptar la opi- "nión del señor Arozena amplía su informe haciendolo ex- "tensivo, a que cada una de las Corporaciones designe "tres de sus miembros para que obteniendo los datos y "antecedentes que estimen necesarios, se sirvan redactar "un proyecto de convenio que pueda ser sometido al in- "forme de las respectivas comisiones de Hacienda y a la "ulterior tramitación que requiera".

"V.E. no obstante resolverá como siempre lo que es- "time mas oportuno".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone.

Tambien se dió lectura a una proposición del señor Vicepresidente, fecha veinte y seis de Abril último, y al informe de la propia Comisión especial de Hacienda, acerca de la misma, cuya proposición e informes literalmente transcritos, dicen asi:

"Transcurrido con exceso el plazo concedido a los "Ayuntamientos de la Isla para que manifestasen a esta "Corporación, la forma en que iban a hacer efectivos sus "descubiertos por Contingente provincial e insular, sin "que hayan respondido a ese llamamiento hasta la fecha

A.3.786.676 *

"nada mas que tres Ayuntamientos, el Consejero que sus-
"cribe cree llegado el caso de adoptar un acuerdo que
"permita hacer efectivas dichas sumas, a cuyo fin somete
"a la consideración de esa Comisión la siguiente propo-
"sición:

"1.- El Cabildo Insular de Tenerife concede un plazo
"de veinte y cinco años, a los Ayuntamientos de la Isla
"para hacer efectivas dichas sumas, que por el indicado
"concepto le adeudan".

"2.- El pago se hará consignando anualmente los Ayun-
"tamientos en sus respectivos presupuestos la cantidad
"que resulte de dividir la suma total que por contingen-
"te insular y provincial adeuden al Cabildo, por lo vein-
"te y cinco años que se conceden de plazo para la total
"extinción de la deuda, ingresando luego en la Caja insu-
"lar, y en el segundo mes de cada trimestre, la cuarta
"parte de la citada consignación."

"3.- Alos Ayuntamientos que no se acojan a los bene-
"ficios que por virtud de esta proposición se les con-
"cede, se procederá contra ellos por la via de apremio,
"hasta hacer efectiva anualmente la suma que el Cabildo
"considere oportuno".

"4.- Para llevar a efecto el servicio a que se con-
"trae el párrafo que antecede se nombrará un Agente eje-
"cutivo, el cual percibirá ademas de las dietas que la
"Ley le concede, el sueldo y la gratificación que para
"gastos de viaje el Cabildo acuerde. Este sueldo y es-

"ta gratificación no podrá ser percibida por el Agente "sino en el caso de que los ingresos, por cuenta de la "deuda que se trata de hacer efectiva, lleguen a seis "veces el importe del sueldo y gratificación de refe- "rencia".

"Vista por la infrascrita Comisión de Hacienda, la "presente proposición del señor Consejero Don Manuel F. "Feria, encaminada a que se celebre un Convenio con los "Ayuntamientos insulares, para hacer efectivas las sumas "que adeudan por contingente provincial e insular, con- "cediendoles un plazo de veinte y cinco años, y efectuan- "dose el pago en la forma y condiciones que en la propo- "sición se determina, la infrascrita Comisión es de pa- "recer que vuecencia debe acordar sin demora lo que en "el citado escrito del señor Feria se propone, y proce- "der rápidamente a la ejecución del acuerdo, dirigiendo- "se de oficio a los Ayuntamientos y otorgandoles el pla- "zo de un mes para que contesten si aceptan o no la pro- "posición del Cabildo, entendiendose que los que dentro "de dicho plazo no manifiesten su aceptación, se estima- "rá que no se acojen al beneficio que se les ofrece, y "por consiguiente quedarán sujetos a lo que expresa el "número tres de la proposición".

"V.E. no obstante resolverá lo que estime oportuno".

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, resolviendose asi mismo conceder a los Ayuntamientos un plazo hasta el treinta y uno de Julio próximo, para que manifiesten su conformidad con la propuesta que se les hace, bajo apercibimiento de que los que dentro de dicho término no lo verifiquen, se entenderán comprendidos en el particular tercero de la proposición, debiendo hacerse público este acuerdo en el Boletin Oficial de la Provincia, sin per-

juicio de comunicarlo de oficio a los Ayuntamientos expresados.

De conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de siete del corriente, se acordó por unanimidad bonificar a los señores Hijos de Ruiz de Arteaga, los derechos de importación correspondientes a treinta y un mil, seiscientos setenta kilos de cereales y harinas exportados desde el primero al veinte y nueve de Febrero último.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar dos cuentas formuladas por la aludida Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Abril y desde el primero al quince de Mayo último.

Visto un escrito de Contaduria fecha siete del que cursa, proponiendo se consulte al Excelentisimo Señor Ministro dela Gobernación, acerca de la interpretación que debe darse al articulo sesenta y tres del Reglamento, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobarlo por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de Don Manuel Suarez Hernández, vecino de esta Capital, su fecha veinte y seis de Mayo último, solicitando se le conceda en prohijamiento la niña Maria del Rosario Arocha Martinez, asilada en la Casa de Maternidad de esta Ciudad, se acordó pasarla al señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, para que se sirva adoptar la resolución

que proceda.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Administración subalterna de Propiedades y derechos del Estado en La Laguna, manifestando que desde el año mil ochocientos ochenta y seis no ha habido ingresos de ninguna especie por producto de bienes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Ciudad.

Otro de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha veinte y nueve de Mayo último, comunicando acuerdo de dicha Corporación, relativo a designar una Comisión de su seno, formada por los señores Don Filiberto Darias Jerez, Don Antonio Fernández Armas y Don Salvador Casanova Roldan, para tratar de la manera de mancomunarse con el Cabildo de Tenerife, para el servicio de recaudación de arbitrios.

Otro del Señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha tres del corriente participando que el Representante de los señores Sperling y Williams, de Londres, han aceptado a propuesta de dicha Inspección, recibir el motor electrico pedido para los referidos Establecimientos y que en estos ya no es necesario; y,

Otro de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, significando en su nombre y en el de dicho organismo, las mas expresivas gracias por el interes que se ha tomado este Cuerpo, en la aprobación del primer trozo del proyecto de ampliación del dique Sur de este Puerto, y en que se ejecute por administración.

Vióse seguidamente un telegrama del Representante del Cabildo en Madrid, fecha dos del que cursa que copiado a la letra dice asi:

"Se-

A.3.786.715 *

"lucionado asunto prescripción láminas escribo."

Y la Corporación acordó dirigir al Excelentisimo Señor Director General de la Deuda y Clases pasivas, dos instancias: una, interesandole la liquidación de las indemnizaciones que corresponden al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, por el importe de sus bienes desamortizados; y otra, formulando igual súplica respecto a los bienes que pertenecieron a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y Orotava.

Visto un telegrama de la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica S. A. de Madrid, participando haber recibido la visita del Representante del Cabildo en la Corte, y que como última proposición, puede servir el material telefónico que tiene ofrecido, mediante el pago de un cuarenta por ciento al hacer el pedido y el resto contra entrega del conocimiento, se acordó unirlo al expediente de su razón.

Igual acuerdo recayó, respecto a una carta de la misma Sociedad, fecha dos del que cursa, ratificando el telegrama que anteriormente se menciona.

Vista una carta de Don Leon Vallach, de Las Palmas, de tres del actual, ofreciendo como Representante de los Señor Luis Berenguer, Sociedad en Comandita de Barcelona, aisladores de porcelna para redes telefónicas, aparatos telefónicos de la Boll Telefphone C^ia, y prometiendo presentar ofertas de alambre de bronce silicioso, para lo que pide se le indique el diametro que ha de tener y la cantidad que se desea adquirir; se acordó contestarle, remitiendo-

le copia de la nota de pedido inserta en el acta de esta Comisión de veinte y dos de Abril último, e interesarle se sirva enviar nota de precios y condiciones de pago.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha siete del corriente, manifestando que los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, no han rendido aun las cuentas justificativas de la mayor parte de los libramientos que se le expidieron en mil novecientos quince, acordandose por unanimidad, conceder al Administrador un plazo de quince dias a contar desde la recepción del oficio que se dirija a la Inspección, para que rinda dichas cuentas.

Visto otro escrito de la misma dependencia, manifestando, que en la cuenta de gastos de la Prisión provincial de esta Ciudad correspondiente al mes de Mayo último, figuran varios pagos en concepto de extraordinarios para la fiesta de la Comunión Pacual a los presos a cargo del Cabildo, se acordó aprobar dicha cuenta, y que se satisfaga su importe con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y nueve, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince

de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el ocho del que cursa.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, de veinte y siete de Mayo próximo pasado, manifestando que en dicha fecha comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Tambien quedó enterada la Corporación, acordando que se una al expediente de su razón, un oficio del Representante del Cabildo en Madrid, fecha dos del corriente, manifestando haberse entrevistado con los señores A. E. G. Thomson Houston Ibérica, y dando cuenta de las nuevas condiciones que dichos señores ofrecen para servir el material telefónico para el tendido del primer trozo de la red telefónica insular.

Vistas las cartas de los señores Diputados a Cortes por Tenerife Don Dario Pérez y Don Felix Benitez de Lugo, y del Senador por la Provincia Don Antonio Izquierdo Velez, en las que se sirven manifestar las gestiones que han tenido a bien practicar para lograr la aprobación del primer trozo del proyecto de ampliación de este puerto, se acordó darles en nombre del Cabildo las mas expresivas gracias por tales gestiones, e interesarles, que como oficialmente no se tiene noticia de que el Ministerio haya

autorizado la ejecución de las obras por administración, se sirvan insistir en esta petición por tratarse de asunto de tanta o mayor importancia que la misma aprobación del proyecto.

Entra el señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio, fecha cinco de Junio en curso, del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Capital, trasladando el que en treinta de Mayo le dirije el Ingeniero Don Victoriano Fernández Oliva, respecto al estado en que se encuentra el proyecto reformado del trozo primero de la carretera de San Marcos a Guia, se acordó dar traslado a los señores Consejeros Don Antonio Martinez de la Peña, Don Heraclio Diaz Mesa y Don Francisco Vidal y Dominguez Vidal, a cuya instancia ha venido gestionando el Cabildo la rápida tramitación de este asunto.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular, la proposición presentada al Ayuntamiento de la Orotava, por el Concejal Don Manuel Bethencourt del Rio, en solicitud de que se instruya expediente para declarar la incapacidad de los tambien Concejales Don Casiano Garcia Feo y Don Diego Alvarez Casanova, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha siete del corriente, comunicando acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento de treinta y uno de Mayo último, relativo a suplicar al Cabildo, tome el acuerdo de recabar del Gobierno de la Nación el traslado del actual Ingeniero Jefe de Obras Públicas, secundando la gestión de la municipalidad, se acordó dar cuenta al Cabildo en pleno en la primera sesión que celebre, con la indicación, de que no existiendo en la Corporación antecedente alguno oficial respecto al asunto que motivó el oficio, se somete a la de

A.3.786.714 ×

liberación del pleno, para que los señores Consejeros, puedan adoptar la resolución que estimen procedente.

Vista una carta de Don Francisco Cambreleng y González de Mesa, fecha trece del actual, remitiendo nota de precios de material telefónico, que ofrece en nombre de la Sociedad Española de Electricidad de Valencia, se acordó unirla al expediente de su razón.

La Corporación quedó enterada de un telegrama de la Alcaldia de la Orotava agradeciendo a este Cuerpo el haber secundado la petición de que se procediera al estudio inmediato de la carretera de Orotava a Vilaflor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vo. Bo.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria

y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la anterior verificada el quince del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, vióse un escrito de la Contaduria, fecha siete del que cursa que copiado a la letra dice asi:

"Anualmente y al discutirse los Presupuestos de es-
"te Cabildo, se presentan graves inconvenientes para su
"aprobación debido a la gran dificultad con que se tro-
"pieza para obtener en la votación de cada partida del
"mismo, el número de votos que determina el articulo se-
"senta y tres del Reglamento orgánico de doce de Octu-
"bre de mil novecientos doce".

"Ahora bien, entiende esta oficina que al citado pre-
"cepto se ha dado una interpretación errone~~a~~, pues dispo-
"niendo el articulo cincuenta y seis del propio Regla-
"mento que los Cabildos Insulares discutirán y votaran
"su presupuesto ordinario para el año subsiguiente, en
"las sesiones del mes de Octubre, circunscribiendo la
"deliberación a las variantes que convenga introducir
"en el que esté en ejercicio, parece de ello deducirse,
"que sólo se requiere la mayoria absoluta para la apro-
"bación de la variante que en el presupuesto en vigor
"se intente introducir, y que en caso de no obtenerse
"seguirá, tal cual estaba, el crédito en el Presupuesto
"ya aprobado, pero sin que en manera alguna pueda esti-
"marse que el no obtener la indicada mayoría, en la vo-
"tación de un crédito cualquiera, signifique el no po-

"der continuar la votación del Presupuesto y la total "nulidad de lo ya discutido y aprobado".

"Es de parecer esta Contaduría, que en atención a lo "expuesto y en el caso de que esa Comisión estime razo-"nable la creencia de esta oficina, se consulte en los "términos que se indican al Excelentísimo Señor Ministro "de la Gobernación sobre si es ésta, o no, la interpreta-"ción que al mencionado artículo debe darse".

Por mayoría se acordó como en el preinserto escrito se propone habiendo votado en contra el señor Arozena.

Entra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

En el expediente incoado para informar el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Güimar, Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, que revocó otros dos anteriores, relativos a que se rebajase hasta el nivel de la calle una atargea existente en la denominada la de la "Carretera Vieja", se vieron dos dictámenes, suscritos por los Vocales de la Comisión de Gobierno Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos y Don Antonio Martínez de la Peña, el primero; y por Don Vicente Cambreleng y Don Eladio Alfonso, el segundo.

En el primero de ellos se propone que se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar el referido recurso de alzada; y en el segundo, por el contrario, que tal informe debe emitirse en el sentido de que revocando los acuerdos municipales de quince y diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince, los que se declaren nulos y sin ningun valor ni efecto, procede declarar subsistente y válidos los de seis de Julio y catorce de Diciembre del mismo año.

Visto que ambos dictámenes son enteramente contradictorios, de tal modo que la aprobación del uno entraña la desestimación del otro y viceversa, la presidencia pro-

pone que se proceda a la discusión y votación del suscrito por los señores Oramas y Martinez de la Peña y luego de discutido suficientemente el expresado dictámen, intervieniendo todos los señores Consejeros presentes, se efectuó la votación en forma nóminal y con el siguiente resultado:

Señores Consejeros que votaron:

Don Mario Arozena y Arozena

Don Juan Vicente Mandillo y Tejera

Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos

Don Francisco La-Roche y Aguilar

Don Manuel Feria y Concepción

Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa

DIJERON SI: los señores Oramas y Diaz -Llanos (Don Antonio), Arozena y Arozena (Don Mario), y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total: tres.

DIJERON NO: los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Feria y Concepción (Don Manuel), Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Y no habiendo obtenido la mayoria que determina el articulo cuarenta y tres del Reglamento de régimen interior, en pro ni en contra del dictámen, se resolvió dejar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión, como lo dispone el mismo precepto.

Sale el señor Feria y Concepción (Don Manuel) y ocupa la presidencia el señor Arozena y Arozena (Don Mario), como Vocal de mas edad entre los asistentes.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha doce del corriente, proponiendo que para suministrar a los presos dependientes del Cabildo, la ración condimentada a que se refiere el articulo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, se anuncie la oportuna subasta, prévios los tramites

A.3.787.125 *

que determina el articulo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, a cuyo efecto presenta la Contaduria el oportuno proyecto de pliego de condiciones.

Por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por Contaduria, aprobandose asi mismo prévia declaración de urgencia el proyecto de Pliego de Condiciones para la subasta.

Entra el señor Feria y ocupa la Presidencia.

Visto un escrito de la Comisión especial de Hacienda, fecha tres del que cursa, proponiendo, en vista del celo y laboriosidad con que viene prestando sus servicios el Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, Don Camilo Guimerá y Tejera, que se le conceda la gratificación que a juicio de este Cuerpo se estime procedente, el señor Arozena y Arozena (Don Mario) formula la proposición de que, por la Investigación de arbitrios se informe acerca de los méritos que en el desempeño de su cargo haya podido contraer el referido Vigilante, asi como tambien, si algún otro de los empleados a sus ordenes se ha distinguido en el cumplimiento de su deber.

Asi se acuerda por unanimidad.

En este estado dióse lectura a un escrito de Depositaria, fecha quince del actual, expresando los reparos que opone a las cuentas justificativas de los libramientos correspondientes al año de mil novecientos quince, hechos al Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava.

Por

unanimidad se acordó que por la expresada Depositaria se forme el pliego detallado de reparos, el que se remita con las cuentas al Administrador de aquel Asilo, para que subsane los defectos observados por la citada dependencia.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de catorce del que cursa, se acordó abonar una factura por doscientas noventa y cuatro pesetas (importe) importe de la impresión de seiscientos ejemplares, a dos tintas, en papel marquilla, del poema "Tenerife", de que es autor el señor Tabares Bartlett, con cargo al Capitulo úndécimo, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha doce del corriente, expresando su agradecimiento por las atenciones que se dispensaron a la Comisión de dicho Cuerpo que se trasladó a esta Capital para tratar de la manera de mancomunarse ambos Cabildos para la recaudación de arbitrios, se acordó contestarle que la Corporación se complace en extremo de que, aun sin haberse llegado a la mancomunidad, se hayan solucionado satisfactoriamente, las diferencias de apreciación surgidas con motivo de la aplicación de las tarifas de este Cabildo a las mercancias de transbordo.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Inspector del Hospital de la Santisima Trinidad de Orotava, de veinte del que cursa, pidiendo se le remita un ejemplar del Reglamento porque se rijan los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se acordó significarle que la Comisión especial que corresponde tiene a su cargo la formación de un proyecto del aludido Reglamento que aun no ha terminado, no existiendo en el Cabildo en esa materia, mas que un antiguo

Reglamento especial para el régimen del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria fecha veinte y dos del corriente que literalmente transcrito dice asi:

"Presentada en esta Contaduria para su pago una "factura por valor de dos mil,setenta y ocho pesetas,on-"ce centimos,importe del material invertido en la ins-"talación de tuberias para el suministro de agua a pre-"sión a los Establecimientos de Beneficencia de esta Ca-"pital".

"Resultando que el importe del Presupuesto aprobado "por esa Comisión para la indicada obra asciende a dos "mil,doscientas pesetas".

"Resultando que con fechas veinte y dos y veinte y "ocho de Marzo último se presentaron dos Relaciones de "jornales por trescientas sesenta y nueve pesetas,suma "que unida a las dos mil setenta y ocho pesetas,once cen-"timos,cuyo importe se pretende ahora percibir hacen un "total de dos mil,cuatrocientas cincuenta y siete pese-"tas,once centimos,cantidad que excede en doscientas cin-cuenta y siete pesetas,once centimos,al Presupuesto apro-"bado".

"Esta Dependencia pone el hecho en conocimiento de "esa Comisión a fin de que se digne resolver si se con-"sidera aumentado el Presupuesto de la expresada obra "en la citada suma de doscientas cincuenta y siete pese-"tas,once centimos,pudiendo por lo tanto abonarse la fac-"tura de referencia".

Por unanimidad se acordó considerar aumentado el presupuesto de la expresada obra en la suma de doscienta cincuenta y siete pesetas,once centimos y que se abone la factura de que se trata.

En

este estado y a propuesta de la presidencia, se acordó por unanimidad adquirir, los tomos encuadernados de la revista "La Administración Practica", correspondientes a los años de mil novecientos dos a mil novecientos quince, inclusive, por el precio de diez pesetas cada uno, que se satisfará con cargo al Capitulo segundo, Administración Insular, Articulo único, Gastos del Cabildo, Concepto, Suscripciones del presupuesto vigente.

Ultimamente se acordó tambien por unanimidad, que las sesiones ordinarias de esta Comisión se celebren, en los mismos dias que se vienen efectuando pero a la hora de las quince en lugar de las diez y seis.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.- Entre parentesis -importe- no vale.

Vº. Bº.

El Vice-Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildos los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor

A.3.787.124 *

Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y tre del corriente.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que procede resolver el empate producido en la sesión anterior, en la votación del dictámen formulado por los Vocales de la Comisión de Gobierno, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Antonio Martinez de la Peña, respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de Güimar Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa que revocó otros dos anteriores de 6 de Julio y catorce de Diciembre de mil novecientos quince, en cuyo dictámen se propone la desestimación de dicho recurso.

Para ello, anuncia la Presidencia que se vá a repetir la votación nóminal, lo que se llevó a efecto, con el siguiente resultado:

Señores que tomaron parte en la votación:

Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Manuel Feria y Concepción y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa.

DIJERON SI: los señores Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total dos.

DIJERON NO: los señores Feria y Concepción (Don Manuel), Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente) y Melo y Novo (Don Antonio). Total tres.

Quedó por tanto desechado el referido dictámen de los señores Oramas y Martinez de la Peña, y aprobado el de

los señores Cambreleng (Don Vicente) y Alfonso (Don Eladio), en el que se propone se informe al señor Gobernador civil, en el sentido de que revocando los acuerdos municipales de quince y diez y nueve de Diciembre último, los que se consideren nulos y sin ningun valor ni efecto, procede declarar subsistentes y válidos los de seis de Julio y catorce de Diciembre del mismo año.

Por su parte los señores Oramas y La-Roche, manifiestan que hacen suyo el dictámen desechado, en el concepto de voto particular al informe de esta Comisión.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto a la instancia suscrita por Don Domingo Albelo, Don Antonio Hernández, Don Manuel Albelo y Don Francisco Rodriguez, vecinos del Realejo-bajo, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento les abone los haberes que dicen han devengado, como Secretario interino, Depositario, Escribiente de la Secretaria y Portero de dicha Corporación, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede ordenar al mentado Ayuntamiento, que satisfaga a los reclamantes los haberes que tengan devengados y no percibidos hasta el cinco de Julio de mil novecientos catorce.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Manuel Hurtado y Martinez, Médico titular de la Villa de Icod, contra providencia de la Alcaldia de trece de Diciembre último, que le impuso una multa de veinte pesetas, se vió un dictámen de la reiterada Comisión de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en

el sentido de que estimando dicho recurso de alzada, se está en el caso de revocar la resolución recurrida.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como en el citado dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro que se tramita en la Delegación de Minas de esta Provincia a instancia de Don Ricardo Ruiz Aguilar, a cuya solicitud se opone el vecino de Arafo Don Eufemiano Ferrer, se vió un dictámen de la Comisión especial de Fomento en el sentido de que debe informarse a la Superioridad que procede desestimar la referida oposición.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como se propone en el aludido dictámen aceptando sus fundamentos.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte y dos del corriente que copiado a la letra dice asi:

" Vista la instancia del Maestro propietario de la Es-
"cuela Nacional de los Establecimientos de Beneficencia
"de esta Capital, Don Domingo González Cabrera, solicitan-
"do se le conceda Casa habitación o en su defecto una
"gratificación con que atender a esta necesidad".

"Resultando que el recurrente funda su pretensión en
"que la vigente legislación de Instrucción Pública esta-
"blece que todos los Maestros que desempeñen escuelas
"tienen derecho al beneficio de que se ha hecho mérito".

"Resultando del examen del presupuesto en vigor de
"este Cabildo, que en él no figura crédito alguno con que
"atender esta obligación".

"Considerando, que la afirmación del recurrente es
"del todo exacta, pues el articulo ciento noventa y uno
"de la Ley de Instrucción Pública de nueve de Septiem-

"bre de mil ocnocientos cincuenta y siete dice: Los "maestros de escuela disfrutarán habitación decente y "capaz para si y su familia".

"Considerando, que asi mismo, la Real Orden de vein- "te y cuatro de Enero del año actual (Gaceta del dos de "Marzo) dispuso en virtud de instancia de los Maestros "de Sección de la Escuela Graduada del Hospicio de Ca- "diz, se ordenase a la Diputación Provincial (ordenase) "dicese abonase a los Maestros de la indicada Sección, una "indemnización para casa habitación equivalente a la "que por el mismo concepto vengan percibiendo los de- "mas Maestros de la Capital".

"Considerando que por no existir crédito en el pre- "supuesto actual, se hace imposible abonar cantidad al- "guna para dicho fin durante el año en curso".

"Esta Contaduria entiende procede y asi tiene el "honor de proponerlo, que por esa Comisión se tenga en "cuenta al formar el proyecto definitivo de Presupuesto "para el año mil novecientos diez y siete, la presente "reclamación a fin de figurar en él la consignación "que crea conveniente, bien para el abono de los alqui- "leres de referencia o bien para indemnizar de ellos "al Maestro recurrente segun determina la Real Orden "anteriormente citada. Consignandose igualmente en el "Capitulo octavo. Cargas, Articulo segundo, Créditos re- "conocidos, la parte proporcional que por dicho concep- "to se le quede adeudando en el año actual y que no es "posible abonar por falta de consignación para ello".

Por unanimidad se acordó conceder al Maestro de que se trata, la gratificación anual de quinientas cuarenta pesetas, en concepto de indemnización para casa habitación, lo que se tenga en cuenta al formar el proyecto de Presupuesto para mil novecientos diez y siete,

A.3.787.123 *

en el que se consigne ademas en el Capitulo octavo, Cargas, Articulo segundo, Créditos reconocidos, la parte proporcional que por el año actual se le quede adeudando, y que no es posible abonar por falta de consignación para ello.

Traido a la vista el expediente incoado a instancia de Doña Ramona Santos Morales, en súplica de que le sea entregado su hijo, el niño José Manuel de los Angeles, ingresado por ella en la Cuna de Expósitos de esta Capital y que hoy está en poder de la vecina de Arico, Maria Hernández González; y teniendo en cuenta, que cumpliendo acuerdo de esta Comisión, la referida Maria Hernández, fué requerida por la Alcaldia de Arico, en cinco de Enero último, para que entregase el aludido expósito en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dentro del plazo de ocho dias; y como tal requerimiento no surtiera efecto, se puso el hecho en conocimiento del señor Gobernador civil por si tenía a bien resolver lo procedente, por consecuencia de lo cual la expresada vecina de Arico, expresó a la Alcaldia en once de Febrero próximo pasado, que no había podido entregar el niño dentro del plazo señalado, por hallarse enfermo; que en el mismo dia Eleuterio Hernández, marido de dicha vecina, interesó del Gobierno civil suspendiera el antedicho acuerdo, y como el señor Gobernador, se sirviera remitir la instancia al Cabildo, resolvió esta Comisión no ser posible acceder a lo interesado; que a virtud de nueva petición de la ma-

dre del niño y por acuerdo de este Cuerpo, la Maria Hernández fué por segunda vez requerida por la Alcaldia en veinte y uno de Marzo de este año, sin que tampoco surtiera efecto este requerimiento, pues la interesada se limitó a presentar ante la Alcaldia certificación expedida por el facultativo señor González Trujillo, en treinta de Marzo citado y expresiva de que el expósito padecia en aquella fecha pneumonía, y que por el momento le era peligroso viajar ni trasladarse a largas distancias; y por último que apesar de haber transcurrido mas de tres meses, no ha podido darse cumplimiento al acuerdo de esta Comisión.

Y considerando, que del examen del expediente que sumariamente se deja extractado, resulta de una manera evidente que la Maria Hernández, se viene resistiendo a acatar la resolución de este Cuerpo, bajo pretextos de diversa índole, sustrayendo de la vigilancia y cuidado de la Institución benefica bajo cuyo amparo está, el niño José Manuel de los Angeles, resultando notoria la inutilidad de cuantas gestiones se han practicado para evitarlo, y la necesidad de poner término a aquella resistencia.

La Comisión acordó por unanimidad dirigirse al señor Gobernador civil requiriendo su auxilio para que por todos los medios que las leyes le otorgan, se sirva hacer cumplir el acuerdo de la Corporación, hasta lograr que sea entregado dicho expósito en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de reclamación de Don J. CHauvet, sobre que se le devuelvan los derechos correspondientes a cuatro mil, seiscientos ochenta y cuatro bultos de bananas embarcados en este puerto para Inglaterra y procedentes de la Gomera, se vió un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho de

Abril último, que literalmente transcrito dice asi:

"Examinados los antecedentes a que se refiere la pre-
"sente reclamación, ampliando la que ya hizo el reclamán-
"te con fecha diez de Diciembre de mil novecientos quin-
"ce, y a la que ya tuve el honor de informar a V.S. expon-
"go hoy exactamente lo mismo que dije en aquella, es decir,
"que la fruta llegada a este puerto procedente de la Isla
"de la Gomera, por los vapores que se detallan en nota que
"acompaña el señor Chauvet, fueron transbordados y embar-
"cados en este puerto para los del extrangero, sin que el
"Cabildo haya percibido el arbitrio de exportación, por
"hallarse libre del impuesto conforme a las bases que lo
"regulan".

"La reclamación pues, debe hacerla el reclamante di-
"rigiendo su acción contra el consignatario o consigna-
"tarios de los buques que transportaron al extrangero
"dicha fruta pidiendo la devolución de lo que le hayan
"cobrado y que no fué ingresado en las Cajas del Cabil-
"do Insular".

Por unanimidad se acordó, aprobar dicho informe y trasladarlo al interesado como resolución a sus cartas de diez de Diciembre de mil novecientos quince y veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Visto otro informe de la misma Investigación acerca de la petición formulada por los señores Kuhner Henderson y Compañia, de esta Capital, sobre que se les conceda para hacer el transbordo de mercancias un plazo mayor, que el fijado en el Reglamento para la investigación y cobranza del arbitrio se acordó pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Dada cuenta de un oficio de Jacinta Alberto, manifestando haber terminado la confección de los colchones, sabanas y cabezales, que para los reclusos dependientes del Cabildo se le en-

cargaron, por acuerdo de este Cuerpo de once de Mayo último, se acordó remitir dichos enseres a la Prisión Provincial, obteniendo el oportuno recibo y satisfacer su importe con cargo al Capitulo noveno, Corrección Pública, Articulo único, Atenciones generales del presupuesto actual.

Asi mismo se acordó que los demas efectos que se necesitan para tales reclusos a saber: cuarenta banquillos, sesenta tablas, cinco cubos de zinc y veinte mantas, para cuya confección no se presentó proposición alguna en el concurso abierto por este Cuerpo, se adquieran directamente y por administración con cargo a los expresados Capitulos y Articulos.

LA Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena, de veinte y tres del corriente, manifestando que en dicha fecha hace renuncia de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio fecha veinte y tres del que cursa de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, sobre la pretensión de los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, de abonar el importe de los arbitrios de exportación, en esta Capital y no en aquella Administración, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, de veinte y uno del actual pidiendo se convoque a los Representantes de dicha Corporación y del Cabildo de LA Palma, para discutir las Bases para la recaudación y cobranza del proyectado arbitrio sobre alcoholes, se acordó convocarlos para el dia doce del corriente y hora de las quince, en el Salón de Actos de este Cabildo.

Lei-

TIMBRE DEL ESTADO
DE
CLASE 10ª
A.3.786,702 *

do un oficio de la Alcaldia de esta Capital, de veinte y tres del corriente, pidiendo que el Cabildo se dirija al Gobierno en solicitud de que los vapores de la nueva línea a New-York, hagan escala en esta Capital, se acordó contestarle que esta Comisión ya lo ha efectuado y transcribirle el telegrama dirigido al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento.

Seguidamente y apropuesta de la Presidencia, se acordó remitir a la Excelentisima Diputación Provincial, Cámaras, Sociedades economicas y Ayuntamientos de la Provincia, copia de la instancia cursada al Excelentisimo señor Ministro de Instrucción Pública, sobre ampliación de los estudios Universitarios, con el ruego de que se sirvan apoyarla.

En este estado la propia Presidencia manifiesta que en el acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en veinte de Enero de este año al hacer constar el nombramiento de Don Jeronimo Delgado Marrero, para el cargo de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Güimar, se consignó por error, que tendría derecho a percibir como gratificación el diez por ciento de las cantidades que liquidara, segun acuerdo de esta Comisión de veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince. Y como este último acuerdo la remuneración que realmente le asigna es la del quince por ciento, propone que se entienda aclarada en tal sentido la referida resolución de veinte de Enero último.

Asi se acuerda por unanimidad.

Del propio modo se acordó por unanimidad, satisfacer los alquileres

del local en que han venido efectuandose los reconocimientos de mozos por la Comisión mixta de esta Isla, desde el diez de Abril anterior hasta el treinta de Junio último, a razón de ciento veinte y cinco pesetas mensuales, con cargo al Capitulo segundo, Administración Insular, Articulo único, Gastos del Cabildo, Subconcepto, Alquileres del presupuesto en vigor.

A propuesta del señor Consejero Don Manuel Feria y Concepción, se acordó adquirir doce ejemplares de la obra "Tenerife" de que es autor Don Leoncio Rodriguez, satisfaciendose su importe del Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto actual.

La Presidencia propone seguidamente, que para remunerar los servicios prestados por Don José Garcia Oramas, y por el empleado de la Secretaria del Cabildo Don Celestino Lozano, en la busca de antecedentes y redacción de las relaciones de bienes y derechos, enagenados por el Estado, de la propiedad de los Hospitales Insulares, cuyas relaciones han tenido que hacerse con grandes apremios de tiempo, para poderlos acompañar oportunamente a las instancias que se han dirigido a la Dirección General de la Deuda, en reclamación de las indemnizaciones debidas a dichos Hospitales, se conceda a dichos empleados la gratificación de cien pesetas a cada uno.

Asi se acuerda por unanimidad debiendo satisfacerse dichas gratificaciones con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Por último, y a propuesta de la Presidencia, se acuerda consignar en actas un voto de gracias para el señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, por las gestiones eficaces que ha practicado con el fin de que oportunamente se incoaran los expedientes de que se hace mérito en el acuerdo anterior.

Y

no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

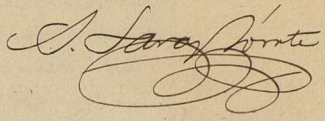

Vº. Bº.

El Presidente,

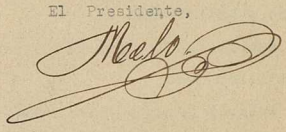

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la anterior verificada en treinta de Junio último, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente y con objeto de formar el proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, que ha de someterse oportunamente a la deliberación y aprobación del Cabildo Insular, se vió el expediente incoado con tal motivo, dandose lectura, de entre los documentos que contiene, a los siguientes:

Nº

ta detallada de las cantidades que se consideran precisas para atenciones de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, formada por el señor Consejero Inspector, Don Antonio Toribio Valle, y vista por la Comisión especial correspondiente.

Igual Nota, respecto al Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, suscrita en cinco de Abril próximo pasado, por el señor Consejero Inspector, Don Ignacio Llarena y Monteverde.

Escrito de la Comisión especial de Fomento de quince del mismo mes.

Nota, de quince de Mayo siguiente, formada por la Comisión especial de Instrucción Pública, y comprensiva de las sumas que estima necesarias para atenciones del ramo.

Proyecto de presupuesto ordinario, formado por Contaduria en diez y ocho del precitado mes.

Informe de la propia dependencia fechado en veinte y cinco de Mayo.

Informes de la Comisión especial de Hacienda, rendidos en treinta y uno de Mayo, tres y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

Y enmiendas presentadas por el señor Consejero Don Mario Arozena, en veinte y dos de Junio y cuatro del corriente.

La Presidencia manifiesta a continuación, que se vá a proceder a formar el proyecto de presupuesto, tomando como base para la discusión y votación el redactado por la Contaduria, con las modificaciones introducidas por la Comisión especial de Hacienda, y comenzando por el presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capitulo primero.- Contingente provincial.- Articulo único, repartimiento de la Diputación.

Da-

TIMBRE DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CLASE 8ª PESETAS
A.3.786.701 *

se lectura a una enmienda del seño Arozena (Don Mario), en el sentido de que se baje a pesetas cincuenta mil, el crémdito de sesenta mil que la Comisión de Hacienda propone para esta atención.

Dicha enmienda es apoyada brevemente por su autor.

El señor Melo y Novo (Don Antonio) formula de palabra otra enmienda, para que se eleve a pesetas sesenta y seis mil el expresado crédito, apoyandola tambien brevemente.

Y practicada la votación nóminal respecto a la del señor Arozena, dió el siguiente resultado:

DIJO SI: el señor Arozena.

DIJERON NO: los señores Mandillo, Feria, Melo y La-Roche: Total cuatro.

Quedó por tanto desechada la enmienda, que el señor Arozena, anuncia reproducirá en la sesión del Cabildo, en que se vote el presupuesto.

Sale el señor Feria y Concepción.

Votada nóminalmente la enmienda del señor Melo y Novo, lo hicieron a favor los señores Mandillo, La-Roche y Melo y Novo; y en contra el señor Arozena.

Quedó por tanto aprobada la enmienda.

Entra el señor Feria y Concepción.

Leido el Capitulo segundo.- Administración insular.- Articulo único.- Gastos del Cabildo y los Conceptos Secretaria y Contaduria, se aprueban por unanimidad.

Leido el concepto Depositaria, el señor La-Roche y Aguilar, formu-

la verbalmente una enmienda, para que se eleve a mil doscientas cincuenta pesetas, el crédito de mil, consignado para haber de un Escribiente. Se aprueba por unanimidad.

Leidos los conceptos Personal subalterno, material de escritorio, Vestuario, Alquileres y Mobiliario, se aprueban por unanimidad.

Leido el concepto Suscripciones, se dá lectura a la enmienda del señor Arozena, proponiendo se baje a quinientas pesetas, el crédito de setecientas pesetas consignado para esta atención.

Efectuada la votación nóminal respecto de esta enmienda, dijo si, el señor Arozena; y dijeron no: los señores Melo, Feria, Mandillo y La-Roche.

Quedó por tanto desechada la enmienda.

Leido el concepto Alumbrado, y otros gastos, se dá lectura a la enmienda del señor Arozena en el sentido de que se baje a quinientas pesetas, el crédito de setecientas cincuenta consignado para maquinas de escribir, cuya enmienda es desechada por mayoria de los señores La-Roche, Mandillo, Feria y Melo, habiendo votado en pro el señor Arozena.

En la misma forma y por los mismos votos, es desechada la enmienda del señor Arozena, en el sentido de que se eleve a mil pesetas el crédito de quinientas propuesto por la Comisión de Hacienda para reparaciones.

Seguidamente se aprueban por unanimidad los conceptos Telefono e Instalaciones.

Y en vista de lo avanzado de la hora, siendo la de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Sobre raspado=Contaduria=Vale.

V°. B°.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el cinco del que cursa.

Seguidamente se aprobó por unanimidad aprobar la cuenta que presenta la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Mayo último.

A continuación se dió cuenta de un escrito de Contaduria, que copiado a la letra dice asi:

»Próxima a agotarse la consignación que figura en »Presupuestos para el pago de atenciones imprevistas, »y existiendo acuerdos de esa Comisión para abonar obligaciones con cargo a dicho Capitulo por mayor im»porte de lo que resta de dicho crédito, esta Contadu»ría tiene el honor de proponer a esa Comisión, por si »se digna acordar se siga con ella la tramitación le»gal, la siguiente transferencia de crédito».

»Del Capitulo 15. Devoluciones.- Articulo »único.- Devoluciones. . . . . 7.000'00

»Al Capitulo 11. Imprevistos.- Articulo »único.- Imprevistos. . . . . 7.000'00».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, dando cuenta al Cabildo en su primera reunión.

Dióse despues lectura a otro escrito de la propia dependencia, cuyo tenor es como sigue:

»Sien-

»do insuficiente el crédito que figura en el presupues-
»to actual para atender al pago del Contingente provin-
»cial,esta Contaduria tiene el honor de proponer a esa
»Comisión por si se digna acordar se siga con ella la
»tramitación legal,la siguiente transferencia de crédito.

»Del Capitulo 2º. Administración insular.- Articulo
»único.- Gastos del Cabildo.- Subconcepto.- Mobilia-
»rio. . . . . 4.800'» Pesetas

»Del Capitulo 4º.- Obras insula-
»res.- Articulo quinto. Obras diversas.
»Subconcepto.- Caminos vecinales.-. . 8.310'» id.

»Del Capitulo 5º. Instrucción pú-
»blica.- Articulo segundo. Establecimientos de enseñanza.- Subconcepto.-
»Para la creación de una Sección noc-
»turna de enseñanza comercial etc. . 2.140'» id.

Total. . . . . 15.250'» Pesetas.

»Al Capitulo 1º. Contingente pro-
»vincial.- Articulo ú"ico.- Reparti-
»miento de la Diputación. . . . . 15.250'» id.»

Y la Corporación acordó por unanimidad y de conformidad con el preinserto escrito,dar cuenta al pleno,en la primera reunió" que celebre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Junio anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, fecha cuatro del corriente,haciendo renuncia de su cargo de Vocal de la Comisió" especial encargada de estudiar las Bases para la aplicación del arbitrio sobre alcoholes,aprobado por el Cabildo,se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión.

Dada lectura a una instancia de Don Domingo González Cabrera,Maes-

A.3.787.446 *

tro propietario de la Escuela de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, pidiendo se revoque el acuerdo adoptado por esta Comisión en el sentido de concederle la gratificación de quinientas cuarenta pesetas anuales para casa-habitación y en su lugar se le asigne la de mil pesetas, por el propio concepto, se acordó pase a la Inspección de los aludidos Establecimientos para que se sirva informar.

Vista una instancia de Ramona Santos Morales, pidiendo se denuncie criminalmente a la vecina de Arico Maria Hernández, y a su esposo Eleuterio Hernández Pérez, como secuestradores del hijo de la reclamante, José Manuel de los Angeles procedente de la cuna de expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad atenerse al acuerdo adoptado por este Cuerpo en sesión de treinta de Junio último, en el expediente a que dicha instancia se refiere, y comunicarlo asi a la interesada como resolución a su petición.

Diose cuenta, seguidamente a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, trasladando disposición del Ilustrisimo Señor Director General de Administración, de catorce del mismo mes, interesando que las tres Corporaciónes, Diputación Provincial Cabildo Insular y Ayuntamiento de esta Ciudad, se pongan de acuerdo para la construcción en la Prisión Provincial de un local para talleres, otro para escuela y capilla y otro para enfermería, acordandose por unanimidad designar al señor Presidente, para que en este asun-

to practique cuantas gestiones sean precisas hasta obtener el acuerdo que se interesa.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria en escrito de cinco del actual, se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el puerto de la Cruz, durante el mes de Mayo, que asciende a pesetas ciento veinte y una con ochenta y cinco centimos,

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Sanabria, contra el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular, en su sesión de diez y siete de Abril último, estableciendo un arbitrio sobre la importación de vinos comunes o pasto, se vió un informe de Contaduria, que copiado a la letra dice asi:

»Vista la adjunta instancia de Don Santiago Garcia »Sanabria en la que solicita del señor Gobernador civil »de la provincia, declare ilegal el arbitrio de veinte »pesetas sobre la importación del hectolitro de vinos »en esta Isla, y que en caso de no tener facultades para »ello, se una su reclamación al expediente que se ha de »elevar al Excelentisimo Señor Ministro de la Goberna»ción, en solicitud de la autorización necesaria para es»tablecer el gravamen de que se deja hecho mérito».

»Resultando, que el recurrente funda su reclamación:

»Primero.- En que el arbitrio en cuestión será mera»mente protector y sin que haya de producir rendimien»to alguno al Cabildo, por cesar desde que se establezca »toda clase de importaciones de la especie gravada, y

»Segundo.- En que el Cabildo no tiene facultades pa»ra establecer otros arbitrios que los que los Ayunta»mientos puedan imponer, no pudiendo por lo tanto figu-

rar entre ellos el de vinos, conforme determina el arti-
»culo diez de la Ley de tres de Agosto de mil novecien-
»tos siete».

»Resultando, que el acuerdo adoptado por el Cabil-
»do, es el siguiente;

»Primero.- Desglosar de la partida octava de la
»tarifa en vigor, los vinos comunes o de pasto estable-
»ciendo un nuevo epigrafe con la siguiente denominación
»Vinos comunes o de pasto no embotellados que no
»excedan de quince grados, el hectolitro. . . 20'00 Ptas

»Segundo.- Añadir a las Bases vigentes otro arti-
»culo que diga:

»Los vinos no comprendidos en el epigrafe (el que
»sea) de la tarifa devengarán el arbitrio por la parti-
»da octava de la misma».

»Resultando, que el reclamante eleva su recurso con
»fecha treinta de Mayo último y el anuncio del acuerdo
»imponiendo el arbitrio, se hizo público a los efectos
»de los articulos cuarenta y cuarenta y siete del Re-
»glamento orgánico de los Cabildos Insulares de doce
»de Octubre de mil novecientos doce, en el Boletin Ofi-
»cial de esta Corporación del treinta de Abril próximo
pasado».

»Considerando, que en cuanto al primer particular,
»base de la reclamación no cabe tenerlo en cuenta por
»no ser de su incumbencia el apreciar los resultados
»positivos o negativos que del nuevo gravamen pueda es-
»perarse».

»Considerando, que no es exacta la afirmación del
»recurrente de que los Cabildos no pueden establecer
»otros arbitrios que los que los Ayuntamientos esten
»facultados para imponer, pues lo que la Ley de Cabil-
»dos de 11 de Julio de mil novecientos doce, dice en el
»apartado tercero de su articulo quinto es que su ha-

»cienda estará constituida por los arbitrios y demas »recursos autorizados por la Ley Municipal a los Ayun- »tamientos prévio informe de los mismos,lo cual es com- »pletamente diferente».

»Considerando,que el párrafo cuarto del articulo »ciento treinta y seis de la Ley Municipal vigente de »dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete,au- »toriza a los Ayuntamientos y por lo tanto a los Cabil- »dos (articulo cinco de la Ley de once de Julio de mil »novecientos doce anteriormente citada) para establecer »impuestos sobre articulos de comer,beber y arder,espe- »cies entre las cuales está fuera de toda duda se hallan »incluidos los vinos».

»Considerando,que la prohibición que para imponer ar- »bitrios en determinadas poblaciones se establece para »los Ayuntamientos por el articulo diez de la Ley de tres »de Agosto de mil novecientos siete,no es ni puede ser »aplicable a los Cabildos ,pues su Ley orgánica de fecha »posterior a la desgravación mencionada les reconoce de- »recho para gravar los articulos de comer,beber y arder »sin limitación de ninguna clase y sin mas trámites que »el prévio informe de las Corporaciones municipales,tra- »mite cumplido y con un resultado favorable en el caso »presente».

»Considerando por otra parte que si la Ley de desgra- »vación de los vinos fuera aplicable a los Cabildos en »cuanto a la parte que a la supresión del impuesto se »refiere,lo sería tambien en lo que a los sustitutivos »se contrae,pues de no ser asi tendriamos que el dia en »que la Ley de supresión de los Consumos se pusiese en »vigor se encontrarían las Corporaciones Insulares sin »recursos con que atender sus mas apremiantes necesida- »des,todo lo cual es completamente absurdo y deja demos- »trado la independencia absoluta de los preceptos rela-

A.3.787.445 *

»tivos a las Haciendas insulares y municipales».

»Considerando, que asi lo ha interpretado tambien el »Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación al au»torizar por R.R. O.O. de 14 de Febrero de mil novecien»tos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos »quince el arbitrio que en la actualidad viene perci»biendo el Cabildo, pues en el epigrafe octavo de su ta»rifa se hallan comprendidos los vinos, los cuales vie»nen tributando a las cargas insulares desde los comien»zos de esta Corporación», y no sólo en este caso sino al »aprobar por Real Orden de treinta de Diciembre de mil »novecientos catorce el presupuesto de la Diputación »provincial de Santander en el cual aparece un arbitrio »especial de veinte y cinco centimos por cántara de vi»no que se consuma en dicha provincia».

»Considerando, que en el caso presente no se trata »de un arbitrio nuevo sino del aumento de gravamen de »una de las especies comprendidas en la partida octava »de las tarifas aprobadas por Real Orden de catorce de Fe»brero de mil novecientos catorce y modificadas por Real »Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quin»ce, y»

»Considerando, por último que todo lo espuesto se ha »hecho a fin de desvirtuar las afirmaciones del recu»rrente puesto que presentado este recurso fuera de los »plazos señalados en los Articulos cuarenta y cuarenta y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil nove»cientos doce no cabe darle curso al señor Gobernador

»civil de la Provincia conforme al articulo catorce del »Real Decreto de quince de Agosto de mil novecientos dos, »el cual por otra parte sólo se hubiera limitado a resol- »ver, si en la adopción del acuerdo imponiendo el arbitrio »se había cometido alguna infracción legal, pero nunca a »determinar sobre su legalidad o ilegalidad cuya resolu- »ción corresponde al Excelentisimo Señor Ministro de la »Gobernación».

»Esta Contaduria en atención a lo expuesto es de pare- »cer y asi tiene el honor de proponerlo a esa Comisión »que no se dé curso al recurso adjunto, al señor Gobernador »civil de la Provincia, por hallarse presentado fuera del »plazo, pero que a fin de que por ningun concepto pueda »entenderse que por el Cabildo se trata de eludir el que »por la Superioridad se tenga conocimiento del mismo, se »acompañe convenientemente informado al expédiente que en »solicitud de la autorización necesaria para el aumento »de tributación ha de elevarse al Excelentisimo Señor Mi- »nistro de la Gobernación».

»Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo »que mejor en justicia proceda».

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone.

Por último y a propuesta de la presidencia se acordó adquirir, por el precio de ciento diez pesetas y con cargo al Capitulo segundo, Administración insular, Articulo único, Gastos del Cabildo, subconcepto, suscripciones, las siguientes obras:

»Gaceta de Administración local», siete tomos, de mil novecientos siete a mil novecientos catorce, (encuadernados).

»Manual de Sanidad» con la legislación (moderno), encuadernado.

»Manual de policia urbana», por Abella con legislación y jurisprudencia. Un tomo encuadernado (moderno).

Ma-

nual de Consumos",por el mismo con idem idem. Un tomo encuadernado (moderno).

"Manual de Apremios y cédulas",por Abella con la legislació" y jurisprudencia (moderno). Un tomo encuadernado.

"Indicador alfabetico de la legislación vigente en España hasta mil novecientos quince",por Miragas Manzanares, un tomo encuadernado.

"Manual de expropiación forzosa",con legislación (moderno),un tomo encuadernado.

"Manual de contratación de servicios públicos provinciales y municipales" (moderno),encuadernado,por Martin Guix.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Julio de mil novecientos diez y seis,encontrandose en el Saló" de Actos de la Corporación el señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena,que ha concurrido (concurrido) con objeto de celebrar la sesión de la Comisión Per-

manente convocada para el dia de hoy, me requiere para que haga constar su protesta por no haberse reunido dicho Cuerpo, para la últimación del proyécto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, cuya falta infringe manifiestamente las disposiciones reglamentarias del Cabildo Insular.

Lo que acredito por medio de la presente diligencia.

El Secretario,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y veinte minutos, se reúnieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesió" bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la anterior, verificada el seis del que cursa.

Visto un oficio del Gobierno Civil de la provincia, fecha diez del corriente, remitiendo a informe la instancia presentada por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, en contra del gravámen que el Cabildo ha acordado establecer sobre la importación de vinos de diez y seis grados, se acordó, pase a Contaduria dicha instancia para que informe.

Da-

471

A.3.787.444 *

da lectura a otro oficio del propio Gobierno Civil, fecha seis del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el vecino del Rosario Don Antonio Gil y González, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre deslinde del camino público, en el punto denominado "El Poleo", se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Alcaldia de Garachico, fecha cinco del actual, comunicando acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acepta la proposición de satisfacer en el plazo de veinte y cinco años, las sumas adeudadas por contingente provincial e insular; y rogando se le remita una certificación en la que conste año por año el descubierto que le resulta a la municipalidad, se acordó que se una el oficio al expediente de su razón, y que se remita la certificación interesada, que expedirá la Contaduria.

Dada cuenta de una instancia, fecha ocho del corriente, suscrita por Don Domingo Gutierrez Bello, Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en solicitud de que se le eleve el sueldo que viene disfrutando hasta igualarlo al que perciben los practicantes de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital; se acordó pase a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

Visto un oficio de diez de Julio en curso del repetido Gobierno civil, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, sobre disponer para Laboratorio Provincial, de la huerta anexa

a los edificios en que radican los Establecimientos de Beneficencia, en cuya huerta está instalado dicho Laboratorio, se acordó pase a la Comisión de Beneficencia para que se sirva informar.

Dióse cuenta seguidamente de un oficio de la Alcaldia de Icod, fecha diez del corriente, comunicando acuerdo del Ayuntamiento por el que acepta, conforme a lo propuesto por el Cabildo, el pago de las sumas que adeuda por contingente provincial e insular, dentro del plazo de veinte y cinco años, acordandose por unanimidad unirlo al expediente de su razón.

Visto un oficio de Don Augusto S. Hardisson, fecha once del que cursa, ofreciendo a la Corporación un mapa o reproducción en relieve de la Isla de Tenerife, se acordó por unanimidad aceptar tal obsequio, y significar el mas vivo agradecimiento de este Cuerpo, al señor Hardisson, que no obstante su cualidad de extrangero, ha prestado reiteradamente su valioso concurso para todo cuanto pueda redundar en beneficio de esta Isla, cooperando eficazmente al progreso de sus intereses, y realizando en suma una labor merecedora del aplauso y la felicitación que esta Comisión se complace en tributarle.

Seguidamente se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha once del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garachico para la construcción de un cementerio en el término municipal, acordandose por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada del oficio del señor Consejero Don Mario Arozena, haciendo renuncia del cargo de Vocal de la Comisión especial de alcoholes encargada de estudiar las Bases para la aplicación del arbitrio aprobado por el Cabildo Insular.

En

el expediente incoado con motivo de un escrito de los Señores Kuhner Henderson y Compañia, en solicitud de que no se aplique a la carga conducida a este puerto por el vapor "Itaro" para transbordar con destino a la Peninsula, los preceptos del apartado H) del articulo tercero de las Bases para la administración del arbitrio sobre importación y exportación de mercancias en Tenerife, se vió un informe que copiado a la letra dice asi:

"Vista la presente carta que dirijen a V.S. los comer "ciantes de esta plaza Señores Kuhner Henderson y Com- "pañia, y teniendo en cuenta las razones que en ella se "exponen; tratandose ademas de una nueva línea de vapo- "res en viaje directo a este puerto y regreso al de "New-York, y dada la importancia del cargamento que ha "de transbordar y dificultades que ha de encontrar pa- "ra verificar ese transbordo por la falta de vapores, "que podemos llamar mundial, pues que todas las naciones "luchan con esa dificultad. Esta Investigación estiman- "do beneficioso a los intereses de este puerto dicho "propósito, por la mayor suma de trabajo para los obre- "ros que necesariamente habrán de utilizar, y sin perjui "cio a los intereses del Cabildo, porque pudiera establecerse una fiscalización conveniente para dejar a salvo los perjuicios que en otro caso pudiera sufrir, entiende, y asi tiene el honor de proponerlo a V.S., que "por la Comisión Permanente del Cabildo pudiera acordarse, como caso especial, ampliar el plazo que se determina en el articulo cuarenta al de treinta dias para la "estadía en gabarras, y si por falta de éstas hubiera "que hacerse algún desembarco en el muelle, no exigirse "el arbitrio de que habla el articulo cuarenta y uno, "dentro de ese plazo, siendo que en este último caso, la "Administración del Cabildo designaría el personal que

»había de guardar dicha carga, siendo de cuenta del con-
»signatario los gastos que se originen, entendiendose
»siempre que la referida casa debe nombrar tambien em-
»pleados de su confianza que acompañados de aquellos rea-
»licen el servicio de guardianes».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictamen se proponen.

Visto el informe rendido por la Investigación de arbitrios de esta Capital, en el expediente incoado con motivo de un escrito de la Comisión especial de Hacienda, proponiendo se conceda una gratificación al Vigilante de la Administración Don Camilo Guimerá y Tejera, se acordó conceder a dicho empleado la gratificación por una sola vez, de trescientas pesetas, que se satisfará con cargo al Capitulo décimo, Recaudación de arbitrios, Articulo único, Recaudación de arbitrios, Subconcepto, Gastos Generales de todas las Administraciones. Para Imprevistos del presupuesto vigente.

En este estado la Presidencia manifestó que debía procederse al exámen y definitiva fijación de las cuentas insulares correspondientes al ejercicio de mil novecientos catorce.

Dada lectura por mi el Secretario, al dictamen de los Señores Consejeros Sindicos, rendido en cuatro del que cursa y al de la Comisión especial de Hacienda, emitido en siete del mismo mes, se acordó por unanimidad, fijarlas definitivamente tal y como resultan, esto es: que el cargo de la cuenta de fondos o caudales asciende a trescientas dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas, veinte y siete centimos y la data a doscientas setenta y siete mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos; la de Presupuestos rendida por la Presidencia a trescientas dos mil, quinientas treinta y cuatro pesetas, veinte y siete centimos los ingresos, y doscientas setenta y siete

A.3.787.443 *

mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos los gastos.

Acordóse tambien admitir la cuenta de Propiedades y Derechos, en la que el valor señalado a los mismos a un millón, quinientas setenta y tres mil, seiscientas setenta y cuatro pesetas, noventa y cinco centimos.

Al propio tiempo se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaría de l Cabildo, acompañadas de los documentos justificativos al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, en instancia de quince del corriente, se acordó concederle una licencia de mes y medio, a partir del siete de Agosto próximo, debiendo quedar encargado de la asistencia médica en dicho Hospital el médico honorario del mismo Don Antonio Fernández de la Cruz.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector del referido Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, de once del corriente participando que con dicha fecha han comenzado a verificarse las obras de reparación en la Sala de Operaciones de dichos Asilos, acordó la Corporación quedar enterada y que pase el oficio a Contaduria a sus efectos.

Visto el oficio fecha once del actual, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el escrito presentado por Don José Maria Casañas, vecino de

de la Orotava,en súplica de que se declare la nulidad de lo actuado en el expediente sobre suspensión de los trabajos ejecutados en la galería denominada de »Pedro Gil» propiedad de la comunidad de »Aguamansa»,se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Inmediatamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital,de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Junio último.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la referida Administración,se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan,los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en los plazos que tambien se detallan:

Señores Caufield y Sons,desde el diez y seis de Marzo al treinta y uno de Mayo,cincuenta y cuatro mil ciento treinta kilos.

Don Cristobal Beauttel,desde primero de Abril al treinta y uno de Mayo,setenta y seis mil,setecientos veinte y ocho kislo.

Don Andres Llombet,en el mismo plazo,cincuenta mil,quinientos tres kilos.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited,en el mismo plazo,ciento sesenta y un mil,setecientos veinte y dos. kilos.

Sucesores de Don Miguel Castro Fariña,desde el diez y seis de Febrero al treinta de Abril,nueve mil ochocientos ochenta y siete kilos.

Don Manuel F. Feria,desde primero de Marzo a treinta de Abril,cuarenta y tres mil,cuatrocientos treinta kilos.

Don J. A. Brage,desde el quince de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince,diez y

siete mil,ochocientos kilos.

Don Francisco Garcia Morales,desde el diez y seis de Febrero al quince de Mayo,ocho mil,quinientos ochenta y ocho kilos.

La Presidencia manifiesta seguidamente que encontrandose enfermo el Depositario de fondos propone para que le sustituya en sus funciones,mientras dure su enfermedad,el Escribiente de Depositaria,Don Secundino Gutierrez Hernández.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,siendo la hora de las dies y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.=Entre líneas =mil= vale.= Enmendado =cuatro= vale.= Enmendado= el= vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos diez y seis,siendo la hora de las quince y veinte y cinco minutos,se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo,Don Mario Arozena y Arozena,Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo,(Don Antonio),y dada lectura al acta de la anterior verificada el veinte del que cursa es aproba-

da por unanimidad, procediendose seguidamente a continuar la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete.

Leido el Capitulo tercero, Servicios generales, Articulo primero, Quintas; segundo, Bagajes; tercero, Elecciones, y cuarto, Calamidades; se aprueban por unanimidad.

Dada lectura al Capitulo cuarto, Obras Insulares, Articulo tercero, Personal de Obras por administración, y cuarto, Material de obras por administración, dí cuenta de las dos enmiendas presentadas por el señor Arozena (Don Mario), en la primera de las cuales se propone se baje a diez mil pesetas, el crédito de veinte y cinco mil, propuesto por la Comisión de Hacienda para el citado articulo tercero; y en la segunda que se reduzca a cinco mil pesetas, el crédito de quince mil que consigna para el articulo cuarto.

El señor Arozena, prévia la venia de la presidencia, usa de la palabra para apoyar dichas enmiendas, exponiendo que las ha formulado con objeto de poder destinar las veinte y cinco mil pesetas que se rebajen de este Capitulo, al crédito para pago de la ampliación de los estudios Universitarios, pues parte del criterio de que tal crédito debe ineludiblemente incluirse en el presupuesto ordinario, puesto que existe un acuerdo de veinte y seis de Febrero que no puede quedar incumplido.

Entra el señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio).

Votadas nominal y separadamente las dos enmiendas del señor Arozena, fueron aprobadas por mayoria habiendo votado en pro los señores Oramas, La-Roche, Arozena y Melo, y en contra el señor Mandillo.

Leido el articulo quinto, Obras diversas, del repetido Capitulo cuarto, Obras insulares, fué aprobado por unanimidad, asi como el articulo primero, Atenciones generales, del Capitulo quinto, Instrucción pública.

Lei

A.3.948.429 *

do el artículo segundo, Establecimientos de enseñanza, del propio Capítulo el señor Arozena manifiesta que mantiene la enmienda que tiene presentada, en cuanto propone la consignación del siguiente crédito: "Para gratificaciones por servicios a los Catedráticos interinos de la Sección Universitaria de Canarias, en la forma acordada por el Cabildo en sesión de veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y seis, o en la que pueda acordar en su defecto, pesetas veinte y cinco mil.

En cuanto al otro particular que la enmienda comprende, esto es, el relativo al crédito para pago de sueldo y gratificación de residencia de tres Catedráticos para la Sección Consular de Intendentes Mercantiles, que fija en trece mil quinientas pesetas, el señor Arozena retira la enmienda, pues está conforme con que tal crédito se lleve al presupuesto extraordinario propuesto por la Comisión de Hacienda, si bien solicita que se ruegue a dicha Comisión, que forme con urgencia el oportuno proyecto, para que pueda discutirse simultaneamente con el ordinario.

Puesta a votación la citada enmienda del señor Arosena, dijeron sí: dicho señor Consejero, y los señores La-Roche, Melo y Cramas. Dijo no, el señor Mandillo.

Quedó por tanto aprobada la enmienda.

Al proceder a discutir el Capítulo sexto, Beneficencia, el propio señor Arozena manifiesta que retira la enmienda que tiene presentada a este Capítulo, en atención a que no tie-

ne crédito con que poder compensar el aumento propuesto, por no habersele admitido la enmienda que formuló al Capitulo primero, Contingente provincial.

Se aprueban seguidamente por unanimidad el epigrafe, Capitulo sexto Beneficencia y el Articulo primero, Atenciones generales.

Leido el epigrafe, Articulo segundo, Hospitales, Concepto, Establecimientos de Beneficencia refundidos de Santa Cruz de Tenerife, Subconcepto, Viveres, utensilios y combustibles, se aprueban por unanimidad con las siguientes enmiendas presentadas por el señor Melo y Novo.

Que en lugar del crédito de treinta y tres mil, quinientas ochenta pesetas, consignado para raciones de ochenta enfermos se figure el de treinta y un mil, cuatrocientas ochenta y una pesetas, veinte y cinco centimos, para setenta y cinco enfermos.

Que el crédito de veinte un mil, novecientas pesetas, para raciones de ochenta niños, a setenta y cinco centimos, se reduzca a veinte mil, cuatrocientas cuarenta pesetas, rebajando la ración a setenta centimos.

Que el crédito de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas para raciones de veinte ancianos a setenta y cinco centimos, se rebaje a tres mil, ochocientas treinta y dos pesetas, con cincuenta centimos, reduciendo a setenta centimos la ración y a quince el número de ancianos.

Y que el crédito de mil ochocientas veinte y cinco pesetas, para estancias de cinco nodrizas internas a una peseta, quede reducido a mil noventa y cinco pesetas para estancias de tres nodrizas al mismo tipo.

Leidos los subconceptos Utensilios, combustibles y alumbrado, Bótica, Camas, ropas, vestuarios y utiles de cocina, Facultativos, Practicantes, Enfermeros y Sirvientes, Empleados, Sueldos y gastos de Catedra, Cargas, Culto y Clero, Gastos ge-

nerales, el concepto, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y todos los subconceptos que comprende se aprueban por unanimidad.

Dada lectura al concepto, Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, y los diversos Conceptos que contiene, el señor La-Roche, en el subconcepto, Culto y Clero, presenta una enmienda, para que se eleve a quinientas pesetas el crédito de cuatrocientas figurado para haber anual de un Capellan, con cuya enmienda, se aprueban todos los créditos por unanimidad.

Leido el Articulo septimo, Otros gastos, el señor Melo presenta una enmienda para que se consigne el crédito de diez y ocho mil pesetas, como subvención al Manicomio Provincial.

Asi se acuerda por unanimidad.

Leido el Capitulo septimo, Fomento, Concepto, Telefono insular, di cuenta de las siguientes enmiendas del señor Arozena, que se aprueban por unanimidad.

Elevar a cinco mil pesetas el crédito de cuatro mil figurado para haber anual de un Director; a mil setecientas sesenta pesetas el crédito de mil setecientas cincuenta y una pesetas, para haber anual de un Escribiente; a dos mil pesetas, el de mil setecientas cincuenta y una, para haber de un Capataz. En lugar de ocho mil setecientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta centimos, para siete Celadores con el jornal diario de pesetas tres, con cincuenta centimos, consignar diez mil quinientas sesenta pesetas, para seis Celadores, con el haber de mil setecientas sesenta pesetas, cada uno. Bajar a seis mil pesetas el crédito de seis mil seiscientas para gratificaciones a telefonistas. Y reducir a nueve mil pesetas, cincuenta centimos el crédito de diez mil consignado para gastos de Salida, Material, Impresos etc.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias

de sesión se levantó ésta de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y cuatro del corriente.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y nueve del actual, manifestando haberse servido aprobar la transferencia de crédito de doscientas pesetas aprobada por el Cabildo Insular, para el pago de inserción en los periodicos de edictos y anuncios, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio y que pase el oficio a Contaduria a sus efectos.

Dada lectura a un oficio, fecha tres del que cursa de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Ciudad, en el que expone, haberse hecho cargo, de veinte jergones, veinte cabeza-

A.3.986.871 ★

les, cuarenta sabanas y veinte fundas, que se le facilitaron, para uso de los presos dependientes del Cabildo, la Corporación acordó quedar enterada y que se una el oficio al expediente de su razón.

Seguidamente se vió un oficio de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, proponiendo la creación de una plaza de Agente liquidador de arbitrios, en el puerto de los "Roques de Fasnia", y manifestando que pudiera desempeñar dicho cargo Don Juan Fumero, vecino de Fasnia en el pago de la Zarza.

Por unanimidad se acordó, que la propia Investigación informe, acerca del tanto por ciento, sobre las cantidades liquidadas, con que debe retribuirse la expresada plaza, en atención a la importancia de las operaciones que se realizan por el citado puerto; y oficiar al señor Consejero Don Diego Rodriguez Pomar, como residente en el pueblo de Arico, rogandole se sirva proponer la persona que juzgue apta, para que pueda ser designada para desempeñar dicha Agencia.

A continuación, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales, realizadas en las fechas que tambien se detallan:

Señores Kuhner Henderson y Cia, veinte y seis mil, quinientos cuatro kilos desde el primero de Marzo al

treinta de Junio de este año.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, ciento treinta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro kilos durante el mismo periodo.

Don Manuel F. Feria, quince mil, seiscientos veinte y ocho kilos, desde el primero de Mayo al treinta de Junio de este año.

Don Cristobal Beautell, cuarenta y seis mil, cuatrocientos diez y seis kilos, desde el primero al treinta de Junio.

Don Andres Llombet Rodriguez, diez y seis mil, ochocientos diez y seis kilos en el mismo plazo.

Señores Caufield y Sons, diez y ocho mil, ciento sesenta kilos, en igual plazo.

Don Francisco Garcia Morales, dos mil quinientos noventa y cinco kilos en el mismo periodo.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, comprensiva de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta de Junio último, se acordó aprobarla por unanimidad.

Dada lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte y seis del corriente, presentando dos facturas de Don Anselmo J. Benitez, por impresión de listas electorales correspondientes al presente año, por si este cuerpo les presta su superior aprobación, se acordó por unanimidad aprobar las precitadas facturas, que importan respectivamente ochocientas ochenta y cinco pesetas, cincuenta centimos y quinientas cincuenta pesetas que se satisfarán con cargo al Capitulo tercero, Servicios generales, Articulo tercero, Elecciones del presupuesto vigente.

La Presidencia manifiesta a continuación, que habiendo sido designados los temporeros Don Celestino Lozano Y Don Nicolás Darmanin y Cambreleng, para ocupar sus puestos, hasta el

primero de Agosto próximo, se hacia preciso determinar, si cesaban o continuaban en sus destinos, para lo cual propone que los Jefes de las respectivas dependencias informen sobre el particular, teniendo en cuenta, las conveniencias del servicio.

Asi se acuerda por unanimidad.

Seguidamente la propia Presidencia expone, que se vá a continuar la discusión del proyecto de presupuesto para mil novecientos diez y siete, con cuyo motivo, el señor Feria y Concepción, solicita, que conste en acta, por no haber podido asistir a la sesión anterior, que su opinión respecto a la parte del proyecto ya aprobada, es enteramente conforme al dictámen de la Comisión especial de Hacienda, si bien está de acuerdo con las enmiendas aprobadas para el Capitulo sexto, Beneficencia.

Leido el Capitulo octavo, Cargas y los articulos primero, Contribuciones y seguros, Segundo, Créditos reconocidos, Cuarto, Emprestitos y Quinto, Impuesto de utilidades, se aprueban por unanimidad.

Leido el Capitulo noveno, (Instrucción pública) dicese Corrección pública, Articulo único, Atenciones generales, el señor Melo y Novo, presenta una enmienda, para que se redacte en la siguiente forma: "Para el pago de toda clase de gastos que ocasione el sostenimiento y atenciones de presos que sufren condena de arresto mayor en las Carceles del Partido y de los que en las mismas se hallen a disposición de la Audiencia, pesetas quince mil.

Asi se acuerda por unanimidad.

Leido el Capitulo décimo, Recaudación de arbitrios, Articulo único, Recaudación de arbitrios, el señor Feria y Concepción presenta una enmienda para que se suprima el crédito de mil doscientas cincuenta pesetas, consignado para haber anual de un Escribiente, y en su lugar se figure el

mismo crédito para temporeros.

Dicha enmienda es aprobada por unanimidad.

Leidos los Capitulos once, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos y doce Devoluciones, Articulo único, Devoluciones, son aprobados por unanimidad.

Y con el fin de comenzar en la próxima reunión, la discusión del presupuesto de ingresos, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos se levantó la sesión de yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y siete del que cursa.

Seguidamente anuncia la Presidencia que se vá a proceder a continuar

A.3.986.870 ✶

la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, para lo cual se deliberará sobre el de ingresos, por haberse últimado el de gastos en las sesiones anteriores.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Leido el Capitulo primero, Rentas, Articulo primero, Rentas y censos de propiedades, el señor Arozena usa de la palabra para manifestar, que aunque tiene presentada una enmienda a este Capitulo, para que se aumenten mil cuatrocientas treinta pesetas, a las cincuenta y nueve mil ochocientas treinta y tres pesetas, figuradas en el proyecto como producto de la explotación de la Red telefónica interurbana, la modifica en el sentido de que sólo se aumenten mil cuatrocientas veinte y nuéve pesetas, veinte y cinco centimos.

Asi se acuerda por unanimidad.

Leido el Capitulo tercero, Donativos, legados y mandas, Articulo único; el Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo único, Ingresos propios de los Establecimientos del Ramo; Conceptos: Establecimientos de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife, Fincas y rentas propias, Ingresos eventuales, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, son aprobados por unanimidad.

El señor Arozena (Don Mario) propone, que como quiera que las fincas de los Establecimientos de Beneficencia, segun resulta de la parte del presupuesto que se

acaba de aprobar se hallan arrendadas, sin que conste ni la fecha de los respectivos contratos, ni el tiempo de su duración, ni la clase de documentos en que fueron otorgados, se solicite de los señores Consejeros Inspectores, remitan cuantos antecedentes obren en las Secretarías de los mismos Asilos, relativos a dichos particulares con inclusión de los correspondientes documentos, si existieren, y comuniquen cuantas noticias tengan o puedan adquirir, con el fin de que el Cabildo en pleno, pueda adoptar oportunamente los acuerdos que sean procedentes.

Asi se acuerda por unanimidad.

Leidos los Capitulos octavo, Arbitrios especiales; Noveno, Empréstitos; Once, Subvenciones y doce Impuesto de utilidades, se aprueban por unanimidad.

En este estado dí cuenta por integra lectura del escrito del señor Arozena, fecha veinte y dos de Junio de este año, que figura incorporado al expediente y en el que se propone, se acuerde interesar del Cabildo Insular, que solicite del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para aumentar hasta el ciento por ciento las tarifas vigentes sobre el arbitrio de importación de mercancias en Tenerife.

Apoyada dicha propuesta por su autor, y votada nóminalmente, fuó desechada por el voto de los señores Feria, La-Roche y Mandillo, habiendo votado en contra de la mayoría el señor Arozena, que pide se de oportunamente cuenta de su escrito al Cabildo Insular.

Ultimamente y de conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta y uno del Reglamento orgánico, se acordó por unanimidad, exponer el proyecto de presupuesto en la Secretaría de la Corporación hasta el treinta y uno de Agosto próximo, con el fin de que los Ayuntamiento insulares

puedan deducir las observaciones ó reclamaciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y cinco minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Vicepresidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidente del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el treinta y uno de Julio último.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, fecha catorce de Julio último, significando su deseo de que cuantas gestiones surjan, que afecten a los intereses de estas Islas, se puedan resolver, como la de

alcoholes, con alto espíritu de transigencia y armonía, y haciendo presente su profunda gratitud por las deferencias de que fueron objeto en esta Capital, los representantes designados por dicho Cabildo para redactar el proyecto de Bases de recaudación del impuesto de alcoholes.

Oficio de la propia Presidencia, comunicando acuerdo de aquel Cabildo adoptado en sesión de diez y ocho del mismo mes de Julio, relativo a haberse enterado con complacencia de las atenciones de que aquellos Representantes fueron objeto por parte del Cabildo de Tenerife.

Oficio del Maestro de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y dos de Junio próximo pasado, manifestando traslada su residencia a Garafía (Isla de la Palma) durante las vacaciones.

Otro del Gobierno civil, fecha diez y siete del mismo mes, trasladando Real Orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, disponiendo que la consulta elevada a dicho Ministerio sobre interpretación del artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares ha sido resuelta por Real Decreto que ordena que dicho artículo se redacte en la siguiente forma:

"Artículo sesenta y seis.- El Presupuesto del Cabildo de Tenerife se remitirá al Gobernador de la Provincia y los de los demas Cabildos a los Delegados en su Isla respectiva, a mas tardar el cinco de Noviembre, y si (que) transcurriese hasta el treinta del mismo mes sin que hubiesen sido devueltos a los Cabildos respectivos, se entenderán autorizados".

Escrito de Contaduria poniendo en conocimiento de

A.3.986.868 ★

la Corporación un estado comparativo de la recaudación obtenida en los meses de Julio de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis que arroja una diferencia en mas de ocho mil quinientas noventa y dos pesetas, noventa y seis centimos.

Tambien quedó enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el citado mes de Julio por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista la carta de Don León Wallach, ofreciendo a nombre de la Casa Luis Berenguer S. en C. de Barcelona, materiales para el tendido de la red telefónica insular, se acordó unirla al expediente de su razón, asi como tambien la que con el propio objeto dirige a la Presidencia, con fecha veinte y uno del citado mes de Julio, Don Francisco Cambreleng y González de Mesa, como representante de la Sociedad Española de Electricidad de Valencia.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando haber concedido en prohijamiento a Don Manuel Suarez Hernández, la niña Maria del Rosario Arocha y Martinez, acojida en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, la Corporación acordó quedar enterada.

Asi mismo acordó la Corporación que se unan al expediente que corresponde oficios de las Alcaldias de San Juan de la Rambla, Arafo, Candelaria, Realejo-alto y la Guancha, manifestando haber aceptado los referidos Ayuntamientos el convenio propuesto por el Cabildo para el pago en vein-

te y cinco años, de las sumas que adeudan por contingente provincial e insular.

Visto el informe emitido en veinte y seis de Julio anterior por el señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, en el sentido de que debe asignarse a Don Domingo González Cabrera, Maestro propietario de la Escuela de dichos Asilos, la cantidad de setecientas veinte pesetas anuales en lugar de la de quinientas cuarenta que por este Cuerpo se le ha concedido, se acordó pase el expediente a las Comisiones de Instrucció" pública y Hacienda para que se sirvan informar.

Visto el oficio de la Alcaldia de la Laguna, fecha veinte y seis de Julio último, pidiendo que para contestar respecto a la proposición hecha por el Cabildo para el pago por aquel Ayuntamiento en veinte y cinco años de las cantidades que adeuda por contingente provincial e insular, se le faciliten ciertos datos, se acordó que por Contaduria se expidan las oportunas certificaciones las que se remitan a la citada Alcaldia.

Visto un oficio de la Alcaldia del Realejo-bajo, fecha veinte y nueve de Julio anterior, manifestando que el Ayuntamiento ha aceptado el pago en veinte y cinco años de sus débitos por contingente provincial e insular, y llamando la atención del Cabildo sobre la proposición que ya hizo por oficio de tres de Abril último, de que se le condone o bonifique el cincuenta por ciento de dichos débitos, se acordó unir el oficio al expediente de su razón, y significar a la Alcaldia de nuevo, que el Cabildo lamenta no poder acceder a su proposición porque tratandose de un régimen uniforme, establecido en beneficio de todos los Municipios, para la liberación de las mas importantes de sus cargas, resultaría injusto, cualesquiera que sean las considera-

ciones que se tengan en cuenta, acordar excepciones que son de todo punto incompatibles con aquel régimen, sin perjuicio de lo cual reconoce este Cuerpo que el expresado Ayuntamiento, ha cumplido con bastante exactitud los compromisos que tenía contraídos con la Diputación Provincial.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Agosto, fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente y de acuerdo con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de esta fecha se aprueba tambien por unanimidad la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Julio último, que asciende a pesetas noventa, con ochenta y dos centimos.

A continuación y oido el informe de la Secretaria y de la Administración de arbitrios de esta Capital, en escritos de veinte y nueve y treinta y uno de Julio próximo pasado, se acordó que continuen en sus puestos por este año los Empleados temporeros Don Celestino Lozano y González y Don Nicolás Dermanin Cambreleng.

En este estado la Presidencia manifiesta, que habiendole dado parte el Contador de fondos que el empleado de la dependencia de su cargo Don Juan Bautista Acevedo no se había presentado a incorporarse a su destino el dia treinta y uno de Julio último en que venció la licencia que se le tiene concedida, ha dispuesto que se traiga a la vista el expediente respectivo.

Resultando de dicho expediente, que el aludido empleado en veinte y uno de Abril de mil novecientos quince, solicitó se le concediera una licencia de tres meses para examinarse de los primeros cursos de la carrera de Derecho, a lo que este Cuerpo accedió, empezando a utili-

zarla en tres de Mayo siguiente.

Resultando, que el diez de Julio de mil novecientos quince, solicitó de nuevo que se le ampliara la expresada licencia que vencia el tres de Agosto de dicho año, hasta tres meses mas, a lo que tambien accedió este Cuerpo por acuerdo de veinte y nueve del expresado mes de Julio.

Resultando, que como dicha ampliación venciera en tres de Noviembre de mil novecientos quince, nuevamente solicitó el señor Acevedo por escrito de dos de Octubre de aquel año que se le ampliase en seis meses mas la expresada licencia, petición que fué desestimada por la Comisión Permanente en sesión de veinte y uno de Octubre de mil novecientos quince.

Resultando, que en cuatro de Noviembre tuvo entrada en el Cabildo una instancia del mismo empleado pidiendo que se le consintiera continuar, en Madrid para lo cual designaría un sustituto, a cuya petición resolvió este Cuerpo segun acuerdo de diez y nueve de Noviembre del mismo año, ampliar hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, la expresada licencia aceptando para ello la sustitución que proponía en la persona de Don Imeldo Barbuzano; y,

Considerando, que vencida esta última ampliación, el señor Acevedo no se ha incorporado a su destino ni ha alegado justa causa que se lo impida, lo que constituye una grave falta que debe ser corregida con arreglo a lo dispuesto en el articulo cincuenta y siete en su relación con el sesenta del Reglamento de régimen interior; se acordó por unanimidad formar expediente al señor Acevedo, y concedenle un plazo que vence en treinta y uno del corriente para que presente el pliego de descargo si le conviniere, acordandose tambien que

A.3.986.939

continue el sustituto en el puesto del señor Acevedo, en las mismas condiciones en que hasta ahora lo ha venido haciendo.

El señor Arozena (Don Mario), usa de la palabra prévia la venia de la Presidencia, para formular los siguientes ruegos:

Primero: Que por los Jefes de la Secretaría, Contaduría, Depositaría y Administración de arbitrios de esta Capital, se formen, según está acordado, los reglamentos de régimen interior de dichas dependencias.

Segundo: Que se convoque a la Comisión especial de Hacienda, con el fin de que con la urgencia del caso, forme el proyecto de presupuesto extraordinario, para el pago de las atenciones de Instrucción pública, pidiendo a la Comisión correspondiente nota detallada de la distribución del crédito de diez y seis mil pesetas, que propuso para subvención a la Escuela de Nautica.

Tercero: Que asi mismo se encargue a la repetida Comisión de Hacienda, emita el dictámen que se le tiene pedido, acerca del arbitrio sobre las cervezas.

Cuarto: Que se active el expediente sobre ampliación de los Estudios Universitarios, practicando al efecto las necesarias gestiones cerca del Excelentisimo señor Ministro de Instrucción pública, por mediación de los representantes en Cortes por Tenerife; y,

Quinto: Que asi mismo se últime la tramitación de los expedientes sobre establecimiento de un (crédito) dicese arbitrio que grave los vinos, imposición de un

gravamen sobre los alcoholes,y emisión de un empréstito de cuatrocientas mil pesetas para el tendido de la red telefónica Insular.

La Presidencia promete atender los enunciados ruegos del señor Arozena.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos,se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.=Entre parentesis =que= no vale.= Enmendado =in=q= vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Agosto de mil novecientos diez y seis,siendo la hora de las quince y veinte minutos,se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción,Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera,Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dos del que cursa.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimien-

tos Insulares de Beneficencia de esta Capital, su fecha dos del corriente, remitiendo factura de los gastos realizados en dichos Asilos durante los seis primeros meses del año actual, en la ejecución de las obras y reparaciones de pequeña importancia que sedetallan en dicha factura, cuyo importe asciende a pesetas cuatrocientas cinco, con sesenta centimos, se acordó por unanimidad pase a Contaduria para que informe.

La Corporación acordó quedar enterada de otro oficio, fecha cuatro del actual, de la propia Inspección manifestando que en dicho dia fué conducido a los expresados Establecimientos por una pareja de la Guardia Civil, el expósito José Manuel de los Angeles, del cual hizo entrega la Inspección, con aquella fecha, a su madre Ramona Santos Morales.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil, del mismo dia, manifestando haberse realizado la entrega en los referidos Asilos del precitado expósito.

Tambien quedó enterada la Corporación con aprecio, de otro oficio del Gobierno civil, fecha dos del corriente, en el que manifiesta haberse servido aprobar la transferencia de crédito acordada por el Cabildo por valor de mil pesetas, para el pago de atenciones imprevistas, acordandose que pase el oficio a Contaduria a sus efectos.

Seguidamente se acordó conceder al señor Consejero Don Manuel Herrera una licencia de cinco meses, para asuntos propios, segun se sirve interesarlo en atento oficio de cuatro del que cursa.

Vista una instancia de veinte y dos de Julio próximo pasado, en la que Don José Bravo Montesino, vecino de Hermigua en la Isla de la Gomera, interesa se le conceda en prohijamiento alguna de las niñas expósitas asiladas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, que esté comprendida dentro de la edad de cuatro a siete

años, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia al señor Consejero Inspector de los aludidos Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada cuenta por integra lectura de un oficio del señor Consejero Don Diego Rodriguez Pomar, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de "Los Roques de Fasnia" a Don Juan Fumero Rodriguez, persona que a su juicio, reune las condiciones necesarias, se acordó por unanimidad designar al referido Don Juan Fumero Rodriguez, para el expresado cargo.

Seguidamente, se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha tres de Agosto en curso, trasladando Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, que desestima instancia formulada por el Cabildo Insular, en solicitud de autorización para sacar a oposición varias plazas sujetas a la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y ordena que sean expedidas a los Licenciados del Ejercito propuestos por el Ministerio de la Guerra para desempeñar dichas plazas, las oportunas credenciales.

Y la Corporación acordó por unanimidad quede el oficio sobre la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros.

Vista la cuenta que formula el Médico Don Alonso Felipe y Real, comprensiva de los reconocimientos de mozos practicados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, como Vocal propietario de la misma, desde el treinta y uno de Julio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, se acordó pase a la expresada Comisión mixta para que se sirva informar.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde

A.3.986.935 ★

el primero al quince de Julio próximo pasado.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la expresada Administración de arbitrios en escrito de esta fecha, se acordó devolver a Don J. A. Brage, los derechos correspondientes a cincuenta mil, seiscientos dos kilos de cereales y harinas, que exportó de este puerto para los demas del Archipielago, desde el primero de Abril hasta el treinta de Junio último.

En el expediente incoado con motivo de escrito que dirije al señor Gobernador civil de la provincia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, en solicitud de que se declare ilegal el arbitrio de veinte pesetas el hectolitro sobre la importación de vinos en esta Isla, se vió un dictámen de la Contaduria que copiado a la letra dice asi:

»Vista la adjunta instancia de la Cámara Oficial »de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, en la que solicita del señor Gobernador civil, declare ilegal el arbitrio de veinte pesetas sobre la importación del hectolitro de vinos en esta Isla, y que se una su reclamación al expediente que se ha de elevar al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de la autorización necesaria para establecer el gravamen de que se deja hecho mérito»

»Esta Contaduria da por reproducido en todas sus partes el informe emitido en cinco de Julio último, al dictaminar en una instancia análoga a la presente ele-

vada por el señor Don Santiago Garcia Sanabria»

En su virtud se acordó remitir a la Superioridad el escrito de la Cámara de Comercio, juntamente con el que en treinta de Mayo último formuló Don Santiago Garcia Sanabria acompañandolos al expediente que se tramite para obtener del Mºnisterio de la Gobernación la autorización necesaria para establecer tal arbitrio, insertando a continuación como informe de este Cuerpo respecto de ambas reclamaciones, el rendido por la Contaduria acerca de la del señor Garcia Sanabria.

En este estado se acordó por unanimidad, y en vista de la diligencia de conformidad consignada por la Contaduria, aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos insulares de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el segundo trimestre, de este año.

Ultimamente y a propuesta del señor Feria y Concepción (Don Manuel) se acordó tambien por unanimidad dirijir instancia al Excelentisimo Señor Mºnistro de Fomento, en súplica de que se digne consignar en el Capitulo veinte y dos del Presupuesto del Mºnisterio de su digno cargo, para mil novecientos diez y siete y sucesivos, un epigrafe especial para terminación del puerto de Santa Cruz de Tenerife, dotandole con el crédito de trescientas cincuenta mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Sºcretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

EN

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena y Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy. Y no habiendo número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, el señor Presidente dispuso que se haga constar asi por medio de la presente acta negativa, de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la anterior verificada el diez del corriente.

Visto un escrito de la Investigación de arbitrios del Cabildo, fecha catorce del que cursa, manifestando que a su juicio

el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de "Los Roques de Fasnia", debe retribuirse con un veinte por ciento sobre las cantidades que se liquiden, se acordó por unanimidad y de conformidad con lo que en dicho escrito se propone, asignar al mencionado cargo la retribución que se deja expresada.

Dada lectura a un oficio de la Comisión de Festejos de la Venerable Esclavitud del Santisimo Cristo de la Laguna, su fecha diez de Agosto en curso, interesando que por la Corporación se contribuya con alguna cantidad, a los gastos que origine el concurso hipico que ha organizado, o con algún objeto que se adjudique como premio, se acordó significar a la expresada Comisión, que este Cuerpo lamenta, que el estadode sus recursos, no le permita acceder a esa petición.

El mismo acuerdo recayó, respecto a un oficio de la Presidencia del Ateneo de la Laguna, interesando se le conceda un premio para los Juegos Florales que dicha Sociedad ha de celebrar el doce de Septiembre próximo.

Vista una instancia, fecha doce del que cursa, de Don Francisco Herraiz Malo, Cura parroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de esta Capital, en súplica de que se autorice el tendido de una línea desde el Hospital civil a la torre de dicha Iglesia con el fin de comunicar los relojes públicos que existen en ambos edificios, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar.

Seguidamente dí cuenta por integra lectura, de una instancia del Auxiliar de Contaduria Don Juan Bautista Acevedo, solicitando se le prorrogue por tres meses la licencia que le fué concedida por esta Comisión, y que venció en treinta y uno de Julio próximo pasado. Puesta a vota-

A.3.986.934 ✱

ción nóminal la referida instancia, dijeron sí: los señores La-Roche y Aguilar (Don Francisco) y Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente). Dijeron no: los señores Feria y Concepción (Don Manuel) y Arozena y Arozena (Don Mario).

Y habiendo resultado empatada la votación, se acordó por unanimidad y a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, repetirla en la próxima sesión.

Vista una instancia de Don Blas Batista Pérez, fecha trece del corriente, en la que interesa se le abone desde luego la mitad del crédito que ostenta contra la Corporación, por las dietas que devengó como delegado civil para practicar las operaciones del reemplazo en el año de mil novecientos trece, en el puerblo de Arona, y que la otra mitad se le satisfaga en el mes de Enero del año entrante de mil novecientos diez y siete, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para su informe.

Seguidamente vióse un escrito de la propia Contaduría fecha diez y seis del que cursa, que copiado a la letra dice así:

"Observandose que las cuentas municipales remitidas a informe de esta Corporación por el Gobierno civil de la Provincia (.) vienen sin el dictámen que determina el apartado (D) de la Instrucción tercera de la Real Orden de veinte y cinco de Enero de mil novecientos cinco, esta Contaduría cree conveniente se oficie al señor Jefe de la Sección de exámen de cuentas

»y presupuestos del expresado Gobierno,a fin de que en »lo sucesivo se subsane esta omisión»

»Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo »que estime mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Dada lectura a un oficio de la expresada Dependencia,elevando a esta Comisión el pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital,correspondiente al año de mil novecientos once,se acordó por unanimidad remitir las expresadas cuentas al señor Gobernador civil de la provincia,con inserción del citado pliego de reparos.

En este estado,y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de doce del corriente,se acordó por unanimidad bonificar a los Señores Hijos de Ruiz de Arteaga,los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas que han verificado desde el primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince,y que arrojan un total de noventa y dos mil,cuarenta y seis kilos.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria de diez y seis del que cursa,cuyo tenor es como sigue:

»Al procederse por esta Contaduria a la liquidación »del premio que debió corresponder en el primer trimes»tre del año actual,al Agente liquidador de los Silos Don »Ernesto Gutierrez,se encontró con que solamente las li»quidaciones números uno,dos,tres y cuatro que importan »ciento sesenta y ocho pesetas,cincuenta y ocho centi»mos aparecen firmadas por este señor pero no asi las »números cinco,seis,siete,ocho,nueve y diez que asciénden »a trescientas diez y siete pesetas,cuarenta y seis cen-

»timos,que estan suscritas por Don José Alvarez».

»Como quiera que ésta anomalía parece indicar que »el señor Gutierrez se ausentó de Los Silos dejando du»rante su ausencia encargado del servicio al señor Al»varez,esta Dependencia somete a la consideración de »esa Comisión si debe abonarse al señor Gutierrez el »premio sobre el total de las liquidaciones aquí reci»bidas,o solo sobre las por él suscritas».

Por unanimidad se acordó que se abone al señor Gutierrez el premio que le corresponda,sobre el total de las liquidaciones antes mencionadas.

En este estado se acordó,tambien por unanimidad,aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma,desde el diez y seis al treinta y uno de Julio último.

A continuación,se vió un informe de la Investigación de arbitrios del Cabildo,en el expediente incoado con motivo de una carta de los señores Elder Dempster Teneriffe Limited, fecha diez de Julio próximo pasado,interesando se le devuelvan los derechos correspondientes a la importación de treinta mil,trescientos sesenta kilogramos de azucar que recibieron por el vapor »Manuel Calvo»,el cuatro de dicho mes en transito para Las Palmas,y reexpidieron para este puerto por el vapor »León y Castillo»

En el citado informe manifiesta la Investigación, no haber podido acceder a considerar dicha mercancia como de transbordo,por oponerse a ello el articulo quinto de las Bases para la recaudación del arbitrio,en cuanto dispone,que es necesario para que tal estimación pueda hacerse,que las mercancias no sean(transbordadas) dicese desembarcadas ni siquiera momentaneamente en los muelles.

Por

unanimidad se acordó pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Visto un escrito de Contaduria fecha diez y nueve del corriente, manifestando, que para el pago de la factura de cuatrocientas cinco pesetas, sesenta centimos, de Don Cristobal Rodriguez, comprensiva de los gastos realizados en los Establecimientos beneficos de esta Capital durante los seis primeros meses del año, en la ejecución de obras y reparaciones de pequeña importancia, puede utilizarse el crédito consignado en el Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto, De los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Para conservación del edificio por ellos ocupado, se acordó por unanimidad abonar dicha factura con cargo a los expresados Capitulo y Articulo del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Alcaldia de Icod, fecha diez y nueve de Agosto en curso, remitiendo instancia favorablemente informada por dicha Alcaldia, y suscrita por Don José Afonso González y Doña Maria de la Esperanza Rodriguez González, en súplica de que se les conceda en prohijamiento alguna niña de las asiladas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y que esté comprendida dentro de la edad de seis a ocho años, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia al señor Consejero-Inspector de los expresados Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente, se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, de diez y seis del corriente, trasladando el que con fecha trece del mismo mes le dirije el Inspector Jefe de Vigilancia, denunciandole los numerosos casos en que los Vigilantes a sus ordenes se ven obligados, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo quinto de la Ley de veinte y tres de Julio de mil novecientos tres, a conducir

A.3.986.933 ★

a la Jefatura a menores de diez y seis años, sin que hayan podido ajustarse a su vez a lo prevenido en el articulo tercero de la misma Ley, por no existir local destinado al efecto a donde puedan ser conducidos los referidos menores.

El Gobierno civil, luego de efectuar dicho traslado, ruega a la Presidencia del Cabildo que, de acuerdo con el señor Alcalde, le proponga los medios conducentes a evitar la repetición de tales hechos.

Por unanimidad se acordó interesar del señor Presidente del Cabildo, se sirva conferenciar con el señor Alcalde de esta Capital, por si hubiere medio de acceder a los deseos del señor Gobernador civil, sirviendose dar cuenta a la Corporación del resultado de las gestiones que con tal motivo practique.

La Corporación quedó enterada, y acordó que se una al expediente de su razón, oficio de la Alcaldia del Tanque, fecha veinte y ocho de Julio último, comunicando acuerdo del Ayuntamiento dedicho pueblo, por el que se acepta la propuesta hecha por el Cabildo, para el pago en veinte y cinco años de las cantidades que adeuda por contingente provincial e insular, acordandose tambien remitir a la expresada Alcaldia certificación comprensiva del debito total.

Y habiendose ausentado de la sesión el señor Vicepresidente, manifestando que lo hacia por tener ocupaciones de inexcusable cumplimiento, y no quedando número suficiente de señores Consejeros para tomar acuer-

dos siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.=Entre paréntesis =(de)= no vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las tres y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatro del que cursa.

Seguidamente, la Presidencia manifiesta, que para decidir el empate producido en la sesión del dia veinte y cuatro del corriente, al votar nóminalmente la instancia del Auxiliar de Contaduria Don Juan Bautista Acevedo, en que solicita se le prorrogue por tres meses la licencia que esta Comisión le tienen concedida, y que venció el treinta y uno de Julio próximo pasado, se vá a repetir la expresada votación.

E-

fectuada ésta, con intervención de los señores Consejeros que al principio se mencionan, dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total tres.

DIJERON NO: los señores Arozena y Arozena (Don Mario) y Feria y Concepción (Don Manuel). Total: dos.

Quedó por tanto estimada la instancia del señor Acevedo, debiendo comenzarse a contar la prórroga a partir de primero del actual, y acordandose a propuesta del señor Mandillo que la referida instancia con la resolución a ella recaida se una al expediente incoado contra el señor Acevedo, para tenerla en cuenta en la debida oportunidad.

Visto el oficio sobre la Mesa, del Gobierno civil de la Provincia, trasladando Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros en la que se desestima la instancia formulada por el Cabildo Insular, en súplica de que se le autorice para sacar a oposición varios destinos comprendidos en la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y se ordena la expedición de las credenciales a los licenciados del Ejercito propuestos para los referidos cargos; y traido a la vista el oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha veinte y tres de Mayo último, remitiendo la relación de los individuos propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, y las instancias de los solicitantes, se acordó nombrar a los interesados que a continuación se mencionan, para desempeñar los cargos que tambien se expresan, debiendo expedirseles con toda urgencia las oportunas credenciales, las que se remitan con atento oficio a la reiterada Capitanía General.

Pa-

ra Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con el haber anual de mil quinientas pesetas, a Don Luis Casares Molina.

Para Escribiente de la Administración de arbitrios del Cabildo de esta Capital, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, a Don Juan Romero Fernández.

Para Vigilantes de la propia Administración, con el jornal diario de tres pesetas cincuenta centimos, A Don José Morales Pujol, Don Juan Velazquez Suarez y Don Antonio de la Feria Cabrera.

Para Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, con el jornal diario de tres pesetas, cincuenta centimos, a Don Jaime López Mesorana; y,

Para Mozo-cobrador de la misma Administración con el jornal diario de tres pesetas, a Don Santiago Artigas Gil.

Asi mismo se acordó hacer constar en las referidas credenciales, para conocimiento de los interesados, que el Cabildo Insular en su sesión de diez y siete de Abril último acordó amortizar las expresadas plazas en el presupuesto para el año próximo de mil novecientos diez y siete.

Sale el señor Arozena y Arozena.

Visto un oficio del referido señor Consejero solicitando se le conceda para asuntos propios una licencia de tres meses, se acordó por unanimidad concedersela, debiendo manifestar la fecha en que empiece a utilizarla.

Entra el señor Arozena y sale el señor Mandillo.

Leido el informe emitido con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos diez y seis, por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia

A.3.986.932 *

de esta Capital, en el expediente incoado con motivo de una carta de Don Emilio Mandillo proponiendo se adquieran aparatos extintores de incendios, marca KUSTOS, para el uso de los edificios a cargo del Cabildo, se acordó pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

Entra el señor Mandillo.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Alcaldia de esta Capital de veinte y cuatro de Febrero último, comunicando acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento, en virtud del cual se niega a reconocer al Cabildo la deuda que por contingente provincial le fué reclamada por la Corporación, se dió lectura a un escrito de Contaduria que copiado a la letra dice asi:

»Visto el adjunto oficio de la Alcaldia de esta Capital del veinte y cuatro de Febrero último, transcribiendo acuerdo del Excelentisimo Ayuntamiento, en virtud del cual se niega por las razones en aquel expuestas a reconocer al Cabildo la deuda que por Contingente Provincial se le reclamó».

»Esta Contaduria tiene el honor de informar a esa Comisión que el Cabildo se ha limitado a reclamar a la expresada Corporación la suma que por débitos de contingente provincial le legó la Excelentisima Diputación de acuerdo con la segunda disposición transitoria del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, ignorandose en esta oficina la proceden-

»cia de dicha deuda y si los fundamentos alegados por »el Municipio son o no exactos, puntos todos ellos a acla- »rar y resolver por la última Entidad citada, la cual una »vez haya adoptado acuerdo sobre ellos los comunicará »al Cabildo a fin de ratificar o rectificar las cifras »del descubierto».

Por unanimidad se acordó interesar del Excelentisimo Ayuntamiento que justifique los diversos extremos que comprende su referido oficio, con los antecedentes oportunos, rogandole asi mismo, que los remita dentro del plazo de tres meses.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), propone y se acuerda por unanimidad, que se traiga a la vista relación de los Ayuntamientos insulares que no han contestado respecto a la proposición hecha por el Cabildo para el pago, en el plazo de veinte y cinco años, de las cantidades que adeudan por contingente provincial e insular, con objeto de adoptar la resolución que proceda.

Vista una instancia fecha veinte y dos de Agosto en curso, de Don Emilio Salazar y Óráa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, en solicitud de que se le conceda una licencia de dos meses para trasladarse a la Laguna con el fin de atender a asuntos de su particular interés y proponiendo para que le sustituya en el desempeño de su cargo, mientras dure la licencia, a Don Vicente Cartaya y Cairos vecino del expresado Puerto, se acordó por unanimidad concederle la expresada licencia debiendo manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Seguidamente y visto el escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho del corriente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la referida Administración de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince del referido mes de Agosto, y de-

DE

volver a Don Abelardo Molowny tres pesetas que se le cobraron de mas, y que aparecen incluidas en la partida primera de la relación de exportación que a dicha cuenta se acompaña.

De propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la citada Administración en escrito de treinta del que cursa, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas en las fechas que tambien se detallan:

Sucesores de Don Miguel Castro Fariña, cuatro mil, quinientos cincuenta y ocho kilos, desde el primero de Mayo al treinta y uno de Julio último.

Don Cristobal Beautell, once mil, doscientos dos kilos desde el primero al treinta y uno de Julio ultimo.

Don Francisco Garcia Morales, mil trescientos setenta y cinco kilos, desde el primero al treinta y uno de Julio.

Señores Khuner Henderson y Compañia, trece mil doscientos kilos en el mismo periodo.

Don Andres Llombet Rodriguez, cuarenta y nueve mil setecientos sesenta kilos en igual plazo.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y tres mil ciento cuarenta y un kilos, durante el mismo tiempo.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo.

Vista una instancia de Don Juan Bautista Acevedo y Rodriguez, fecha catorce del que cursa, a la que acompaña certificación facultativa que acredita se halla padeciendo anemia cerebral que le imposibilita dedicarse a sus habituales ocupaciones, y en la que solicita se le prorrogue por

un año la licencia que esta Comisión le tiene concedida, se acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

Dada cuenta por integra lectura de una instancia de Don Francisco Febles León, vecino de la playa de Santiago en la Isla de la Gomera, su fecha veinte y seis de Agosto en curso, solicitando se le entregue en prohijamiento la niña Maria Magdalena Llorente y Cruz, acogida en la casa de Maternidad de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de la misma, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Vista una carta de los Sucesores de Don Miguel Castro Fariña, manifestando se tenga por válida la cédula de exportación de treinta balas de harina embarcadas por el vapor "Carmen", el dia doce del que cursa, con destino a Santa Cruz de la Palma, cuya cédula no fué firmada por el empleado correspondiente, a causa, segun en la carta se expresa, de no haber presenciado el embarque, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso presentado por Don Santiago Garcia Sanabria, contra acuerdo de esta Comisión Permanente declarando que el recurso de alzada que formuló dicho señor contra resolución de este Cuerpo gravando con un arbitrio de veinte pesetas el hectolitro a los vinos comunes ó de pasto, no debe estimarse por haber sido presentado fuera de plazo, se acordó pase a Contaduria para que informe.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), propone que al hacerse las citaciones a los señores Consejeros para las reuniones de esta Comisión se les entregue el orden del dia comprensivo de los asuntos que han de tratarse, el que se cerrará a las cuatro de la tarde del dia ante-

A.3.987.311 ★

rior a aquel en que deba tener lugar la sesión. Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.
El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las tres y quince minutos, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

A-

bierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el treinta y uno de Agosto próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, su fecha treinta y uno de Agosto último, manifestando en contestación al que se le dirigió en veinte y uno del mismo mes, que los contratos de inquilinato y arrendamiento de las fincas propiedad de dichos Establecimientos, han venido celebrandose verbalmente sin interrupción, no existiendo por consiguiente documento alguno relativo a este asunto, se acordó interesarle se sirva remitir relación en que consten las fincas o bienes arrendados, los nombres de los arrendatarios, y las fechas de los vencimientos de los contratos respectivos.

En el mismo sentido se acordó dirijirse al señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con motivo de su oficio, fecha dos del corriente, relativo a este mismo asunto.

Dada lectura a un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, devolviendo, favorablemente informada, la cuenta de los honorarios devengados por el Médico civil Don Alonso Felipe y Real, en los reconocimientos de mozos practicados desde el treinta y uno de Julio, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, se acordó pase a Contaduria para que informe.

Visto un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, fecha primero del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Ramón Jorge Figueroa, en solicitud de autorización para construir dos embalses de agua en el barranco de "El Espinal", del término municipal de la Laguna, se acor-

dó pase a la Comisión de Fomento, para que se sirva informar.

Dada cuenta de un oficio del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial, su fecha cuatro del que cursa, trasladando el que dirije al Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia, en el que expone, como Presidente de la Junta de Patronato, la imperiosa necesidad de dotar a la Carcel de esta Capital de una enfermería para el aislamiento de los presos tuberculosos, y la conveniencia de que en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se habilite con el mismo objeto y hasta tanto que dicha enfermería se construya, un departamento especial, para que los presos de que se trata puedan ser sometidos a la medicación adecuada, traslado que efectua la expresada Presidencia, con el ruego de que por la del Cabildo, se coadyuve con todos los medios compatibles para la realización de los fines expresados; esta Comisión acordó por unanimidad, atender, en cuanto sea posible y lo consienta la organización y régimen de los expresados asilos, las indicaciones justificadísimas de la referida Presidencia.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio del Gobierno civil de la Provincia de cuatro del corriente, aprobando la transferencia de crédito de siete mil pesetas, para gastos de Imprevistos, debiendo pasar el oficio a Contaduria a sus efectos.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de un oficio del Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, Don Emilio Salazar y Oráa, manifestando que en cinco del actual comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria proponiendo la siguiente transferencia de crédito:

"Próxi-

»mo a agotarse el crédito que figura en Presupuesto para »la compra de carbó" mineral,petróleo,alcohol,fósforos, »leña y otros y alumbrado con destino al Hospital de Nues- »tra Señora de los Dolores de la Laguna,esta Contaduría »somete a esa Comisión por si despues de merecer su su- »perior aprobación se digna acordar se siga con ella los »trámites legales,la siguiente transferencia de crédito:

»Del Capitulo sexto.- Beneficencia. Articulo segundo.- »Hospitales,Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.- Para reparación de sabanas, »conservación de camas,mantas,colchas,etc. etc.,trescien- »tas pesetas. . . . . 300' '»

»Al propio Capitulo y Articulo.- Subconcep- »to del mismo Asilo.- Para carbón mineral,pe- »troleo,alcohol,fó"ofros,leña y otros y alum- »brado,trescientas pesetas. . . . . 300' »

Por unanimidad se acordó aprobarla,y que se dé cuenta al Cabildo en la primera sesió" que celebre.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la propia dependencia, conteniendo un estado comparativo de la recaudación obtenida en los meses de Agosto de mil novecientos quince y Agosto de mil novecientos diez y seis,que arroja una diferencia en más, en mil novecientos diez y seis,de siete mil,quinientas cincuenta y siete pesetas,cincuenta y ocho céntimos.

Asi mismo quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Agosto último,por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

A continuació" y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de seis del actual,se aprobó la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz,durante el mes de Julio último.

Vis_

A.3.987.310 ★

ta una instancia del Mozo de limpieza Don José Feo Tejera, solicitando una licencia de quince dias para poder trasladar a esta Capital a su madre, que se halla gravemente enferma en la Isla de Lanzarote, y leido un decreto de la Presidencia de trece del corriente, concediendole la expresada licencia en vista de no haber podido reunirse este Cuerpo para resolver acerca de dicha instancia, se acordó por unanimidad ratificar el citado decreto de la Presidencia.

Visto el expediente incoado al Auxiliar de Contaduria Don Juan Bautista Acevedo, con motivo de no haberse incorporado a su destino, no obstante hallarse vencida la licencia que se le tenía concedida, y teniendo en cuenta que este mismo cuerpo en sesión de treinta y uno de Agosto último, acordó prórrogar la expresada licencia por tres meses, a partir de primero del citado Agosto, se resolvió por unanimidad sobreseer en el aludido expediente, declarandolo concluso y comunicarlo asi al interesado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, devolviendo, favorablemente informada, la instancia de Don Francisco Herraiz Melo, Cura parroco de Nuestra Señora de la Concepción de esta Capital, en súplica de que se le autorice para tender una línea desde el Hospital civil hasta la Torre de la Concepción, con objeto de comunicar los relojes que en ambos edificios existen, sin que por ello se adquiera ningun derecho, se acordó por una-

nimidad conceder al solicitante la expresada autorización, por el tiempo que el Cabildo estime conveniente, y la que se entenderá extinguida, tan pronto como la Corporación manifieste su voluntad en este sentido.

Seguidamente y de conformidad con lo que solicita el Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna en oficio de seis del corriente, se acordó autorizarle para efectuar en el edificio que ocupa dicho Asilo, las reparaciones consistentes en retejarlo y pintarlo, en cuanto alcance la cantidad consignada para ello en el presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Rocha y Aguilar, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

A-

bierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el diez y seis del corriente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, su fecha quince del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

»El Consejero que suscribe en vista del aumento que se viene obteniendo este año, en relación con el anterior, en la recaudación de arbitrios, aumento que se debe principalmente a las acertadas medidas puestas en práctica por el señor Investigador de arbitrios Don Eulogio Gómez y Trujillo, tiene el honor de someter a esa Comisión, por si estima de justicia tenerla en cuenta, la siguiente proposición:»

»Que para recompensar los valiosos servicios que viene prestando el señor Investigador de arbitrios Don Eulogio Gómez y Trujillo, se le conceda una gratificación, por una sola vez, de mil ochocientas pesetas la cual se pagará con cargo al Capitulo diez, Articulo único, Recaudación de arbitrios, Subconcepto, de gastos generales de todas las Administraciones, para Imprevistos, a cuyo efecto se hará una transferencia de crédito del propio capitulo y articulo, Consignación-Para abonar los premios de recaudación a los encargados de las Administraciones subalternas».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta provincial de protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Canarias, trasladando, a los efectos que procedan, la denuncia escrita formulada por el Médico de Granadilla Don V. Sierra Ruiz, respecto al trato a que vienen sometidos los

niños que, procedentes de la Cuna de Expósitos de esta Ciudad, son entregados para su crianza a nodrizas externas, se acordó por unanimidad dar traslado a dicho oficio al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar.

Dada lectura a un escrito de Contaduria, fecha veinte del corriente, informando las cuentas municipales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, correspondientes al año de mil novecientos diez, a cuyo escrito se acompaña el pliego de reparos formulado por el Oficial encargado del exámen y censura de cuentas, la Comisión acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, hacer suyo el mencionado informe, y comunicarlo al señor Gobernador civil, juntamente con el aludido pliego de reparos.

Visto un escrito del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, fecha veinte y uno del que cursa, proponiendo se solicite de la Compañia de Tranvias electricos de Tenerife y extensiones, que conceda á los estudiantes de esta Capital, que cursán sus enseñanzas en los Centros docentes que radican en la Ciudad de la Laguna, el uso del billete escolar con la correspondiente rebaja de precios se acordó por unanimidad, como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se acordó, tambien por unanimidad, pasar a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar, un oficio de la Presidencia de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Canarias, solicitando del Cabildo le preste su valioso concurso, con objeto de poder dar mayor impulso a las obras de construcción del edificio para Asilo de los pobres.

La Corporación quedó enterada, de un oficio del Médico del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, fecha veinte del

A.3.987.306 *

actual, manifestando que en dicho dia se ha hecho nuevamente cargo de la asistencia facultativa de los enfermos acogidos en dicho Asilo.

Inmediatamente, y de acuerdo con lo propuesto por la Contaduria en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

En este estado, el señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), usa de la palabra para proponer que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad, Sor Maria de los Dolores Esnacla y Agincia, que prestadba sus servicios en los Establecimientos insulares de esta Capital, y que se dé a la Superiora que se halla al frente de dichos establecimientos el mas sentido pésame de este Cuerpo.

Asi se acuerda por unanimidad.

Asi mismo se acuerda, a propuesta del propio señor Mandillo y Tejera telegrafiar al Representante del Cabildo en Madrid, interesandole manifieste el estado en que se encuentra la tramitación de los diversos expedientes, que el Cabildo tiene incoado en los Centros oficiales de la Corte.

Ultimamente usa de la palabra la Presidencia, y manifiesta, que con-

siderando un deber de las Corporaciones oficiales recabar de los Poderes públicos que se premien debidamente los servicios prestados al país, por personas cuyo patriotismo se ha puesto siempre de relieve, propone a la Corporación se sirva interesar del Gobierno de la Nación tenga a bien conceder una recompensa al señor Don Augusto Sabino y Hardisson, cuyas iniciativas en pro del fomento de los intereses morales y materiales de esta Isla son por todos reconocidas.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

Melo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de ce-

lebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y ocho de Septiembre próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, su fechaveinte y siete de Septiembre último, manifestando que el plazo del arrendamiento del trozo de tierra de la propiedad de dicho Hospital, que se situa en el Baldio, vence el dia treinta y uno del mes de Agosto de cada año, acordó la Corporación quedar enterada, y que se una el oficio al expediente de su razón.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha veinte y seis de Septiembre de este año, en el que expresa, que habiendo recibido una comunicación de la Dirección de la Prisión Provincial, pidiendo sea de los presos, en lugar del socorro en metálico que se les viene facilitando, la ración condimentada que prévienen las disposiciones vigentes, ha acordado el Ayuntamiento proponer al Cabildo y a la Excma. Diputación Provincial se mancomunen para el suministro de esa ración, mediante subasta, prévia la formación de un pliego con las condiciones del caso, esta Comisión acordó por unanimidad dar cuenta de dicho oficio al Cabildo en pleno, informandole que a su juicio y toda vez que la subasta ya celebrada por la Corporación por su sola cuenta y para el objeto expresado, ha quedado desierta procede acceder a lo que propone el Ayuntamiento, y designar al Contador de fondos para que, de acuerdo con las Corporaciones interesadas o con las personas que estas a su vez nombren, forme el proyecto de pliego de condiciones y proponga la

tramitación que debe darse al asunto.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, de treinta de Septiembre pasado, participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Maria de los Dolores Esnaola y Agincia, e interesando se acuerde el pago de la suma de cuatrocientas treinta y una pesetas, veinte y cinco centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de su entierro, se acordó por unanimidad abonar dicha cantidad con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Jaime López Mesorana, fecha dos del corriente acompañando certificación facultativa con el fin de acreditar la imposibilidad en que se encuentra, según manifiesta, para tomar posesión del cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, para el que fué nombrado por este Cuerpo en sesión de treinta y uno de Agosto próximo pasado.

Tambien quedó enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un escrito de la Contaduria manifestando que Don José Maria Diaz, encargado de la cobranza de los alquileres de la Casa de la calle de las Candilas de la Laguna, no ha ingresado cantidad alguna por la renta correspondiente al año último de mil novecientos quince, ni al actual de mil novecientos diez y seis, se acordó ordenarle, que dentro del plazo de quince dias a contar desde la fecha del oficio que al efecto se le dirija, ingrese en la Caja de fondos insulares el producto de las referidas rentas.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduria conteniendo un estado comparativo de la recaudación obtenida en los

61/

A.3.987.305 ★

meses de Septiembre de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en mas en favor de mil novecientos diez y seis, de ocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, sesenta y tres centimos.

Seguidamente y de conformidad con lo que solicita Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava, en escrito de veinte y siete de Septiembre último, se acordó concederle una licencia de seis meses para trasladarse a Europa, a contar desde el quince del corriente.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de arbitrios del Cabildo en esta Capital, de las cantidades recaudadas por la Administración de su cargo, desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto último, se acordó por unanimidad aprobarla, asi como tambien la que comprende, las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Septiembre próximo pasado.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios referida, en sus escritos de cuatro del que cursa, se acordó devolver a los señores comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en los plazos que tambien se detallan:

Señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, veinte mil, setecientos cuarenta y dos kilos, desde el primero de Junio al treinta y uno de Julio próximo pasado.

Don

Juan Suarez Alemen, ocho mil, ciento seis kilos, desde el primero de Enero al treinta y uno de Julio próximo pasado.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduría, fecha cuatro del corriente, informando la instancia suscrita por Don Blas Batista Pérez, solicitando se le satisfaga la mitad de la suma que se le adeuda por las dietas devengadas como Delegado civil para practicar las operaciones de reemplazo del año de mil novecientos trece, en el pueblo de Arona, que copiado a la letra dice así:

»Vista la instancia de Don Blas Batista Pérez, en »solicitud de que se le abone la suma de cuatrocientas »sesenta pesetas que se le adeudan por su comisión como »Delegado civil para practicar las operaciones del reem»plazo del año de mil novecientos trece en el pueblo »de Arona».

»Resultando: Que esa Comisión acordó en nueve de »Septiembre de mil novecientos quince, comunicar al re»currente que el Cabildo estaba dispuesto a abonarle »desde el momento cuatrocientas pesetas de la expresada »deuda, siempre que se avinieses a percibirlas en obliga»ciones del Empréstito municipal por Resultas del Exce»lentísimo Ayuntamiento de esta Capital y así lo esti»mase procedente el señor Ordenador de pagos de este Ca»bildo».

»Resultando: Que para el pago de obligaciones por »Resultas sólo existen en la actualidad en la Caja de »la Corporación doscientas diez pesetas, veinte y tres »céntimos, en metálico y mil en Obligaciones del mencio»nado Empréstito».

»Resultando: Que las doscientas diez pesetas, vein»te y tres céntimos en metálico proceden de créditos pen»dientes de cobro del ejercicio último, y de este ejerci-

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS DE TENERIFE

»cio quedan aun pendientes de pagos sumas por un valor »mucho mayor, entre ellas varias devoluciones de arbi- »trios sobre cereales y harinas reexportadas a otras »Islas.»

»Considerando: Que en atención a lo expuesto el »acceder a lo solicitado constituiría una preferencia »injustificada en un pago, que pudiera dar lugar a re- »clamaciones».

»Esta Contaduria entiende y asi tiene el honor de »proponerlo a esa Comisión que procede atenerse a su »acuerdo de nueve de Septiembre de mil novecientos quin- »ce».

Y la Comisión acordó por unanimidad como se propone en dicho informe.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de Don Andres L. Cáceres, remitiendo los justificantes de las sumas recibidas por su padre Don Andres L. Cáceres y Ossuna, como Administrador que fué desde mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos noventa y tres, de la Hijuela que en Icod tenía establecida la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se vió un escrito de Contaduria proponiendo que pase dicho expediente al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia, para que con referencia a los libros que alli deben existir, se sirva informar lo que de ellos resulte sobre el particular.

Asi se acuerda por unanimidad.

Visto un dictámen de la Comisión de Gobierno proponiendo que se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar el proyecto de construcción de un Cementerio en el término municipal de Garachico, se acordó por unanimidad como en dicho dictámen se propone.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), ruega a la Presidencia se

sirva activar la tramitación del expediente relativo al escudo que deba usarse por esta Corporación, y que asi mismo se active la formación del proyecto de Reglamento para el régimen del personal de vigilancia de las Administraciones de arbitrios de esta Isla.

La Presidencia promete atender los expresados ruegos del señor Feria.

La propia Presidencia manifiesta, que en el dia dos del corriente se ha dado posesión de su destino de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por esta Comisión a virtud de propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, a Don Juan Velazquez Suarez, y que como quiera que con tal motivo tiene que quedar cesante uno de los empleados que desempeñan cada una de las tres plazas que con esta denominación existen en la plantilla, propone a la Comisión se sirva acordar la forma en que ha de determinarse cual es el funcionario a quien ha de darse la cesantía.

En este estado se ausenta del Salón el señor Feria (Don Manuel).

Y no habiendo número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, siendo la hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas = de = vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

En

A.3.987.318 ★

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Agüilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cinco del que cursa.

Seguidamente dí lectura a un escrito de Contaduria, fecha once del que cursa, proponiendo a la Corporación, la transferencia de crédito que a continuación se transcribe:

Del Capitulo sexto. Beneficencia.- Articulo segundo. Hospitales.- Subconcepto, del Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava. Para raciones de diez y ocho enfermos, doscientas cincuenta ptas. 250'»

Del mismo Capitulo y Articulo y del propio subconcepto del citado Hospital, doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250'»

Total, quinientas pesetas. . 500' »

A igual Capitulo y Articulo.- Subconcepto del mismo Hospital.- Para bótica, quinientas ptas. 500'»

Por unanimidad se acordó aprobar la precedente trans

ferencia de crédito, de la que deberá darse cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

A continuación dí cuenta por íntegra lectura a un escrito de la Comisión especial de Hacienda, fecha diez y ocho de Octubre en curso, formulando el proyecto de presupuesto extraordinario, para cubrir las atenciones de Instrucción pública, cumpliendo asi, el acuerdo adoptado por este Cuerpo en veinte y cuatro de Julio último.

La Presidencia manifiesta que se vá discutir el expresado proyecto por Capitulos y Articulos, comenzando por el presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Dada lectura al Capitulo quinto.- Instrucción pública.- Articulo segundo.- Establecimientos de Enseñanza.- Concepto. Sección Universitaria de Canarias, se aprueban por unanimidad los siguientes epigrafes y créditos:

Por lo que se considera necesario para gratificaciones por servicios a los Catedráticos interinos de dicha Sección, en la forma que sigue, o en la que el Cabildo acuerde, a saber:

Para gratificaciones a ocho Catedráticos interinos de la Facultad de Derecho, a razón de dos mil pesetas cada uno, diez y seis mil pesetas. . . . . 16.000'»

Por gratificación a un Auxiliar de la Fac ltad de Derecho, mil quinientas pesetas. . . . . 1.500'»

Por gratificaciones a cuatro Catedráticos del Instituto, por el servicio del curso preparatorio de Ciencias a mil quinientas pesetas cada uno, seis mil pesetas. . . 6.000'»

Por gratificación al personal de Secretaría, mil pesetas. . . . . 1.000'»

Suma al frente. . . . . 24.500'»

Por

Suma del frente. . . . 24.500'»

material, quinientas pesetas. . . . . 500'»

Total: veinte y cinco mil pesetas. . . 25.000'»

Leido el concepto Sección Consular de Intendentes Mercantiles, se aprueban por unanimidad los créditos siguientes:

Por sueldo de tres Catedráticos númerarios a tres mil quinientas pesetas cada uno . . . . . 10.500'»

Por gratificaciones de residencia a los mismos Catedráticos a mil pesetas cada uno, tres mil pesetas. . . . . 3.000'»

Total: trece mil quinientas pesetas. 13.500'»

Leido el concepto Escuela especial de Nautica, se aprobaron de igual modo por unanimidad, los siguientes créditos:

Por sueldo del Catedrático de Matematicas, tres mil quinientas pesetas. . . . . 3.500'»

Por gratificación al Catedrático de Lengua francesa, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. . . . . 2.250' »

Por gratificación al Catedrático de Aleman, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»

Por gratificación al Catedrático de Fisica, dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»

Por gratificación al Catedrático interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros, dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 2.250'»

Por gratificación al Profesor interino de Higiene Naval, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. . . . . 2.250'»

Por gratificación al Profesor Auxiliar interino de Enseñanzas profesionales, mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 1.250'»

Total diez y seis mil pesetas. . . . . 16.000'»

Da-

da lectura al Concepto Becas se aprueba por unanimidad el crédito que a continuación se transcribe:

Para pensionar estudios a dos alumnos naturales de Tenerife y sin recursos que cursen o deseen cursar la Carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, siete mil pesetas. . . . . 7.000'»

Total del Capitulo quinto, sesenta y un mil, quinientas pesetas. . . . . 61.500'»

Leido el Capitulo quince. Devoluciones.- Articulo único, Devoluciones, fué aprobado por unanimidad el crédito de ocho mil, quinientas pesetas, figurado en el (presupuesto) dicese proyecto, para hacer a los fabricantes, comerciantes y almacenistas, por los alcoholes y aguardientes neutros, cognac, licores y demas aguardientes compuestos, que exporten de esta Isla, las devoluciones a que hace referencia el articulo quinto de las Bases para la exacción del arbitrio aprobado por el Cabildo en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Total del presupuesto de gastos: setenta mil pesetas. . . . . 70.000'»

- PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Leido el Capitulo octavo.- Arbitrios especiales.- Articulo único.- Arbitrios especiales, fueron aprobadas las partidas de cinguenta y cinco mil pesetas, figuradas por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre alcoholes y aguardientes neutros, aguardientes compuestos, cognac y licores, y quince mil pesetas, que se consignan en el proyecto, por el alza que se calcula pueda producir en la recaudación el aumento de tarifa de la especie Vinos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados.

Total del presupuesto de ingresos, setenta mil pese-

63/

A.3.987,315 ★

tas. . . . . 70.000'„

En cuya forma quedó aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario del que deberá darse cuenta al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

En este estado se aprobó tambien por unanimidad el proyecto de tarifa para la percepción de los arbitrios sobre alcoholes y vinos en la siguiente forma:

-T a r i f a-

Por cada litro de alcohol y aguardientes neutros, cognacs, licores y demas aguardientes compuestos, que se importen en la Isla, veinte centimos. . . . . 0'20

Por cada litro de alcohol y aguardientes neutros, cognacs, licores y demas aguardientes compuestos que se fabriquen en la Isla. . . . . 0'10

Por cada hectolitro de vinos comuenes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados que se importen en la Isla. . . . 20'50

Por cada hectolitro de vinos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados que se exporten de la Isla. . . . . 20'„

Nota. Las bases generales para la exacción del arbitrio de alcoholes, serán las aprobadas por el Cabildo en la sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Las bases generales para la exacción del arbitrio sobre vinos serán las aprobadas por Reales Ordenes de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y trein-

ta y uno de Mayo de mil novecientos quince.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.=Sobre borrado =cincuenta y cinco mil = vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Ingeniero Director de la Sociedad anónima de Tranvias electricos de Tenerife (Islas Canarias) y extensiones, fecha siete del que cursa, significando la imposibilidad en que se encuentra dicha Compañia, para acceder al ruego formulado por este Cuerpo, en el sentido de que se permita a los estudiantes de esta Capital, que cursan sus enseñanzas en la Ciudad de la Laguna, el uso del billete escolar, con la co-

rrespondiente rebaja de precios.

En este estado la Presidencia manifiesta, que el dia dos del actual, se dió posesión a Don Juan Velazquez, de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por este Cuerpo, en sesión de treinta y uno de Agosto último, añadiendo que por consecuencia de dicha toma de posesión y como quiera que son tres lasplazas de Vigilantes de que consta la plantilla, se hace preciso declarar la cesantía, a partir desde aquella fecha, de uno de los tres empleados que hasta ahora han venido desempeñando interinamente las citadas plazas. La Presidencia propone, que para designar el empleado que ha de quedar cesante, se practique un sorteo, escribiendose al efecto en tres papeletas, los nombres y apellidos de los interesados; introduciendo las tres papeletas en una urna, y extrayendo una de ellas, debiendo declararse cesante al empleado cuyo nombre y apellidos figuren en la papeleta extraida.

Efectuado el sorteo, en la forma que se deja expresada, resultó designado el Vigilante Don Camilo Guimerá y Tejera, que fué en su virtud declarado cesante.

Entra el señor Feria y Concepción (Don Manuel).

Visto un oficio del precitado Don Juan Velazquez Suarez, fecha diez del corriente, significando, que presenta la renuncia del referido cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, por no convenirle continuar desempeñandolo, se acordó admitirle la expresada renuncia.

Y resultando por ello vacante dicha plaza, la presidencia, manifiesta que precisa proveerla interinamente y en votación nominal.

Practicada la votación, en la que intervienen los señores Consejeros expresados al principio de esta acta, dió el siguiente resultado:

Nú-

mero de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Camilo Guimerá y Tejera: cinco.

Quedó por tanto designado Don Camilo Guimerá y Tejera.

Asi mismo se acordó por unanimidad que los jornales devengados por dicho señor desde el dia dos del que cursa, hasta la fecha, por haber continuado prestando sus servicios durante el expresado espacio de tiempo, se satisfagan con cargo al Capitulo décimo, Recaudación de arbitrios, Articulo único, Recaudación de arbitrios, subconcepto, gastos generales de todas las Administraciones, para Imprevistos, del presupuesto vigente.

Vista una instancia de Don Francisco Pérez Ramos, vecino de la Villa de Guimar, en súplica de que se le conceda en prohijamiento la niña María Natividad Vidal y Caraballo, acogida en la Casa de Maternidad de esta Capital, se acordó por unanimidad, pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura a una instancia de Don Carlos Lecuona y Diaz, como gerente de la Sociedad Carlos Lecuona y Compañia, en súplica de que se acuerde la devolución de los derechos que se hicieron efectivos por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre doscientos barriles de uva de Málaga, que recibieron el veinte y uno de Agosto por vapor "Cabañal", y embarcaron para la Costa de Africa por vapor "Europe", se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Seguidamente dí lectura a un escrito de Contaduria, fecha siete del actual, proponiendo, que se de cuenta al Cabildo en la sesión que celebre para la discusión y aprobación del presupuesto del año entrante, de la cuenta de los honora-

A.3.987.314 ★

rios devengados por el Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, Don Alonso Felipe y Real, desde el treinta y uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, por si estima conveniente incluir la partida que corresponda en el Capitulo octavo, Cargas, Articulo segundo, Créditos reconocidos.

Y no siendo posible acordar lo que propone dicha dependencia por haberse ya celebrado la sesión a que alude se resolvió dar cuenta al Cabildo en la primera sesión para que tenga a bien adoptar la resolución que proceda.

Vista la cuenta de los honorarios devengados por el Vocal Médico civil suplente de la expresada Comisión, Don Ramón Martin Espino, por los reconocimientos practicados desde Mayo a Septiembre de este año, se acordó pase a informe de dicha Comisión, y autorizar al señor Ordenador de pagos para abonar su importe, siempre que tal informe fuere favorable.

Igual acuerdo recayó respecto a la cuenta de los honorarios devengados por el Vocal Médico civil propietario de la misma Comisión, Don José Sanchez Pinto, desde el diez y siete de Abril hasta el ocho de Julio últimos.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria en escrito de once del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante

el mes de Septiembre último.

Visto un oficio del señor Consejero Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, Don Aurelio Delgado Herrera, solicitando que la Corporación se suscriba al Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, se acordó autorizar a la Presidencia para que efectue dicha suscripción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se ruenieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo, (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y uno de Octubre último.

Vista una instancia del señor Consejero Don Heraclio Diaz Mesa, fecha veinte y uno de Octubre próximo pasado, en la que hace re-

nuncia de su cargo, por encontrarse enfermo y sujeto a prescripciones facultativas que le impiden desempeñarlo, segú" justifica con certificación expedida por Don Manuel Hurtado y Martinez y Don José Montes de Oca y Delgado, Mé"icos titulares de la Villa de Icod, se acordó pase a la Comisió" de Gobierno para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar el que se tramita en el Gobierno civil de la Provincia, con motivo de las diligencias incoadas en el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, a virtud de proposición del señor Concejal Don Manuel Bethencourt, para que se declare la incapacidad de los señores Don Casiano Garcia Feo y Don Diego Alvarez Casanova, tambien Concejales de dicho Ayuntamiento, se vió un dictá"en de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil lo siguiente:

Primero: Que a juicio de este Cuerpo, no existe motivo alguno de incapacidad, que pueda estimarse en los Concejales de que se trata; y,

Segundo: Que en todo caso para poder instruir expediente de incapacidad, se requiere orden expresa del Gobierno.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia se acordó como en dicho dictámen se propone.

Seguidamente se acordó, tambien por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Septiembre y desde el primero al quince de Octubre últimos.

Vióse a continuació" un escrito de la propia Administración, fecha veinte y uno de Octubre próximo pasado, manifestando haber comprobado que los señores Yeoward Bros., al decla-

rar la carga del vapor »Ardeola»,que llegó a este puerto el seis de Diciembre de mil novecientos quince,sufrieron el error de incluir en la partida octava de la tarifa del arbitrio de importación y exportación,»Las demas mercancias»,treinta y siete mil,novecientos kilos de madera,cuando en realidad se trataba de envases vacios,en cuyo error incurrieron tambien,al declarar lo importado por el vapor »Andorinha» que entró el dia diez y seis del mismo mes y año,pues consignaron en la referida partida octava,treinta y tres mil kilos de madera,que debieron figurar en la partida segunda »envases vacios».

En su virtud propone la Administración,que accediendo a lo solicitado por dichos consignatarios se les abone,sobre el total de los setenta mil,novecientos kilos que suman las dos partidas citadas,la diferencia que existe,entre la cuota de cinco pesetas los mil kilos,que han satisfecho, y diez centimos la misma unidad que es lo que debieron satisfacer,o sean trescientas cuarenta y siete pesetas,cuarenta y un centimos.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En este estado,de conformidad con lo propuesto por la prenombrada Administración de arbitrios,se acordó por unanimidad, devolver a los comerciantes que a continuación se expresan,los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales que han realizado,en las fechas que tambien se mencionan.

- Año de mil novecientos diez y seis -

Don J. A. Brage,cuarenta y cuatro mil,cuatrocientos treinta y tres kilos,desde el primero de Julio al treinta de Septiembre.

Don Andres Llombet Rodriguez,veinte y siete mil,seis-

A.3.987.313 ★

cientos cuarenta y tres kilos desde el primero de Agosto al treinta de Septiembre.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, veinte y siete mil, ciento cuarenta y dos kilos, en igual periodo.

Señores Caufield Sons, treinta y siete mil, doscientos kilos, en el mismo periodo.

Don Cristobal Beautell, cuarenta y cuatro mil, seiscientos trece kilos en el mismo tiempo.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y nueve mil, setecientos noventa kilos en dicho periodo.

Don Manuel F. Feria, trece mil, ciento diez kilos, desde el primero de Julio a treinta y uno del mismo mes.

Don Francisco Garcia Morales, dos mil, ciento veinte kilos desde el primero al treinta y uno de Agosto.

Don Juan Suarez Aleman, cuatromil, cuarenta y tres kilos, en igual periodo.

- Año de mil novecientos quince -

Don Juan Suarez Aleman, cuatro mil, doscientos veinte kilos desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos, verificados en el mes de Octubre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente, y aprobó por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Tambien, quedó enterada la Corporación, de un escrito de Contaduria, fecha primero del cursa consignando un estado compara-

tivo de la recaudación obtenida en los meses de Octubre de mil novecientos quince y Octubre de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y seis de cuatro mil ochocientas treinta y seis pesetas, sesenta y nueve centimos.

Seguidamente dí cuenta por lectura integra de los telegramas cursados entre la Presidencia del Cabildo y los señores Representantes en Cortes por esta Isla, con motivo de haberse consignado en el proyecto de presupuesto extraordinario del Estado, la subvención de siete millones de pesetas para el puerto de Las Palmas, sin que se haya propuesto suma alguna para el deesta Capital, acordandose por unanimidad ratificar las gestiones realizadas por la Presidencia y dirigirse al Gobierno de la Nación protestando de tal medida, recabando para ello el apoyo de los Ayuntamientos insulares, Cámara de Comercio, Cámaras agricolas, y demas entidades cuyo concurso convenga recabar a juicio del señor Presidente.

Visto un escrito de la Contaduria fecha primero del que cursa, manifestando que el empleado de dicha dependencia Don Juan Bautista Acevedo y Rodriguez, no se ha presentado a incorporarse a su destino de Auxiliar, no obstante haber terminado, la licencia que venía disfrutando, se acordó por unanimidad declararle cesante a partir del treinta y uno de Octubre último.

Asi mismo se acordó por unanimidad proveer interinamente la expresada plaza de Auxiliar de la Contaduria, mediante concurso, que se anunciará por término de treinta dias, conforme lo dispone la Instrucción trece de las aprobadas para la provisión de los cargos burocraticos-administrativos del Cabildo.

Dióse despues lectura a una instancia de Don Emilio Salazar y Oráa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de

la Cruz, solicitando se le prorrogue por un mes la licencia (la licencia) que se le tiene concedida, manifestando la Presidencia que ha traido este asunto a la sesión, a pesar de no estar incluido en la orden del dia, porque como la expresada licencia ya está vencida, es urgente decidir para la buena marcha de los servicios si el empleado de que se trata se reintegra a su destino, o si ha de continuar desempeñandolo el sustituto que designó.

Por unanimidad se acordó conceder la prórroga que solicita el interesado.

La Presidencia manifiesta, que en la Tesorería de Hacienda de esta Capital, existen dos inscripciones nóminativas al cuatro por ciento, fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos siete, una de doscientas sesenta y ocho pesetas, once centimos y otra de noventa y cinco pesetas, cincuenta y tres centimos, pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, existiendo tambien una inscripción de la Deuda consolidada al tres por ciento a favor del Hospital de esta Ciudad; y propone que se le autorice para reclamarlas de la expresada dependencia.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

Mesa

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dos del cursa.

Durante la lectura del acta entra el señor Cambreleng y Gonzalez de Mesa (Don Vicente).

Visto un escrito de los señores Consejeros, Mandillo (Don Juan Vicente), Feria (Don Manuel), y Cambreleng (Don Vicente), proponiendo se acuerde interesar de los señores Consejeros de la Corporación remitan a la misma con la urgencia posible relación de las mejoras y obras de apremiante necesidad que a (juicio de los) dicese su juicio sea conveniente realizar en sus respectivos distritos, con objeto de que puedan formarse un plan de obras públicas que respondan al bienestar de la Isla, se resolvió por unanimidad como en dicho escrito se propone.

Dióse seguidamente lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, proponiendo se nombre con caracter interino, Auxiliar de la Contaduria del Cabildo (con caracter interino) dicese con el haber anual de dos mil pesetas, a Don Imeldo Barbuzano y Garcia, persona que viene desempeñando dicho cargo con reconocido acierto y escrupulosidad, en concepto de sustituto de Don Juan Bautista Acevedo y Rodriguez.

La Presidencia manifiesta que como quiera que la

A.4.038.147 *

proposición del señor La-Roche, se refiere al nombramiento de un empleado ha de resolverse en votación nóminal y secreta, como lo previene el Reglamento de régimen interior y practicada la votación, en la que toman parte los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Para Auxiliar interino de la Contaduria del Cabildo.

Don Imeldo Barbuzano y Garcia: cuatro.

Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado Don Imeldo Barbuzano y Garcia.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio del Gobierno civil de la Provincia fecha tres del corriente, manifestando haberse servido aprobar la transferencia de crédito acordada por el Cabildo Insular, por valor de quince mil, doscientas cincuenta pesetas, para pago del contingente provincial, debiendo pasar el oficio a Contaduria a sus efectos.

Visto otro oficio del propio Gobierno civil, fecha siete del actual, remitiendo para su informe por el Cabildo de Tenerife, a causa de no haberse llegado a constituir el de la Isla del Hierro, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Frontera, Juan Machin González, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento conminandole para que retirara una cerca por él construida en una finca de

su propiedad denominada "Charco del Gajo", se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Dada cuenta de una instancia, fecha ocho del que cursa, del Maestro de la Escuela de los Asilos beneficos de esta Ciudad, Don Domingo González Cabrera, reclamando contra el acuerdo del Cabildo Insular que fijó en setecientas veinte pesetas, el crédito para pago de alquileres de la casa-habitación del recurrente, y solicitando que en caso de desestimarse su petición, se una al presupuesto insular ordinario, con objeto de que conozca de ella el señor Gobernador civil, al prestar su aprobación al mismo; y considerando que el Cabildo Insular, entiende, que la expresada suma de setecientas veinte pesetas, es bastante para proporcionar al referido Maestro, habitación decente y capaz, única prestación a que la Corporación viene obligada, segun los articulos ciento noventa y uno de la Ley de Instrucción pública y demas disposiciones vigentes, sin que haya lugar a tener para nada en cuenta, las cantidades que el Ayuntamiento de esta Capital entregue a los Maestros que de él dependen para pago de casa-habitación, tanto porque dicha Municipalidad puede cubrir sus atenciones voluntarias o forzosas con la esplendidez que tenga por conveniente, sin que ello pueda alegarse como norma de conducta de las demas Corporaciones, que no puedan o no quieran hacerlo en la misma forma, como porque en el caso que se discute no se trata de cantidades que hayan de ser libradas directamente al recurrente, sino abonadas al dueño de la casa que habite, se acordó por unanimidad desestimar la instancia de que se trata, y remitirla, con certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil, juntamente con las demas reclamaciones que se formulen contra elpresupuesto ordinario para mil novecientos diez y sie-

te.

Visto un escrito de Contaduria, fecha ocho del actual poniendo en conocimiento de este Cuerpo no haberse recibido aun los antecedentes que se pidieron al Administrador-Depositario de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, relativos a las cantidades aproximadas que se considera han de invertirse en cada año en la compra de articulos destinados a dichos Asilos, con objeto de anunciar las correspondientes subastas se acordó por unanimidad interesar de nuevo de dicho empleado, el cumplimiento del aludido servicio.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de ocho del que cursa, se acordó por unanimidad satisfacer una factura de ciento veinte pesetas, importe de la pintura de la caseta que en el muelle principal de esta Ciudad, tiene instalada el Cabildo para la Investigación de arbitrios, con cargo al Capitulo diez, Recaudación de arbitrios, Articulo único.- Recaudación de arbitrios, Subconcepto, Gastos generales de todas las Administraciones, para imprevistos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, Don Antonio de la Feria y Cabrera, manifestando, que habiendo contraido una enfermedad que le impide desempeñar dicho destino, se vé precisado a hacer renuncia del mismo, se acordó por unanimidad, en vista de la causa en que la funda, admitirle la expresada renuncia, y abonarle para indemnizarle de los gastos que le ocasionó su traslado desde la Peninsula a esta Capital, la suma de pesetas ciento setenta y cinco, con cargo al Capitulo onzavo, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos del Presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la

hora de las diez y seis, y cincuenta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

S. Saavedra Santa

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior, verificada el nueve del que cursa,

Visto el expediente incoado en el Ayuntamiento de esta Capital, a instancia del vecino Don Juan Diaz Rodriguez, sobre enagenación del antiguo depósito de aguas, propiedad del Municipio, situado en "Paño de Oro", cuyo expediente lo remite el Gobierno civil de la provincia a informe del Cabildo Insular, con atento oficio, fecha nueve del corriente; se acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, significar al señor Gobernador civil, que esta Comisión no tiene nada que oponer a la enagenación referida, acordada por el Ayuntamiento.

Dada lectura a un oficio del Secretario-Contador de los Estableci-

A.4.038.061 *

mientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha diez del actual, remitiendo relación comprensiva de las cantidades apróximadas que se considera han de invertirse cada año en la compra de los articulos necesarios para el sostenimiento de dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad pase a Contaduria para que informe.

Dióse cuenta a continuación de un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, de once del que cursa, participando que desde el dia quince del mismo mes, se comenzaría a dar el rancho por administración a los reclusos, por estimarlo beneficioso la Junta de Disciplina; y visto un escrito de Contaduria proponiendo las condiciones en que a su juicio debe hacerse el suministro de viveres a los referidos presos, se acordó por unanimidad y a propuesta del señor Feriay Concepción, (Don Manuel), quede el asunto en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente dí lectura a las siguientes comunicaciones cursadas con motivo de la gestión para que se consigne en el presupuesto extraordinario del Estado, la subvención de cinco millones de pesetas para el puerto de esta Capital.

Telegremas dirigidos alos señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda, Ministro de Fomento, Don Antonio Maura, Don Eduardo Dato, Don Francisco Cambó, Don Juan de la Cierva, Don Alejandro Lerroux, Don Julian Nougués, Don Melquiades Alvarez, Don Fernando

Weyler, Don Roberto Castrovido y Representante del Cabildo en Madrid.

Telegrama recibido del Excelentisimo señor Ministro de Hacienda.

Cartas recibidas de los Representantes en Cortes, Don Antonio Izquierdo Velez, Don Antonio Rodriguez Lázaro y Don Felix Benitez de Lugo; y de los señores Don Fernando Weyler y Don Alejandro Lerroux.

La Corporación acordó por unanimidad la gestión de la Presidencia y quedó enterada con aprecio de las comunicaciones recibidas.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de las siguientes comunicaciones relativas al estado del expediente sobre concesión de un arbitrio que grave la importación de alcoholes:

Telegramas de los señores Don Antonio Rodriguez Lazaro y Don Felix Benitez de Lugo.

Tambien quedó enterada la Corporación de un oficio de la Sociedad de Caridad del Hospital de Dolores de la Villa de Icod, fecha quince del corriente, significando su agradecimiento al Cabildo Insular por haber elevado a cuatro mil pesetas, la subvención anual asignada a dicho Asilo.

En este estado se aprobó por unanimidad un decreto de la Presidencia fecha diez y ocho del corriente, disponiendo la devolución al Gobierno civil, del recurso de alzada interpuesto, por Don Juan Machin y González, vecino de Frontera, (Hierro), contra acuerdo del Ayuntamiento conminandole para que retire una cerca por él construida en una finca de su propiedad, cuya devolución la resolvió la Presidencia por haberla interesado dicho Gobierno civil, en oficio de diez y ocho del actual.

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Cañadas Amorós, su fecha diez y ocho del que cursa, emitiendo el informe

que se le interesó, respecto a las obras públicas que a su juicio es conveniente realizar en esta Isla, se acordó unir el oficio al expediente de su razón.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez de Julio último, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, sobre entrega a la Inspección Provincial de Sanidad, de la huerta anexa a los edificios en que radican los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se vió un informe de la Comisión especial de Beneficencia de veinte y dos del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"La infrascrita Comisión de Beneficencia ha visto el oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, fecha diez de Julio de último, trasladando el que le dirige en primero del mismo mes el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, en el que le manifiesta, que siendo necesaria a dicho Cuerpo, para que se instale en ella el Laboratorio provincial de Higiene, la huerta propiedad de la Diputación, que está anexa a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, y en cuya huerta sólo existe que corresponda a dichos asilos, una estufa de desinfección que se halla en el piso bajo del edificio de dos plantas que ocupa el centro de la expresada huerta, dicho Cuerpo ha acordado, como medio de poder disponer de la expresada huerta, sin perjuicio para el Hospital, trasladar la nombrada estufa a costa de los fondos provinciales, al angulo superior de la propia huerta construyendo con tal fin un local cerrado e independiente, en comunicación directa con dicho Establecimiento benefico y destinar el resto de la huerta con todos los edificios en ella existentes para la instalación del referido Laboratorio, a cuyo fin se hacia entrega de la misma a la Inspección Provincial de Sani-

dad."

"Dicho oficio se sirvió V. S. pasarlo a informe de esta Comisión; y traido a la vista el expediente sobre entrega al Cabildo por la Excelentisima Diputación Provincial de los Establecimientos beneficos, resulta del acta en que se hizo constar dicha entrega, que el señor Diputado Don Nicolás Marti Dehesa, encargado de realizarla a nombre de la Diputación, manifestó textualmente: "Que concurre a este acto, con el objeto de cumplir el encargo que se le ha confiado, aunque haciendo la reserva de que, si bien no consta del oficio que se ha transcrito, comunicando el acuerdo de la Comisión Provincial de diez y nueve de Diciembre último, forma parte de él la advertencia de que, el edificio aislado que se emplaza en la huerta anexa al Hospital de los Desamparados, ha de destinarse a la instalación de Laboratorio de Higiene e Instituto de Vacunación, subvencionado por la Diputación, con todos los aparatos que contiene la parte alta; y que hallandose ocupada la parte baja de dicho edificio Laboratorio, por una estufa de desinfección utilizada para los usos propios del Hospital de los Desamparados, permanezca esta donde se halla, continuando afecta al servicio del mismo Hospital".

"Aparece pues, de una manera evidente, que segun el acuerdo de la Comisión Provincial de diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece, lo que dicho Cuerpo destinó a Laboratorio Provincial, fué "el edificio asilado que se emplaza en la huerta anexa al Hospital de los Desamparados", pero no la huerta misma, y eso con la advertencia de que, la estufa que anteriormente se menciona, y que ocupa la planta baja, "permanezca donde se halla, continuando afecta al servicio del mismo Hospital".

"En estos términos entregó la Diputación al Cabildo

A.4.038.060 *

la huerta de que se trata, y con esa limitación la recibió la Corporación insular".

"Resulta pues, anómalo y fuera de toda norma jurídica, dicho sea esto sin ánimo de menoscabar la rectitud de propositos de la Comisión Provincial, que este Cuerpo, se halla creido en el caso de alterar sustancialmente el estado del asunto, acordando entregar a la Inspección Provincial, lo que mas de dos años antes había entregado al Cabildo; disponiendo, de lo que ya no estaba bajo su potestad, y acordando el traslado de la estufa, al lugar que le ha parecido conveniente; y todo ello sin recabar el prévio concurso y acuerdo del Cabildo, a quien pertenece el derecho a utilizar la huerta, y el disfrute de la estufa, en el local en que está instalada.

"Entiende pues esta Comisión, que ni el acuerdo a que se contrae el oficio sobre que versa este informe, ni acto alguno de la Comisión Provincial que tienda a modificar el sentido y alcance del acta de entrega levantada en siete de Enero de mil novecientos catorce, pueden obligar al Cabildo Insular; que a este Cuerpo pertenece exclusivamente el uso y disfrute de la huerta de que se trata; y por tanto debe oponerse a todo acto emanado de entidades extrañas, que tienda a privarlo de ese uso y disfrute; y últimamente, que como medio de formular tal oposición, procede oficiar a la Comisión provincial, significandole, que V.E. no obstante el acuerdo tantas veces citado, mantiene integramente los derechos del Ca-

bildo Insular en el asunto de que se trata, sin que reconozca validéz alguna a ningun acto realizado o que pueda realizarse, que los menoscaben o contradigan; y que en cuanto a la cesión de esos derechos a otras entidades o centros, mantiene igualmente la absoluta facultad del Cabildo, para hacerla o no hacerla, en cuanto lo consientan las leyes, según las necesidades y conveniencias de los servicios beneficos que tiene a su cargo».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone.

Visto un oficio del señor Consejero Don Patricio Estevanez, de veinte y uno del que cursa, significando que por no serle posible continuar perteneciendo a la Corporación por el mal estado de su salud, según acredita con certificación médica que acompaña, hace renuncia de su cargo, se acordó por unanimidad informar al Cabildo Insular en el sentido de que, por la justificación documental acompañada, el referido señor Consejero resulta hallarse comprendido en el número tercero del articulo once, del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y que pase el oficio a la Presidencia, a los efectos del párrafo tercero, del articulo doce del propio Reglamento.

Igual acuerdo recayó respecto a una instancia del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, fecha veinte del actual, en la que expone, que encontrandose impedido para continuar el desempeño de las obligaciones y servicios capitulares por causa del mal estado de su salud, cuyo extremo acredita mediante la certificación médica que acompaña, presenta la renuncia de su cargo.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por el vecino del Rosario, Don Antonio Gil y Gil, contra acuerdo del

Ayuntamiento sobre deslinde del camino público con una finca de su propiedad, en el sitio conocido por "El Poleo", se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil, en el sentido de que procede declarar nulo dicho deslinde, acordandose por unanimidad, quede el expediente en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, procede abrir un concurso por término de diez dias, para el nombramiento de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, cuyo concurso deberá anunciarse en el Boletin Oficial de la Provincia, Asi se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de veinte y dos del corriente, comunicando la aprobación del presupuesto ordinario formado por el Cabildo para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y siete, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio, y que se ponga en vigor dicho presupuesto a partir del primero de Enero próximo.

Vista una instancia del señor Consejero Don Coriolano Marti y Tugores, fecha veinte y dos del actual, manifestando, que hallandose imposibilitado para atender los servicios capitulares, por encontrarse enfermo, segun justifica con la certificación médica que acompaña, presenta la renuncia de su cargo, se acordó por unanimidad informar al Cabildo Insular que el motivo alegado por el señor Marti, y justificado con la enunciada certificación, se halla comprendido en el número tercero del articulo once,

del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

Igual acuerdo recayó, respecto a un oficio del señor Consejero Don Manuel Cañadas, haciendo renuncia de su cargo fundado en el mal estado de su salud.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al escrito presentado en veinte y uno de Agosto último, por Don Santiago Garcia Sanabria, en súplica de que se declare ilegal el arbitrio insular de veinte centimos por litro sobre los vinos comunes o de pasto, inferiores a quince grados, se vió un escrito de Contaduría fecha veinte y dos del corriente, significando que procede informar al señor Gobernador civil, en el sentido, de que ya se tome el recurso del señor Sanabria, cómo alzada contra la resolución de esta Comisión al no tramitar su instancia de treinta de Mayo próximo pasado, o ya se tome como repetición de la misma, no procede acceder a lo solicitado.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, aceptando sus fundamentos.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que en el dia de ayer, tomó posesión de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, el Licenciado del Ejercito Don Jaime López Mesorana, nombrado por esta Comisión en treinta y uno de Agosto último, por lo que se hace preciso declarar cesante a partir de dicha fecha, al que lo desempeñaba Don Manuel Peña Plasencia.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°
El Presidente,

Fdo.

A.4.038.058 ★

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y tres del que cursa.

Visto un oficio de la Dirección de la Escuela especial de Nautica de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, significando el agradecimiento del Claustro de Profesores, por haber acordado el Cabildo Insular consignar en el presupuesto extraordinario, la suma de diez y seis mil pesetas, para el pago de haberes del profesorado de dicha Escuela, la Corporación acordó quedar enterada.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veinte y ocho de este mes, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso entablado por Don Bartolomé Planas, a nombre de la Sociedad "Planas Pizá y Compañia", alzandose de la providencia de la Alcaldia de esta Capital, de treinta de Octubre último, sobre expedición del certificado de origen de las pieles que, procedentes de

las reses sacrificadas en el Matadero de esta Ciudad, exporta la referida sociedad, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría, en escrito de veinte y nueve del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre último.

En el expediente incoado con motivo de instancia de Don Carlos Lecuona y Diaz, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Carlos Lecuona y Compañía" en súplica de que se acuerde la devolución de los derechos correspondientes, a la importación y exportación de cuatro mil novecientos kilos de uvas de Malaga que dicha Sociedad recibió por vapor "Cabañal", el veinte y uno del pasado Septiembre, y reembarcó para la Costa de Arfica por vapor "Europe", se vió un dictámen de la Administración de arbitrios de esta Capital, cuyo tenor literal es como sigue:

"Vista la reclamación formulada por Don Carlos Lecuona y Diaz, sobre devolución de los arbitrios de importación y exportación correspondientes a cuatro mil novecientos kilogramos de uvas, y examinados los docuemtnos relacionados con la misma que obran en esta oficina, de lo que resulta que dicho señor no tiene personalidad en el caso presente para reclamar la aludida devolución, por haberse cobrado los indicados arbitrios de los consignatarios Sres. Don J. A. Brage y Hardisson Hermanos, únicos que pueden solicitarla; pero como ademas, el adeudo se hizo de acuerdo con las declaraciones presentadas por estos señores como consignatarios de los buques conductores de la fruta de que se trata, sin que por los mismo se hubiese verificado la excención determinada en el capitulo segundo, articulo quince, letra H) del Reglamento, que dice: las mercancias procedentes de las demas

Islas Canarias o del extrangero, que sean transbordadas a otros buques en los puertos de Tenerife, para continuar viaje a su destino" y que solo puede aplicarse cuando se halla cumplido lo preceptuado en el Capitulo quinto, transbordos, del mismo, todo ello de conformidad con lo que determina el articulo quinto de las Bases; esta Administración estima y asi tiene el honor de proponerlo no debe accederse a lo solicitado.

Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que con fecha treinta de Septiembre último, rinde el Depositario de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el tercer trimestre de este año, y cuya cuenta arroja los siguientes totales:

PRIMERA PARTE.

Cuenta de Caja.

Cargo: Ciento catorce mil, doscientas ochenta y una pesetas, noventa y dos centimos. . . . . 114.281'92 Ptas.

Data por pagos verificados: Cien mil, doscientas ochenta y nueve pesetas, veinte y siete centimos. . . . . 100.289'27 "

Existencia en Caja para el trimestre siguiente: Trece mil, novecientas noventa y dos pesetas, sesenta y cinco centimos. . 13.992'65 Ptas.

SEGUNDA PARTE.

Cuenta por conceptos.

Ingresos.

Total de ingresos del trimestre anterior por operaciones realizadas: Ciento ochen-

Suma a la vuelta. . 13.992'65 Ptas

Suma de la vuelta. . . 13.993'65 Ptas.

ta y un mil,novecientas noventa y dos pesetas,noventa y dos centimos. . . . . .181.992'92 "

Operaciones realizadas en el tercer trimestre; cien mil ochocientas cincuenta pesetas,veinte y un centimos. . . . . 100.850'21 "

Total de las operaciones hasta el tercer trimestre:doscientas ochenta y dos mil,ochocientas cuarenta y tres pesetas,trece centimos. . . . . 282.843'13

PAGOS

Total del trimestre anterior por operaciones realizadas: Ciento sesenta y ocho mil, quinientas sesenta y una pesetas,veinte y un centimos. . . . . 168.561'21 Ptas.

Operaciones realizadas en el tercer trimestre: Cien mil doscientas ochenta y nueve pesetas,veinte y siete centimos. . . . . 100.289'27 "

Total de las operaciones hasta el tercer trimestre: doscientas sesenta y ocho,ochocientas cincuenta pesetas,cuarenta y ocho centimos: : : : : : : : : : : : : : : : : 268.850'48

Del propio modo se acordó aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital,de lascantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Octubre último,que arroja un total de pesetas ocho mil,trescientas veinte y seis,con veinte y dos centimos.

Inmediatamente y de conformidad con lo propuesto,por la Contaduria en escrito de veinte y nueve del actual,se acordó aprobar la cuenta que presenta Don José Ruiz Rodriguez,en concepto de Capataz encargado de las obras de saneamiento general de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital,por cuatro mil novecientos dos pesetas,veinte y tres centimos

A.4.065.802 *

importe de los materiales invertidos en las mismas, y que dicha suma se abone en su totalidad, entendiendose modificado en tal sentido el acuerdo de este Cuerpo de diez y siete de Febrero último.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que como quiera que el dia ocho del corriente se dió posesión de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, a Don Antonio de la Feria Cabrera, se hace preciso declarar cesante a partir del dia siete del mismo mes, a uno de los empleados que desempeñaban a la sazón dicho cargo, para lo cual propone que se efectue un sorteo para designar al que ha de cesar, excluyendo a Don Camilo Guimerá y Tejera, a quien tocó cesar con motivo de la toma de posesión de Don Juan Velazquez. Y habiendo aprobado este Cuerpo dicha proposición se celebró el sorteo en el que entraron Don Federico Diaz y Don Marcos Peraza y Martin, resultando designado el Don Marcos Peraza, a quien se declaró cesante a partir del expresado dia siete del que cursa.

La propia Presidencia expone a continuación que como el Don Antonio de la Feria, presentó la renuncia de su cargo que le fué admitida en sesión de nueve de este mes, propone que se designe de nuevo a Don Marcos Peraza para desempeñar dicho destino, lo que se acuerda por unanimidad, resolviendose asi mismo que en atención a que el interesado ha venido prestando sus servicios sin interrupción, se le satisfagan integramente sus haberes, si bien

abonandole los correspondientes al periodo de tiempo que media desde el siete del corriente hasta el dia de hoy con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Articulo único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

En este estado dí cuenta por íntegra lectura de un escrito de Contaduría, fecha catorce del que cursa, proponiendo la forma en que a su juicio debe hacerse el suministro a los presos dependientes del Cabildo, de la ración en especie a que tienen derecho segun el Real Decreto de cinco de mayo de mil novecientos trece, cuyo escrito copiado a la letra dice asi:

"Visto por esta Contaduria el adjunto oficio del Director accidental de la Prisión Provincial de esta Capital, comunicando acuerdo de la Junta de Disciplina de la misma, de comenzar a partir del quince del que cursa a dar el racionado a los reclusos en forma de rancho, conforme a lo ordenado por la Dirección general de Prisiones para dar cumplimiento al articulo trescientos setenta y cinco del Real Decreto de cino de Mayo de mil novecientos trece; esta Depnqencia entiende que a fin de que el suministro se verifique en las debidas condiciones deberássometerse a las siguientes reglas:"

"Primero.- Por la Dirección de la Prisión se pasará antes de las diez y seis de cada dia a esta Corporación y se entregará al empleado que esa Comisión designe una nota expresiva del número de reclusos que han de percibir del Cabildo el correspondiente socorro al dia siguiente".

"Segundo.- El empleado del Cabildo a que hace rererencia la regla anterior no pertenecerá por ningun concepto a la Contaduria del mismo".

"Tercero.- El expresado empleado en vista de la nota citada en la regla primera, extenderá los correspondientes

vales a los establecimientos que esa Comisión designe, a fin de que el funcionario de la Prisión encargado de la compra de las mercancias los presente en ellos y le sean estas entregadas."

"Cuarto.- En los vales se consignarán exactamente las cantidades determinadas en el articulo trescientos sesenta y ocho del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, a cuyo efecto se practicarán los correspondientes calculos".

"Quinto.- Terminado el mes, el Jefe de la Prisión mandará recoger de los establecimientos proveedores las correspondientes facturas extendidas con sujeción a los vales justificantes, formando con estos documentos una cuenta general que someterá a la aprobación de la Junta de Disciplina de la Prisión."

"Sexto.- Aprobada que sea por la Junta de Disciplina la cuenta se remitirá al cabildo, pasandola la Contaduría de este, prévio examen y con informe razonado a esa Comisión la cual dictará en definitiva el fallo que proceda".

"Septimo.- Recaido fallo de la Comisión Permanente pasará la cuenta al señor Ordenador de pagos el cual cuando lo estime oportuno ordenará se extienda el libramiento respectivo".

"Octavo.- El libramiento se hará por el total de la cuenta a nombre del jefe de la Prisión, el cual vendrá obligado al pago de las cantidades que en la cuenta figuran, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la fecha del libramiento presentando en ese plazo en la Depositaría los justificantes de haberlo asi verificado".

El señor Mandilo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar su opinión contraria al proyecto de la Contaduria por estimar que ningun empleado del Ca-

bildo debe intervenir ni directa ni indirectamente en el servicio de que se trata.

Puesto el asunto a votación, se aprobó lo propuesto por Contaduria, por mayoría de los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y La-Roche (Don Francisco) habiendo votado en contra el señor Mandillo (Don Juan Vicente).

Asi mismo se acordó con el voto en contra del mismo señor Consejero, designar al Auxiliar de depositaría Don Secundino Gutierrez Hernández, para que extienda los vales, a que se refiere el particular segundo del informe que acaba de aprobarse.

Tambien se acordó interesar del señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se sirva manifestar los nombres de los comerciantes y vendedores a quienes se compran los viveres para dichos Asilos, y adquirirlos de esos mismos comerciantes y vendedores, para el suministro a los presos.

Este sistema empezará a regir desde el dia quince del corriente.

Por último se acordó por unanimidad, efectuar una nueva subasta para el indicado suministro, elevando el tipo a una peseta por preso, a cuyo efecto se formule por la Contaduria el oportuno pliego de condiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

S. Navarro Zorte

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

Feria

En

A.4.066,134 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el treinta de Noviembre próximo pasado.

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio de la Junta del Hospital del Puerto de la Cruz, su fecha diez y seis de Noviembre (de) próximo pasado, dando las gracias por la subvención de tres mil pesetas, que el Cabildo acordó consignar en sus Presupuestos para el próximo año de mil novecientos diez y siete, a favor del mencionado Hospital.

Seguidamente, dióse cuenta de un oficio del Gobierno civil, fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Réal Orden del Ministerio de la Gobernación, por virtud de la cual se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada para emitir un emprestito de cuatrocientas mil pesetas, con destino a la implantación del servicio telefónico insular interurbano, acordandose por unani-

midad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Visto otro oficio del propio Gobierno civil fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de veinte y dos del mismo mes, que concede al Cabildo de Tenerife y a los de Gran Canaria y la Palma la autorización que tenían solicitada para establecer un arbitrio de veinte centimos por litro sobre los alcoholes que se introduzcan en las Islas y de diez centimos por igual medida sobre los de fabricación insular, se acordó por unanimidad implantar el aludido arbitrio, a partir del primero de Enero próximo inclusive, lo que se haga público en el Boletin Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Diego Rodriguez Pomar, fecha dos del corriente, significando las obras y mejoras de mas urgente realización, a su juicio, en el distrito de Granadilla, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Dada cuenta de otro oficio del Administrador interino de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, fecha tres del que cursa, manifestando que el Vigilante Don Jaime López Mesorana, nombrado por la Comisión Permanente en treintayuno de Agosto próximo pasado y que tomó posesión de su cargo el veinte y dos de Noviembre último, no se ha presentado en aquella Administración a ocupar su puesto, se acordó por unanimidad formar al expresado Vigilante el oportuno expediente, y concederle un plazo de quince dias para que presente sus descargos.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Emilio Salazar y Orá, fecha seis del actual, participando que en dicho dia se hace cargo de nuevo de la referida Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, por haber

expirado la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando los nombres de los comerciantes y vendedores de quienes se adquieren los víveres para dichos Asilos, se acordó por unanimidad tenerlo en cuenta en la ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión en sus sesiones de treinta de Noviembre próximo pasado, respecto a la forma de (suministrar) dícese efectuar el suministro a los presos dependientes del Cabildo, de la ración en especie a que tienen derecho.

Seguidamente y de conformidad con lo solicitado por el licenciado en Medicina Don Miguel Rodríguez Vivas, en instancia del cinco del que cursa, se acordó nombrarle Médico auxiliar honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador Civil, respecto al recurso de alzada entablado por los Sres. Planas Pizá y Compañía, contra providencia de la Alcaldía de esta Capital, fecha treinta de Octubre último, sobre expedición de certificado de origen de las pieles que dicha Sociedad exporta para la Península, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que revocando la providencia recurrida, procede ordenar a la Alcaldía que a la mayor brevedad, en atención a los perjuicios alegados por los recurrentes, instruya el oportuno expediente de comprobación de la procedencia de las pieles, en el que, si lo estima preciso, acuerde y haga efectiva la intervención de los veterinarios municipales; y sustanciado dicho expediente dicte la resolución que estime oportuna en vista de su

resultado.

Por unanimidad y prévia declaración de urgencia, se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de seis del corriente, se acordó abonar con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para Imprevistos, la suma de veinte y tres pesetas, por derechos de una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de aquel partido; asi como tambien la suma de ocho pesetas, importe de unas muletas compradas por dicho Hospital y que aparecen en el pedido de fondos del mes de Marzo último,

Seguidamente, se vió un escrito de Contaduria que copiado a la letra dice asi:

»Formado el proyecto de pliego de condiciones para la subasta del suministro de los articulos que en el mismo se detallan con destino a los Establecimiento de Beneficencia de esta Isla, esta Contaduria tiene el honor de elevarlo a esa Comisión por si estima deben adoptarse los siguientes acuerdos:»

»Primero.- Remitir dicho pliego al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital para que proponga:»

»A). Las reformas al mismo que la practica le aconseje, deban introducirse siempre que con ellas no se alteren las disposiciones que rigen en la materia, y,

»B) Los precios de los articulos objeto de licitación que han de servir de base para la subasta».

»Segundo.- Que no siendo posible anunciar la subasta con el tiempo necesario para que el suministro de

A.4.066.133 *

los Establecimientos de Beneficencia citados comience a hacerse por el sistema de contrata antes del primero de Enero próximo, se solicite del Excelentisimo Señor Gobernador civil de la Provincia autorización correspondiente para hacer el suministro por administración hasta que la subasta de cada grupo se lleve a efecto".

"Tercero.- Que una vez emitido el informe del señor Consejero-Inspector a que se refiere el apartado primero de este escrito se lleve de nuevo el pliego de condiciones a esa Comisión a fin de que lo apruebe en definitiva y acuerde dar cumplimiento al articulo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, y,

"Cuarto.- Que tan pronto termine el plazo que menciona el referido articulo veinte y nueve se publique en la Gaceta de Madrid y el Boletin Oficial de la Provincia el dicho pliego para el anuncio de la correspondiente subasta".

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Visto un oficio de los señores Consejeros por el distrito de Icod, Don Francisco Vidal y Dominguez Vidal, Don Rafael Martin Fernández y Don Antonio Martinez de la Peña, manifestando las obras y mejoras que a su juicio deben realizarse en aquel distrito, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Del

propio modo se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Noviembre último, que arroja un total de ocho mil, veinte y ocho pesetas con veinte y tres centimos.

Tambien se acordó por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de seis del que cursa, satisfacer con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Articulo segundo, Hospitales, Subconcepto, Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para imprevistos, la suma de ochenta y seis pesetas, por un traje uniforme para el Profesor de la Academia de Música de dichos asilos.

Seguidamente se aprobó el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes, y acordó la Corporación quedar enterada, del estado de los ingresos y pagos realizados en el mes de Noviembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Entra el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Dióse lectura a continuación de un escrito de Contaduria fecha siete del que cursa, que copiado a la letra dice asi:

"Presentada por el señor Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, la cuenta justificativa de los libramientos números novecientos treinta y dos y novecientos sesenta y cinco, hechos para socorros a presos dependientes de este Cabildo, y observando que toda ella aparece justificada como si el socorro hubiese sido facilitado en metálico, lo cual no es exacto, pues a partir del dia quince de Noviembre último, se comenzó a dar aquel en forma de rancho, según comunicación de la propia Jefatura, esta Contaduría entiende procede sea devuelta dicha cuenta al expresado señor a fin de que sea rendida con sujeción a los modelos que se acompañan, no debiendo

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

por lo tanto justificarse en forma de relación sino únicamente aquella suma cuya entrega se dió a los presos en efectivo".

"Por otra parte debe advertirse al expresado Jefe que el Cabildo sólo admitirá al precio corriente en esta plaza en el mes de Noviembre último, las cantidades de víveres y demas artículos que se citan a continuación y que son según puede verse por el cuadro adjunto las que han debido consumir los presos conforme al artículo trescientos sesenta y ocho del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece".

Pan. doscientos diez y seis mil, doscientos gramos.

Garbanzos. Treinta y seis mil, novecientos diez gramos.

Judias. Veinte y cinco mil, cuatrocientos noventa gramos.

Patatas. Ciento cuarenta y cinco mil, quinientos gramos.

Tocino. Once mil, doscientos noventa y cuatro gramos.

Fideos. Ocho mil, trescientos gramos.

Carne. Cinco mil, ochocientos cincuenta gramos.

Arroz. Cuatro mil, setecientos gramos.

Bacalao. Dos mil, cuatrocientos gramos.

Aceite. Mil novecientos veinte gramos.

Ajos. Treinta y siete cabezas.

Sal. Tres mil setecientos gramos.

Pimentón. Mil ciento veinte y ocho gramos.

Carbón, leña, etc. El necesario".

Por unanimidad se acordó como en el referido escrito se propone.

Visto un escrito de la misma dependencia, fecha siete del corriente, sometiendo a la aprobación de este Cuerpo un proyecto

de Bases que ha redactado cumpliendo ordenes de la Presidencia, para la organización del personal de la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó, por unanimidad, pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Antonio Gil y Gil, vecino del Rosario contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre deslinde de una finca de su propiedad con el camino público "El Poleo", se dió lectura a una proposición de los señores Consejeros Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente), Feria (Don Manuel), y Mandillo (Don Juan Vicente) en el sentido de que se acuerde informar a dicha Superior Autoridad, que procede desestimar por improcedente y extemporaneo el recurso de que se trata, cuya proposición, por separarse del dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno, se procede a votarla nóminalmente, con el siguiente resultado:

Dijeron Si: los señores Mandillo (Don Juan Vicente), Feria (Don Manuel), y Cambreleng (Don Vicente). Total tres.

Dijeron No: los señores La Roche (Don Francisco) y Oramas (Don Antonio): Total: dos.

Quedó por tanto aprobada la propodición de que se trata.

Por su parte los referidos señores Consejeros Don Antonio Oramas y Don Francisco La Roche, manifiestan, que hacen suyo integramente el dictamen rendido en este expediente por la Comisión especial de Gobierno, y lo reproducen en este momento en concepto de voto particular al informe que se acaba de aprobar.

Visto un B.L.M. de la Presidente del Ropero de Caridad de Santa Victoria de Tenerife, invitando a la Presidencia del Ca-

A.4.066.132 *

bildo, por si tiene a bien contribuir con las seis piezas de ropa que como minimun marca el Reglamento de aquella benefica Institución, se acordó por unanimidad concederle la cantidad de sesenta pesetas, que se satisfará con cargo al Capitulo once, Articulo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mendillo y Tejera, Don Vicente Cabreleng y González de Mesa, y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

A-

bierta la sesión bajó la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior, verificada el nueve del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha trece del corriente, cuyo tenor literal es como sigue:

»Visto el error sufrido al liquidar los derechos de importación correspondientes a la declaración presentada por el consignatario Don Gonzalo Cáceres y Sanchez de las mercancias conducidas por la balandra »Juanita» que entró en este puerto, procedente del de Las Palmas, el dia primero de Noviembre anterior y que consiste en haber tomado por seis mil, los seiscientos kilogramos que figuran en la partida octava; esta Administración estima y asi tiene el honor de proponerlo es de justicia devolver al indicado consignatario las pesetas veinte y siete que asciende la diferencia que le fué cobrada indebidamente».

»La Comisión no obstante resolverá lo que estime mas procedente».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un oficio del señor Gobernador civil de esta Provincia, fecha siete del actual, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, relativo a dar las gracias mas expresivas al Cabildo Insular, por haber consignado en su presupuesto para mil novecientos diez y siete, la suma de pesetas diez y ocho mil, en concepto de subvención para el Manicomio Provincial.

Visto un escrito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, fecha nueve del actual, comunicando las con-

DE

clusiones aprobadas en la Asamblea celebrada en Las Palmas (Gran Canaria) por inciativa de dicha Corporación, el dia siete del que cursa, para buscar soluciones a los problemas (en la actualidad) dicese que en la actualidad afectan a esta Provincia,; dando cuenta de la constitución del Comité encargado de ejecutar los acuerdos de la referida Asamblea, y significando que dicho Comité espera que todos han de ayudarle a desempeñar su cometido, se acordó por unanimidad ofrecer a dicha entidad la mas decidida cooperación del Cabildo Insular, para cuanto se relacione con los fines de que se trata.

Inmediatamente se dió cuenta del expediente incoado para proveer por concurso los cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, de cuyo expediente resulta que se han presentado las siguientes instancias:

Don Tomás Sanchez Pinto, solicita que se le nombre Vocal propietario.

Don Luis Fraga Garcia, que pretende el mismo cargo o el de suplente.

Don Diego López Daute, que hace la misma petición; y,

Don Emiliano Delgado Raso, que interesa se le designe para Vocal propietario.

La Presidencia manifiesta que como se trata de nombramiento de personal, se requiere efectuarlo por votación nóminal y secreta, como lo dispone el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación en la que toman parte los señores Consejeros mencionados al principio de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Pa-

ra Vocal propietario.

Don Tomás Sanchez Pinto: cinco.

Para Vocal suplente.

Don Diego López Daute: cinco.

Quedaron por tanto designados para los expresados cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, los referidos Don Tomás Sánchez Pinto y Don Diego López Daute.

Visto el oficio del Gobiernocivil de esta Provincia, fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y uno del mismo mes, por la que se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada para emitir un empréstito de cuatrocientas mil pesetas, con destino a la implantación del servicio telefónico insular inter urbano, cuyo oficio quedó en la Mesa en la sesión anterior para estudio de los señores Consejeros; y teniendo en cuenta que en dicha Real Orden se fija en cinco por ciento el interes asignado a los títulos que han de emitirse en lugar de siete por ciento que era el proyectado, lo que de hecho, viene a hacer ilusoria la autorización concedida, ya que siendo el cinco por ciento notoriamente inferior al interés normal del dinero en esta localidad, sobre todo en las circunstancias actuales emanadas de la guerra europea, resultará en la práctica materialmente imposible colocar las emisiones que se efectuen, se acordó por unanimidad dirigir nueva y razonada instancia al Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se sirva modificar la aludida Real Orden en el sentido de autorizar al Cabildo para fijar a los títulos el interés del siete por ciento que tenía proyectado, o en su defecto, para rebajar el tipo de emisión al setenta y uno, cuarenta y dos por ciento.

Se-

A.4.066.130 *

guidamente, la presidencia usa de la palabra para exponer que había recibido un telegrama del señor Presidente del Cabildo de Gran Canaria, del que dió lectura, significandole que desde el once del corriente quedó implantado en aquella Isla el arbitrio sobre alcoholes; y añade que como quiera que en la sesión anterior, se acordó ponerlo en vigor en Tenerife a partir del primero de Enero próximo, en atención a que la idea que siempre ha presidido en este asunto, es la de que existe la posible uniformidad entre todos los Cabildos se había creido en el caso de dar cuenta a la Corporación, por si ésta, estimando de urgencia la deliberación sobre este extremo, acordase modificar el acuerdo anterior.

Por mayoría de los señores Melo (Don Antonio), Mandillo (Don Juan Vicente), Cambreleng (Don Vicente) y La-Roche (Don Francisco), y con el voto en contra del señor Feria (Don Manuel) es declarada la urgencia.

Promovida la discusión sobre el fondo del asunto, esto es, sobre si es procedente modificar el acuerdo tomado en la sesión anterior, respecto a la fecha de implantación del arbitrio; y expuestas por los señores Consejeros las razones que estimaron pertinentes, en pró y en contra de dicha modificación, la presidencia, concretando la deliberación formula la proposición de que comience a regir el arbitrio desde el dia de mañana, haciendolo público en el Boletin Oficial de la Provincia, y en los periodicos de la localidad.

Por

mayoría es aprobada la proposición de la Presidencia, habiendo votado a favor, los señores Cambreleng (Don Vicente), La-Roche (Don Francisco), Mandillo (Don Juan Vicente) y Melo (Don Antonio) y en contra el señor Feria (Don Manuel).

El señor Feria, para explicar su voto, expone, que ha votado en contra, en primer término por que el asunto que acaba de resolverse no figura en la orden del dia y en segundo lugar por que entiende que la Comisión debe atenerse al acuerdo anterior, por no existir motivo alguno que justifique la modificación, puesto que no hay peligro de que puedan realizarse introducciones de importancia antes de primero de Enero próximo, y cree que debe darse tiempo al comercio para que conozca las obligaciones que las bases le imponen y pueda cumplirlas con diligencia y exactitud.

A propuesta de la Presidencia se acordó que por Contaduria se forme el proyecto de Reglamento para la administración, y cobranza del arbitrio de alcoholes, a que se refiere el articulo once de las bases aprobadas por el Cabildo Insular.

Del mismo modo y habiendo manifestado la Presidencia la imposibilidad de adquirir los viveres para el suministro a los presos, en comercios al por mayor se acordó efectuarlo en los de los señores Don Santiago Garcia Sanabria y Don Américo López Mendez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.

El Presidente,

Antonio Melo y Nuno

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vidente Cambreleng y González de Mesa, y Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio de la Dirección General de Prisiones, fecha siete del que cursa, manifestando el agrado con que ha visto que en la Prisión Provincial de esta Capital, se ha comenzado la confección del rancho por administración, sustituyendo a los socorros en metálico.

Visto un oficio de la Jefatura de dicha Prisión Provincial, fecha diez y siete del corriente, explicando la justificación de los libramientos números novecientos treinta y dos y novecientos sesenta y cinco, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

La Corporación quedó enterada con aprecio, acordando que pasen a Contaduría a sus efectos, de cuatro oficios del Gobierno Civil de esta Provincia, fecha diez y nueve del actual, aprobando cuatro transferencias de crédito formadas por el Cabildo dentro del presupuesto corriente, por valor de pesetas tres mil, pesetas mil ochocientas, pesetas trescientas y pesetas quinientas, respectivamente.

Dada lectura a un oficio de la Dirección accidental de la Escuela de Comercio de esta Ciudad, acompañapdo el informe rendido por el Claustro de Profesores, respecto a la Sec-

ción de Intendentes Mercantiles que debe crearse con el crédito consignado a tal efecto en el proyecto de presupuesto extraordinario, para cubrir las obligaciones de Instrucción pública, se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, significando haber designado al Médico honorario de los Establecimientos Insúlares de Beneficencia de esta Capital Don Ramón Martín Espino, para la observación en el Hospital Militar de esta plaza de los presuntos inútiles, durante el próximo año de mil novecientos diez y siete.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, fecha diez y nueve del corriente, comunicando acuerdo de la Junta de Disciplina, según el cual, queda suspendida la condimentación de alimentos para su distribución simultánea a la población reclusa de dicho establecimiento; vista la minuta del telegrama que la presidencia remitió al señor Director general de Prisiones, consultándole, con motivo de dicho oficio, si cumplía el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, o el referido acuerdo de la Junta de Disciplina; y leído últimamente un telegrama de la Dirección General de Prisiones, contestando a dicha consulta, y encareciendo el cumplimiento de la Real Orden de cinco de Mayo último, en cuanto a la prohibición de que se facilite el socorro en metálico a los reclusos, se acordó por unanimidad atenerse a lo resuelto por esta Comisión, respecto al suministro de víveres a los citados reclusos, en su sesión de treinta de Noviembre último.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha diez del corriente, manifestando, como contestación al que se le dirigió el cuatro del mismo mes, que a su juicio y dado el enca-

A.4.038.695 *

recimiento que han alcanzado los artículos de primera necesidad, debe fijarde como importe de la estancia en dichos Hospitales, a devengar por los enfermos procedentes de la Isla de la Gomera, el de tres pesetas, se acordó por unanimidad como en el referido oficio se propone y comunicarlo así a la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, en contestación a su oficio de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se está en el caso de designar por no haberlo verificado el Cabildo en las sesiones que celebró en el mes de Octubre último, a los señores Consejeros que han de desempeñar el cargo de Vocales propietarios y suplentes de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, teniendo par ello en cuenta las incompatibilidades que señala el artículo ciento setenta y siete del precitado Reglamento.

Y efectuada la votación en forma nominal y secreta en la que toman parte los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta dió el siguiente resultado:

PARA VOCALES PROPIETARIOS.

Don Antonio Hernández Pérez: cinco votos.

Don Ramón Trujillo e Hidalgo: cinco votos.

PARA VOCALES SUPLENTES.

Don Arturo Sansón y Pons: cinco votos.

Don

Manuel Herrera y Hernández: cinco votos.

Número de papeletas leídas: cinco.

Quedaron por tanto designados los referidos señores Don Antonio Hernández Pérez y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, para vocales propietarios; y Don Arturo Sansón y Pons y Don Manuel Herrera y Hernández, para vocales suplentes.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduría presentando el estado comparativo de la recaudación obtenida por arbitrios, en los meses de Noviembre de mil novecientos quince y Noviembre de mil novecientos diez y seis, que ofrece una diferencia en menos, en mil novecientos diez y seis, de cinco mil ochocientas pesetas, noventa y tres céntimos.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los comerciantes que a continuación se indican, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en las fechas que también se mencionan:

Don Andrés Llombet, veinte y seis mil novecientos kilos, desde el primero de Octubre al treinta de Noviembre.

Señores Caulfield y Son, diez y seis mil doscientos kilos, en igual periodo.

Señores Elder Dempster Tenerife Co. Ltd., veinte y dos mil doscientos cuarenta y ocho Kilos desde el diez y seis de Octubre al treinta de Noviembre.

Don Cristobal Beautell, cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis kilos, desde el primero de Octubre al treinta de Noviembre.

Don Juan Suarez Alemán, mil setecientos setenta kilos desde el primero de Septiembre al treinta y uno de Octubre.

Don

Américo L.Méndez,tres mil kilos,desde el primero de Octubre al treinta y uno del mismo mes.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga,catorce mil,trescientos cincuenta y seis kilos,en igual periodo.

Sucesores de Miguel Castro Fariña,cuatro mil setecientos veinte kilos,desde el primero de Agosto al treinta de Septiembre.

Don Manuel F.Feria,cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y un kilos,desde el primero de Agosto al treinta de Noviembre.

Don Francisco García Morales,diez mil ciento diez y ocho kilos,desde el diez y seis de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

El mismo señor,mil cuatrocientos cuatro kilos,desde el diez y seis de Mayo al treinta y uno del mismo.

Y el propio Don Francisco García Morales,cinco mil trescientos veinte kilos,desde el primero al treinta de Noviembre.

Seguidamente,se acordó por unanimidad,aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital,de las cantidades recaudadas,desde el diez y seis al treinta de Noviembre próximo pasado,que arroja un total de doce mil seiscientos veinte y dos pesetas con ocho céntimos.

En este estado,la presidencia usa de la palabra para manifestar,que ha recibido un ejemplar del segundo tomo de la obra "El Regionalismo en las Islas Canarias" que su autor, el Ilustrísimo señor Don Manuel de Ossuna y Van den-Heede,dedica al Cabildo Insular,acordándose por unanimidad agradecer al señor Ossuna su atención,y adquirir veinte ejemplares de la referida obra,pagándose con cargo al Capítulo once Imprevistos.-Artículo Unico-Imprevistos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador Civil, respecto a los presupuestos Carcelarios formados por

los partidos judiciales de la Laguna, Orotava, Icod y Granadilla, se vió un escrito de Contaduría, fecha veinte y siete del corriente, proponiendo se informe a dicha Superior Autoridad, en el sentido, de que los tres primeros, se hallan formados con arreglo a lo que previenen las disposiciónes vigentes, pero que al último, le falta el expediente de aprobación. Así se acuerda por unanimidad.

Visto un escrito de la propia Dependencia, proponiendo se abone a Don Anselmo J. Benítez, la suma de ciento veinte y seis pesetas por importe de una factura, con carga al Capítulo onzavo Imprevistos, Artículo único Imprevistos, del presupuesto vigente, se acordó por unanimidad, como en dicho escrito de propone.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y seis del que cursa, se acordó aprobar la cuenta que presenta Don Diego Alvarez, en concepto de Capataz encargado de las obras de reparación (de las Obras) de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, por materiales invertidos en las mismas, que importa quinientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

A continuación, se dió lectura a un escrito de Contaduría, cuyo tenor literal es como sigue:

"Examinado por esta Contaduría el Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el año próximo de mil novecientos diez y siete, entiende procede adoptar los siguientes acuerdos que surtirán sus efectos a partir del primero de Enero entrante."

"Nombrar Oficial tercero por ascenso, con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas al actual Auxiliar de Secretaría Don Luis Ramírez y Vizcaya."

"Nombrar Auxiliar por ascenso, de la misma dependen-

A.4.038.694 ✶

cia con el haber anual de mil setecientas sesenta pese-tas al actual Escribiente Don Antonio Cabrera y Cabrera.

»Nombrar Auxiliares de Secretaría con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas a los actuales Escribientes temporeros Don Nicolás Darmánin y Cambreleng y Don Celestino Lozano y González.»

»Nombrar por ascenso Auxiliar de Depositaría con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas al actual Escribiente Don Secundino Gutiérrez Hernández.»

»Dirigirse a la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Laguna a fin de que remita un certificado expresivo del nombre dela Maestra que en la actualidad desempeña el Cargo de Regente-Propietaria de la Escuela Práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de dicha población y una copia del Título administrativo de dicha señora, acompañada de su original para su comprobación.»

»Anunciar un concurso por término de quince diás para alquilar una casa habitación para el Maestro de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital por la suma anual de setecientas veinte pesetas.»

»Designar los Médicos honorarios que han de sustituir al Médico primero delos Establecimientos de Beneficencia de esta Capital cuya plaza se halla vacante, y a un Médico segundo de los mismos Asilos, que se halla en uso de licencia sin sueldo, así como la retribución que cada uno ha de percibir, todo ello conforme a la nota que al pie del correspondiente crédito del Presupues-

to aparece."

"Reconocer al Vigilante de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital Don Nemecio de León la gratificación anual de cuatrocientas cincuenta pesetas por ejercer las funciones de Escribiente."

"Oficiar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia citados para que designe la persona que ha de desempeñar el cargo de Lavandera a fin de que sea nombrada por esa Comisión si así lo estima acertado."

"Reconocer al Administrador-Depositario de los citados Asilos Don Daniel Siliuto el sueldo de mil setecientas sesenta pesetas en lugar del de mil setecientas cincuenta que disfruta al presente."

"Nombrar por ascenso Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna con el haber anual de mil setecienta cincuenta pesetas a Don Manuel Olivera y Olivera."

"Nombrar por ascenso Practicante del mencionado Hospital con el haber anual de mil pesetas a Don Domingo Gutiérrez Bello."

"Nombrar por ascenso Capellán del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava a Don Modesto Churruca con el haber anual de quinientas pesetas."

"Nombrar por ascenso Escribiente del citado Hospital con el haber anual de seiscientas veinte pesetas a Don Juan Padrón."

"Determinar la intervención que esa Comisión ha de ejercer en la subvención concedida al Manicomio Provincial."

"Distribuir el crédito de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesetas que para gastos de Recaudación, fiscalización e investigación de todas las Administraciones de arbitrios figura en Presupuesto, distribución que a juicio de la Contaduría debe ser como sigue:

Ad_

ministración de Santa Cruz de Tenerife.

»Haber anual de un Auxiliar, mil setecientas sesenta pesetas.....1.760'» Ptas.

»Jornal de tres Agentes Investigadores a cinco pesetas diarias cada uno.....5.475'» Ptas.

»Administracion del Puerto de la Cruz»

»Jornal de dos Agentes Investigadores a cinco pesetas diarias cada uno, tres mil seiscientos cincuenta.....3.650'» Ptas.

»Total, diez mil ochocientos ochenta y cinco pesetas..... 10.885'» Ptas.

»Así mismo es de parecer de esta Contaduría que dichas plazas deben ser ocupadas por los mismos señores que a consecuencia de haber sido suprimidos sus respectivos destinos quedan cesantes y que son como sigue:

»Auxiliar de la Administración de arbitrios de esta Capital Don Rogelio Gutiérrez y González.»

»Agente Investigador de la idem idem de esta Capital Don Camilo Guimerá y Tejera.»

»Idem idem de la idem idem de idem Don Marcos Peraza y Martín.»

»Idem idem de la idem idem de idem Don Federico Díaz.»

»Idem idem de la idem idem del Puerto de la Cruz Don Narciso Pérez Concepción.»

»La otra plaza de Agente Investigador del Puerto de la Cruz hallándose el Cabildo instruyendo expediente al que la desempeña en la actualidad, esta dependencia se abstiene de hacer propuesta alguna.»

»Resolver lo que estime conveniente esa Comisión con respecto a la provisión de la plaza de nueva creación de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital.»

»Esa

Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime más prodedente."

Por unanimidad se acordó,

Primero.-Dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, para que adopte la resolución que proceda, del particular referente a determinar la intervención que esta Comisión ha de ejercer en la subvención concedida al Manicomio provincial.

Segundo.-Nombrar a Don Luis García Ramos para que continúe sustituyendo interinamente la plaza de Médico primero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, vacante por fallecimiento de Don Juan Bethencourt Alfonso, con la misma retribución de mil setecientas cincuenta pesetas que hoy disfruta; y a Don Alonso Felipe Real, para que continúe sustituyendo a Don Diego Costa e Izquierdo, en uso de licencia, también con la misma retribución, pero satisfaciéndose ambas gratificaciones, con cargo a la consignación señalada en la plantilla a las plazas de que se trata.

Tercero.-Declarar cesantes en sus cargos de Vigilantes de la Administración de arbitrios de esta Capital a Don Camilo Guimerá y Tejera, Don Marcos Peraza y Martín y Don Federico Díaz a partir del treinta y uno del actual, por supresión de destino.

Declarar así mismo cesante, por igual motivo, al Escribiente de la propia Administración Don Rogelio Gutiérrez y González y al Mozo Cobrador de la del Puerto de la Cruz Don Narciso Pérez Concepción.

Declarar cesante del propio modo, por la misma causa, y sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se le instruye por acuerdo de esta Comisión, al Vigilante de la referida Administración del Puerto de La Cruz Don Jaime López Mesorana.

Cuarto.-Abrir un concurso por término de treinta

A.4.038.693 ✶

dias, según lo previene la Instrucción décima segunda de las aprobadas para la provisión de los cargos burocrático administrativos del Cabildo, con el fin de cubrir la plaza de nueva creación, de Oficial Segundo de la precitada Administración de arbitrios de esta Capital;

Quinto.-Nombrar a Don Manuel Peña Placencia, Agente Investigador de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con el jornal diario de cinco pesetas, y

Sexto.-Aprobar las demás propuestas formuladas por la Contaduría en el preinserto escrito.

Visto un escrito del Señor Consejero Don Luis Rodríguez Figueroa, significando las obras que a su juicio es conveniente realizar en el distrito por donde fué elegido, se acordó pase al expediente de su razón.

Dada lectura a una carta de la Excelentísima Señora Duquesa de la Conquista, solicitando que el Cabildo Insular contribuya en la forma y cuantía que su patriotismo le dicte a la suscripción iniciada para erigir en el cerro de los Angeles, un monumento al corazón de Jesús, se acordó contribuir con la suma de veinte y cinco pesetas a dicha suscripción, cuya suma se satisfará con cargo al capítulo onzavo, artículo único Imprevistos, del Presupuesto vigente.

La Corporación, quedó enterada con aprecio, de un oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, exceptuando de las formalidades de subasta el suministro de víveres y demás artículos a los Establecimientos de Beneficencia de

esta Isla, hasta tanto que pueda celebrarse dicha subasta, acordándose también, pase el oficio a Contaduría, a sus efectos.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha veinte y uno del corriente, manifestando que enterado el Ayuntamiento del acuerdo del Cabildo, relativo a mancomunarse con dicha Corporación y la Diputación provincial para el suministro de la ración condimentada a los presos recluídos en la Prisión Provincial, ha delegado en el Contador de Fondos municipales, la facultad de estudiar y formar el pliego de condiciones para la subasta, de acuerdo con los representantes de las demás Corporaciones, el señor La Roche y Aguilar (Don Francisco), pide la palabra, para dar cuenta de lo ocurrido en la reunión a que asistió en el Gobierno Civil de la Provincia en representación de la Presidencia.

El citado señor Consejero expuso el vivísimo interés manifestado por el señor Gobernador Civil, para solucionar el asupto del suministro de víveres a los presos, creyendo dicha Autoridad que el acuerdo entre las tres Corporaciones era indispensable, para que tal servicio se realizara en las debidas condiciones.

Y como quiera que ya el Cabildo tiene acordado ejecutar el suministro de acuerdo con dichas entidades, se acordó pase el oficio de que se ha dado cuenta a la Contaduría, a los fines que en el mismo se expresan.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en escrito de veinte y siete del actual, se acordó devolver al Jefe de la Prisión Provincial las cuentas que acompaña a su oficio número trescientos veinte y siete fecha diez y siete del mismo mes, por no adaptarse su forma a lo acordado por esta Comisión en sesión de nueve del corriente, con el fin de que una vez que se hallan

formulado con arreglo a dicho acuerdo, puedan ser informadas por la Contaduría.

Visto un oficio de la presidencia de la Junta de disciplina de la Prisión Provincial de esta Ciudad, interesando que el Cabildo contribuya con alguna suma para premios en los exámenes que la Escuela de dicha prisión, ha de celebrar el siete de Enero próximo, se acordó contribuir con la suma de sesenta pesetas, con cargo al Capítulo onzavo Artículo único Imprevistos del presupuesto en vigor.

Ultimamente se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para asegurar en la Compañía que tenga por conveniente, el mobiliario y enseres de la Corporación, durante el próximo año de mil novecientos diez y siete, quedando facultada la propia presidencia, para renovar la póliza a su terminación, para efectuar todas las renovaciones sucesivas, y para hacer nuevas pólizas en la oportunidad debida, si lo estimase conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.=Entre paréntesis.=de las Obras.=No vale.=Entre líneas.=sin.=vale.

V º B º

El Presidente,